

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “COPROCESAMIENTO DE UCO, ACEITE DE PESCADO Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL EN LAS UNIDADES DE HIDROTRATAMIENTO HDS-IV Y HDS-V”, PROMOVIDO POR COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. PARA SUS INSTALACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

Expdte: AAI/CA/016/M3

Visto el expediente AAI/CA/016/M3, iniciado a instancia de **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (A28003119)**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por esta Delegación con fecha 9 de noviembre de 2007 (Expediente nº AAI/CA/016) para sus instalaciones de Parque Energético San Roque (Cádiz).

CEPSA ha aceptado la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente autorización para todas las instalaciones integradas dentro del recinto de Parque Energético San Roque. En la actualidad, CEPSA opera además del Parque Energético, la instalación “Cogeneración GEGSA” perteneciente a la sociedad Generación Eléctrica Peninsular, S.A. (GEPESA) y la instalación “Cogeneración LUBRISUR” perteneciente a la sociedad Generación Carteia S.L.U.. Además la planta de mezcla y envasado de aceites lubricantes pertenece actualmente a la sociedad Cepsa Comercial de Petróleo, S.A.U..

SEGUNDO.- Desde la fecha de otorgamiento de la autorización descrita en el párrafo anterior, se han resuelto como no sustanciales, modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada correspondientes a proyectos asociados a la instalación, entre los que se destacan los siguientes:

Nº Expte	Aspectos que modifica	Observaciones
AAI/MNS/CA/029/08 AAI/MNS/CA/050/08	Modificación del listado de residuos de AAI (RSU, RNP y RP) Se elimina la obligación de SAM de partículas/opacidad del foco 21 (RZ-H7)	Se elimina opacimetro foco 21
AAI/MNS/CA/032/07 AAI/MNS/CA/062/08	Se modifica descripción del proceso (Anexo I de AAI). Se modifica Anexo II de AAI: Sobre información anual de proyectos ejecutados asociados a auditoría de expertos, plazo máximo de ejecución Dic/2011. Se modifica Anexo III de AAI: Tabla focos canalizados autorizados, monitorización de focos VLE (focos nº27 y 28), Evaluación de VLE's, Tabla de puntos de vertido Particulares punto nº5 y nº6, VLE's punto nº5. Plan de Vigilancia y Control Nuevo Anexo “VI Proyecto asociados a recomendaciones auditoría”	Se incluye en el alcance de la AAI la empresa DETISA por la operación de la Unidad de Cogeneración de Lubrisur y a la empresa CEPSA LUBRICANTES, S.A. por la operación de la Unidad de Mezcla y Envasado de Aceites Lubricantes

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 1/217	

AAI/MNS/CA/031/11	Se modifica Anexo III de AAI: Tabla de puntos de vertido Particulares punto nº5 y nº6, Punto de aplicación VLE vertido nº5	Modificación de aspectos contemplados en la AAI relacionados principalmente con la Cogeneración de Lubrisur
AAI/MNS/CA/048/11	Se modifica Anexo III de AAI: Modifica la tabla de focos (nº22 y nº23). Se elimina la obligación de SAM de foco nº22. Se modifican apartados de VLE's para foco nº22 (HDS-V) y nº23 (Metaxileno) (Nota: se emitirá HDS-V por foco nº23)	Expediente asociado a "Baja del foco de emisión nº 22 de la unidad de HDS-V y exención de los condicionados asociados"
AAI/MNS/CA/037/12	Se modifica Anexo III de AAI: Modifica la tabla de focos (nº23 y nº24), Particulares Red de Fuelgas (monitorizar el contenido en azufre en las redes de fuelgas que alimentan a los focos 21, 23 y 24), Tabla de monitorización de focos canalizados, Modifica VLE foco nº24 (vacío II)	Exención obligación de disponer de algunos SAM (Corrección error en nombre de foco)
AAI/MNS/CA/017/12	Se modifica Anexo I de AAI: Descripción de área de SS.AA. (planta de aguas de deslastres). Se modifica Anexo III de AAI: Sustitución de la tabla residuos a gestionar (incluye LER 16 07 08), modifica definición del residuos a gestionar, se condiciona a la presentación de PRC que cubra art 20.4.c) de la L22/2011.	Resolución a la Solicitud de ampliación de la autorización de gestión de residuos MARPOL
AAI/MNS/CA/049/12	Se modifica el Anexo III de AAI: Sustitución de la Tabla sobre SAM del foco 5 en apartado A.1.2.	No obligatoriedad de disponer de SAM de CO en la chimenea de FCC (foco 5)
AAI/MNS/CA/065/12	Los focos F2, F3, F6, F7, F8, F14, F21 y F28 están exentos de adaptar las distancias L1 y L2 . Para F9 y F13 se condiciona plataforma provisional	Exención del cumplimiento del Anexo V del D239/2011 para algunos focos
AAI/MNS/CA/070/12	No modifica el texto de la AAI	Expediente asociado al proyecto "Silo de almacenamiento y expedición de LUBRICANTES CEPSA, S. A."
AAI/MNS/CA/005/13	Se recoge el uso de formato electrónico para los libros registros de las emisiones atmosféricas por la existencia de EMAS	Aceptación de la solicitud de la no necesidad del libro de emisiones a la atmósfera
AAI/MNS/CA/007/13	Se modifica el porcentaje de azufre en peso en combustible gaseoso de 0,24% a 0,20%.	Modificación del porcentaje del combustible gaseoso
AAI/MNS/CA/009/13	Se modifica las características del foco 7 (uso de gas natural únicamente) y VLE's asociados	Modificación valor límite de emisión de SO2 para turbina de cogeneración-1 de GEGSA - Foco 7
AAI/MNS/CA/028/13	Se modifica el condicionado sobre el control de antorchas	Modificación de la AAI para la no instalación de analizadores de H ₂ S en la red de antorchas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 2/217	

AAI/MNS/CA/024/13	Modifica el texto de la AAI	Resolución asociada a exención de medición de metales y PM10 en los focos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28
AAI/MNS/CA/078/13	Modifica el texto de la AAI	Producción y Gestión de Residuos
AAI/MNS/CA/010/14	Modifica el texto de la AAI	VLE
AAI/MNS/CA/060/13	Modifica el texto de la AAI	Sistemas automáticos de medida
AAI/MNS/CA/054/14	Introduce apartado B.1.2	Medidas derivadas del plan de acción de mejora de la calidad acústica
AAI/MNS/CA/006/16	Tabla del apartado A del anexo III	Mejora energética en los Hornos de Lubrisur
AAI/MNS/CA/056/15	Apartado D del Anexo III	Condicionado producción de residuos
AAI/MNS/CA/015/16	No modifica el texto de la AAI	Reducción de consumo de vapor de baja presión en desgasificadores
AAI/MNS/CA/023/16	No modifica el texto de la AAI	Modificaciones en la udad de vacío
AAI/MNS/CA/041/16	Anexo V	MÉTODOS AUTOCONTROLES DE AGUAS
AAI/MNS/CA/033/16	Anexo III	Combustibles foco 8
AAI/MNS/CA/050/16	El foco 23 está exento de adaptar la distancia L2.	Exención del cumplimiento del Anexo V del D239/2011 para algunos focos
AAI/MNS/CA/045/16	Pluviómetro y medición de nivel de la Piscina Oeste.	Se introduce la obligación de tener estos equipos instalados y con transmisión en continuo
AAI/MNS/CA/066/16	No modifica el texto de la AAI	NUEVO TRAZADO TUBERÍAS
AAI/MNS/CA/020/17	Reducción de consumo de vapor de muy baja presión en desgasificadores Y-V104 e Y-V126	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/038/17	Mejora energética en HDS-V	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/041/17	Revisión potencias de los focos	
AAI/MNS/CA/023/17	Microfiltración y nuevos tanques en Lubrisur	Se pidió informe a CICE
AAI/MNS/CA/068/17	Lavado de gases ácidos en Lubrisur	
AAI/MNS/CA/087/17	Sustitución de la obligación de medir COV por COT + BTEX en foco 26	
AAI/MNS/CA/082/17	INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO	PIE DE TABLA EN APARTADO A DEL ANEXO III

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 3/217	

AAI/MNS/CA/004/18	PASO A GAS HORNO C-H1	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/080/17	ENVIO CABEZA DE RZ-C100 A BLENDING	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/088/17	FILTRACIÓN DE AGUAS	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/039/18	MODIFICACIÓN COLUMNA DE DESTILACIÓN	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/015/19	CAMBIO A RZ-250 EN LA UNIDAD RZ-100 DE PLATFORMING	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/034/19	REVAMPING DE ISOMAX	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/050/19	RELOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS	Se modifica el trazado de las tuberías que provienen de Refinería.
AAI/MNS/CA/010/20	REVAMPING UNIDAD DE HIFI	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/020/20	PRECIPITADOR ELECTROSTÁTICO EN FCC	NO modifica texto
AAI/MNS/CA/034/20	PROYECTO DE IMPLANTACION DE UNA NUEVA UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE VAPORES EN EL CARGADERO DE CISTERNAS DE RGSR	Como consecuencia de la adaptación a la MTD 52.
AAI/MNS/CA/036/20	PROYECTO DE DESINSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE FUMÁRICO.	Se eliminan las referencias a esta unidad.
AAI/MO/CA/039/20	CORRECCIÓN RESOLUCIÓN REVISIÓN MTD	Corrección de errores.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2014 se resuelve la actualización de la Autorización Ambiental Integrada para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE.

CUARTO.- Mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2017 se autoriza la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para los proyectos MX-SORBEX II, REVAMPING DE LA UNIDAD DE ALQUILACIÓN Y PROYECTO PARA TANQUE DE DESTILADOS MEDIOS. (AAI/CA/016/M1).

QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2020 se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de octubre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales procedentes del refino de petróleo y gas (AAI/CA/016/RV1).

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2021 se resuelve la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto "FONDO DE BARRIL".

SÉPTIMO.- Desde la fecha de otorgamiento de la autorización, se han resuelto como no sustanciales, modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada, entre los que se destacan los siguientes proyectos:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 4/217	

AAI/MNS/CA/001/21	Nueva Chimenea Lubrisur
AAI/MNS/CA/006/21	Modificación foco 4
AAI/MNS/CA/009/21	Subestación CEPESA
AAI/MNS/CA/010/21	UNIDAD RECUPERACION VAPORES PANTALAN RGSR
AAI/MNS/CA/017/21	Prórroga proyectos
AAI/MNS/CA/018/21	MEJORA SISTEMA BLENDING GASOLINA
AAI/MNS/CA/020/21	INSTALACION ALMACENAMIENTO RESIDUOS
AAI/MNS/CA/028/21	AUMENTO CAPACIDAD BOMBEO EMISARIO
AAI/MNS/CA/029/21	BOMBEO PLUVIALES CONTAMINADAS
AAI/MNS/CA/030/21	NUEVAS PISCINAS ALVIADERO PLUVIALES
AAI/MNS/CA/031/21	MEJORA TANQUETA GASOLINA
AAI/MNS/CA/032/21	MEJORAS PLANTA DESLASTRES
AAI/MNS/CA/033/21	TRASVASE PISCINAS
AAI/MNS/CA/041/21	PROYECTO SEGURIDAD ZONA NORTE
AAI/MNS/CA/047/21	DESMANTELAMIENTO CHIMENEA LUBRISUR
AAI/MNS/CA/015/22	CENTRO DE CONTROL
AAI/MNS/CA/020/22	NUEVO EMISARIO
AAI/MNS/CA/023/22	INTEG ENERGETICA ud SULFOLANE
AAI/MNS/CA/030/22	CAMBIO TUBERIAS EN PANTALAN
AAI/MNS/CA/042/22	CEPSA PANTALAN
AAI/MNS/CA/045/22	SUSTITUCION EQUIPOS
AAI/MNS/CA/052/22	INSTALACION DE NODOS DE TELEFONIA
AAI/MNS/CA/060/22	ADAPTACIÓN PLANTAS DE S
AAI/MNS/CA/022/23	DESMANT HORNO SULFOLANE
AAI/MNS/CA/023/23	SISTEMA CONTRA INCENDIOS
AAI/MNS/CA/033/23	REUTILIZACION DE AGUAS
AAI/MNS/CA/048/23	HORNO FCH1
AAI/MNS/CA/050/23	DESMANTELAMIENTO UNIDAD DE MALEICO
AAI/CA/016/07/MNS176	REAGRUPACIÓN Y MEJORAS DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO DE RECIPIENTES MÓVILES
AAI/CA/016/07/MNS177	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AISLAMIENTO POSITIVO EN LA LÍNEA DE TRANSFER DE LA UNIDAD FCC
AAI/CA/016/07/MNS178	BOTELLÓN PARA RECOGIDA DE LIGEROS DE FURFURAL LUBRISUR

SÉPTIMO.- Con fecha 18/03/2023 se recibe solicitud para Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el “PROYECTO BÁSICO MODIFICACIÓN AAI PROYECTO COPROCESAMIENTO DE UCO, ACEITE DE PESCADO Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL EN LAS UNIDADES DE HIDROTRATAMIENTO HDS-IV Y HDS-V”.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 5/217	

OCTAVO.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de julio de 2023.

NOVENO.- Se reciben en esta Delegación Territorial la siguiente alegación:

- 11/08/2023 Alegaciones por parte de VERDEMAR-Ecologistas en Acción

DÉCIMO.- Se realizaron consultas a los siguientes órganos para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Sv. de Salud de la DT de Salud y Consumo en Cádiz
- Sv. DPH y Calidad de Aguas de la DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz
- Ayuntamiento de San Roque

UNDÉCIMO.- Con fecha 21/11/2023 se recibe solicitud de consideración de Modificación No Sustancial para eliminar el Proyecto Fondo de Barril ya que no se va a realizar. Esta Delegación Territorial ha decidido según el artículo 72 de la Ley 39/2015 la concentración de trámites, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, incluyéndose en esta Resolución la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para eliminar dicho proyecto.

DUODÉCIMO.- Con fecha 08/03/2024 se recibe solicitud de consideración de Modificación No Sustancial para el “Proyecto de desmantelamiento de la unidad de Ftálico en el Parque Energético San Roque”. Esta Delegación Territorial ha decidido según el artículo 72 de la Ley 39/2015 la concentración de trámites, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, incluir en esta Resolución la modificación de la Autorización Ambiental Integrada relativo al desmantelamiento de dicha unidad.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 26/06/2024 se recibe solicitud de consideración de Modificación No Sustancial para la prórroga del proyecto “SEGREGACIÓN DE PLUVIALES EN ORIGEN (SECTORIZACIÓN)” recogido en la Autorización Ambiental Integrada del Parque Energético San Roque (AAI/CA/016/RV1 y AAI/CA/016/M2). Esta Delegación Territorial ha decidido según el artículo 72 de la Ley 39/2015 la concentración de trámites, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, incluir en esta Resolución el procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 6/217	

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024 se hizo efectiva la notificación a los interesados del inicio del trámite de audiencia al dictamen emitido con fecha de 26 de julio de 2024 de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada con número de expediente AAI/CA/016/M3 para el proyecto “COPROCESAMIENTO DE UCO, ACEITE DE PESCADO Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL EN LAS UNIDADES DE HIDROTRATAMIENTO HDS-IV Y HDS-V”, para sus instalaciones en el término municipal de San Roque otorgada a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A”.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 10 agosto de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial alegaciones por parte del promotor respecto a algunos condicionantes, siendo contestadas por escrito aceptando algunas de ellas y otras no.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 09/10/2024 se firma Propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, que es remitida al Ayto. De San Roque y a los organismos afectados con las alegaciones recibidas de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, recibándose contestación tanto del Ayuntamiento como del Sv. DPH y Calidad de Aguas de la DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. El Ayuntamiento concluyó que no existe inconveniente técnico a la Propuesta. Sin embargo, el organismo de cuenca alegó que la prórroga del proyecto “SEGREGACIÓN DE PLUVIALES EN ORIGEN (SECTORIZACIÓN)” supone una modificación del informe de admisibilidad previo que tenía la conformidad de la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas. Para admitir la prórroga, se debe modificar el informe de admisibilidad y que la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas vuelva a dar su conformidad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 10/10/2024 se recibe en esta Delegación Territorial nuevo informe de admisibilidad que incluye el nuevo emisario de la Modificación No Sustancial “PROYECTO DE NUEVO EMISARIO EN CEPSA REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE”, en el término municipal de San Roque (Cádiz), promovida por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A.(AAI/MNS/CA/016/22). Sin embargo, este informe no incluye la prórroga del proyecto “SEGREGACIÓN DE PLUVIALES EN ORIGEN (SECTORIZACIÓN)”, la cual está a la espera de la conformidad de la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 7/217



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto del Presidente 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.
- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- TERCERO.- Esta Resolución tiene carácter de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 1.2 a), 4.1 a), 1.1 b) y 5.1 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.
- QUINTO.- La Autorización Ambiental Integrada se encuentra regulada por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010.
- SEXTO.- Son de aplicación la normativa medioambiental vigente y en particular:
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 8/217	

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones,
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

SÉPTIMO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la información presentada por el promotor,

SE RESUELVE

PRIMERO.- **DE FORMA FAVORABLE** la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada , a los efectos previstos en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, promovida por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. para el proyecto “COPROCESAMIENTO DE UCO, ACEITE DE PESCADO Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL EN LAS UNIDADES DE HIDROTRATAMIENTO HDS-IV Y HDS-V”para sus instalaciones en el término municipal de SAN ROQUE (Cádiz).

SEGUNDO.- La operación de la instalación queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor así como los especificados adicionalmente en los anexos de esta Resolución:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Conclusiones MTD aplicables a la instalación
- Anexo VI Protocolo de comunicaciones y actuaciones
- Anexo VII Autorización de vertidos
- Anexo VIII Informe de evaluación de impacto en salud

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 9/217



TERCERO.- Esta Resolución se emite sin perjuicio de la necesidad por parte de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. de obtener la condición de fin de residuo al producto resultante de la valorización de los residuos SANDACH a gestionar.

La presente Resolución no exime del cumplimiento de otros permisos y/o autorizaciones sectoriales que les sea de aplicación, en especial la autorización y registro de establecimientos de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de acuerdo al *Decreto 68/2009 de 24 de marzo que regula las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

**EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ
ÓSCAR CURTIDO NARANJO**

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 10/217



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/016/M3

PROMOTOR: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (NIF: A-28003119) Complejo "Parque Energético San Roque".

INSTALACIÓN:

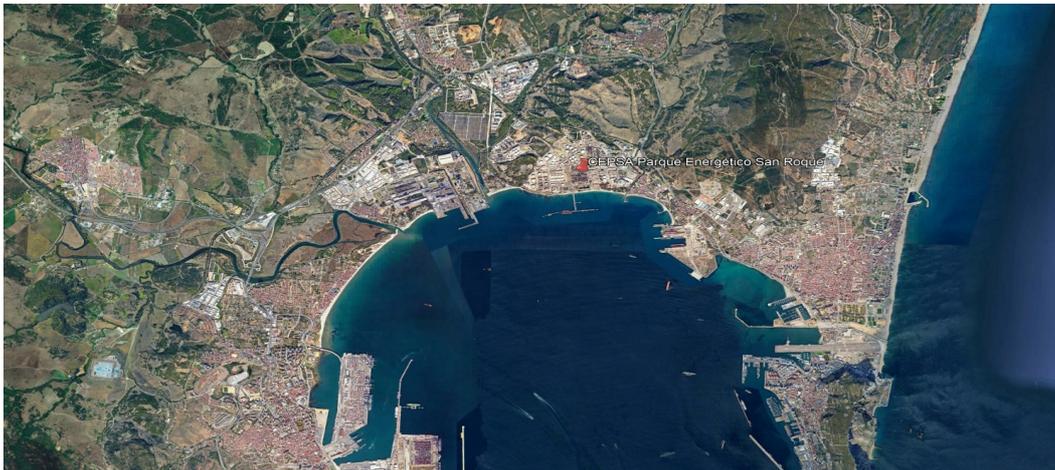
- Producción a partir de petróleo crudo de gases de refinería, propano, butano, propileno, naftas, gasolinas, querosenos, combustibles de aviación, gasóleos, fueles, hidrocarburos aromáticos puros (benceno, tolueno, o-, m- y p- xileno), disolventes alifáticos, disolventes aromáticos, azufre, bases lubricantes, parafinas, y extractos aromáticos.
- Área de mezcla y envasado (Blending) de aceites lubricantes de la sociedad Cepsa Comercial Petróleo S.A.-Lubricantes (CCP).
- Operación de las dos turbinas de cogeneración del Parque Energético para la producción de energía eléctrica y térmica de la sociedad Generación Eléctrica Peninsular, S.A. (GEPESA).
- Operación de la turbina de cogeneración de Lubrisur para la producción de energía eléctrica y térmica de la sociedad Generación Carteia, S.L.U.
- Carga y descarga de crudo, productos petrolíferos y petroquímicos realizados en la terminal marítima de la Bahía de Algeciras y monoboya flotante.
- Operación de las instalaciones Marpol.

EMPLAZAMIENTO:

Polígono Industrial Puente Mayorga, Apartado de Correos 31, 11360 San Roque, Cádiz.

Coordenadas (EPSG:25830 - ETRS89 / UTM zone 30N) del Control de Acceso a la instalación:

- X= 285077,53
- Y= 4007161,01



**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 11/217



OBJETO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL:

Como parte del actual proceso de transformación de productos, se lleva a cabo la hidrodesulfuración de los gasóleos de origen mineral procedentes de la destilación de crudo, a fin de disminuir su contenido en azufre y mejorar sus especificaciones. Actualmente, las unidades de hidrodesulfuración HDS-IV y HDS-V se alimentan, además de con gasóleo de origen mineral, con aceites vegetales debido a que las condiciones de reacción que se alcanzan en estas unidades (en presencia de un catalizador específico y dada la alta presión parcial de hidrógeno) favorecen la saturación de los enlaces y la extracción del oxígeno de los triglicéridos, obteniéndose gasoil a partir de estos aceites con las mismas características que el obtenido a partir de materia prima fósil.

Actualmente, la corriente de alimentación a las unidades de Hidrotratamiento (HDS-IV y HDS-V) del PESR está formada por gasoil mineral y aceite vegetal. La actuación proyectada consiste en la introducción de **hasta 200.000 t/año de material SANDACH Categoría 3** (grasas animales residuales, aceite de pescado y aceites de cocina usados) como parte de la alimentación de las unidades de Hidrotratamiento HDS-IV y HDS-V, desplazando al gasoil mineral y/o al aceite vegetal que se introduce en dichas unidades. De esta manera, en las unidades de Hidrotratamiento del PESR, se obtendrá como producto final biocombustible de segunda generación, consiguiéndose así la valorización de este tipo de residuos.

Para ello, se hará uso de las instalaciones existentes y del actual proceso productivo del PESR. Cabe señalar que, el proceso que se lleva a cabo actualmente en las unidades de Hidrotratamiento, así como su capacidad de tratamiento no se verán afectados por la actuación proyectada, ya que la introducción de esta corriente se hará a costa de reducir la alimentación de gasóleo mineral y/o de aceite vegetal por lo que no será necesario realizar modificación alguna en las Unidades. Igualmente, la naturaleza de la nueva alimentación es de composición similar a la composición del Aceite Vegetal, por lo que no será necesario ni actuar sobre la infraestructura existente, ni instalar nuevos equipos, ni modificar los caudales de diseño de tales unidades, ya que el proceso actual cumple con las condiciones de presión, temperatura y tiempo de residencia necesarios para llevar a cabo el Hidrotratamiento Catalítico Plurifásico en las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2017/1261 de la Comisión de 12 de julio de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 142/2011 en lo que se refiere a un método alternativo de transformación de determinadas grasas extraídas - Método L.

Con carácter previo al procesamiento en CEPSA, las grasas, aceite de pescado y UCO a emplear habrán sido sometidos por el refinador a un pretratamiento, consistente en un blanqueo con tierras (arcillas- carbón activo), con objeto de eliminar los metales y otros contaminantes presentes. Anteriormente, se podrán someter a un desgomado ácido, consistente en añadir ácido fosfórico o cítrico para coagular las gomas (fosfolípidos) y luego centrifugar el producto para separar dichas gomas, así como otras partículas indeseadas. Dicho pretratamiento quedará reflejado en la documentación que acompañe al residuo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES:

La actividad del Complejo se centra en la transformación de productos petrolíferos a partir de petróleo crudo, siendo la capacidad de tratamiento de **12.000.000 t/año**.

Dicho Complejo cuenta con una extensión aproximada de 173 ha, divididas en 6 plantas:

- Combustibles / Energía (Servicios Auxiliares)
- FCC/Crudo III
- Aromáticos
- Guadarranque

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 12/217	

- Lubrisur
- Distribución/Movimiento

En cuanto a la producción, se obtienen los siguientes productos: gases de refinería, propano, butano, propileno, naftas, gasolinas, querosenos, combustibles de aviación, gasóleos, fueles, hidrocarburos aromáticos puros (benceno, tolueno, o-, m- y p- xileno), disolventes alifáticos, disolventes aromáticos, azufre, bases lubricantes, parafinas y extractos aromáticos, así como energía eléctrica y térmica.

Las Unidades con las que cuenta el Complejo se pueden agrupar en:

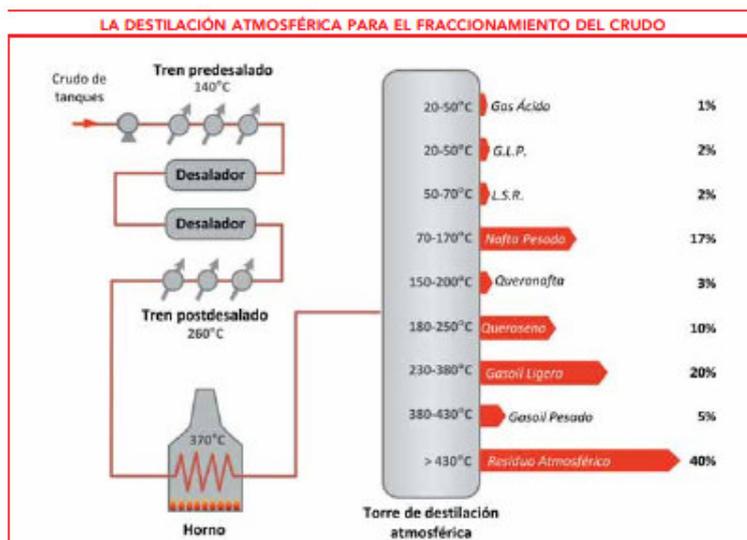
- Unidades de fabricación: Plantas de Combustibles/Energía, FCC/Crudo III, Aromáticos, Guadarranque, Lubrisur
- Área de servicios auxiliares: Integrada en la Planta Combustibles/Energía
- Área de distribución, abastecimiento y almacenamiento: Planta de Distribución/Movimiento
- Área de servicios generales: Varios

1. UNIDADES DE FABRICACIÓN

1.1. Planta de Combustibles.

Unidad de Crudo 1:

En esta unidad se lleva a cabo la destilación atmosférica del petróleo crudo, obteniéndose: LPG, nafta ligera, keroseno, nafta pesada, gasoil ligero, gasoil pesado y corriente de fondo (crudo reducido o fueloil atmosférico).



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

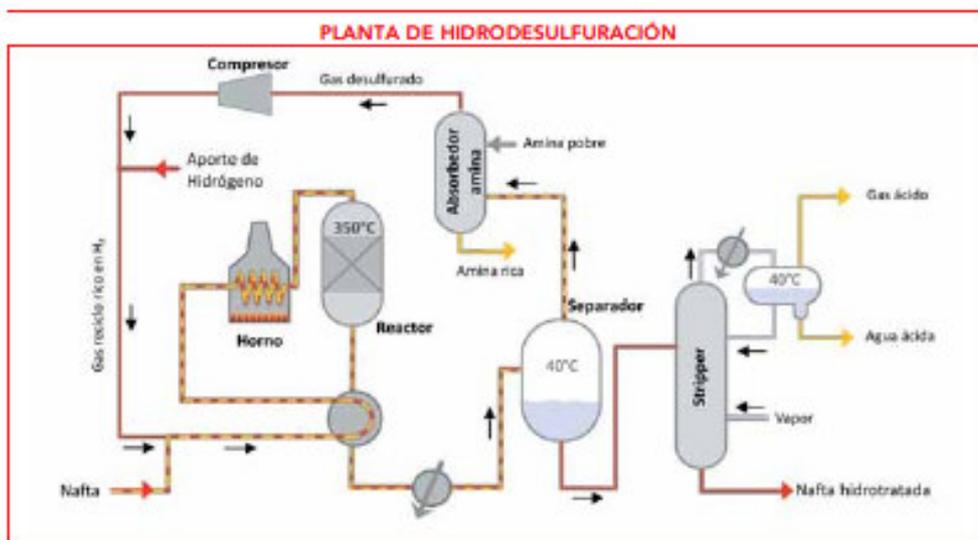
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 13/217	

Unidad Merox LSR:

Su objetivo es la eliminación de los mercaptanos en la nafta ligera procedente de las Unidades de Crudo I y Crudo III.

Unidad de Hidrodesulfuración HDS-I:

En esta unidad se desulfura la nafta procedente de la Unidad de FCC (386 ppm a 15 ppm de azufre), mediante un proceso de hidrodesulfuración.



Unidad de Hidrodesulfuración HDS-II (Isomax):

Su objetivo es la hidrodesulfuración del gasoil de alimentación a la Unidad de FCC.

Unidad de Hidrodesulfuración HDS-III:

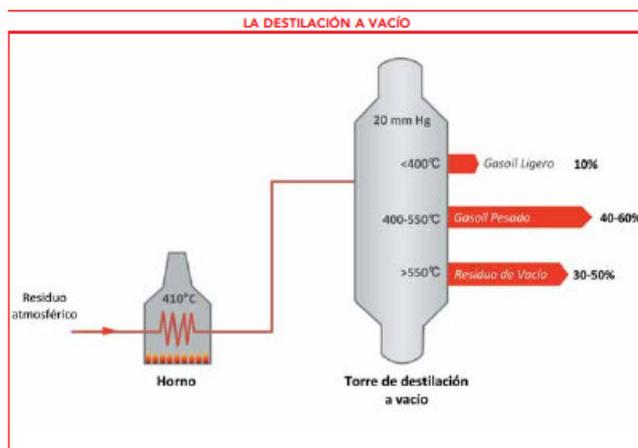
Su objetivo es la hidrodesulfuración de la kero-nafta de la Unidad de Crudo I o Crudo III o del refinado de la Unidad de UDD.

Unidad de Vacío I:

Tiene como finalidad la separación del fueloil atmosférico procedente de la unidad de destilación atmosférica, a presión inferior a la atmosférica, para la obtención de gasoil de vacío y residuo o fueloil de vacío, que se envían a las Unidades de FCC, Visbreaking y una pequeña fracción de gasoil ligero que se envía a las unidades de hidrodesulfuración.

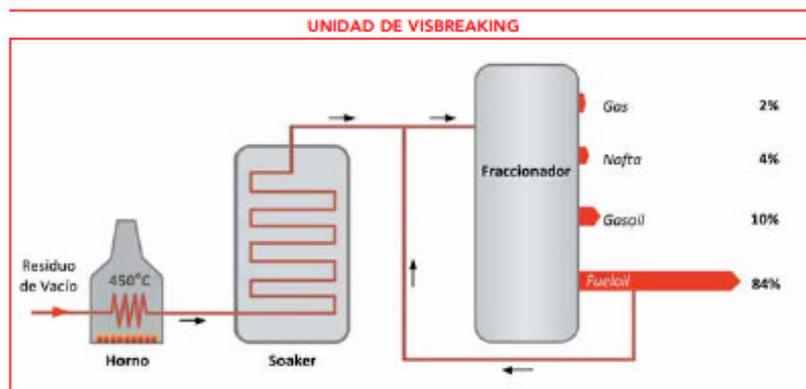
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 14/217	



Unidad de Visbreaking:

Su objetivo es reducir la viscosidad de los residuos de las destilaciones (atmosférica y a vacío) mediante un craqueo térmico, obteniéndose vapores, gasoil y fueloil.

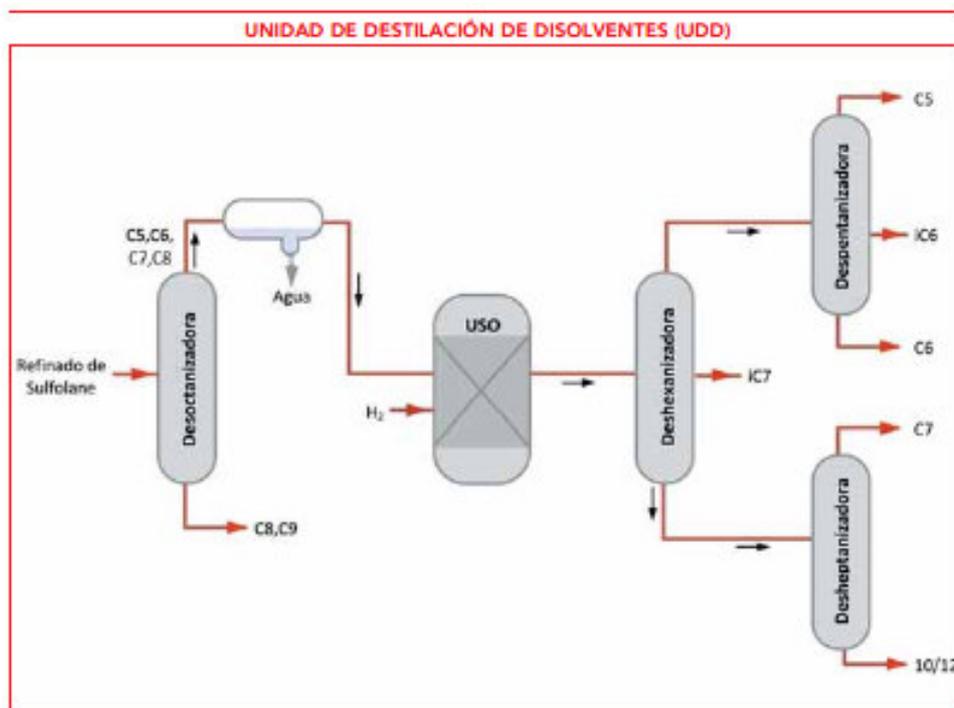


Unidad de UDD-USO:

El objetivo de esta unidad es la separación, mediante destilación fraccionada, de pentano, hexano, heptano, isohexano y petrosoles D10/12 y D60/95 para su expedición directa como disolventes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

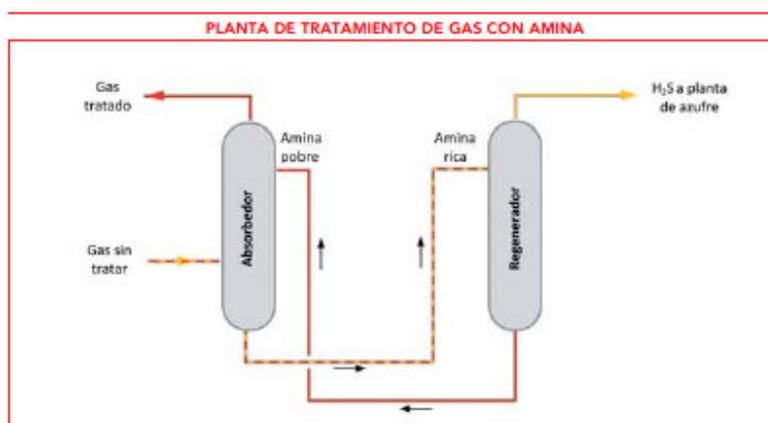
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 15/217	



Unidad de Amina 1:

Su objetivo es extraer el H₂S contenido en las diferentes corrientes de fuelgas antes de su uso como combustible en los hornos de proceso. La alimentación de Amina 1 procede normalmente de las Unidades de Gascon 1, Unifining, HDS-I, Visbreaking e Isomax, aunque está interconectada con el resto de Unidades de Amina.

La corriente de H₂S obtenido en la unidad, pasa a las unidades de azufre donde se transforma en azufre elemental.

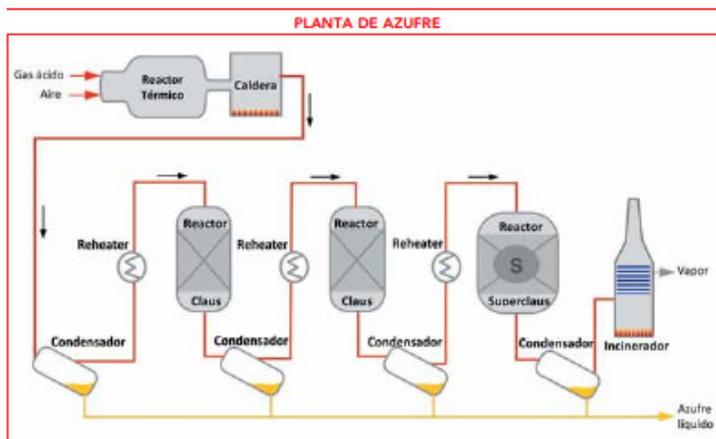


Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 16/217	

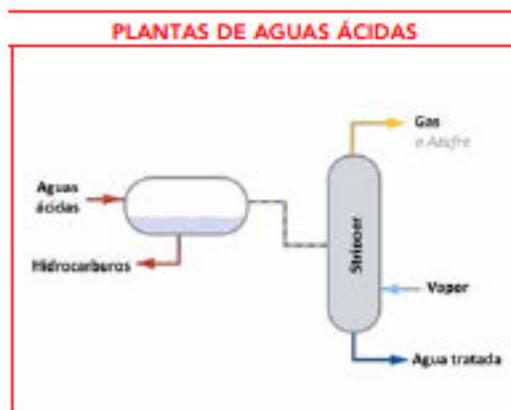
Unidades de Recuperación de Azufre 2 y 3:

La alimentación de estas unidades es el gas ácido procedente de los regeneradores de aminas y de los strippers de aguas ácidas. La capacidad de recuperación de las plantas es de 50 t/d cada una. Tras el proceso Superclaus, incluyendo abatimiento del gas de cola mediante incineración con recuperación de energía, se obtiene azufre elemental.



Unidades de Aguas Ácidas:

Se dispone de cuatro unidades: Aguas Ácidas 1 y 3, ubicadas en la Planta de Combustibles, otra en FCC y la última en HDS-V. Estas unidades tratan mediante stripping las aguas ácidas procedentes de distintos puntos del Parque Energético, al objeto de eliminar las trazas de ácidos presentes, previo a su envío a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), enviándose los gases ácidos a las Unidades de Recuperación de Azufre.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 17/217	

1.2. Planta de FCC-Crudo III.

Unidad de Crudo III:

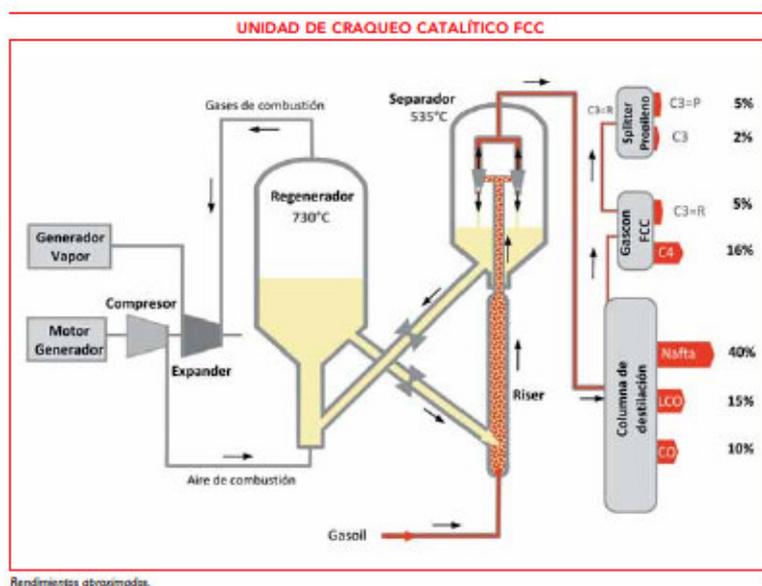
En esta unidad se lleva a cabo la destilación atmosférica del petróleo crudo. La carga se ajusta primero con un precalentamiento y eliminación de sales en el desalado, y se fracciona después en una columna de destilación, obteniéndose LPG, nafta ligera, keroseno, nafta pesada, gasoil ligero, gasoil pesado y corriente de fondo (“crudo reducido” o fueloil atmosférico).

Unidad de Cracking Catalítico (FCC):

El objeto de esta unidad es tratar la carga de gasoil obtenida en la unidad de Vacío para producir principalmente gasolinas destiladas medias, obteniéndose asimismo:

- Gas residual.
- Propano, butano y propileno.
- Gasoil cíclico ligero (LCO) que pasa a formar parte de la mezcla de fueloil o gasóleos.
- Aceite decantado (CO), que se envía a la mezcla de fueloil.

La unidad dispone de cuatro juegos de ciclones de dos etapas (en serie), de un separador de tercera etapa (TSS), de un separador de cuarta etapa (FSS) y de un Precipitador Electrostático (ESP) que permiten reducir las emisiones de partículas por el Foco n°5 por debajo de 50 mg/Nm³ (b.s., media mensual).



Unidad de Recuperación de Energía:

El objeto de esta unidad es la recuperación energética de la corriente gaseosa procedente del regenerador de FCC, mediante su expansión en una turbina hasta la presión atmosférica, empleándose la energía recuperada en generar electricidad y en mover el compresor de aire del regenerador. También se incluye en esta unidad la caldera de FCC, cuya función es recuperar el calor remanente de la corriente procedente del expandir de la Unidad de Recuperación de Energía, produciendo vapor de alta presión (42 kg/cm²) y recalentado a 400 °C.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 18/217



Unidad de Gascon de FCC:

Esta unidad procesa una mezcla de hidrógeno, metano, ácido sulfhídrico, propano, butano y pentano, procedente de la Unidad de FCC (gas y gasolina inestabilizada), con el objetivo de realizar la extracción y separación de las distintas fracciones.

Unidad de Amina 2:

Su objetivo es extraer el SH₂ contenido en las diferentes corrientes de fuelgas antes de su uso como combustible en los hornos de proceso. La alimentación de Amina 2 procede normalmente de las Unidades de FCC e Isomax, aunque está interconectada con el resto de Unidades de Amina.

Unidad de Merox LPG-2:

Trata la corriente de LPG procedente de Gascon de FCC con objeto de eliminar los compuestos de azufre que contenga mediante una extracción con sosa.

Unidad de Propileno:

Su objetivo es separar, por destilación, el propileno del propano de la Unidad de Gascon de FCC.

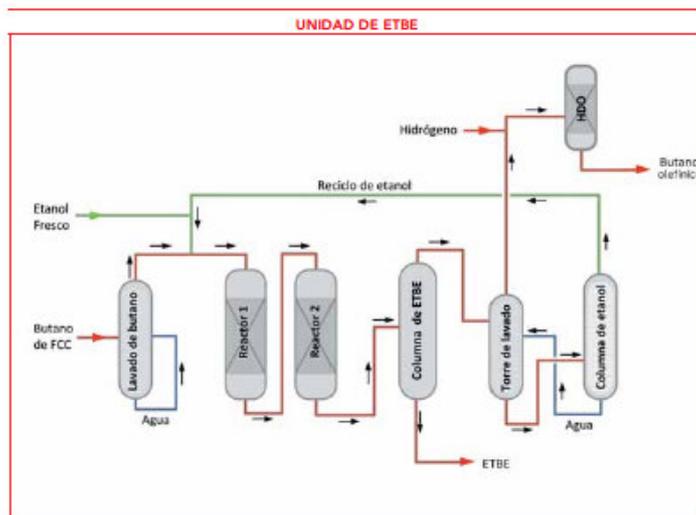
Unidad de ETBE:

El ETBE es un compuesto oxigenado con un alto número de octano, que permite mejorar la calidad de la gasolina. Se obtiene por reacción química de etanol con isobutileno en presencia de una resina macroporosa fuertemente ácida. El etanol empleado es de origen vegetal y se obtiene por fermentación y destilación del azúcar o del almidón en cosechas de maíz, caña de azúcar y remolacha entre otros. El isobutileno tiene su origen en la unidad de FCC y llega formando parte de una mezcla junto con el resto de los isómeros que contienen cuatro átomos de carbono.

La carga de butano debe lavarse con agua para eliminar cualquier componente básico arrastrado de Merox y posteriormente se mezcla con una corriente de etanol. A continuación la mezcla para a la sección de reacción cuyos productos se separan en la columna de ETBE. En ella se obtiene el ETBE por el fondo y una corriente de cabeza constituida por el azeótropo formado por el refinado y el etanol excedente. Éste pasa a la torre de lavado donde se extrae el refinado mediante un contacto con agua a contracorriente. El agua enriquecida con etanol extraída por el fondo se envía a la torre de recuperación de etanol. El butano refinado obtenido por cabeza se hace pasar por un tratamiento de hidrogenación de diolefinas en la unidad de HDO donde se lleva a cabo la saturación de los sistemas diénicos por hidrogenación catalítica. La razón de este tratamiento hay que buscarla en el efecto perjudicial que tienen estos compuestos en la unidad de Alquilación que disparan el consumo de ácido, así como la limitación del contenido de diolefinas en el butano comercial.

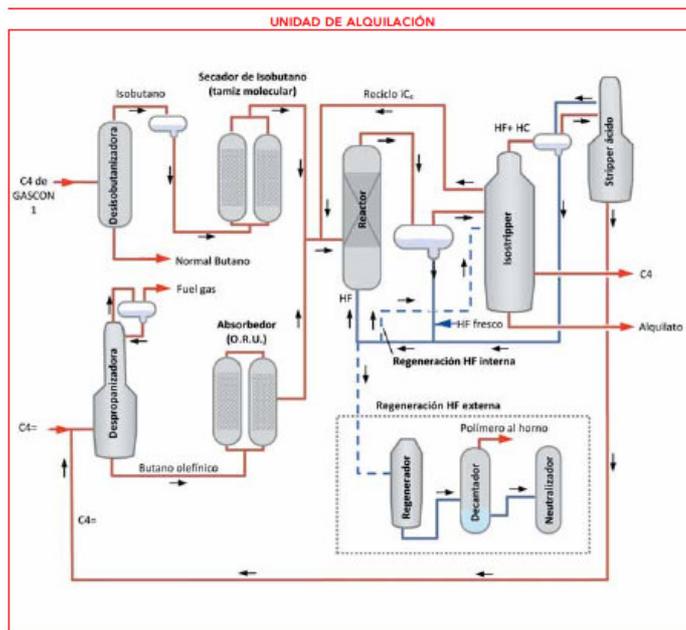
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 19/217	



Unidad de Alquilación:

Su objetivo es la alquilación del isobutano con butileno, en presencia de ácido fluorhídrico, para formar i-octano, compuesto que forma parte de las gasolinas para aumentar su número de octano. La carga procede de la Unidad Gascon I o de la Unidad HDO.



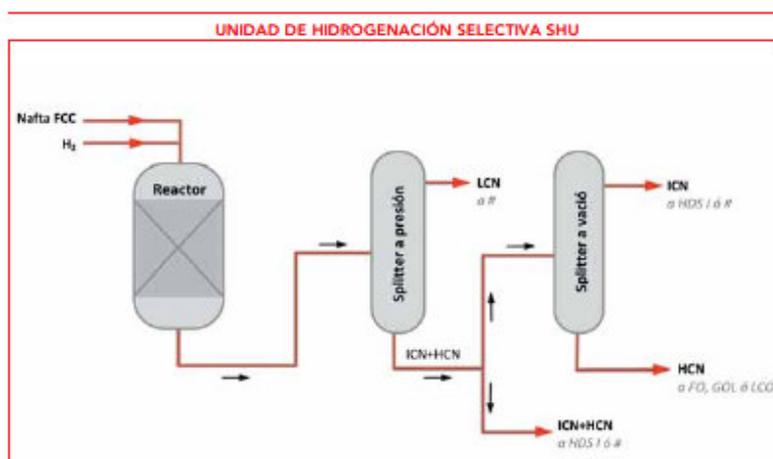
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 20/217	

Unidad de SHU:

El objetivo principal de la unidad SHU (Selective Hydrogenation Unit) es la hidrogenación selectiva de diolefinas a olefinas de la nafta FCC sin provocar una pérdida sustancial en el índice de octano. La nafta procedente del FCC se hace reaccionar con hidrógeno para eliminar los compuestos diolefínicos que darían lugar a la formación de gomas y coque sobre el catalizador del reactor de hidrodesulfuración (HDS 1). Una vez producida la reacción, la gasolina es fraccionada en distintos cortes y enviada a HDS 1 donde se elimina el azufre hasta alcanzar el nivel especificado.

La unidad consta de un reactor en el que se hidrogenan las diolefinas de la nafta y los compuestos ligeros de azufre se convierten en compuestos más pesados. El efluente de salida del reactor se fracciona en el primer splitter que trabaja a 2,7 kg/cm², donde se obtiene una extracción de nafta ligera LCN (Light Cracked Naphtha) y una extracción por fondo constituida por nafta intermedia ICN (Intermediate Cracked Naphtha) y nafta pesada HCN (Heavy Cracked Naphtha). Esta última corriente puede enviarse al segundo stripper (a vacío) para proceder a su fraccionamiento.



Unidad de Aguas Ácidas de FCC

La carga de aguas ácidas es tratada mediante columnas de stripper, eliminando por cabeza los gases que se envían a las plantas de azufre con objeto de recuperar éste y obteniendo, por fondo, las aguas tratadas.

1.3. Planta de Aromáticos

Unidad de Unifining de Naftas:

Su objetivo es la desulfuración, mediante hidrogenación catalítica, de la nafta procedente de las Unidades de Crudo I, Crudo III y tanques, para evitar el envenenamiento de los catalizadores de la Unidad de Platforming, ya que la nafta constituye la carga a la misma.

Unidad de Splitter de Naftas:

Tiene como misión la separación de la nafta ligera de la nafta pesada, a partir de la nafta desulfurada procedente de la Unidad de Unifining, para su posterior tratamiento en las Unidades de Platforming RZ-100 y R-56, respectivamente.

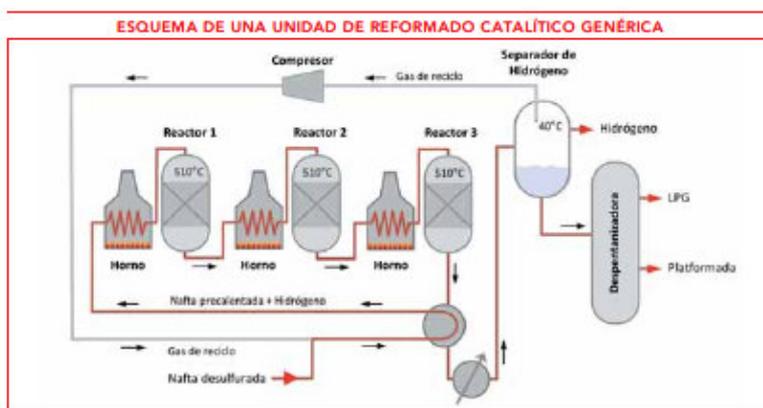
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 21/217	



Unidad de Platforming R-56:

También conocida como Reformado Catalítico, procesa la nafta desulfurada produciendo la aromatización y ciclación de compuestos lineales (deshidrogenación de naftenos, isomerización e hidrocrqueo de parafinas y naftenos). El producto principal de esta unidad es la nafta platformada (mezcla rica en hidrocarburos aromáticos como el benceno, tolueno, xilenos y aromáticos pesados) así como el hidrógeno, empleado en procesos de hidrodesulfuración.

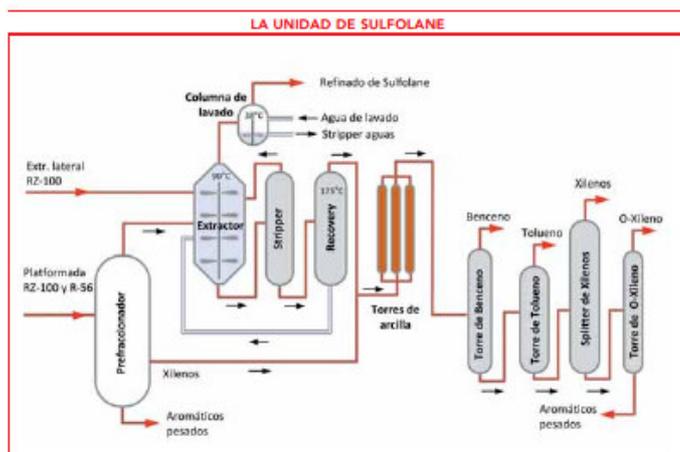


Unidad de Sulfolane:

Tiene por objetivo la recuperación y separación de los hidrocarburos aromáticos que conforman la platformada, mediante un proceso de extracción líquido-líquido usando sulfolane (disolvente orgánico) como agente extractor, separándose posteriormente cada uno de los productos (benceno, tolueno, xilenos y aromáticos pesados) en sucesivas etapas empleando la técnica de destilación fraccionada.

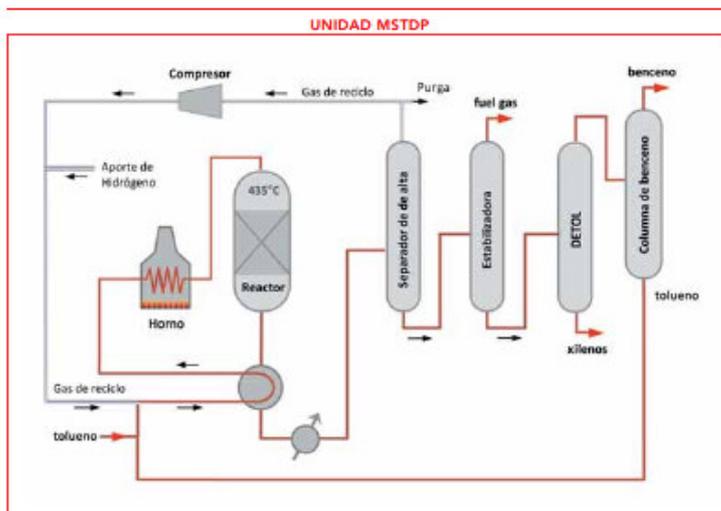
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 22/217	



Unidad de MSTDP:

En esta unidad se produce la conversión del tolueno en benceno y una mezcla de xilenos rica en paraxileno, empleando hidrógeno en presencia de un catalizador, obteniéndose como subproductos un gas ligero rico en propano así como aromáticos pesados.

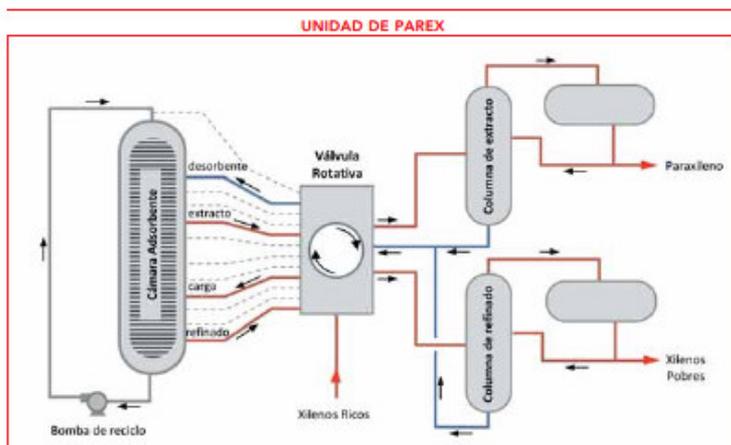


Unidad de PAREX:

Su objetivo principal es la producción de paraxileno de muy alta pureza, a partir de una corriente constituida por una mezcla de xilenos (metaxileno, paraxileno y etilbenceno) procedente de la Unidad de Sulfolane, mediante un proceso de adsorción/desorción en continuo en tamices moleculares. El paraxileno se emplea en la fabricación del ácido tereftálico (TA) y otros procesos petroquímicos.

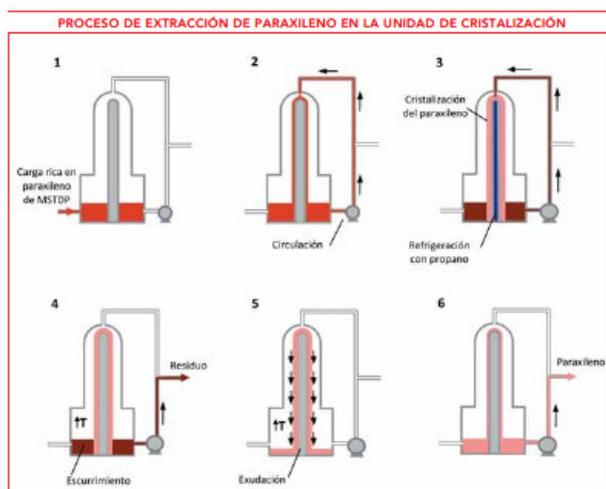
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 23/217	



Unidad de Cristalización:

En esta unidad se aprovecha la gran diferencia existente entre puntos de solidificación de los distintos xilenos obtenidos en la Unidad de MSTDP para separar y purificar, mediante su cristalización por enfriamiento, el paraxileno del resto de isómeros.

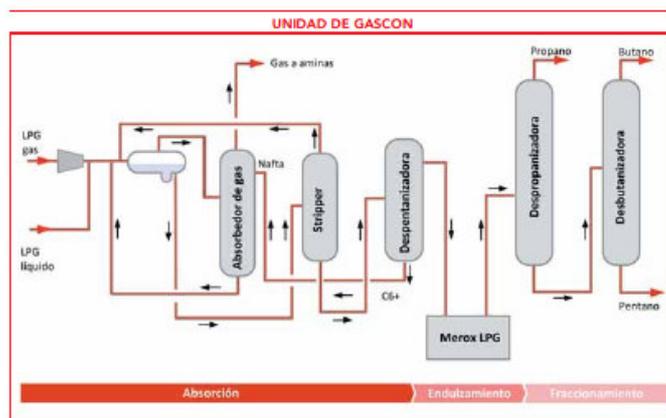


Unidad de Gascon I:

La alimentación a esta unidad la compone una mezcla de gases procedente de la Unidad de Crudo I junto con los LPG separados en la Unidad de Gascon II, con el propósito de recuperar el propano, butano y pentano de dicha mezcla, la cual también contiene hidrógeno, metano, etano y sulfuro de hidrógeno. Propano, butano y pentano se envían por separado a tanque de almacenamiento con el fin de ser comercializados o bien transformados, como en el caso del butano, que se utiliza como materia prima en la fabricación del alquilato (mejorador de octano en gasolinas) en el propio Parque Energético.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWUDAZAKNFY	PÁG. 24/217	

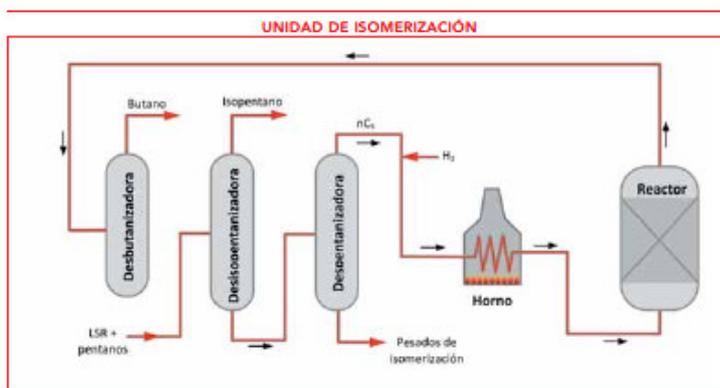


Unidad de Gascon II:

Los hidrocarburos ligeros (propano, butano y pentano) contenidos en la corriente de LPG líquido procedente de la Unidad de Platforming se recuperan en esta unidad, enviándose los dos primeros a la Unidad de Gascon I para su separación, y los pentanos a almacenamiento o bien a la Unidad de Isomerización.

Unidad de Isomerización:

En esta unidad se produce la isomerización del n-pentano (hidrocarburo lineal) para convertirlo en isopentano (hidrocarburo ramificado), en presencia de hidrógeno y un catalizador de platino, mejorando el octanaje de la molécula. El isopentano se emplea en el blending de gasolina para ajustar la densidad cuando se precisa.



Unidad de Purificación de Hidrógeno (criogénica):

El hidrógeno producido en la unidad anterior se purifica (licuación y separación de los hidrocarburos) antes de su envío a la red de consumidores de hidrógeno de la fábrica, la cual abastece a distintos procesos, fundamentalmente hidrodesulfuraciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

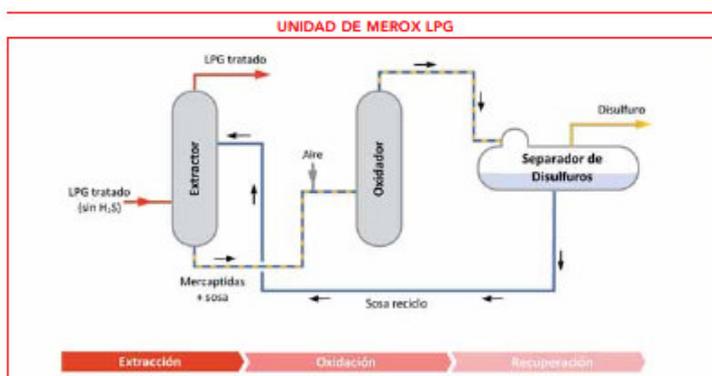
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 25/217	

Unidad de Merox Keroseno:

La extracción de las Unidades de Crudo I y Crudo III denominada queronafta se utiliza, en su mayor parte, para la fabricación de combustibles de aviación. Por ello, es necesario eliminar los compuestos tipo mercaptanos que la acompañan ya que, al ser corrosivos, su presencia impediría el cumplimiento de la especificación del producto terminado.

Unidad de Merox LPG-I:

Trata la corriente de LPG procedente de Gascon I para eliminar los compuestos de azufre (principalmente mercaptanos) que contenga, de cara a la posterior obtención de propano y butano exentos de azufre.



Unidad de membranas de Hidrógeno:

Consiste en una unidad para obtener hidrógeno purificado al 95%, que se utilizará como alimentación a la Unidad de Isomax a una presión de 38 bares (g), aumentando su conversión y permitiéndola funcionar en condiciones de mild-hydrocracking. El proceso también genera corrientes de no-permeato (gas y condensado) que se envían a distintos puntos del Parque Energético (red de fuel gas, unidad de Gascon, etc.).

1.4. Planta de Guadarranque.

Unidad de Platforming RZ-100:

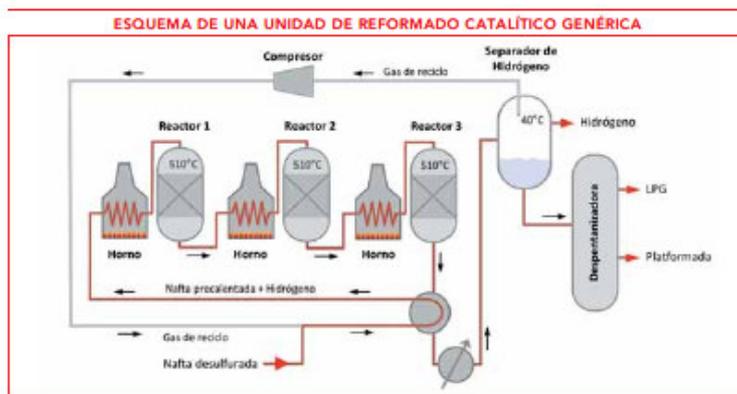
Conocida así por el tipo de catalizador utilizado en el proceso. La alimentación de la unidad es la nafta ligera de la Unidad de Splitter de Naftas, junto con una corriente de C6-C7 de la Unidad de UDD, produciendo aromáticos, hidrógeno, fuelgas y GLP.

Esta unidad de reformado catalítico está concebida para tratar nafta ligera y obtener la máxima producción de benceno posible.

Debido a la endotermicidad de las reacciones que tienen lugar, se opera con los reactores RZ-R-01 a RZ-R-05 en serie con aporte de calor mediante un horno a la salida de cada uno de ellos. Tras las reacciones del reformado, la corriente sufre una separación obteniéndose un gas rico en hidrógeno, así como una corriente líquida con destino a la despentanizadora.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 26/217	



Unidad de Hidrodesulfuración HDS-IV:

En esta unidad se desulfura gasoil, procedente de las Unidades de Crudo I, Crudo III, FCC y Visbreaking, hasta conseguir una especificación máxima de azufre en peso de 10 ppm (0,001%) hasta un máximo de 10 ppm de azufre.

Este proceso se lleva a cabo en un reactor cargado con un catalizador de alta actividad. A medida que la alimentación y el gas de reciclo fluyen a través del reactor, se producen las reacciones de saturación de olefinas, saturación de poliaromáticos, desulfuración y desnitrógenación. Estas reacciones son exotérmicas y originan un aumento de la temperatura en el reactor. Con el fin de prolongar la vida del catalizador las reacciones se controlan a la temperatura más baja posible, de manera que se puedan alcanzar los objetivos del proceso.

Unidad de Hidrodesulfuración HDS-V:

Es una unidad de diseño muy similar a la HDS-IV y equivalente en calidad de la carga y de los productos.

Unidades de Amina III y IV:

El objetivo principal de las unidades de Amina del Parque Energético es extraer el ácido sulfhídrico (H_2S) contenido en las diferentes corrientes de hidrocarburos gaseosos antes de su uso como combustible en los hornos de proceso. De esta manera se consigue reducir el carácter corrosivo del gas y las emisiones de azufre (SO_2) derivadas de su combustión.

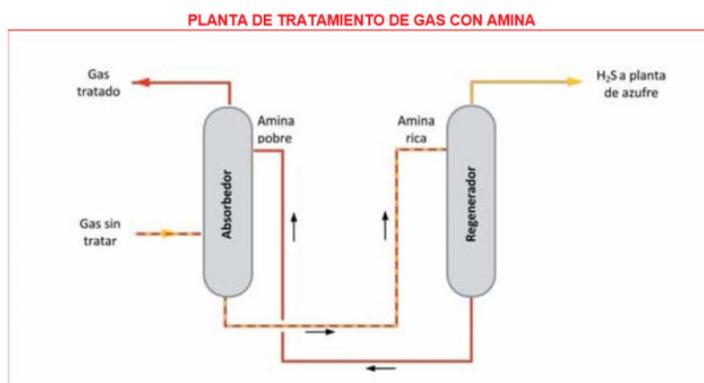
La eliminación del H_2S del gas y otros contaminantes ácidos (frecuentemente CO_2) se realiza mediante un proceso de absorción/regeneración en continuo con soluciones de alcanolaminas, con alta afinidad por el H_2S .

El gas procedente de las distintas unidades de proceso entra en el absorbedor, dónde entra en contacto con la amina. La amina rica, es decir, aquella que contiene el H_2S sale por el fondo de la columna y se hace pasar por el regenerador de Amina. Allí, mediante calentamiento y bajando la presión, se vuelve a separar el H_2S de la solución de Amina, obteniéndose la amina pobre (libre de azufre) que queda lista para volver a tratar gas.

La corriente de H_2S obtenida en el regenerador pasa a las plantas de azufre donde se transforma en azufre elemental como veremos más adelante.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 27/217	



Unidades de Recuperación de Azufre 4, 5 y 6:

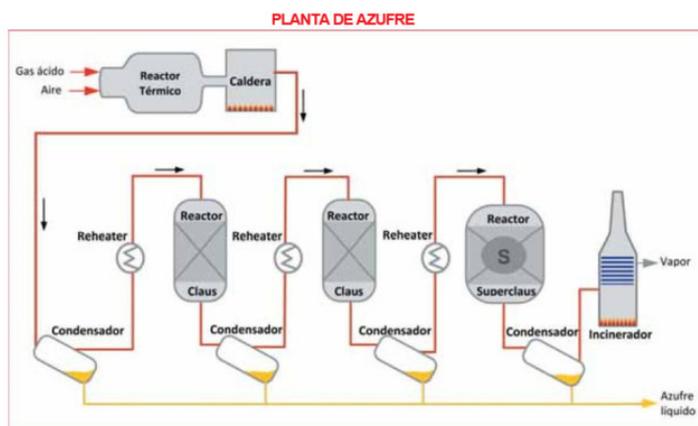
La alimentación de estas unidades es el gas ácido procedente de la Unidad de Regeneración de Aminas de la Planta de Guadarranque. La capacidad de recuperación de las plantas de Azufre 4 y 5 es de 50 t/d y de 75 t/d para Azufre-6.

El sulfuro de hidrógeno (H_2S) procedente de las plantas de amina alimenta a las plantas de azufre, donde se produce la oxidación controlada hasta azufre elemental siguiendo el Proceso Claus.

El proceso Claus consta de dos etapas. En la primera, un tercio del H_2S se convierte en dióxido de azufre. En la segunda etapa, los $2/3$ restantes de H_2S reaccionan con el SO_2 para producir azufre elemental.

El gas ácido procedente de las diversas unidades de proceso entra en el reactor térmico en el que se oxida a SO_2 aproximadamente un tercio del H_2S de la carga, reaccionando a continuación entre ellos para formar azufre elemental y agua. Los gases procedentes del reactor térmico se separan en el condensador obteniéndose la primera fracción de azufre líquido. A continuación, el gas procedente del condensador pasa por un intercambiador (reheater) para alcanzar las temperaturas necesarias para que pueda tener lugar la reacción en los lechos catalíticos. Los gases precalentados y que no han reaccionado en el reactor térmico pasan al reactor Claus donde se obtiene de nuevo azufre elemental y agua.

El proceso de reacción y condensación se vuelve a repetir pudiendo añadirse una tercera etapa en la que la reacción tiene lugar en un reactor catalítico Superclaus, en el que el H_2S restante se transforma en azufre mediante oxidación selectiva con lo que se incrementa la eficiencia total del proceso de un 96,5% al 99%.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 28/217	

Unidad de Tratamiento de Hidrógeno (PSA):

El proceso de purificación de hidrógeno por cambio de presión de adsorción PSA (Pressure Swing Adsorption) es el más flexible de cara a mantener la pureza y la recuperación de H₂ producido, aunque cambien las condiciones de carga a la unidad, caudal o composición. La variación de la carga puede ser del 30 al 100% del diseño.

En esta unidad se obtiene una corriente rica en hidrógeno a partir de una corriente de hidrocarburos ligeros con alto contenido en hidrógeno, mediante un proceso de adsorción. El H₂ producido por la unidad PSA alcanza una pureza del 99,9%.

La unidad puede procesar una carga rica en H₂ procedente de la unidad de RZ-100 o de la unidad de Platforming (R-56). Cuando el gas procede de la unidad de RZ-100 va directamente a la sección de adsorción, mientras que si procede de Platforming se emplea un compresor Booster para alcanzar la presión de operación. La sección PSA consta de 5 adsorbedores. Mediante un juego de cambios de presión se produce la adsorción y desorción alternativa del H₂ en los lechos porosos de los adsorbedores. El H₂ purificado se envía a un colector mientras que las impurezas se homogenizarán en el botellón de fuelgas, de donde se envía a los compresores para proceder a su inyección en la red de fuel gas.



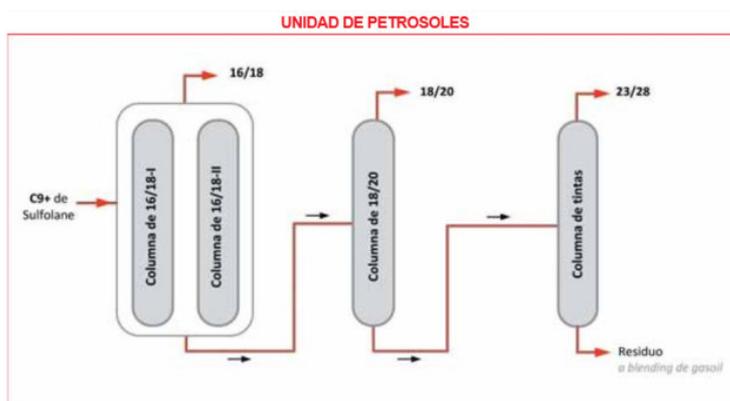
Unidad de Petrosoles:

Su objetivo es separar mediante destilación fraccionada en cuatro columnas, la mezcla de aromáticos pesados, procedentes de la Unidad de Sulfolane, en dos tipos de productos que se usan como disolventes industriales (Indusoles): Petrosol 16/18 y Petrosol 18/20, que caracterizados cada uno por su rango de destilación.

En las dos primeras columnas se obtienen los llamados Petrosoles 16/18 por cabeza (con rango de destilación entre 180°C y 200°C) y por el fondo una mezcla de aromáticos pesados a separar en las posteriores etapas. Esta fracción alimenta la torre intermedia que produce por cabeza disolvente 18/20 y el fondo alimenta a la columna de tintas. Ésta se encarga de cortar mediante destilación discontinua las fracciones aromáticas procedentes del fondo de la torre 18/20. Los cortes obtenidos se emplean para la fabricación de tintas.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 29/217	



Unidades de Recuperación de Metaxileno (MX-Sorbex 1 y 2):

El objetivo principal de estas unidades es la extracción en lecho fijo de metaxileno procedente de una corriente de xilenos, utilizando como desorbente tolueno, que se ubicará en la planta de Guadarranque del Parque Energético.

El proceso de recuperación de metaxileno emplea una adsorción junto con una posterior destilación para resolver un complejo problema de separación. Se distinguen tres secciones principales:

Sección de pre-tratamiento compuesta por un stripper de oxígeno y una columna de destilación (rerun) en la que se eliminarán compuestos demasiado ligeros o pesados que podrían dañar el adsorbente.

Sección de adsorción: donde interaccionan la alimentación y el desorbente (tolueno) con los lechos de material adsorbente, produciéndose la separación del metaxileno y de los otros componentes de la alimentación.

Sección de fraccionamiento: donde se consigue recuperar el desorbente para que pueda ser reciclado y recirculado a la sección de adsorción.

Unidad de producción de Hidrógeno (Steam Reforming):

Producción de hidrógeno mediante reformado con vapor de agua del gas natural para su uso en distintas unidades de Parque Energético. Consta, adicionalmente, de una estación de regulación y medida de gas natural y de una planta de tratamiento de agua (desmineralizadora).

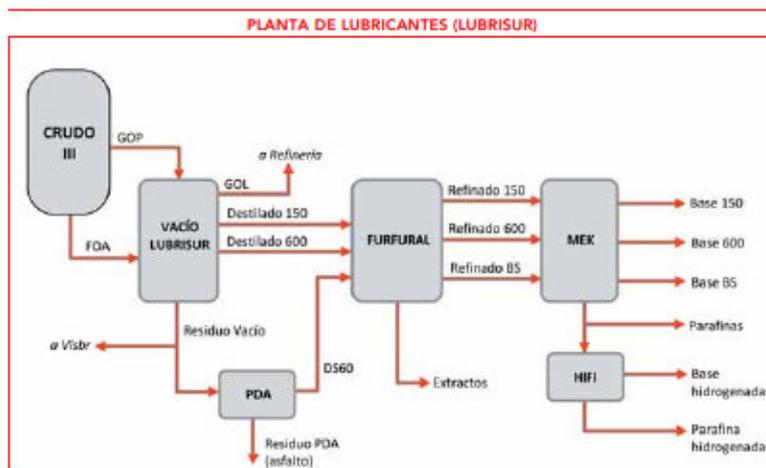
1.5. Planta de Lubrisur.

La Planta de Lubrisur se dedica a la fabricación de bases lubricantes, mezcla y envasado de aceites. Los lubricantes están formados por una mezcla de diferentes grados de bases hidrocarbonadas y aditivos especiales.

La Planta de Lubrisur comienza con la torre de destilación a vacío. Complementada por la unidad de desasfaltado (PDA). Entre ambas se obtienen las diferentes fracciones de lubricantes brutos, segregados según su rango de destilación y que serán purificados en la unidad de extracción de aromáticos (Furfural), unidad de desparafinado (MEK e hidrotratamiento (HIFI)).

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 30/217	



Unidad de Vacío:

En esta unidad se destila el residuo atmosférico de ciertos tipos de crudos que han sido seleccionados en función de las características que luego adquieren los lubricantes, principalmente su contenido en parafinas lineales.

La destilación de estos productos se realiza a una presión inferior a la atmosférica para evitar el craqueo. La temperatura a la que se extrae cada destilado de la torre de vacío es la que define la viscosidad que tendrán las bases terminadas.

Los productos que se obtienen de esta destilación son el gasoil de vacío, tres tipos de destilados (ligeros, medios y pesados) y el residuo que sirve de materia prima para la fabricación de asfaltos.

Unidad de Vacío II:

Su objetivo es mejorar la recuperación de gasóleo a partir del crudo reducido procedente de las Unidades de Destilación Atmosférica (Crudo 1 y III) y mejorar la calidad, por fraccionamiento, de una fracción de gasóleo atmosférico procedente igualmente de estas y de una fracción de gasóleo ligero de vacío procedente de la Unidad de Vacío 1.

Unidad de Desasfaltado (P.D.A.):

En esta unidad se extrae con propano el aceite que aún contiene el residuo de la destilación a vacío. El fraccionamiento da lugar a un aceite desparafinado más ligero y parafínico (DS600), dejando un residuo asfáltico más pesado y aromático. El proceso se realiza en cuatro etapas: extracción con propano líquido, separación del propano del aceite, eliminación del propano del residuo y recuperación del propano.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

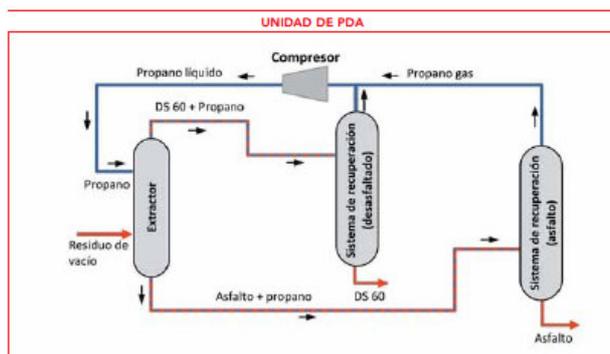
05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 31/217

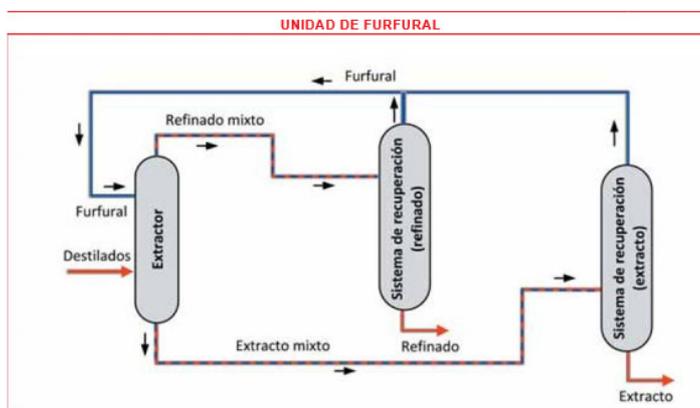




Unidad de Furfural:

En esta unidad se procede a la extracción, mediante furfural, de los componentes aromáticos de los diferentes destilados procedentes de la torre de vacío y del aceite recuperado del residuo. Con ello se consigue mejorar el índice de viscosidad, el color, la formación de gomas y la estabilidad frente a la oxidación del aceite final. La unidad comprende dos secciones principales: extracción y recuperación del disolvente por evaporación súbita y arrastre con vapor.

Los destilados se ponen en contacto con el disolvente en una torre de relleno. Los disolventes se recuperan de la fracción oleosa por medio de destilación y arrastre con vapor en un fraccionador. La corriente fraccionada se envía a tanque, mientras que el extracto, después de la recuperación del disolvente, contiene alta concentración de azufre, aromáticos, naftenos, enviándose habitualmente a blending de fueloil.



Unidad de Desparafinado (MEK):

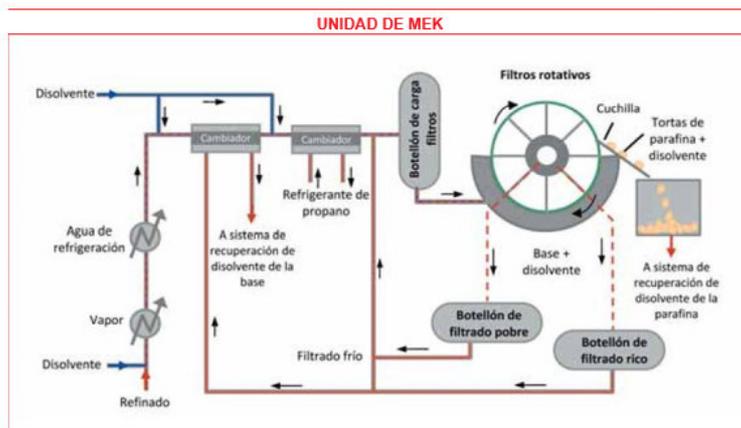
En este proceso se eliminan las parafinas más pesadas de los refinados procedentes de Furfural, consiguiéndose así que el aceite tenga la fluidez adecuada en un amplio rango de temperaturas. El disolvente utilizado en la unidad es el metil-etilcetona (MEK).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 32/217	

En la primera etapa, los refinados se diluyen en una mezcla de metil-etilcetona y tolueno. A continuación se enfrían en los cambiadores de doble tubo hasta la formación de cristales de parafina que seguidamente se separan por filtración en los filtros rotativos. La rotación del filtro permite la formación de una película de aproximadamente 1 cm de espesor sobre la superficie del tambor. La cuchilla separa finalmente la torta de parafina del tambor.

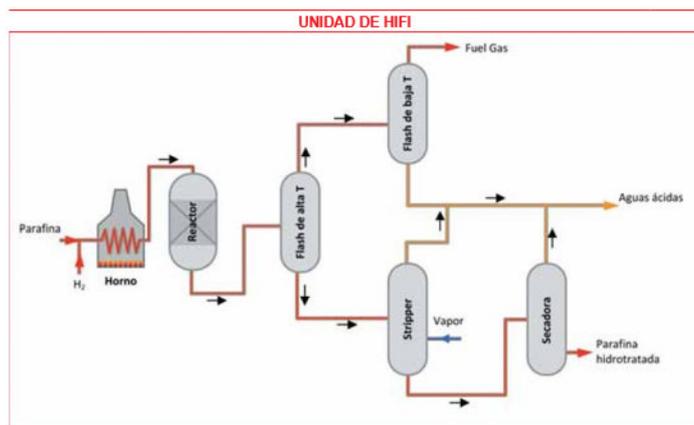
En una segunda etapa se lleva a cabo la separación del disolvente de las parafinas y la base que lleva disueltas mediante calentamiento, evaporación y arrastre con vapor. Las parafinas obtenidas son tratadas para eliminar los restos de aceite que pueden llevar y finalmente se pueden enviar a la unidad de HIFI.



Unidad de Hidroacabado (HIFI):

En esta unidad se trata la parafina procedente de la Unidad de Desparafinado con hidrógeno, en presencia de un catalizador a alta presión y temperatura, para eliminar compuestos de tipo olefínicos, lo que permite su uso con fines alimentarios, ya que elimina los compuestos de tipo aromático y azufrosos.

Las parafinas se usan para la fabricación de velas, parafinado de papel y cartón, cosméticos, farmacia, alimentación, adhesivos, fertilizantes, etc.



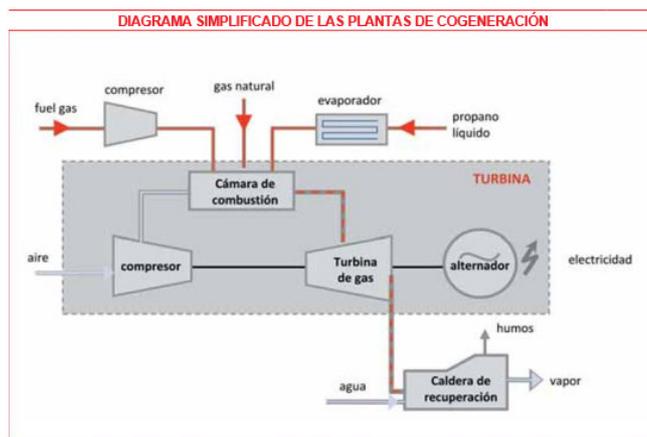
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 33/217	

Unidad de Cogeneración de Lubrisur:

El objetivo principal de la cogeneración de Lubrisur es suministrar electricidad y vapor a las unidades de proceso del Parque Energético. La unidad de Cogeneración de Lubrisur se corresponde con un sistema de cogeneración del tipo ciclo simple, compuesto por una turbina de 42 MWe, cuyos gases de escape son aprovechados y enfriados por una caldera de recuperación.

La cogeneración de Lubrisur es de tipo turbina de gas. La turbina es accionada por la expansión de los gases calientes procedentes de una cámara de combustión, en la que el aire se introduce mediante un compresor movido por la propia turbina. La energía mecánica generada se puede usar directamente o convertirse en energía eléctrica por medio del accionamiento de un alternador. Los gases de escape se suelen aprovechar para la producción de vapor a través de una caldera de recuperación, o como comburente para una caldera de postcombustión. La turbina tiene instalado un sistema de reducción de NOx denominado Dry Low NOx (DLN) con un rendimiento de abatimiento superior al 90%.



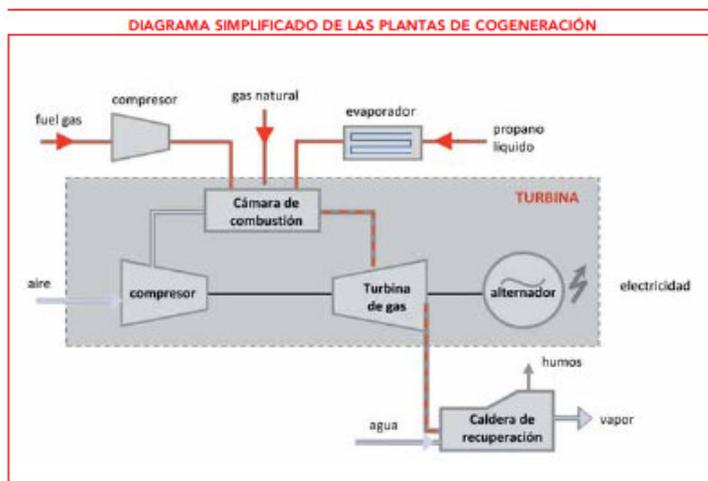
2. ÁREA DE SERVICIOS AUXILIARES (Integrada dentro de la Planta de Combustibles)

Unidad de Cogeneración del Parque Energético:

Está compuesta por dos trenes de máquinas formadas por dos turbinas de gas (de 37 MW_e cada una) y dos calderas de recuperación sin post-combustión, donde se genera vapor de alta y de media presión. Las dos turbinas tienen instalado un sistema de reducción de NOx denominado Dry Low NOx (DLN) con un rendimiento de abatimiento superior al 90%.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 34/217	



Unidad de Calderas:

Se dispone de tres calderas en el Parque Energético, diseñadas para una producción máxima de 68.55 t/h de vapor (42 atm, 400°C). En la actualidad, las calderas del Parque Energético se encuentran en régimen mínimo de funcionamiento, y sólo bajo ciertas circunstancias y por necesidades de proceso se sube la producción de las mismas, dado que las necesidades de vapor se satisfacen con el vapor suministrado por las Cogeneraciones y el Ciclo Combinado Campo de Gibraltar.

Planta Tratamiento de Aguas de Deslastres (PTAR 2):

La descripción en detalle de esta planta se recoge en el Anexo VI de la presente A.A.I.

Planta de reciclado de aguas residuales de proceso:

Esta planta permite tratar parte del caudal de salida de la PTAR y mediante un proceso ultrafiltración y ósmosis inversa reciclar esa agua en el sistema de refrigeración del Parque Energético San Roque.

Planta de tratamiento de lodos:

Su objetivo es el espesamiento de los lodos procedentes de los tratamientos de aguas residuales. La planta consta de un espesador para los lodos biológicos (procedentes de los reactores biológicos de la PTAR), una centrífuga de dos fases para la centrifugación y secado de los lodos biológicos y una centrífuga de tres fases para la centrifugación y secado de los lodos aceitosos (procedentes del tratamiento físico-químico de la PTAR).

Planta de tratamiento de aguas residuales de Proceso (PTAR):

La descripción en detalle de esta planta se recoge en el Anexo VI de la presente A.A.I.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 35/217	



Tratamiento del agua de calderas:

Se procede a la desmineralización y desaireación del agua de alimentación de los generadores de vapor.

Consta de una unidad de desmineralización con 4 cadenas (de dos lechos cada una) de intercambio iónico y una unidad de lechos mixtos.

Red de nitrógeno:

Se recibe por línea desde la fábrica de LINDE-AGA. Además se cuenta con dos depósitos de nitrógeno líquido suministrado con camiones cisterna.

Sistema de aire comprimido:

Está constituido por un conjunto de compresores que suministran aire de instrumentos a toda la instalación

Sistema eléctrico:

Consta de diversas subestaciones eléctricas para la transformación y distribución de la electricidad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 36/217



Torres de refrigeración:

Existen seis torres (dos en la Planta de Energía, dos en la Planta de FCC/Crudo III, una en la Planta de Guadarranque y dos en la Planta de Lubrisur).

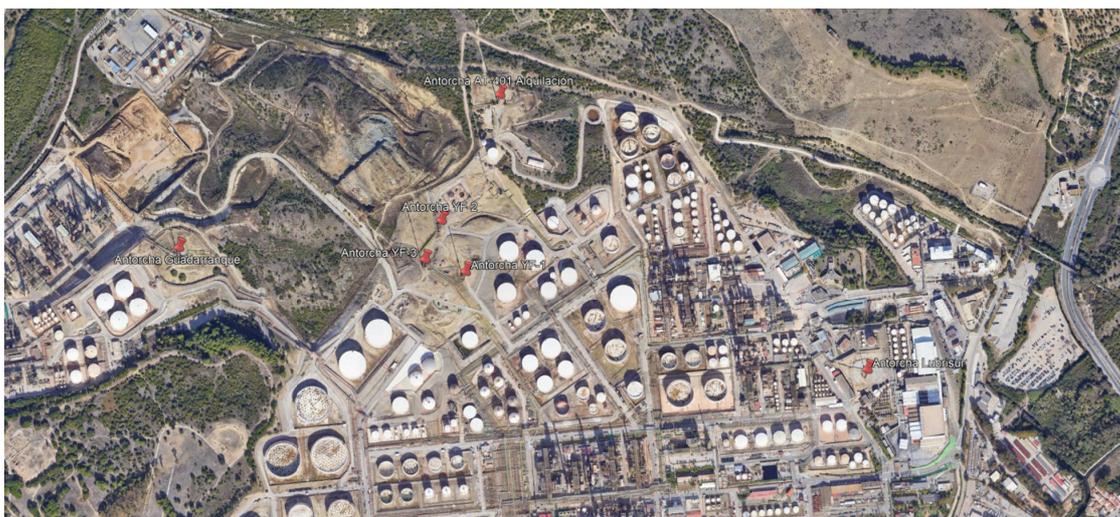
Los ventiladores están situados en la parte superior de la torre, aspirando el aire a través de ella (tiro inducido). El flujo de la torre es a contracorriente ya que el aire y el agua tienen sentidos opuestos lo que favorece el contacto del agua más fría de la última etapa con el aire más seco y frío aumentando la eficiencia termodinámica.

Sistema de antorchas:

El sistema de antorcha del Parque Energético San Roque está constituido por un total de seis antorchas que colectan las corrientes procedentes de la zona norte del Parque Energético (antorchas YF-1, YF-2, YF-3 y AT-401), el área de Guadarranque y Lubrisur.

Las antorchas YF-1, YF-2 y YF-3 disponen de un sistema de recuperación de descargas, donde dos compresores con capacidad de recuperación de hasta 80.000 Nm³/d cada uno recuperan dichas emisiones imprevistas y, previo tratamiento en una unidad de absorción con amina, son enviadas a la Red de fuel gas del Parque Energético, donde quedan diluidas con el resto de gas existente para ser quemadas en los hornos y calderas.

Se adjunta a continuación imagen con la ubicación de las antorchas:

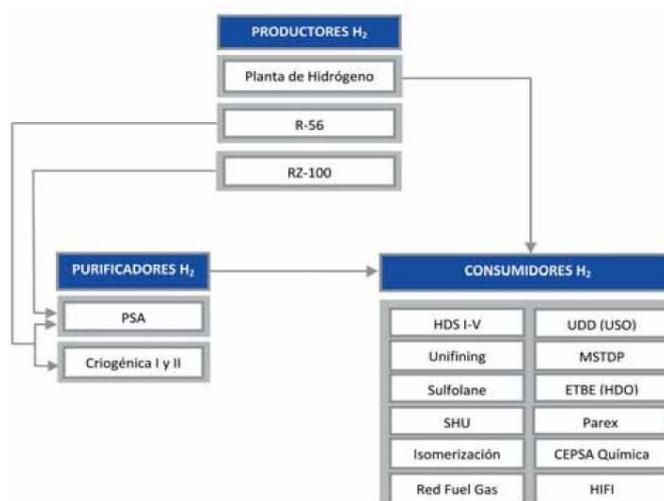


Red de hidrógeno:

El hidrógeno es un elemento indispensable en la marcha de diversas unidades del Parque Energético. Por ello es fundamental garantizar el suministro y la calidad de H₂. Como ya se ha visto, el hidrógeno se produce principalmente en las unidades de Platforming, aunque no con la pureza necesaria para ser empleado directamente, por lo que se requiere una purificación previa a su uso por las unidades consumidoras. Además, ante la creciente demanda de H₂ para los procesos de hidrodesulfuración y con el objetivo de garantizar la calidad y estabilidad del suministro, se puso en marcha una unidad de Hidrógeno en el año 2009.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 37/217	



Red de gas natural:

El gas natural consumido, es suministrado por líneas desde el exterior. Se disponen de dos estaciones de regulación que acondicionan la presión del gas natural para los distintos consumidores de este combustible.

Red suministro de fueloil:

De única calidad y con contenido en azufre menor o igual a 1%. El fueloil como combustible de procesos, se produce en el Parque Energético y se almacena en dos tanques existentes T-0914 ó T-0915, con una capacidad de 25.000 m³ cada uno, desde los cuáles se bombea hacia los hornos y calderas desde el tanque nodriza T-011 como alimentación de fueloil a toda el Parque Energético (incluyendo Lubrisur). En el caso particular de la unidad de HDS-IV el aporte de combustible se lleva a cabo directamente desde el T-0915.

Red suministro de fuelgas:

La Red de Fuel Gas se subdivide en tres redes interconectadas: fuel gas Guadarranque, fuel gas RZ-100 y fuel gas Refinería. Existen unidades productoras de fuel gas que aportan este combustible a la red, que adicionalmente recibe el aporte de gas natural, considerado como un productor más. El suministro llega hasta las unidades de proceso (hornos y calderas) así como a Cogeneración, Lubrisur, CQ-Puente Mayorga e Indorama. En la Planta de Guadarranque, se ubican físicamente las redes de Fuel Gas Guadarranque y Fuel Gas RZ-100, ambas diferenciadas, porque la segunda se produce en su mayor parte en la unidad de RZ-100, para ser consumida en la propia unidad, así como en Azufre 4, 5 y 6.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 38/217	

3. ÁREA DE DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO

3.1. Planta de Distribución/Movimiento

Parque de almacenamiento:

Se distinguen dos tipos de áreas de almacenamiento:

- Área de movimiento, dedicada a las materias primas y productos intermedios, que se encarga de almacenar crudo, fueloil, gasoil, keroseno, gasolina, nafta, aromáticos, LPG y propileno.
- Área de factoría, encargada del almacenamiento de productos finales.

La capacidad nominal de almacenamiento global es de 3.311.144 m³, distribuidos en 163 tanques.

Los principales tipos de almacenamiento para líquidos y gases licuados son: tanques atmosféricos, a baja presión y a presión, donde, en base a criterios técnicos internacionales, se considera que, para presiones de vapor inferiores a 14 kPa, el almacenamiento apropiado es el tanque de techo fijo y para presiones mayores, se debe recurrir a techos flotantes (para presiones superiores a 91 kPa, se recurre a recipientes a presión).

Alrededor de los tanques se dispone de cubetos de retención para la recogida de posibles derrames en operaciones de llenado o vaciado y en caso de rotura del tanque, según se especifica en la Instrucción técnica complementaria MI-IP 01.

Área de terminales marítimos.

El Parque Energético San Roque tiene acceso directo mediante pantalán a la Bahía de Algeciras, donde la mayor parte de las entradas y salidas de productos se realiza a través de los atraques del mismo, vía barco, cuyo uso es compartido con otras empresas del polígono, así como a través de una monoboia para la descarga de crudo.



Se dispone de nueve atraques (A, B, C, D, E, F, G, H e I) totalmente preparados para realizar las maniobras de carga y descarga.

En cuanto a la carga de benceno, existe una unidad de recuperación de benceno en el pantalán, consistente en dos lechos de carbón activado, mediante la cual se reducen las emisiones de dicho compuesto asociadas a las labores de carga del barco.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 39/217	



Área de mezclado y distribución

La mayor parte de los productos que salen de el Parque Energético, especialmente los combustibles, no están formados por un solo tipo de producto, sino que se trata de una mezcla de diferentes corrientes que se adecuá para cumplir con un conjunto de especificaciones comerciales.

Algunas de estas preparaciones se hacen en un sistema discontinuo, en la que desde los tanques de productos base se realizan trasvases al tanque de producto terminado en las proporciones adecuadas. Este es el caso de los blending de gasolina y queroseno.

Otras, sin embargo, se realizan de manera automática. Las corrientes de las unidades de proceso y/o tanques confluyen en una tubería, colector de blending. Esta mezcla se analiza en continuo y en el momento que detecta alguna variación respecto al objetivo fijado, actúa, bien sobre las proporciones en que le están llegando los diferentes componentes o bien sobre las unidades de proceso que intervienen.

En el Parque Energético existen cuatro sistemas de mezclado:

1) Blending de gasolinas.

Actualmente el componente principal de las gasolinas fabricadas en el Parque Energético es la nafta procedente de FCC. Además, se incluyen otros componentes como el isopentano, aromático pesado, refinado de Sulfolane, platformada de R56, tolueno, butano, ETBE, alquilato y xilenos. También se incorporan biocarburantes en forma de bioetanol o ETBE producido a partir de bioetanol, con el fin de mejorar el ciclo de vida del CO₂.

La combinación de estas bases tiene como objetivo cumplir con las especificaciones de la forma más rentable posible, minimizando los posibles regalos de calidad. El octanaje, la presión de vapor, la densidad y el contenido en compuestos oxigenados son en la actualidad las especificaciones más restrictivas.

2) Blending de gasóleos.

Dentro de la familia de los gasóleos, en nuestro Parque Energético se fabrican diferentes tipos, entre los que destacan los gasóleos de automoción, el gasoil de calefacción y los gasóleos marinos. La realización de los blending de gasoil ha evolucionado a lo largo de los años a raíz de la mejora de la calidad exigida por las nuevas especificaciones, en especial el contenido en azufre.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 40/217



Sirva de ejemplo que a finales de los años 80 el contenido máximo de azufre del gasóleo A (automoción) era de 2000 ppm, a mediados de los años 90 bajó a 500 ppm y en la actualidad está fijada en 10ppm. Esta evolución ha obligado a poner en servicio nuevas unidades destinadas a la reducción del contenido en azufre en los gasóleos (HDS-2, HDS-4, HDS-5).

En la fabricación de los gasóleos intervienen, principalmente, gasoil ligero de las unidades de Crudo, previo tratamiento en las unidades de Hidrodesulfuración y refinado procedente de la planta de CEPESA Química en Puente Mayorga. Además, en función del tipo de gasoil se incorporan diversos aditivos para mejorar su rendimiento en el motor (aditivo depresor de POFF, aditivo mejorador de cetano, aditivo de lubricidad, etc). Recientemente se incorporan también bases de origen vegetal (habitualmente FAME) en línea con las nuevas directrices de sostenibilidad medioambiental.

3) Blending de fueloil.

El Fueloil comercial fabricado se utiliza principalmente en consumo marino.

4) Mezcla de bases lubricantes, para la obtención de aceites acabados.

Las diferentes bases que se obtienen en MEK tienen que ser convenientemente mezcladas y aditivadas para conseguir los diferentes tipos de aceite, para ello se dispone de una planta de mezcla y envasado, que cuenta con: área de mezcla (discontinua para aceites industriales y continua para fabricar grandes cantidades de aceites de automoción y marinos), donde se combinan las bases lubricantes y los aditivos; área de llenado de latas, bidones, GRG y botes de plástico y área de expedición.

Respecto a los cargaderos de cisternas, en las isletas de carga y descarga existentes se utilizan brazos de retorno cuya función no es sólo realizar esta operación desde el lado de la seguridad sino que permite una reducción de las emisiones de vapores de hidrocarburos generados durante estas operaciones.

4. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

Esta área está integrada por las diferentes salas de control, el laboratorio, los talleres, almacenes, oficinas, vestuarios, etc.

4.1. Salas de control

El control de las Plantas se lleva a cabo desde varias Salas de Control Avanzado del Parque Energético. Existe una Sala de Control desde la que se operan las Plantas de Combustibles, Aromáticos, FCC/Crudo III, Energía y Distribución Movimiento. Existen dos Salas de Control más desde las que se operan las Plantas de Lubrisur y Guadarranque respectivamente. En estos mismos edificios se sitúan las oficinas del personal de operación de la planta.

4.2. Laboratorio

El Laboratorio del PESR tiene como objetivo principal validar la calidad de los productos (gasolinas, gasóleos, querosenos, fueles, lubricantes, parafinas, LPG, aromáticos, disolventes, etc...) antes de proceder a su certificación y su comercialización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 41/217



La certificación de un producto se basa en las especificaciones establecidas por las autoridades y por las exigencias particulares de cada cliente. Mediante los ensayos del laboratorio se garantiza el cumplimiento de dichas especificaciones.

Además, el Laboratorio contribuye a monitorizar la marcha de las unidades analizando muestras de productos intermedios en diferentes puntos de los procesos, identificando posibles desviaciones y contribuyendo de esta manera a optimizar el rendimiento de las unidades.

El análisis de cada muestra sigue un protocolo establecido en el que se definen con exactitud los procedimientos a seguir desde la solicitud de la muestra hasta la realización de los ensayos propiamente dichos. La solicitud de la muestra se puede producir de forma automática en el caso de las muestras programadas o de forma puntual para las muestras no programadas. Tras la solicitud de la muestra se procede a su obtención. Es muy importante que la toma de la muestra sea representativa del producto que se pretendan analizar. Una vez extraída la muestra, se procede a su etiquetado y se envía al laboratorio donde se realizan los ensayos oportunos. De cada muestra se guarda un duplicado en el archivo de muestras donde permanece un tiempo especialmente definido para cada producto.

4.3. Talleres

La unidad de Talleres Centrales abarca las especialidades de electricidad, instrumentación, mecánica y calderería.

Taller de Instrumentos: Se lleva a cabo la ejecución de los planes de calibración de instrumentos, mantenimiento de analizadores en continuo y equipos de medición y ensayo que así lo requieran. Asimismo, se encarga del mantenimiento y la calibración de las válvulas de control y válvulas de seguridad.

El taller de instrumentos también es responsable del mantenimiento de los equipos de monitorización de medio ambiente, caudalímetros másicos y volumétricos, sistemas y equipos para la detección de atmósferas tóxicas y explosivas, sistemas automáticos de DCI, sistemas de comunicaciones por radio frecuencia, instalaciones de megafonía de emergencias y sistemas CCTV (Circuitos cerrados de vigilancia).

Taller de mecánica y calderería: Lugar destinado para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos estáticos y dinámicos de las unidades del centro.

Taller Eléctrico: Se realizan actividades de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, de los diferentes equipos eléctricos de las plantas como la reparación de motores, transformadores, luminarias, red eléctrica de la instalación, etc.

4.4. Almacenes

Área destinada a gestionar y almacenar el stock de aquellos materiales considerados como almacenables, así como la recepción de los materiales.

4.5. Oficinas

Zonas edificadas destinadas a tareas de administración, ingeniería, mantenimiento, así como otros departamentos de la propia organización de la fábrica.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 42/217



4.6. Residuos

Se dispone de un Almacén temporal de Residuos Peligrosos, un Área de segregación de residuos y un Área de transferencia de residuos. Se adjunta imagen aérea con la ubicación de estas instalaciones:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 43/217	

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente Resolución se realiza según la documentación presentada por el promotor, aportada durante el procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial CEPSA presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización. En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las distintas conclusiones relativas a las MTD aplicables a la instalación, deberá ser revisada la autorización respecto a cada una de ellas.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado que se establece reglamentariamente.

Las condiciones establecidas en los documentos de conclusiones relativas a las MTD's aplicables a la instalación actualmente publicadas, entraran en vigor en la fecha que a continuación se especifica:

- Decisión de Ejecución (UE) 2014/738 de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, por la que se aprueban las Conclusiones sobre las MTD conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales procedentes del refinado de petróleo y gas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28/10/2014. Entraron en vigor el 28/10/2018.
- Decisión de Ejecución (UE) 2017/142 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, por la que se aprueban las Conclusiones sobre las MTD conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las grandes instalaciones de combustión, publicada en el Diario oficial de la Unión Europea de 17/08/2017. Entrarán en vigor el 17/08/2021.
- Decisión de ejecución de la Comisión de 21 de noviembre de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, aplicable a las unidades orientadas a la producción de aromáticos, publicada en el Diario oficial de la Unión Europea de 7/12/2017. Entrarán en vigor el 7/12/2021.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 44/217



CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación CEPSA, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 45/217



DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - “Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II – “Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Información a suministrar

UNDÉCIMO- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DUODÉCIMO- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, los titulares de las instalaciones deberán remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO CUARTO.- Según el artículo 13 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación previa al cese temporal de la actividad ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente. En caso de tener varias actividades autorizadas indicará en cual de ellas se produce aquel. La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los dos años desde su comunicación.

DÉCIMO QUINTO.- Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular:

- a) Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor que le sean aplicables,
- b) podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente , y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 46/217



- c) podrá realizar el cambio de titularidad de la instalación o actividad previa comunicación al órgano competente; el nuevo titular continuará en las mismas condiciones de la autorización ambiental integrada en vigor, de manera que no será considerada como nueva instalación.

DÉCIMO SEXTO.- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad o actividades, el órgano competente le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad. En el supuesto de no reiniciarse la actividad, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal no afecta a todas ellas, el órgano competente notificará al titular la modificación de la autorización ambiental integrada que se tramitará de acuerdo con la normativa autonómica aplicable. La resolución se notificará al organismo de cuenca cuando la actividad implique la realización de vertidos. Cuando el cese de la actividad suponga una disminución probada de la capacidad de la instalación, de forma que quede por debajo de los umbrales del anejo 1, esta causará baja en el inventario de instalaciones del artículo 8.2 a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- b) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal afecta a todas ellas, se procederá al cierre de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de cierre de una o varias de las instalaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará una verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización. Cuando la verificación resulte positiva, el órgano competente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

El cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- En caso de cese definitivo de la actividad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación.

En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en el informe base al inicio de la actividad, el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 47/217	

Cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

Cuando no se exija al titular que elabore el informe base, una vez producido el cese definitivo de actividades, adoptará éste las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaciones descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

DÉCIMO NOVENO.- Según el artículo 41 del Decreto 5/2012 de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, en el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

Una vez recibidos los informes pertinentes, la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 48/217	

VIGÉSIMO.- El titular de la instalación deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado. El órgano ambiental competente podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente dictará y notificará resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada en el plazo de un mes desde la recepción del certificado referido en el apartado anterior.

La resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada se notificará a las mismas personas, órganos y entidades a los que se les notificó el otorgamiento de la autorización y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Asimismo, cuando se determine el cese definitivo de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

Nueva legislación

VIGÉSIMO PRIMERO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los condicionados contemplados o añada alguno más, se aplicarán de forma directa los mas restrictivos sin necesidad de modificación de la autorización.

Por contra, a petición de los titulares, se evaluará por parte de la Delegación Territorial la modificación de la AAI/CA/016 en caso de nuevas normativas con condicionados menos restrictivos a los vigentes.

Fugas:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El titular de la instalación, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá remitir en 48 horas una comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 10 días un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 49/217	

- a) Identificación de la empresa.
- b) Caudal y materias vertidas.
- c) Causas del accidente, hora en que se produjo.
- d) Duración del mismo.
- e) Estimación de los daños causados.
- f) Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

VIGÉSIMO TERCERO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, CEPESA deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

CEPSA dispone de un Plan de Emergencia Interior de acuerdo con la normativa relativa a accidentes graves, en el que se identifican y evalúan las situaciones de emergencia posibles y se describe las actuaciones que proceden en cada caso. Las nuevas instalaciones deberán integrarse en dichos documentos.

CEPSA deberá informar a la Delegación Territorial competente en materia de accidentes graves, sobre la actualización de la notificación sobre el cumplimiento del RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Asimismo, para garantizar las medidas frente a incidentes medioambientales, limitar las consecuencias medioambientales y evitar su repetición, deberá mantenerse implantado en todo el Complejo un procedimiento que regule todos estos aspectos.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en este apartado deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 50/217



Incumplimiento

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, entre otras, la paralización cautelar de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

De acuerdo con el punto 3 del Anexo IV de la AAI, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI deberá ser informada a esta Delegación Territorial en un plazo no superior a las 24 horas. Asimismo, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

El protocolo de actuación en caso de superación de algún VLE atmosférico o hídrico se recogerá en un procedimiento interno que deberá estar debidamente implantado en la fábrica, debiendo quedar sus posibles sucesivas versiones o modificaciones a disposición de esta Delegación Territorial que podrá requerirlas en cualquier momento.

Fallos de funcionamiento:

VIGÉSIMO QUINTO .- CEPSA deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

CEPSA deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

CEPSA deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, ser minimizados durante el período del evento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 51/217



CEPSA deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos CEPSA deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas. Se exceptuarán aquellos procesos cuya parada y posterior arranque pueda generar mayor carga contaminante que si se continua con la explotación durante el tiempo que dure la reparación correspondiente. Estos casos se deberán justificar adecuadamente.

En todo caso, CEPSA deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, CEPSA deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Responsabilidad Medioambiental y garantía financiera:

VIGÉSIMO SEXTO.- CEPSA deberá mantener en vigor una garantía financiera destinada específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades medioambientales que se deriven de su actividad económica o profesional, es decir, a cubrir los costes derivados de la adopción de medidas de prevención, evitación y de reparación de daños medioambientales; de acuerdo con lo recogido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (LRM).

A este respecto, CEPSA ha presentado una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del RD 2090/2008, de 22 de diciembre, según la cual, ha constituido la mencionada garantía financiera mediante un seguro que cubre la cantidad calculada.

Como consecuencia de la modificación sustancial solicitada, CEPSA deberá actualizar el cálculo de la cuantía de la garantía financiera, que debe partir del análisis de riesgos medioambientales de la actividad, de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Una vez actualizada dicha cuantía deberá remitirse certificado del seguro de responsabilidad medioambiental constituido o bien copia de la póliza en la que figure de manera explícita que se cubre la garantía financiera obligatoria por responsabilidad medioambiental de acuerdo con la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

En el caso de que se constituya mediante seguro, este se deberá renovar periódicamente, informando a esta Delegación Territorial de las sucesivas renovaciones, presentando los recibos correspondiente.

En el caso de reemplazo de un contrato por otro, la Delegación Territorial podrá requerir al operador justificación de la inexistencia de desajuste en los períodos de cobertura que dé lugar a que un suceso pueda no encontrarse cubierto ni por la póliza reemplazada ni por la reemplazante.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 52/217	

Igualmente, la Delegación Territorial cuando finalice la actividad podrá solicitar al operador justificación de la inexistencia de lagunas de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro y aquella a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación de daños medioambientales del Consorcio de Compensación de Seguros regulado en el artículo 33 de la LRM.

En cualquier caso, esta Delegación Territorial puede requerir a los operadores un certificado de seguro de responsabilidad medioambiental de las entidades aseguradora siempre que lo considere oportuno.

Generación Peninsular, S.A., como titular de la instalación “Cogeneración GEGSA” y Generación Carteia S.L.U., como titular de la instalación “Cogeneración LUBRISUR” han presentado declaración responsable de cumplir las exenciones previstas en los apartados a y b del artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y por tanto quedan exentos de constituir dichas garantías, por tratarse de actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se ha evaluado como inferior a 300.000 euros.

En cualquier caso, cuando se actualice el análisis de riesgos como consecuencia de la modificación sustancial de la instalación, cada operador deberá revisar el cálculo de la cuantía y en su caso, actualizar la cuantía de la garantía financiera.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con arreglo al R.D. 208/2022, de 20 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, artículo 9 y apartado 3 del Anexo IV, CEPSA deberá actualizar la fianza correspondiente a la instalación en un plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, y cuyas cuantías evaluará esta Delegación Territorial.

A fin de asegurar en todo momento la eficacia de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice de base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.

Así mismo, la fianza podrá actualizarse en función de las ampliaciones y/o modificaciones debidamente justificadas y autorizadas.

Impuestos:

VIGÉSIMO OCTAVO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada “Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera”, Generación Eléctrica Peninsular, S.A. (GEPESA), como operador de la instalación “Cogeneración GEGSA”, Generación Carteia S.L.U., como operador de la instalación “Cogeneración LUBRISUR” y CEPSA como operador del resto del Parque Energético, están sujetas a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 53/217



VIGÉSIMO NOVENO.- De conformidad con Sección 3ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada “Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales”, CEPSA está sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones y Pagos fraccionados a cuenta).

Inicio de actividad y caducidad:

TRIGÉSIMO.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la nueva actividad autorizada y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de **cinco años** para iniciar la actividad objeto de modificación, contados a partir de la fecha de notificación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 54/217



ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONANTES TÉCNICOS

El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada.

A. ATMÓSFERA

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

Esta instalación se encuentra afectada por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por la que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Conforme a los citados RD 100/2011, de 28 de enero y el RD 1042/2017, de 22 de diciembre, en la instalación dedicada de forma genérica al Refino del Petróleo (0401), se desarrollan las siguientes actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA	GRUPO	CÓDIGO
Manipulación de productos petrolíferos en refinerías. Emisiones fugitivas derivadas de dispositivos tales como válvulas, bombas, instrumentación, bridas, bridas o elementos similares	B	04010402
Otras manipulaciones o almacenamiento (incluido transporte por tubería)	B	05040201
Hornos de proceso sin contacto en refinerías de P.t.n. ≥ 50 Mwt	A	01030601
Plantas de recuperación de Azufre	A	04010300
Manipulación de materiales pulverulentos en refinerías como coque de petróleo o azufre	B	04010500
Hornos de proceso sin contacto en refinerías de P.t.n. <50 Mwt	B	01030602
Manipulación de materiales pulverulentos en refinerías como coque de petróleo o azufre	B	04010500
Cracking catalítico fluido-horno CO	A	04010200
Calderas de P.t.n. <300 MWt y ≥50 MWt	A	01030200
Calderas de P.t.n. <50 MWt y >20 MWt	A	01030301
Turbinas de gas de P.t.n. ≥50 MWt	A	01030401

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 55/217	

ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA	GRUPO	CÓDIGO
Almacenamiento de productos petrolíferos en refinerías	B	04010401
Plantas de aguas/efluentes residuales de la industria con capacidad de tratamiento \geq 10.000 m ³ /d	B	09100101
Terminales marítimos (manipulación o almacenamiento)	B	05040100 05050202
Antorchas en refinerías de petróleo	A	09020300

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Emisiones canalizadas

Foco	Descripción	Coord. UTM ETRS89 HUSO 30	Combustible habitual	Potencia (MWt)	Altura (m)	Diám. (m)	Instalación de depuración
1: AROMÁTICOS	Emisión canalizada procedente de las siguientes unidades: HDS-II (LX-H1) [3,79 MWt] HDS-II (LX-H200) [7,31 MWt] HDS-III (HD-H801) [1,46 MWt] Azufre 2 (Q-H302) [3,31 MWt] Azufre 3 (QA-I401) [3,31 MWt] Prefraccionador (SU-H3) [18,47 MWt] Sulfolane (SU-H4) [25,13 MWt] Parex (PR-H2 A/B) [6,41 MWt] MSTDP (HL-H1) [10,74 MWt] Isomerización (IS-H701) [2,02 MWt]	X: 284403 Y: 4007039	FUELOIL FUELGAS ⁽¹⁾	43,6 ⁽²⁾	106,7	4,60	-
2: COMBUSTIBLES	Emisión canalizada procedente de las siguientes unidades: Vacío (V-H1) Visbreaking (T-H2) HDS-I (HQ-H1) Splitter nafta (RZ-H5)	X: 284486 Y: 4006856	FUELOIL FUELGAS	61,60	112,0	5,30	-
3: ENERGÍA	Emisión canalizada procedente de las siguientes unidades: Crudo I (C-H1) Unifining (P-H1) Unifining (P-H2) Platforming (P-H3 A) Platforming (P-H3 B) Platforming (P-H4) Platforming (P-H5) Platforming (P-H6)	X: 284416 Y: 4006894	FUELOIL FUELGAS GAS NATURAL	345,20	106,7	6,25	-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 56/217	

Foco	Descripción	Coord. UTM ETRS89 HUSO 30	Combustible habitual	Potencia (MWt)	Altura (m)	Diám. (m)	Instalación de depuración
	Calderas (Y-B2) Calderas (Y-B3) Calderas (Y-B4)						
4: LUBRISUR	Emisión canalizada procedente de las siguientes unidades: Vacío (LV-H1 A) Vacío (LV-H1 B) Furfural (LF-H2)	X: 284723 Y: 4007397	FUELGAS	28,76	64	1,37	
5: FCC	Emisión canalizada procedente de la Unidad de FCC (R-01)	X: 284392 Y: 4007129	Emisiones procesos arranque/ apoyo: FUELGAS	109,28	110,0	3,20	Multiciclones y precipitador electrostático
6: ALQUILACIÓN	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Alquilación (AK-H1)	X: 284372 Y: 4007182	FUELOIL FUELGAS	12,06	29,3	1,10	-
7: COGENERACIÓN 1	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Cogeneración (GE-TG101)	X: 284397 Y: 4006841	GAS NATURAL	120,17	40,0	3,20	-
8: COGENERACIÓN 2	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Cogeneración (GE-TG201)	X: 284423 Y: 4006845	FUELGAS GAS NATURAL H ₂ ⁽⁴⁾	120,17	40,0	3,20	-
9: HIFI (LUBRISUR)	Emisión canalizada procedente de la Unidad de HI-FI (LH-H1)	X: 284895 Y: 4007372	GAS NATURAL	0,55	19,0	0,62	-
14: HDS-4	Emisión canalizada procedente de la Unidad de HDS-IV (DS-H1)	X: 283108 Y: 4007434	FUELGAS	30,69	60,0	1,75	-
16: RZ-100 (RZ-H1/2/3/4)	Emisión canalizada procedente de la Unidad de RZ-100 (RZ-H1/2/3/4)	X: 283183 Y: 4007619	FUELGAS	56,55	55,0	2,25	-
17: CRUDO-III	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Crudo III (C3-H1)	X: 284335 Y: 4007110	FUELGAS	102,73	110,0	2,50	-
20: PETROSOLES	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Ptersoles (AR-H2561)	X: 283024 Y: 4007365	FUELGAS	9,35	55,0	1,24	-
21: RZ-100 (RZ-H07)	Emisión canalizada procedente de la Unidad de RZ-100 (RZ-H07)	X: 283194 Y: 4007605	FUELGAS	22,84	55,0	1,78	-
22 ⁽³⁾ : HDS-V	Emisión canalizada procedente de la Unidad de HDS-V (HG-H01)	X: 283279 Y: 4007942	FUELGAS	11,66	70	1,60	-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 57/217	

Foco	Descripción	Coord. UTM ETRS89 HUSO 30	Combustible habitual	Potencia (MWt)	Altura (m)	Diám. (m)	Instalación de depuración
23: HDS-V y Sorbex I	Emisión canalizada procedente de las unidades de Metaxileno y de HDS-V.	X: 283247 Y: 4007711	FUELGAS	26,33	70	1,5	-
24: Vacío II	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Vacío II	X: 284653 Y: 4007212	FUELGAS	28,14	70	1,3	-
25: AZUFRE GUADARRANQUE	Emisión canalizada procedente de las siguientes unidades: Azufre 4 (RA-I-100). Azufre 5 (RA-I-200). Azufre 6 (RA-I-300).	X: 283119 Y: 4007555	FUELGAS	8,01	85,0	1,30	-
27: PLANTA DE H2	Emisión canalizada procedente del horno de reformado (SR-H-101)	X: 283144 Y: 4007367	GAS NATURAL OFF-GAS	38,43	40,0	1,60	-
28: COGENERACIÓN LUBRISUR	Emisión canalizada procedente de la Unidad de Cogeneración – Lubrisur (CL-TG001)	X: 284717 Y: 4007428	GAS NATURAL	126,00	65,0	4,80	-
29: RECUPERACIÓN DE BENCENO	Emisión canalizada procedente de la Unidad de recuperación de benceno en pantalán	X: 283873 Y: 4006171	-	---	7,0	0,16	Carbón activo
30: SORBEX II	Emisión canalizada procedente de la unidad de MX-Sorbex II (Horno MX-H-501)	X: 283263 Y: 4007743	FUELGAS	14,5	70	1,5	-
31: RECUPERACIÓN DE VAPOR	Unidad de Recuperación de Vapor del Cargadero de Cisternas	X: 284808 Y: 4007101	-	---	7,3	0,15	Absorción y adsorción por carbón activo

- (1) Las emisiones asociadas a las plantas de recuperación de azufre proceden del incinerador de los gases de cola
- (2) En aplicación de la regla de adición establecida en el artículo 43 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación no se considera una única instalación de combustión con potencia térmica nominal superior a 50 MWt.
- (3) El foco 22 sólo estará operativo en casos de emergencia o de parada de la Unidad de Sorbex I
- (4) El H₂ empleado como combustible será H₂ “no permeato” (rechazo de las membranas de purificación del H₂ de Platforming).

El foco de emisión correspondiente a la chimenea del grupo electrógeno UP-G02 para el área A de Guadarranque, no se considera, en base a la documentación técnica presentada, como sistemático de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En caso de modificación de las condiciones de operación de dicho foco, se deberá comunicar previamente a esta Delegación Territorial para su autorización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 58/217	

Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera procedentes de focos no incluidos anteriormente, quedando condicionada la autorización de los mismos a la modificación de la presente autorización ambiental integrada.

Emisiones difusas

Además de los focos canalizados de emisión antes definidos, se producen en las instalaciones otras emisiones de contaminantes de forma difusa, como consecuencia de:

- Pérdidas en diferentes elementos que componen los equipos de las unidades de proceso (cierres de bombas, prensas de válvulas, compresores, bridas, etc.).
- Operaciones puntuales de despresurización de líneas.
- Operaciones de purgas y tomas de muestras.
- Válvulas de alivio en tanques de almacenamiento.
- Trasiego de materias primas y productos.
- Antorchas.

A.1. Condiciones técnicas

A.1.1. GENERALES

Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se evacuen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

Las conducciones de emisión cumplirán en altura con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica, Prevención y Corrección de la Contaminación.

Las conducciones de emisión deberán cumplir con los requisitos del Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

No obstante lo anterior, los focos F2, F3, F6, F7, F8, F14, F21 y F28 están exentos de adaptar las distancias L1 y L2 a lo establecido en el anexo V del Decreto 239/2011.

Asimismo, el foco F23 está exento de adaptar la distancia L2 a las condiciones de dicho anexo V.

Estas exenciones están condicionadas a que si se produjera un cambio en alguna condición de operación (en el combustible, en la carga, etc), que pudiera afectar a los resultados de la homogeneidad y de las condiciones en cuanto a flujo y velocidad, deberá repetirse su determinación y comprobarse su cumplimiento e idoneidad. El SAM redundante en el foco 3 se deberá instalar en el mismo plano que el ya existente de forma que no varíe la homogeneidad, composición, ni el recorrido de los humos.

En el foco nº 9 dada su particularidad y la merma en la estabilidad mecánica que supone la existencia de plataforma, se admitirá como alternativa la implantación de un mecanismo de subida de elementos de medida (andamio,...), debiendo garantizarse de cualquier manera las medidas de seguridad exigibles a este tipo de actividad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 59/217	

Los equipos e instalaciones con incidencia en la emisión a la atmósfera contarán con un Plan de Mantenimiento Anual, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

A.1.2. PARTICULARES

1) Seguimiento en continuo de emisiones en los focos.

Parque Energético San Roque deberá disponer de Sistemas Automáticos de Medida para la medición de los parámetros que aparecen en la siguiente tabla. Los datos de estos sistemas serán transmitidos en continuo, mediante un adecuado sistema de adquisición y de transmisión de datos, a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCAA).

Para aumentar el número de datos válidos que servirán para el cálculo en continuo de las emisiones de las burbujas de contaminantes del Parque Energético, se van a duplicar en determinados focos los instrumentos de medida instalados, con sistemas automáticos de medida redundantes.

En la siguiente tabla se identifica la tipología de monitorización de las concentraciones de SO₂, NO_x, CO y PARTÍCULAS que deberán mantenerse o instalarse en los distintos focos.

	FOCO	SO₂	NO_x	Partículas	CO
1	AROMÁTICOS	SAM x 2	SAM	SAM	NM
2	COMBUSTIBLES	SAM	SAM	SAM	SAM
3	ENERGÍA	SAM x 2	SAM x 2	SAM x 2	SAM
4	LUBRISUR	SAM	SAM	SAM	NM
5	FCC	SAM x 2	SAM	SAM x 2	SAM
6	ALQUILACIÓN	NM	NM	NM	NM
7	COGENERACIÓN 1	NM	SAM	NM	SAM
8	COGENERACIÓN 2	NM	SAM	NM	SAM
9	HIFI (LUBRISUR)	NM	NM	NM	NM
14	HDS-4	SAM	SAM	SAM	NM
16	RZ-100 (RZ-H1/2/3/4)	SAM	SAM	SAM	NM
17	CRUDO-III	SAM	SAM	SAM	SAM
20	PETROSOLES	NM	NM	NM	NM
21	RZ-100 (RZ-H07)	SAM	NM	NM	NM
22 ⁽²⁾	HDS-V	-	-	-	NM
23 ⁽²⁾	HDS-V y SORBEX	SAM	NM	NM	NM
24	VACÍO-II	SAM	NM	NM	NM
25	AZUFRE GUADARRANQUE	SAM X 2	NM	NM	NM

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 60/217	

27	PLANTA DE H2	NM	NM	NM	NM
28	COGENERACIÓN LUBRISUR	NM	SAM	NM	SAM
30	SORBEX II	NM	NM	NM	NM
31	RECUPERACIÓN DE VAPOR	NM	NM	NM	NM

- SAM x 2: monitorización en continuo redundante
- SAM: monitorización en continuo
- NM: sin monitorización en continuo

En todos los focos monitorizados se medirá además, oxígeno, temperatura, presión y caudal de forma continua. Además, se incluirá el contenido de vapor de agua si no se procede a secar la muestra antes de su análisis.

(2) Los gases de combustión del horno de la unidad de HDS-V son evacuados a través del Foco nº 23. Tan solo en caso de que el precalentador de aire DEKA estuviese bypassado la salida de los humos de combustión de este horno se realizaría a través de Foco nº 22.

Los sistemas automáticos de medida serán sometidos a un Sistema de Gestión conforme a lo descrito en la norma UNE-EN 14.181: 2015, así como a lo recogido en el Anexo VI del Decreto 239/2011.

Los caudales podrán ser determinados en continuo mediante cálculos estequiométricos a partir de procedimientos adecuados de balance de masas, de acuerdo a lo recogido en el mencionado Anexo VI del Decreto 239/2011, debiendo ser sometidos también a un sistema de gestión de calidad de acuerdo con el punto 5 de dicho anexo.

Todas las señales de las medidas individuales obtenidas (valores diezminutales) se deberán transmitir a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo recogido en el apartado A.3.2 del presente Anexo.

Los datos serán enviados en las mismas condiciones de presión, temperatura, humedad y % de O₂ en las que mida el SAM. El valor calculado de la burbuja, así como del caudal estimado mediante cálculo estequiométrico, estará expresado en condiciones normales de presión, temperatura, humedad y %O₂ al 3%.

En los casos de que exista un SAM redundante, este deberá estar en funcionamiento de forma continua realizando mediciones en paralelo. Se enviará a esta Delegación Territorial tan sólo una de las señales, debiendo estar identificado el SAM que está activo. La entrada del SAM redundante en caso de fallo o avería debe ser inmediata, situación que deberá ser comunicada como incidencia.

2) Seguimiento de antorchas

Se cuenta con un programa de vigilancia del funcionamiento de las antorchas, mediante tanto la visualización de los efluentes de las mismas a partir de cuatro cámaras instaladas dentro del recinto, las cuales proporcionan imágenes en tiempo real que son remitidas a la esta Consejería para su control, así como mediante la monitorización en continuo del caudal de la corriente de salida de éstas.

El sistema de antorcha del Parque Energético San Roque está constituido por un total de seis antorchas que colectan las corrientes procedentes de la zona norte de Parque Energético (antorchas YF-1, YF-2, YF-3 y AT-401), el área de Guadarranque y Lubrisur.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 61/217	

Las antorchas YF-1, YF-2 y YF-3 disponen de un sistema de recuperación de descargas, donde dos compresores recuperan dichas emisiones imprevistas y son enviadas a la Red de fuel gas del Parque Energético, donde quedan diluidas con el resto de gas existente para ser quemadas en los hornos y calderas.

En caso de descargas a antorcha acaecidas durante una situación incidental, de duración superior a 3 horas, se procederá a la toma de muestra en la impulsión de estos compresores y a su correspondiente análisis para la determinación de la composición del gas.

Todos los sistemas de antorcha deberán cumplir con lo establecido en las MTDs 55 y 56 del documento de MTDs del refino.

3) Seguimiento y condiciones relativas a las emisiones difusas de COV.

Respecto a todas las actividades susceptibles de generar emisiones fugitivas o difusas de compuestos orgánicos volátiles, se tomarán las medidas preventivas y correctivas necesarias, aplicándose las Mejores Técnicas Disponibles, con objeto de evitar o reducir estas emisiones. En el apartado I se especifican las MTDs implantadas en la empresa, que deberán mantenerse y aplicarse correctamente, así como incrementar las técnicas si fuera necesario para disminuir las posibles emisiones.

- Tanques de almacenamiento.

Con objeto de reducir las emisiones atmosféricas de COVs procedentes del parque de almacenamiento de hidrocarburos líquidos volátiles se deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras necesarias, ajustándose a la normativa vigente y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles. En este sentido se deberán cumplir las MTDs 49 y 50 del refino; en particular la MTD 49 indica que se utilizarán tanques de techo flotante provistos de sellos de elevada eficiencia o de tanques de techo fijo conectado a un sistema de recepción de vapores.

- Instalaciones para el trasiego de productos.

Con objeto de evitar o reducir las emisiones atmosféricas de COVs durante las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos volátiles se aplicará lo establecido en la MTD52 del documento MTDs del refino.

En el caso de la carga de cisternas, se dispone de líneas de retorno de vapores los cuales son dirigidos a la Unidad de Recuperación de Vapores (URV), procedentes de la carga de gasolina. Parque Energético San Roque dispone desde 2021, de una nueva unidad de recuperación de vapores de más capacidad y eficiencia. Dicha nueva unidad recupera vapores tanto de gasolinas como del resto de productos cargados (tolueno, hexano, iso C-6, heptano y Petrosol D100/120).

Respecto a la carga y descarga de buques, Parque Energético cuenta igualmente con un sistema de recuperación de vapores basado en la adsorción con carbón activo (unidad de recuperación de benceno en pantalán) que opera durante la carga de benceno y platformada. No obstante lo anterior, se deberá acometer la instalación de una nueva unidad de recuperación para dar servicio a la carga de gasolinas en las instalaciones portuarias y cumplir así con lo establecido como MTD.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 62/217	

En el diseño, instalación y puesta en servicio de nuevos elementos de trasiego y bombeo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Bombas: Se incorporará doble sello en todas las bombas del complejo que manejen productos con temperatura de operación superior a 260°C o a su temperatura de autoinflamación, manejen un gas licuado inflamable o un producto tóxico y siempre que aspiren de un inventario superior a 5 m³ para el gas licuado y de 10 m³ para productos inflamables, cumpliendo adicionalmente el producto alguna de las siguientes condiciones: que la cantidad destilada a 150°C sea superior al 10% en peso o que la presión de vapor de uno o más componentes sea superior a 0.3 kPa a 20°C, suponiendo una concentración de dichos componentes más del 20% en peso de la corriente.
- Sistemas de drenaje: Red cerrada de drenaje con el objetivo de reducir las emisiones de COV's, fugitivas en aquellas corrientes que contengan cualquiera de los siguientes productos:
 - 1 % (peso) o más de benceno para drenajes no frecuentes.
 - 0,1 % (peso) o más de benceno para drenajes frecuentes.
 - 25 % (peso) o más de aromáticos C6-C9.

Este sistema de drenajes cerrado se aplica a los equipos (recipientes, válvulas de control, indicadores de nivel, bombas y otros equipos y/o instrumentos) que requieren de una rutina de mantenimiento o sustitución.
- Las válvulas en servicio de benceno (al menos un 5 % en peso de benceno en la corriente) deberán estar diseñadas para evitar las pérdidas (sellos de fuego o empaquetadura de baja emisión), así como las bridas ir provistas de empaquetaduras de grafito.

- Programa LDAR:

CEPSA tiene implementado un programa LDAR, destinado a la detección y progresiva reducción de las emisiones gaseosas (COV) de carácter difuso que tienen su origen en las pérdidas que se producen en los diferentes elementos que componen las Unidades de proceso (bombas, válvulas, compresores, bridas, etc.).

En la actualidad las plantas incluidas en el programa son las Plantas de Aromáticos, Guadarranque, FCC-Crudo III, Combustibles, Energía, Lubrisur y Distribución-Movimiento (que incluye el Parque de tanques y el Pantalán).

Actualmente, este programa se aplica a válvulas, bridas, conectores, bombas y compresores, finales de línea abiertos e instrumentación, todos ellos equipos sujetos a emisiones difusas por los que circulan líquidos ligeros o gases con un contenido en COV superior al 10% en peso.

4) Red de vigilancia y control de la calidad del aire

La instalación cuenta con una Red de Inmisión, incluida dentro de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (RVCCA) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, constituida por las Estaciones de Campamento, Cortijillos, Economato, Escuela de Hostelería, Guadarranque, Madreveja y Puente Mayorga.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 63/217	

Los parámetros incluidos en dicha red son:

	Parámetros	X (UTM)	Y (UTM)	Dist a Refinería (km)
Campamento	BTX, SH ₂ , O ₃ , SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5 y CO	286.237	4.006.469	1,9
Cortijillos	BTX, SH ₂ , O ₃ , SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5 y CO	280.980	4.007.826	4,0
Economato	SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5	285.910	4.007.229	1,9
Escuela Hostelería	SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5 y CO	285.698	4.009.196	3,5
Guadarranque	BTX, SH ₂ , O ₃ , SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5 y CO	283.147	4.006.841	1,4
Madrevieja	SO ₂ , NO, NO ₂ , NO _x , PM2,5	283.811	4.009.303	3,1
Puente Mayorga	SO ₂ , BTX, SH ₂ , PM2,5	285.741	4.006.559	-

En lo referente al control de las emisiones de SO₂ procedente de los focos del Parque Energético San Roque y su afección en la calidad del aire del entorno, se estará a lo dispuesto en el protocolo de comunicaciones y actuaciones vigente.

Además, Parque Energético San Roque cuenta con una estación meteorológica para la medición de temperatura, velocidad y dirección del viento, radiación solar, presión, humedad y pluviometría. Cada uno de los medidores de esta estación meteorológica deberán ser mantenidos y verificados de acuerdo con las instrucciones del fabricante. En caso de detectarse mediciones erróneas se deberán adoptar medidas oportunas para solucionarlo, debiendo disponer de una instrucción y registros correspondientes dentro de su sistema de gestión ambiental.

5) Medidas a tomar en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales

El titular de la instalación deberá evitar y, en caso de no ser posible técnicamente, minimizar los efectos asociados a los periodos transitorios de funcionamiento que originen emisiones anormales de sus procesos.

Durante estos periodos se deberá cumplir el protocolo de comunicaciones y actuaciones aprobado.

Se deberá informar a esta Delegación Territorial de la existencia de estas situaciones transitorias con la suficiente antelación, debiendo incluir al menos, información referente a la descripción de las mismas, efectos medioambientales previsibles, medidas adoptadas orientadas a la minimización de sus efectos y plan de vigilancia establecido.

Cuando las emisiones anormales se deban a un incidente no previsto, se adoptarán medidas similares a las contempladas para situaciones transitorias, debiendo en este caso realizarse la comunicación en el menor plazo de tiempo posible, antes de transcurrida una hora desde el inicio del incidente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 64/217	

Definición de los puntos de inicio y final de los periodos de arranque y parada:

- **Unidades de producción que involucren procesos petroquímicos y de refino:** El final del periodo de arranque corresponde al momento de salida del producto principal en especificación a tanques. El inicio del periodo de parada corresponde al momento de corte de la producción o la recirculación de la carga, según el caso.
- **Calderas:** El final del periodo de arranque y el inicio del periodo de parada se corresponde con una carga individual mínima de 20 t/h, lo que supone el 30% de la nominal.
- **Cogeneración:** El final del periodo de arranque y el inicio del periodo de parada de la instalación de Cogeneración corresponden al momento en que se alcance la carga mínima del 50 % de la producción eléctrica nominal, correspondiente al mínimo técnico.

Además, el inicio y fin de los periodos de arranque y parada de las instalaciones de combustión afectadas por la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de mayo de 2012 relativa a la determinación de los periodos de arranque y parada, deberán ser notificados antes de las 14 h del día laborable siguiente al que se produzcan, salvo que esos datos se vean recogidos en la transmisión de datos en continuo remitidos a la Delegación Territorial.

Durante los procesos de arranque o parada deberán mantenerse operativos los equipos de medición en continuo recogidos en su AAI, así como la transmisión de los datos correspondientes a esta Delegación Territorial.

Deberá minimizarse la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las emisiones correspondientes a estos periodos, para lo cual deberá utilizar combustibles y métodos de operación que reduzcan las emisiones, principalmente de compuestos orgánicos y partículas.

El titular debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones sobre la calidad del aire, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los períodos de arranque y parada, los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán mantenerse operativos o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

El titular deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

6) Mejora de la eficiencia energética (MTD del refino)

El Parque Energético San Roque tiene implantado un sistema de gestión energética basado en la norma UNE-EN ISO 50.001:2018. Este sistema requiere documentar el proceso de planificación energética y el establecimiento de objetivos. Como resultado de esta planificación, se establecen objetivos y su despliegue a través de planes de acción que los desarrollan.

Anualmente se procederá a la revisión y evaluación de la eficacia, adecuación y coherencia del sistema de gestión de energía establecido, generándose un informe que estará a disposición de esta Delegación Territorial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 65/217	

A.2. Límites

Se prohíbe la utilización, en todas las instalaciones de combustión, de un combustible con un contenido superior al 1% en peso de azufre. Así mismo, no se podrán utilizar combustibles gaseosos con un contenido en azufre superior al 0.20%, dando preferencia, en la medida que el suministro lo permita, al consumo de gas natural.

A.2.1. VALOR LÍMITE BURBUJA (VLB)

Parque Energético San Roque se acoge a lo establecido en las MTDs 57 y 58 del refino del petróleo sobre gestión integral de emisiones de NOx y SO₂ procedentes de todas las unidades de la instalación (excepto los focos 7 y 28, por no ser de aplicación dichas MTDs), implantándose para ello un Valor Límite Burbuja como alternativa al cumplimiento de los Valores Límites de Emisión individuales, tras comprobación de que las emisiones totales son iguales o menores de las que se lograrían aplicando los niveles de emisión establecidos por las MTDs correspondientes. Para ello se establece un Valor Límite Burbuja ponderado en base a las potencias térmicas nominales de cada una de las unidades integrantes. En la tabla siguiente, se exponen los valores límites de emisión individuales conforme a las MTDs (mg/Nm³, b.s., 3% O₂), así como los caudales utilizados en este cálculo.

Para el cálculo de los caudales de gases de salida de las unidades, se consideran las indicaciones recogidas en el apartado 8.6 del documento “Best Available Techniques, Reference Document for the Refining of Mineral Oil and Gas”.

El valor límite de burbuja se calculará a partir de la siguiente fórmula, para cada uno de los contaminantes analizados:

$$\frac{\sum \text{caudal de gas de salida de la unidad de que se trate} \times \text{concentración de contaminante que debería alcanzar}}{\sum \text{caudal de gas de salida para todas las unidades afectadas}}$$

En esta fórmula se utilizarán las siguientes concentraciones de contaminante máximas en cada unidad:

Nº	FOCO	Caudal (Nm ³ /h, b.s. 3% O ₂)	Combustible consumido o alimentación procesada	Concentración NO _x (mg/Nm ³ b.s. 3% O)	Concentración SO ₂ (mg/Nm ³ b.s. 3% O)
1	AROMÁTICOS	Isomax (LX-H1 y LX-H200), HDS-III (HD-H801), Sulfolane (SU-H3 y SU-H4), Parex (PR-H2), MSTDP (HL-H1), Isomerización (IS-H701)	Multifuel	450 ⁽¹⁾	600 ⁽⁶⁾
		Azufre 2 (Q-H302) y Azufre 3 (QA-I401)	Gas ácido	n/a	15.392 ⁽⁴⁾⁽⁶⁾
2	COMBUSTIBLES	Vacío (V-H1), Visbreaking (T-H2), HDS-I (HQ-H1), Splitter nafta (RZ-H5)	Multifuel	300	600
3	ENERGÍA	Crudo I (C-H1), Unifining (P-H1 y P-H2), Platforming (P-H3 A, P-H3 B, P-H4, P-H5 y P-H6), Calderas (Y-B2, Y-B3 e Y-B4)	Multifuel	300	600
4	LUBRISUR	Vacío Lubrisur (LV-H1 A y LV-H1 B), Furfural (LF-H2)	Gas	200 ⁽²⁾	35
5	FCC	Unidad de FCC (R-01)	Coque	300 ⁽⁹⁾	800 ⁽⁹⁾

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 66/217	

6	ALQUILACIÓN	Unidad de Alquilación (AK-H1)	12.755	Multifuel	300	600
8	COGENERACIÓN	Unidad de Cogeneración (GE-TG201)	116.760	Gas	360 ⁽⁸⁾	n/a
9	HIFI (LUBRISUR)	Unidad de HI-FI (LH-H1)	1.286	Gas	150	35
14	HDS-4	Unidad de HDS-IV (DS-H1)	29.819	Gas	150	35
16	RZ-100	Unidad de RZ-100 (RZ-H1/2/3/4)	54.945	Gas	150	35
17	CRUDO-III	Unidad de Crudo III (C3-H1)	99.815	Gas	200 ⁽²⁾	35
20	PETROSOLES	Unidad de Petrosoles (ARH2561)	9.085	Gas	150	35
21	RZ-100	Unidad de RZ-100 (RZ-H07)	22.192	Gas	150	35
23	HDS-V y SORBEX	Unidad de HDS-V (HG-H-01) y Unidad de Sorbex (MXH1)	25.583	Gas	200 ⁽²⁾	35
24	VACÍO-II	Unidad de Vacío II (V2-H1)	27.342	Gas	150	35
25	AZUFRE GUADARRANQUE	Azufre 4 (Q-H102), Azufre 5 (Q-H302), Azufre 6 (RA-I-300)	18.513 ⁽⁷⁾	Gas ácido	n/a	15.392 ⁽⁴⁾
27	PLANTA DE H2	Horno de reformado (SR-H-101)	37.340	Gas	150	35
30	SORBEX II	Horno SORBEX (MX-H-501)	14.089	Gas	100 ⁽³⁾	35

1. Para unidades existentes de menos de 100 MW que quemen fuelóleo con un contenido en nitrógeno superior al 0,5% (peso) o con una proporción de combustible líquido > 50% o que utilice precalentamiento del aire, pueden producirse valores de hasta 450 mg/Nm³ (MTD 34).
2. Dado que se trata de una unidad existente que utiliza precalentamiento del aire (> 200 °C), el límite superior del intervalo de NEA-MTD es de 200 mg/Nm³. (MTD 34)
3. Se trata de una unidad nueva, el límite superior del intervalo de NEA-MTD es de 100 mg/Nm³.
4. En las plantas de azufre se considera para SO₂ un rendimiento del 98,5%, en base a los niveles de comportamiento medioambiental recogidos en las conclusiones MTD para unidades existentes. En este caso, los límites de NO_x y partículas no son aplicables (MTD 54).
El valor de la concentración de SO₂ (15.392 mg/Nm³, b.s., 3% O₂) se ha calculado a partir de un rendimiento del 98,5% y un % de SH₂ en el gas ácido del 80%.
5. Se parte del dato de caudal de humos de cada planta de azufre, proporcionada por la empresa Sulphur Experts (Western Research). Para la planta de Azufre 2 es de 5.874 Nm³/h y para la planta de Azufre 3 es de 9.402 Nm³/h.
6. Teniendo en cuenta que por el foco se emiten gases de unidades con distintos caudales, se establece un valor límite de emisión ponderado de 2980 mg/Nm³. Este valor límite de emisión será recalculado anualmente. Para ello, en el informe de evaluación mensual de cumplimiento del valor límite de emisión de la burbuja del mes de enero, se informarán del valor del caudal de ambos grupos de unidades y el cálculo del nuevo valor límite de emisión que será vigente durante el resto del año.
7. Se parte directamente del dato de caudal de humos de diseño de cada planta de azufre, calculada a partir del dato recogido en la hoja de diseño de las plantas: 18.686 kg/h (Azufre 4 y 5) y 12.750 kg/h (Azufre 6).
8. El valor límite recogido en la MTD 34 de 120 mg/Nm³ está expresado al 15% de O₂ de referencia, al cambiarlo al 3% se obtienen el valor de la tabla.
9. Para el foco 5, correspondiente al Regenerador del Proceso de Craqueo Catalítico, se consideran los valores máximos del rango recogidos en las conclusiones MTD (Unidad existente, modo de combustión total) (MTD 24, 25 y 26).

Tal y como se ha señalado anteriormente se establece el siguiente Valor Límite Burbuja con las unidades indicadas:

PARÁMETRO	VLB ⁽¹⁾	UNIDAD
NO _x (expresado como NO ₂)	278	mg/Nm ³
SO ₂	900	

(1) Valor límite burbuja: valor medio mensual en base seca al 3% de oxígeno.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 67/217	

A este respecto se realizan las siguientes aclaraciones:

- Se deberá dar conformidad al cumplimiento del Valor Límite Burbuja de SO₂ y NO_x conforme se indica en el apartado A.3.3.
- Con carácter general, los valores límites individuales para NO_x y SO₂ en los focos monitorizados no tendrán efecto a nivel de cumplimiento, tan sólo tendrán valor como límite para la realización de la certificación y verificación externa a los sistemas automáticos de medición. En los focos no monitorizados, se realizarán los ensayos periódicos requeridos en el apartado de vigilancia y control, sin necesidad de dar conformidad a los VLE individuales.
- Dado que a los focos 7 y 28, correspondientes a turbinas de cogeneración que emplean gas natural como único combustible, sólo les aplica la *Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión*; las emisiones procedentes de estos focos no estarían incluidos en el cálculo del Valor Límite Burbuja. En este sentido, se puntualiza que la conformidad de las emisiones de estos focos deberá pasar por el cumplimiento de su Valor Límite de Emisión individual, establecido conforme a las MTDs que le son de aplicación.

A.2.2. VALORES LÍMITE INDIVIDUALES (VLE)

Se establecen los siguientes valores límites de emisión (VLE) para cada foco, que deberán ser aplicados de manera individual e independiente de los valores límite de burbuja:

Nº		Concentración SH ₂ (mg/Nm ³ b.s. 3% O ₂)	Concentración CO (mg/Nm ³ b.s. 3% O ₂)	Concentración SO ₂ (mg/Nm ³ b.s. 3% O ₂)	Concentración NO _x (mg/Nm ³ b.s. 3% O ₂)	Concentración COVNM y Benceno (g/Nm ³ b.s.)	Concentración Partículas (mg/Nm ³ b.s. 3% O ₂)
1	AROMÁTICOS	5	50	(1)	(1)	---	50
2	COMBUSTIBLES	---	50	(1)	(1)	---	50
3	ENERGÍA	---	50	(1)	(1)	---	50
4	LUBRISUR	---	50	(1)	(1)	---	5
5	FCC	---	100	(1)	(1)	---	50
6	ALQUILACIÓN	---	100	(1)	(1)	---	50
7	COGENERACIÓN	---	300 ⁽²⁾	---	Media anual: 150 ⁽³⁾ Media diaria: 165 ⁽³⁾	---	n/a
8	COGENERACIÓN	---	150	(1)	(1)	---	n/a
9	HIFI (LUBRISUR)	---	100	(1)	(1)	---	5
14	HDS-4	---	50	(1)	(1)	---	5
16	RZ-100	---	50	(1)	(1)	---	5
17	CRUDO-III	---	50	(1)	(1)	---	5
20	PETROSOLES	---	---	(1)	(1)	---	5
21	RZ-100	---	50	(1)	(1)	---	5

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 68/217



23	HDS-V y SORBEX	---	10	(1)	(1)	---	5
24	VACÍO-II	---	100	(1)	(1)	---	5
25	AZUFRE GUADARRANQUE	5	---	(1)	(1)	---	n/a
27	PLANTA DE H2	---	50	(1)	(1)	---	5
28	COGENERACIÓN LUBRISUR	---	300 ⁽²⁾	---	Media anual: 150 ⁽³⁾ Media diaria: 165 ⁽³⁾	---	n/a
29	UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE BENCENO EN PANTALÁN	---	---	---	---	COVNM ⁽⁴⁾ 0,15-10 g/Nm3 Benceno 1 mg/Nm3	---
30	SORBEX II	---	100	(1)	(1)	(1)	5
31	UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE VAPOR DEL CARGADERO DE CISTERNA	---	---	---	---	COVNM ⁽⁴⁾ 0,15-10 g/Nm3 Benceno 1 mg/Nm3	---

COVNM: COV, salvo el metano

Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco, al 3% de O

1. CEPSA se acoge a lo establecido en las MTDs 57 y 58 del refino del petróleo sobre gestión integral de emisiones de NOx y SO₂ procedentes de todas las unidades de la instalación, implantándose para ello un Valor Límite Burbuja como alternativa al cumplimiento de los Valores Límites de Emisión individuales.
2. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
3. De acuerdo con la MTD 42 y 44 de la Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión, tras la conversión al 3% de oxígeno de referencia.
4. De acuerdo con la MTD 52 del refino del petróleo, la monitorización del benceno puede ser no necesaria cuando la media horaria esté por debajo del límite inferior del intervalo. Si de acuerdo con el control inicial descrito en el Anexo IV de la presente Resolución, resulta necesaria dicha monitorización, el VLE de COVNM será de 10 g/Nm³, en caso contrario el VLE de COVNM será de 0,15 g/Nm³.

A.2.3. PLANTAS DE RECUPERACIÓN DE AZUFRE

En condiciones óptimas de funcionamiento, las plantas de recuperación de azufre existentes tendrán un rendimiento nunca inferior al 98,5%.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 69/217	

A.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACTUACIONES A SEGUIR EN CASO DE SUPERACIÓN

A.3.1. CRITERIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS REPRESENTATIVAS

Como criterio general, las medidas que se lleven a cabo de forma manual, se realizarán aplicando lo establecido en la instrucción técnica *IT-ATM-02 Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestra y medidas a realizar en un foco emisor (Orden de 19 de abril de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas)* o normativa que la sustituya en su caso.

A.3.2. CRITERIOS DE AGREGACIÓN EN EL CÁLCULO DE LAS EMISIONES “BURBUJA”

Las emisiones “burbuja” se calcularán como media ponderada por caudal de los siguientes valores:

- Para los contaminantes monitorizados: valores diezminutales de cada SAM.
- En caso de avería, mantenimiento y/o calibración del SAM principal, se agregarán los datos válidos del SAM redundante.
- Para los contaminantes no monitorizados: valores obtenidos en la media de las 3 últimas mediciones manuales establecidas en el plan de vigilancia y control. Estos valores se incorporarán al cálculo de las emisiones “burbuja” al día siguiente de la realización del ensayo, en caso de no disponibilidad en el momento se deberá recalcular el dato de emisión desde la fecha indicada. En caso que durante ese período se hayan producido modificaciones o alteraciones en los resultados, se podrá utilizar un período menor previa justificación y aprobación.
- En el caso del caudal, se emplearán los datos diezminutales obtenidos del cálculo estequiométrico en base al combustible utilizado.

En particular, los datos de cada SAM utilizados en este cálculo estarán sometidos a los criterios establecidos en a IT-ATM-05 (Orden de 19/04/2012), adicionalmente se realizan las siguientes aclaraciones:

- En caso de indisponibilidad de los sistemas automáticos principal y, en su caso, redundante, a efectos de cálculo de las emisiones “burbuja”, se incorporará el valor del percentil 75 de las últimas 100 medias horarias válidas en condiciones de funcionamiento, situación que deberá ser comunicada como incidencia.
- En caso de EAS desfavorable se procederá de igual forma.

Todas las sustituciones de datos referidas anteriormente deberán ser comunicadas a esta Delegación Territorial, debiendo quedar inequívocamente identificado el SAM en funcionamiento o si corresponde al percentil 75 de las últimas 100 medias horarias válidas en condiciones de funcionamiento

Cada tres meses se deberá presentar en esta Delegación Territorial una relación de todas las sustituciones de datos realizadas en el período de los últimos tres meses, así como el reenvío de los datos recalculados afectados por dichas sustituciones.

CEPSA remitirá a esta Delegación Territorial un documento técnico de procedimiento de transmisión de datos y comunicación de incidencias acorde a lo establecido en este apartado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 70/217	

A.3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

- Con carácter general, los resultados de las mediciones de las emisiones se valorarán, a efectos de cumplimiento de los VLE establecidos, según lo expuesto en la instrucción técnica *IT-ATM-05 Interpretación de resultados (Orden de 19 de abril de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas)* o normativa que la sustituya o desarrolle.
- Para la evaluación del cumplimiento del VLB, los intervalos de confianza se aplicarán a los valores horarios de cada SAM individual. Se considerará que se cumplen los VLB de SO₂ y NO_x si las medias mensuales calculadas a partir de las medias horarias validadas son inferiores a los VLB.
- Se considerará que se cumplen los VLE de PT y CO si las medias mensuales calculadas a partir de las medias horarias validadas son inferiores a los VLE.
- Para los focos 7 y 28, se considerará que cumple con su VLE de NO_x si:
 - La media anual calculada a partir de las medias horarias validadas es inferior al VLE anual, y
 - La media diaria calculada a partir de las medias horarias validadas es inferior al VLE diario.

A.3.4. SUPERACIÓN DE LÍMITES EN MEDICIONES MANUALES

A efectos de interpretar la superación de los límites anteriormente definidos, mientras la normativa autonómica no establezca otras condiciones o instrucciones al respecto, se estará a lo previsto en *Orden de 19 de abril de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas* o normativa que la sustituya en su caso.

Si se superara alguno de estos límites (excepto para el NO_x y el SO₂, que están regulados por el VLB establecido en las MTD 57 y 58 del BREF de Refino), en el plazo de quince días desde que CEPSA tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución que no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la presentación del informe; no obstante, CEPSA podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, CEPSA deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados. Finalmente, si de dicha situación pudiera derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 71/217	

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

B.1.1. Condiciones técnicas generales

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; la velocidad de los fluidos en las tuberías será tal que sea se minimice en lo posible la emisión de ruido, etc.

En base a los resultados acústicos que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

B.1.2. Condiciones técnicas particulares

Mediante estudios realizados por empresas de ingeniería acústica externas a la instalación y como consecuencia del Plan General de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar, CEPSA ha establecido la instalación de silenciadores acústicos en las aspiraciones de la torre de aspiración.

Una vez implantada esta medida, se han realizado mediciones en los puntos más desfavorables, comprobándose que se ha producido una reducción del nivel sonoro en los mismos.

En todo caso, con la periodicidad marcada en el Anexo IV de la presente Resolución se deberá realizar una medición del nivel de inmisión en el exterior de la instalación por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCAs), bajo el criterio de situación más desfavorable desde el punto de vista acústico, conforme a las indicaciones del Decreto 6/2012.

En caso de detectarse niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla I del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá actuar sobre focos de ruido secundarios de la instalación para lo cual se deberá remitir a esta Delegación Territorial una propuesta de medidas a adoptar.

Una vez finalizada esta segunda fase, se deberá volver a realizar mediciones por ECCAs, para comprobar la efectividad de las medidas.

B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En todo caso, la instalación deberá adoptar las medidas adicionales necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla I del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras adicionales, con plazo de ejecución, para que tal superación deje de producirse.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 72/217	

C. AGUAS

De acuerdo al artículo 10.4 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el órgano ambiental competente en materia de prevención y calidad ambiental, transcribirá íntegramente el contenido y condicionado del Informe de Admisibilidad Final del vertido en la Autorización Ambiental Integrada.

Por ello, se deberá cumplir lo recogido en el Informe de Admisibilidad adjunto a la presente resolución en el Anexo VI referente al expediente **AAI/MNS/CA/016/22**.

Según el Informe de Admisibilidad del Anexo VI, la fecha de finalización para el para el proyecto “Segregación pluviales en origen (Sectorización)” es junio de 2024.

Con fecha 26/06/2024 se recibe solicitud de consideración de Modificación No Sustancial para la prórroga de este proyecto hasta febrero de 2025. Esta modificación del informe de admisibilidad está a la espera de la conformidad de la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas.

D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS

El ejercicio de la actividad productora de residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 208/2022, de 20 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y en el Decreto 73/2012, de 22 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.

CEPSA colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. A este respecto se deberá probar la inviabilidad de aplicación de cualquier opción de nivel inferior en dicha jerarquía cuando existen opciones de aplicación reconocida de superior nivel. En cualquier caso la eliminación de residuos queda únicamente reservada para aquellos residuos para los que no exista ninguna alternativa técnicamente viable o, habiéndola, el traslado del residuo al lugar de eliminación está sujeto a restricciones legales.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de la jerarquía de residuos.

D.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro G115403 y Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 1100000215.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 73/217



D.1.1. Condiciones generales

La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de éstas pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones, al envasado, etiquetado y almacenamiento recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

En todo caso, la gestión de residuos peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atender contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. Esta condición es aplicable a todos los residuos incluyendo los derivados directamente de instalaciones o infraestructuras donde se pudieran producir, tales como instalación de separación o de depuración.

Sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en la normativa citada, el almacenamiento de residuos peligrosos respetará las siguientes condiciones adicionales generales:

- Todo acopio de residuos peligrosos de naturaleza líquida o pastosa (lodo) debe estar contenido en cubeto u elemento de retención de similar eficacia, de suficiente capacidad para contener al contenido del envase o depósito de mayor capacidad en él depositado, excluyendo el volumen desalojado por el resto, con una capacidad de resguardo adicional de al menos el 20%, debiendo contener únicamente residuos que sean compatibles entre sí y con sus envases. Dicha condición no es aplicable a los recintos que no se consideran propiamente dichos almacenamientos de residuos, como las piscinas y los tanques de tormenta, los decantadores y reactores de la PTAR o las arquetas separadoras de grasas, pero sí a los almacenamientos de lodos peligrosos de cualquier tipo.
- Los elementos de retención de los lugares de acopio de sustancias corrosivas deben tener protección certificada frente al ataque corrosivo, que debe hallarse en todo momento en buen estado de conservación.
- No se podrán almacenar residuos peligrosos corrosivos en envases no aptos para resistir el ataque químico de un ácido o una base fuerte.
- No se podrán almacenar residuos corrosivos en lugares donde existan elementos estructurales, de separación o funcionales no protegidos con revestimiento anticorrosivo. En su caso, los elementos estructurales verticales situados a menos de cinco metros del límite exterior del almacenamiento de residuos deberán contar con revestimiento anticorrosivo suficiente al menos hasta la máxima altura de apilamiento.
- No podrá existir un acopio de sustancias combustibles (o inflamables), tóxicas ó nocivas anejo a un acopio de residuos corrosivos, debiéndose respetar entre los límites de ambos acopios una distancia de al menos 5 metros.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 74/217	

- El apilamiento máximo de los envases consistentes en bidones, sacos big-bag o contenedores IBC y envases similares de residuos peligrosos será de tres alturas. Dicho apilamiento será únicamente admisible siempre y cuando se garantice la adecuada estabilidad así como la resistencia mecánica de los envases y de los elementos que los soportan.
- Los envases de residuos peligrosos que puedan emitir volátiles no contendrán venteos directamente abiertos a la atmósfera y estarán herméticamente cerrados. El vapor o gas aspirado del venteo deberá ser adecuadamente tratado.
- No podrán existir en el interior de los almacenes de residuos peligrosos sumideros u otros elementos de recogida de efluentes conectados a red de saneamiento externa. Asimismo, las arquetas de paso ubicadas en el interior del almacén y directamente conectadas con la red de saneamiento externa deberán contar con cierre estanco que forme un sello que impida el trasvase de fluidos desde la plataforma de solera de la nave a través de la arqueta.
- El suelo de cualquier almacén no presentará pendiente hacia el exterior de la misma y, en caso de que el suelo esté a la misma cota aproximada que el exterior o a cota inferior se dispondrán de elementos de desvío o de colección de aguas de escorrentía pluvial que impidan la penetración de dichas aguas desde el exterior en el interior de la edificación.

El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos será de **seis meses**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/Gestor	Almacén. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones
-------------------------	------------	----------	--------	------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------	-----------	---------------

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 75/217	

La información consignada en el registro estará a disposición de La Consejería competente en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

En virtud 13.1.e) del Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una **declaración anual de producción de residuos** del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la consejería competente en materia de medio ambiente.

La empresa deberá presentar nuevo **plan de minimización de residuos** para el centro, en un plazo de **dos meses** a contar desde la notificación de la resolución que apruebe la modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

Los planes de minimización de residuos de la instalación deberán prever técnicas de regeneración de los residuos o de reciclado para recuperación de sus materiales conforme al estado del arte o, en su defecto, garantizar que el gestor destinatario de los residuos aplica dichas técnicas de regeneración o reciclado, debiendo la empresa, en este último caso, priorizar el consumo de materias primas procedentes del tratamiento de residuos.

Cualquier modificación en la relación y/o cantidad de residuos peligrosos producidos deberá ser comunicada previamente a la actividad.

D.1.2. Condiciones particulares relativas a los lodos aceitosos:

El pretratamiento de los lodos se llevará a cabo conforme a la mejor técnica disponible.

Los lodos deshidratados, tanto biológicos como no biológicos procedentes del centrifugado del fango resultante de la depuración de aguas residuales industriales, de código LER 19 08 13, 19 08 14*, 05 01 09* y 05 01 10 se considerarán, conforme al principio de precaución como residuo peligroso salvo prueba en contrario mediante previa caracterización concluyente como residuo no peligroso, realizada por entidad acreditada, en el marco de los criterios del Reglamento (UE) n.º 1357/2014.

En cualquier momento el productor de los residuos deberá poder demostrar ante la autoridad competente o ante el gestor destinatario de los residuos la naturaleza del mismo, de acuerdo a la codificación que ha asignado al residuo. Ello no limita en modo alguno la responsabilidad del productor respecto a la posesión y correcta gestión de los residuos, que acopiará y entregará a gestor autorizado de acuerdo a su naturaleza.

D.1.3. Condiciones particulares relativas a los catalizadores agotados:

El tratamiento de los catalizadores agotados se llevará a cabo conforme a la mejor técnica disponible. Los catalizadores serán manipulados de manera segura por personal autorizado, considerando el tipo de catalizador, debiendo existir un procedimiento que recoja los tipos de catalizadores agotados y los procesos en que se generan, su forma de manipulación y acopio seguros, incluyendo los lugares acondicionados para dichas operaciones, la programación de las operaciones, el personal autorizado y su formación, el método de transmisión de los catalizadores al gestor y la generación, custodia y mantenimiento de los registros pertinentes.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 76/217	

Los catalizadores disponen de entradas espejo en la lista europea de residuos por lo que se considerará, conforme al principio de precaución como residuo peligroso salvo prueba en contrario mediante previa caracterización concluyente como residuo no peligroso, realizada por entidad acreditada, en el marco de los criterios del Reglamento (UE) n.º 1357/2014.

En cualquier momento el productor de los residuos deberá poder demostrar ante la autoridad competente o ante el gestor destinatario de los residuos la naturaleza del mismo, de acuerdo a la codificación que ha asignado al residuo. Ello no limita en modo alguno la responsabilidad del productor respecto a la posesión y correcta gestión de los residuos, que acopiará y entregará a gestor autorizado de acuerdo a su naturaleza.

D.1.4. Condiciones particulares relativas a los sobrenadantes de las piscinas de acopio de escorrentía de aguas pluviales contaminadas e instalaciones de depósito o separación de aguas aceitosas:

Se retirarán todos los sobrenadantes aceitosos de instalaciones de acopio de aguas contaminadas, ya sean o no aguas pluviales, debiéndose reprocesar dentro del Parque Energético (no tendrían consideración de residuos) o ser tratados como residuos peligrosos (en caso de que se tenga intención de desechar), de acuerdo con la definición de residuo recogida en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se prohíbe cualquier aliviadero de aguas de las piscinas, tanques o arquetas depositarias de escorrentías de lugares de proceso o de tránsito de vehículos. En ningún caso los sobrenadantes de dichas instalaciones deben derivarse a cauce.

D.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

La actividad es productora de residuos no peligrosos, figurando inscrita en el registro de productores de residuos no peligrosos de Andalucía, integrado en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 1100000215.

La producción de residuos no peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

D.2.1. Condiciones generales:

Los residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Cualquier residuo no peligroso con entrada espejo en la lista europea de residuos debe haber superado una caracterización de naturaleza del residuos por entidad acreditada conforme a los criterios el Reglamento (UE) n.º 1357/2014, que concluya que el residuo es no peligroso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.a) del Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. El formato de dicho registro será el siguiente:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 77/217	

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/Gestor	Almacén. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones
-------------------------	------------	----------	--------	------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------	---------------

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

En virtud 39.1.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una **declaración anual de producción de residuos** del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará a través de registro telemático oficial.

La información consignada en el registro estará a disposición de la consejería competente en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos **tres años**.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de **dos años** para aquellos residuos cuyo destino sea operaciones de valorización y de un año van a ser destinados a operaciones de eliminación.

D.2.2. Condiciones particulares relativas a la arcilla gastada

La gestión de la arcilla gastada de realizará conforme a las mejores técnicas disponibles, mediante la aplicación de las dos técnicas de prevención establecidas tendentes a reducir la cantidad de residuo con destino a eliminación.

D.2.3. Condiciones particulares relativas a los residuos municipales :

Todos los residuos municipales y asimilables generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de San Roque, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En todo caso, los residuos urbanos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 78/217	

E. GESTIÓN DE RESIDUOS

E.1. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

E.1.1. Condiciones generales de la gestión de residuos no peligrosos

La empresa será gestora de residuos no peligrosos, con autorización para la gestión de residuos en la instalación considerada, figurando inscrita en el registro de gestores de residuos no peligrosos de Andalucía, integrado en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, Número de Identificación Medioambiental NIMA: 1100000215.

Los residuos que se van a gestionar en Parque Energético San Roque son subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano, denominados como SANDACH, de categoría 3 por lo que se deberán cumplir los requisitos establecidos en la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002
- Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) anterior
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- Decreto núm. 68/2009 de Consejería de Presidencia, de 24 marzo. Regula las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los Establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.

La autorización de gestión de residuos no peligrosos se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 79/217



Previa al comienzo de la actividad de gestión de residuos autorizados en esta resolución el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial para tener conocimiento del inicio de la actividad.

Para la gestión de los residuos no peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

1. Los residuos no peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se reflejan los residuos, cantidades máximas anuales admisibles y operaciones de gestión autorizadas:

Código LER	Descripción	Cantidad anual máxima	Tratamiento previsto
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	200.000 Ton	R0303; R1302
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		R0303; R1302
02 02 02	Residuos de tejidos animales		R0303; R1302

Las operaciones a realizar con los residuos están contempladas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como:

- **R0303:** Valorización de aceites de cocina usados, grasas animales y otros aceites vegetales para la producción de biocarburantes
 - **R1302:** Almacenamiento de residuos en el ámbito de tratamiento
2. En ningún caso se podrá gestionar material SANDACH clasificado como Categoría 1 ni 2.
 3. El aceite de cocina usado, también denominado Used Cooking Oils – UCO (UCO), procederá de restaurantes, servicios de catering y cocinas. Por su parte, las grasas de origen animal serán grasas extraídas de la transformación de subproductos animales, o bien de productos destinados al consumo humano que el explotador ha decidido destinar a otros propósitos distintos.
 4. No se admitirá UCO procedente de medios de transporte que operen a escala internacional, es decir, que resultasen de la actividad (que no del mero uso como medio para su desplazamiento) de un medio de transporte internacional cuyo origen o escala previa esté fuera del territorio de la Unión Europea, que es el ámbito territorial de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.
 5. En función del tipo de materia prima SANDACH categoría 3 que se reciba en las instalaciones se habrá realizado previamente la transformación necesaria según se indica en el Reglamento (UE) 142/2011.
 6. Una vez dentro de la instalación, el residuo SANDACH de categoría 3 sólo se podrá someter al tratamiento regulado por el Reglamento UE n.º 142/2011, Anexo IV, Capítulo IV, Sección 2, punto “**L. Hidrotratamiento catalítico plurifásico para la producción de combustibles renovables**”, teniendo en cuenta que **sólo se tratará material SANDACH de categoría 3**, consistente en:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 80/217	

- I. **Materiales de partida:** Para este proceso podrán utilizarse los materiales siguientes:
- aceite de pescado o grasas extraídas derivadas de material de la categoría 3 que se haya transformado mediante:
 - cualquiera de los métodos 1 a 5 o bien el método 7 del capítulo III del anexo IV, del reglamento (UE) N° 142/2011
 - en el caso de materiales derivados de aceite de pescado, cualquiera de los métodos del 1 al 7 del capítulo III del anexo IV, del reglamento (UE) N° 142/2011.
 - aceite de pescado o grasas extraídas que se hayan producido de conformidad con lo dispuesto en las secciones VIII o XII del anexo III del Reglamento (CE) no 853/2004.

II. **Método de tratamiento**

- Las grasas extraídas deberán someterse a un pretratamiento consistente, como mínimo, en un blanqueo del material de partida, incluidas las grasas extraídas, con ácido en presencia de arcilla de blanqueo, y en la posterior retirada de la arcilla de blanqueo usada y de las impurezas insolubles mediante filtrado.
Antes de este tratamiento, la grasa puede ser desgomada con ácido y/o una solución cáustica para eliminar las impurezas de las grasas extraídas mediante la formación de gomas y posteriormente mediante la separación de las gomas mediante centrifugación.
- Los materiales pretratados deben pasar por un proceso de **hidrotratamiento catalítico plurifásico** consistente en una fase de hidrotratamiento catalítico seguida de una fase de isomerización.
Los materiales deben someterse a una presión mínima de 30 bares a una temperatura de al menos 265 °C durante un mínimo de veinte minutos.

Tras esta transformación, según el artículo 3.k) del Reglamento UE n.º 142/2011 se obtiene producto derivado que se considera punto final en la cadena de fabricación, y podrá introducirse en el mercado, salvo por importación, sin restricciones. Además, según el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, los productos derivados que se consideren punto final en la cadena de fabricación, dejarán de ser objeto de los requisitos de dicho Reglamento. Dichos productos derivados podrán introducirse posteriormente en el mercado sin restricciones con arreglo al dicho Reglamento y dejarán de ser objeto de controles oficiales con arreglo al mismo. Sin embargo, se seguirá considerando **residuo**, por lo que sólo podrán recepcionarlo aquellos con autorización de gestión de residuos para dicho producto, u obtener la declaración de fin de condición de residuo.

7. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Nota Interpretativa sobre la transformación previa de los UCOs en la producción de biodiesel de la COMISIÓN NACIONAL DE SANDACH, de fecha 3 de septiembre de 2020, donde se establece que tras consultar con la Comisión Europea, los aceites de cocina usado de categoría 3 antes de su procesamiento para la producción de biodiesel, deben someterse a uno de los métodos 1 a 5 o el métodos 7, y que en opinión de la Comisión, los estándares establecidos en el procesamiento de biodiesel, así como en los métodos alternativos de procesamiento de combustibles renovables están dentro de los parámetros del Método 7. Siendo el procedimiento empleado en Parque Energético San Roque el *Método L. Hidrotratamiento catalítico plurifásico para la producción de combustibles renovables*, no es necesario que los materiales de partida empleados (aceites de cocina usado de categoría 3) sean sometidos a un tratamiento previo, conforme Método 1 a 5 ó 7, puesto que, conforme a la citada nota interpretativa, se considera que el propio proceso de producción de biodiesel es suficiente para cumplir con los requisitos del Método 7.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 81/217	

8. La instalación deberá disponer de:
 - a) equipo de medición para controlar la evolución de la temperatura a lo largo del tiempo y, si fuere necesario para el método de transformación empleado, la presión en los puntos críticos;
 - b) dispositivos que registren de forma continua los resultados de estas mediciones de modo que estén accesibles a los efectos de realizar pruebas y controles oficiales;
 - c) un sistema de seguridad adecuado para evitar un calentamiento insuficiente;
9. Se utilizarán equipos de medición y de registro calibrados con precisión para controlar continuamente las condiciones de transformación. Se llevarán registros en los que consten las fechas de calibrado de los equipos de medición y de registro.
10. El material que no haya sido sometido al tratamiento térmico especificado, como el que se haya descartado antes del proceso o el que se escape de los recipientes, volverá a ponerse en circulación y a someterse al tratamiento térmico, o se recogerá y volverá a transformar o eliminará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009.
11. Deberán llevarse, y conservarse durante al menos dos años, registros que demuestren que se han aplicado los valores mínimos del proceso para cada punto crítico de control.
12. Contarán con un programa de control de plagas documentado para la aplicación de las disposiciones de protección contra las plagas, como insectos, roedores y aves, mencionadas en el artículo 25, apartado 1, letra c), del dicho Reglamento Reglamento (CE) nº 1069/2009.
13. La gestión de residuos no peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
14. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
15. La empresa deberá asegurarse de que los residuos que vaya a gestionar, no sean otros que los autorizados, así como su origen el indicado, y que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, dando prioridad a las operaciones posteriores de valorización de residuos frente a las de eliminación.
16. Queda prohibida la admisión de residuos no peligrosos a particulares no registrados como productores o gestores de residuos peligrosos, salvo concesión administrativa municipal a la empresa titular de la presente autorización con arreglo a la legislación de contratos en el sector público. Asimismo, queda prohibida la admisión de residuos municipales a personas o entidades que no presten el servicio municipal de recogida de residuos conforme a lo dispuesto en la legislación de bases del régimen local y en la legislación sobre contratos en el sector público.
17. Se deberá garantizar la trazabilidad de los residuos asegurándose que no se realizan en instalaciones previas transferentes mezclas de SANDACH de otros residuos que no tengan tal consideración.
18. El trasiego de los residuos se deberá realizar en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 82/217	

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
20. El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.J	Observaciones

21. La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería competente en medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
22. En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma y deberá presentarse en registro telemático de la Junta de Andalucía.

E.1.2. Condiciones específicas del almacenamiento de residuos no peligrosos SANDACH

El residuo SANDACH únicamente se podrá almacenar en tanques que contengan también residuo SANDACH o, a lo sumo, otras materias primas que no sean consideradas residuos, sin mezclarse en ningún momento con residuos no peligrosos y no catalogados como SANDACH.

Si se mezclase residuo SANDACH con materia prima que no sea considerada residuo, la mezcla se considerará residuo SANDACH y deberá tratarse como tal.

Todo el material recogido en los cubetos de retención (por ejemplo derrames) que agrupen tanques de almacenamiento de residuos SANDACH con producto o materia prima se considerará residuo SANDACH y se tratará como tal.

No se podrán utilizar los mismos tanques de almacenamiento ni hacer uso de los mismos medios de carga y descarga para:

- Materia prima y residuos (SANDACH o no), si el destino de la mezcla no es la valorización descrita en el punto **E.1.1.** dentro de la misma instalación.
- Producto final y residuos (SANDACH o no), si el destino de la mezcla no es la valorización descrita en el punto **E.1.1.** dentro de la misma instalación.

Para poder almacenar en los tanques descritos cualquier materia prima o producto que no vaya a recibir los tratamientos especificados en el punto **E.1.1.** de esta resolución dentro de la misma instalación después de haber almacenado cualquier tipo de residuo (SANDACH o no) será necesario una limpieza y desinfección de dicho tanque y que una ECCA certifique la correcta desinfección de dicho tanque. Dicha certificación deberá ser trasladada a esta Delegación Territorial antes del llenado del tanque.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 83/217	

E.1.3. Condiciones específicas del trasiego de residuos no peligrosos SANDACH

La planta de transformación deberá disponer de un sector «limpio» y otro «sucio», convenientemente separados. El sector sucio deberá contar con un lugar cubierto para recibir los subproductos animales y estar construido de manera que resulte fácil de limpiar y desinfectar. Los suelos estarán contruidos de manera que facilite la evacuación de los líquidos con solera de hormigón y sistema de recogida de aguas y decantación.

Para impedir la recontaminación del producto derivado por la introducción de subproductos animales procedentes del exterior, deberá existir una clara separación entre la parte de la planta reservada a la descarga del material destinado a su transformación y las reservadas a la transformación de ese producto y al almacenamiento del producto derivado según el Reglamento UE n.º 142/2011, Anexo IV, Capítulo I, Sección 1, artículo 1.g.

Por todo lo anterior, la descarga de residuos SANDACH deberá realizarse por tuberías y/o conducciones exclusivamente para ello. En el caso de se descargue material no considerado SANDACH, éste deberá tratarse como residuo SANDACH.

Según la normativa de residuos, no se podrán hacer uso de los mismos medios de carga y descarga para:

- Materia prima y residuos (SANDACH o no), si el destino de la mezcla no es la valorización descrita en el punto **E.1.1.** dentro de la misma instalación
- Producto final y residuos (SANDACH o no), si el destino de la mezcla no es la valorización descrita en el punto **E.1.1.** dentro de la misma instalación

Los conductos y tuberías que transporten residuos (SANDACH o no) que no tengan como destino los tratamientos especificados en el punto **E.1.1.** de esta resolución sólo podrán transportar residuos. Para que dichos conductos y tuberías puedan transportar otro tipo de materias o productos fuera de la instalación, ya sea al pantalán, a otras instalaciones o a conductos para cargar camiones, deberán ser limpiados y desinfectados previamente y que una ECCA certifique la correcta desinfección de los conductos y tuberías. Dicho certificado deberá ser trasladado a esta Delegación Territorial antes de poder utilizarse las conducciones descritas.

E.2. Tratamiento de las aguas residuales afectadas por residuos no peligrosos SANDACH

Las plantas de transformación deberán disponer de instalaciones adecuadas para limpiar y desinfectar los contenedores, recipientes, conducciones y/o tuberías en los que se reciban los subproductos animales y los medios de transporte, con excepción de los buques.

Deberán proveerse las instalaciones adecuadas para la desinfección de las ruedas y otras partes de los vehículos, si procede, al abandonar el sector sucio de la planta de transformación.

Todas las plantas de transformación deberán disponer de un sistema de evacuación de aguas residuales que cumpla los requisitos fijados por la autoridad competente con arreglo a la legislación de la Unión.

Las plantas de transformación deberán disponer de su propio laboratorio o recurrir a los servicios de un laboratorio externo.

Se prohíbe la eliminación de subproductos animales, o productos derivados a través de la corriente de aguas residuales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 84/217



Sin embargo, el material de la categoría 3 consistente en lodos de centrifugado o de separación puede eliminarse a través de la corriente de aguas residuales, a condición de que haya sido sometido a uno de los tratamientos para lodos de centrifugado o de separación establecidos en la parte III de la sección 4 del capítulo II del anexo X del presente Reglamento: El material de la categoría 3 que contenga lodos de centrifugado o de separación deberá haberse sometido a un tratamiento térmico a 70 °C como mínimo durante 60 minutos o a 80 °C como mínimo durante 30 minutos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad competente podrá autorizar parámetros alternativos de tratamiento térmico de los lodos de centrifugado o de separación destinados al uso en los Estados miembros que hayan autorizado tales parámetros alternativos, siempre que los explotadores puedan demostrar que el tratamiento térmico con arreglo a los parámetros alternativos garantiza al menos la misma reducción de riesgos que el realizado conforme a los parámetros fijados en el párrafo primero.

E.2. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La empresa es gestora de residuos peligrosos, con autorización para la gestión de residuos en la instalación considerada, figurando inscrita en el registro de gestores de residuos peligrosos de Andalucía, integrado en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, Número de Identificación Medioambiental NIMA: 1100000215.

Condiciones Generales:

Los residuos peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL RESIDUO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD (t/año)
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos (aguas de deslastre y lavado de tanques de buques quimiqueros).	2.000,00

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

Dichos residuos son MARPOL Tipos A y B del anexo I del convenio Marpol 73/78, que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo c para su uso como combustible en buques deja de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para la comercialización del producto resultante del tratamiento se estará al cumplimiento de los criterios del fin de la condición de residuos del artículo 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 85/217	

Con fecha 7 de noviembre de 2016 se solicitó al Ministerio Competente en materias de medio ambiente, a través de los Servicios Centrales de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el fin de la condición de residuos para los residuos MARPOL Tipos A y B del anexo I, tratados en instalaciones de refino de CEPSA; de acuerdo con el art. 5.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En tanto no se establezcan los criterios específicos mediante la orden ministerial correspondiente, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se continuará el tratamiento de dichos residuos como se venía haciendo, reintroduciendo las sustancias obtenidas en el proceso de refino, como una corriente minoritaria, tal y como estaba aprobado hasta la fecha por esta Delegación Territorial.

Las operaciones a realizar con los residuos están contempladas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como:

- **R3** – Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
- **R13** – Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

La gestión de residuos peligrosos será realizada por la empresa en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre la gestión de los residuos y en el título III del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

En general se cumplirán para el almacenamiento de residuos peligrosos gestionados las mismas condiciones establecidas para los residuos peligrosos producidos. No obstante, para los depósitos de techo flotante o, en su caso, a presión superior a la atmosférica, que vayan a contener sustancias aceitosas hidrocarbурadas, incluyendo dispersiones coloidales y mezclas acuosas, se cumplirán las condiciones establecidas en la normativa de seguridad industrial para almacenamiento de productos petrolíferos u condiciones que ofrezcan garantías demostrables equivalentes de seguridad y protección, basadas en buenas prácticas.

El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos a gestionar será de **seis meses**.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.

Queda prohibida la admisión de residuos peligrosos a personas no registradas como productores o gestores de residuos peligrosos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 86/217



Los residuos a gestionar deberán almacenarse en los tanques autorizados de la planta de deslastres, debiendo autorizarse cualquier modificación al respecto.

Así mismo, el titular elaborará y mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro.

Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, la empresa acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil y fianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/Gestor	Almacén. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones
-------------------------	------------	----------	--------	------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------	---------------

Dicho registro podrá llevarse en formato informático, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

La información consignada en el registro estará a disposición de la consejería competente en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos **tres años**.

En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la consejería competente en materia de medio ambiente. Se debe conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el plazo de vigencia de la autorización de gestión de residuos peligrosos es de ocho años, siendo renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración una vez acreditada por el titular la vigencia del seguro actualizado tras la revisión de su importe, así como del mantenimiento de la fianza por importe completo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 87/217	

F. CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de **dos años** el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación de la actividad.

En los casos de transferencia de la titularidad de la actividad, paralización de la misma por un periodo superior a dos años o clausura se deberá presentar informe histórico de situación de los suelos con el contenido mínimo recogido en el anexo II del Decreto 18/2015.

En todo caso, el titular de la presente autorización asume la condición del suelo y todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de las actividades potencialmente contaminantes del suelo desarrolladas previamente y con carácter histórico en el emplazamiento.

Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. De igual modo todo almacén de productos químicos y de productos petrolíferos deberá cumplir con los reglamentos de seguridad industrial que les resulten de aplicación.

Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil fuera de los lugares habilitados para este tipo de operaciones, que deberán contar con cerramiento y cubierta completos así como con suelo impermeable y recogida de efluentes con destino a tratamiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

Queda prohibido el vertido de aguas de lavado, baldeo y/o desinfección a vía o cauce público. Asimismo no se podrá realizar la limpieza de la instalación ni de su maquinaria o equipamiento por métodos de inundación, riego o baldeo.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Parque Energético San Roque posee una red de control de las aguas subterráneas y otra de gases en el suelo, que deberán mantener operativos al objeto de poder controlar la afección a las aguas subterráneas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 88/217	

La Consejería competente en materia de medio ambiente, si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a CEPSA a la mejora de la red de control del estado del suelo establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

CEPSA deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Red de piezómetros.

Para el control de las aguas subterráneas se dispone de una red de piezómetros, situados en distintos puntos de la instalación de forma que se cubre la totalidad de la misma. Se realizarán campañas de medida en dicha red, en las que se recoge lo siguiente:

- Se mide la profundidad de los piezómetros en el momento de la medida, la profundidad hasta el agua y el espesor aparente del hidrocarburo en flotación.
- Se toman muestras representativas en sondeos de diferentes sectores del área de estudio, realizándose determinaciones “in situ” de pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, temperatura y potencial Redox. Posteriormente en laboratorio se analizan benceno y HTP (Hidrocarburos Totales del Petróleo).
- Asimismo y de forma diferenciada, se determinan benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos. En algunas muestras también se analizan HPA (Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos), ETBE (Etil Ter Butil éter) y MTBE (Metil Ter Butil Éter).
- Se realizan campañas de muestreos de gases, en las que se miden en sondeos de la red de control de aguas subterráneas la concentración de compuestos orgánicos volátiles totales (TVOC'S) o concentración de volátiles ligeros (en % volumen equivalente de metano).

G. ENVASES

De las operaciones desarrolladas en la instalación se puede derivar la comercialización de productos envasados. A este respecto, la planta de fabricación de aceites lubricantes y parafinas pone en el mercado productos envasados en envases de plástico, metálicos y de cartón de diferente volumen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases:

- 1) Los envases deberán diseñarse de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los envases que se han convertido en residuos se desarrolle sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, y de conformidad con el principio de jerarquía de residuos.

De igual forma, las medidas de diseño que se adopten para el cumplimiento de los objetivos previstos en el real decreto no comprometerán las funciones esenciales del envase, ni los niveles de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 89/217



2) Los fabricantes o importadores de envases solo podrán introducir en el mercado los envases que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en los envases o sus componentes no será superior a 100 ppm en peso. Estos niveles de concentración no se aplicarán a los envases totalmente fabricados de vidrio transparente con óxido de plomo de conformidad con la Decisión de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (2001/171/CE), ni a las cajas y paletas de plástico de conformidad con la Decisión de la Comisión, de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases (2009/292/CE).
- b) Los requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, que figuran en el anexo III de este real decreto.

Se presumirá que los envases cumplen los requisitos básicos cuando cumplan con las normas UNE-EN 13427:2005 «Envases y embalajes. Requisitos para la utilización de las normas europeas en el campo de los envases y los embalajes y sus residuos», UNE-EN 13428:2005 «Envases y embalajes. Requisitos específicos para la fabricación y composición. Prevención por reducción en origen», UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización», UNE-EN 13430:2005 «Envases y embalajes. Requisitos para envases y embalajes recuperables mediante reciclado de materiales», UNE-EN 13431:2005 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante recuperación de energía, incluyendo la especificación del poder calorífico inferior mínimo» y UNE-EN 13432:2001 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y sus posteriores revisiones, así como de otras normas armonizadas de la Unión Europea y nacionales existentes o que puedan ser aprobadas en el futuro.

- c) Los envases fabricados con plástico no compostable deberán incorporar la cantidad de plástico reciclado que permita a los envasadores cumplir los objetivos establecidos en el artículo 11.3 y 11.4 para cada horizonte temporal, según su tipología.

A efectos de esta disposición, la cantidad de plástico reciclado contenida en los productos deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.

- 3) A los efectos del cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior, los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos o, en su caso, los importadores o adquirientes intracomunitarios de productos envasados, deberán disponer de los documentos e información que permitan acreditar o demostrar la conformidad de que los envases comercializados o que se pretende comercializar cumplen los requisitos básicos sobre la fabricación y composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables. Esta documentación deberá ser facilitada a los productores de producto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 90/217	

Las entidades certificadoras a tal fin deberán estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93, o en el caso de productos fabricados fuera de la Unión Europea, cualquier otro acreditador con quien la ENAC tenga un acuerdo de reconocimiento internacional.

- 4) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos regulados en este artículo deberá estar disponible para su evaluación y verificación por parte de las autoridades competentes si éstas la solicitan.

En todo caso se cumplirán las demás obligaciones establecidas por el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en concreto la disposición transitoria tercera referente al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor:

- 1) Los productores de producto que con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto no tuvieran la obligación de participar en un sistema integrado de gestión, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril y sus reglamentos de desarrollo, constituirán los sistemas de responsabilidad ampliada según lo establecido en este real decreto antes del 31 de diciembre de 2024.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

El resto de productores de producto constituirán o adaptarán los sistemas integrados de gestión a lo previsto en este real decreto antes del 30 junio de 2024. A estos efectos, antes del 30 de junio de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

- 2) Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes o cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de este real decreto, se registrarán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto.

No obstante, estos sistemas deberán cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se hayan adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Estas aportaciones deberán contemplarse en el nuevo convenio señalado en el artículo 33 con carácter retroactivo.

- 3) A efectos de la financiación establecida en el artículo 34.1.b) y de manera transitoria hasta 2025, se tendrá en cuenta el cumplimiento de un objetivo anual de recogida separada en peso de todos los residuos de envases domésticos del 60 %

- 4) Los comerciantes y distribuidores dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto para cumplir con las obligaciones recogidas en el Título II diferentes a las que les pudieran corresponder como productores de producto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 91/217



H. EMISIONES LUMINOSAS

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la *Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio de 2007* (Ley GICA), como en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE)*.

Por una parte, la Ley GICA, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para:

- Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Por otra parte, el RDEE tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior de más de 1 KW de potencia instalada, con la finalidad de:

- Mejorar la eficiencia y ahorro energético.
- Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta.

Respecto al cumplimiento de esta normativa, cabe diferenciar dos posibles tipologías de alumbrado exterior vinculadas al desarrollo de una actividad:

- Instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad, tales como el exterior de oficinas, áreas de aparcamientos, viales de acceso, etc. Estas se encuentran afectadas por las dos normas arriba indicadas.
- Instalaciones de alumbrado de zonas asociadas directamente a la actividad. Éstas están igualmente obligadas al cumplimiento de las mencionadas normas, a menos que se encuentren en uno de los supuestos de exención recogidos en las mismas, en cuyo caso se deberá justificar debidamente tal circunstancia.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

Con carácter general, e independientemente de la potencia de la instalación, se prohíbe:

- El uso de ledes, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.
- La instalación de rótulos luminosos en zonas E1.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 92/217



Las restricciones establecidas en el apartado anterior se podrán excepcionar en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en los supuestos previstos en el Art. 66 “Restricciones de uso” de la Ley GICA.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Los niveles de iluminación máximos del RDEE.
- 2) Valores máximos de luz intrusa o molesta, así como el resto de de parámetros luminotécnicos establecidos en la Ley GICA y en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03 del RDEE. En concreto, el Flujo Emisférico Superior ha de ser inferior al 15% por tratarse de una zona industrial.
- 3) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- 4) Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, salvo por razones de seguridad justificadas en el proyecto, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- 5) Para la aplicación de los requerimientos asociados a las zonas lumínicas, se tendrá en cuenta la descripción de áreas recogidas en el artículo 63 de la Ley GICA.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de áreas asociadas directamente a la actividad

En caso de que estas instalaciones no estén exentas del cumplimiento de la normativa y con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se deberá cumplir todo lo indicado en el punto anterior.

Si dichas instalaciones están exentas por alguno de los supuestos contemplados en la normativa vigente, se emiten las siguientes recomendaciones:

- No exceder los niveles de referencia establecidos en la norma UNE-EN 12464-2:2016 “*Iluminación de lugares de trabajo. Parte 2: Lugares de trabajo exteriores*”.
- No superar los valores máximos de iluminación recogidos en el punto 5 de la ITC-EA-02 del RDEE.
- Cumplir con el resto de parámetros luminotécnicos de la normativa, siempre que no se comprometa la necesaria seguridad. En concreto, de acuerdo con la ITC-EA-03 del RDEE el Flujo Emisférico Superior ha de ser inferior al 15% por tratarse de una zona industrial.

Otras condiciones técnicas recomendadas

En aplicación del documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea “*Criterios de contratación pública ecológica de la UE para iluminación de carreteras y semáforos*”, se recomienda:

- Las fuentes de luz se instalarán con **sistemas de regulación del flujo** que permitan reducir el mismo **al 50% como mínimo**.
- El **flujo hemisférico superior** (FHS_{inst}) máximo de las luminarias debe ser del 0,1 %. Además, siempre que sea posible, se garantizará que el 97 % de la luz se emita dentro de un ángulo descendente de 75,5° con respecto a la vertical con el fin de reducir la luz intrusa y el deslumbramiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 93/217	

- Utilizar fuentes de luz con baja emisión de azul. Para ello se empleará el **Índice espectral G** siendo los valores recomendados:
 - Igual o mayor que 2 en los espacios naturales protegidos y en un radio de 100 km desde los observatorios astronómicos de Calar Alto y de Sierra Nevada.
 - Igual o superior a 1,5 en zonas residenciales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 94/217



ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

El presente pronunciamiento sustituye el Plan de Vigilancia y Control establecido en la Resolución de Autorización Ambiental Integrada (AAI/CA/016) y sus revisiones, modificaciones y actualizaciones en lo siguiente:

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 95/217	

2. PLAN DE CONTROL

Dentro del Plan de Control se incluyen todos aquellos controles o actuaciones que CEPSA deberá realizar como consecuencia de la legislación medioambiental aplicable y de la presente AAI, distinguiéndose entre Control Interno (Autocontroles), que pueden ser efectuados con medios propios o por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCAs), y Control Externo (Controles Periódicos), que necesariamente deben ser realizados por una ECCAs.

Se convalidarán las inspecciones efectuadas en las auditorías a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas.

De acuerdo con la resolución de revisión de la AAI de acuerdo con las conclusiones MTD:

- 1) “Una vez instalada la nueva unidad de recuperación de vapor del cargadero de cisternas y en el pantalán, CEPSA deberá remitir a esta Delegación Territorial, una declaración responsable indicando la fecha de inicio de explotación de cada una, debiéndose realizar una medición por ECCA en el plazo de un mes desde esta fecha, para comprobación del cumplimiento de los VLE establecidos. De estos resultados, que deberán ser remitidos a esta Delegación Territorial, podrá resultar necesaria la medición de benceno, con un mínimo de 4 mediciones por hora, pudiendo calcularse así la media horaria, en caso de que las emisiones de COVNM no cumplan con los límites inferior del intervalo indicado en el Anexo III.
- 2) CEPSA deberá mantener y presentar en esta Delegación Territorial un plan de gestión de olores que incluya las medidas a adoptar para la progresiva minimización de los mismos. Este plan de gestión de olores deberá ser renovado y presentado en esta Delegación Territorial **cada tres años**, debiéndose haber presentado el primero a la fecha de la presente Resolución.

2.1. CONTROLES EXTERNOS

Serán realizados por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA) bajo la responsabilidad del titular.

A) Atmósfera

Con carácter general, todos los informes referidos en este apartado deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 15 del *Decreto 239/2011*. Asimismo, cumplirá la Instrucción Técnica, *IT-ATM-07 Contenido mínimo del informe. Informe tipo* de la mencionada Orden de 19 de abril de 2012, o normativa que la sustituya en su caso. No obstante, tan sólo se deberá justificar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en aquellos parámetros que exijan conformidad de cumplimiento.

El informe correspondiente deberá ser presentado en esta Delegación Territorial por la ECCA en el plazo de TRES MESES desde la realización de las mediciones.

Conforme se indica en la MTD4 de las MTDs del refino:

- En relación a las emisiones de NO_x, SO₂ y partículas, para los focos en los cuales no existe obligación de disponer de sistema automático de medida para alguno de estos tres contaminantes, se realizará por parte de una ECCA mediciones con periodicidad anual (focos 6, 8 9, 20, 21, 23, 24, 27, 30) del parámetro/s no monitorizado/s.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 96/217



- En las emisiones de las unidades de combustión monitorizadas y las de FCC se deberá medir el SO₃ por ECCAs acreditada en la materia, al menos durante la realización de los NGC2 y los EAS, sin necesidad de obtener funciones de calibración, tan sólo a efectos de determinar los niveles de SO₃.
- En las emisiones de las unidades de combustión que no se encuentren monitorizadas se deberá medir el SO₃ por ECCAs acreditada en la materia con la misma frecuencia que el apartado anterior, salvo en el caso de los focos 7 y 28.
- Para las emisiones de CO no monitorizadas (focos 1, 4, 6, 9, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30) se deberá presentar en esta Delegación Territorial un informe de inspección, realizado por ECCAs, con una frecuencia de **SEIS MESES**. Si se demuestra estabilidad se podrá reducir esta frecuencia.
- Se deberá presentar en esta Delegación Territorial un informe de inspección, realizado por ECCAs, con una frecuencia de **SEIS MESES** (y después de cambios importantes en la unidad) sobre las emisiones de Níquel y Vanadio en aquellas unidades de combustión con combustible no gaseoso y de craqueo catalítico (focos 1, 2, 3, 5 y 6). Si se demuestra estabilidad se podrá ajustar esta frecuencia.
- Se deberá presentar en esta Delegación Territorial un informe de inspección, realizado por ECCAs, con una frecuencia **anual** (o una vez por cada regeneración, lo que tarde más tiempo) sobre las emisiones de dibenzo dioxinas/furanos policlorados (PCDD/F) de las unidades del reformador catalítico (focos 3, 16 y 21). Si se demuestra estabilidad se podrá ajustar esta frecuencia.

Además, se deberán realizar **controles anuales** por ECCAs:

- En los focos que utilicen combustible mixto (actualmente 1, 2, 3, 5, 6), se analizará anualmente metales pesados y sus compuestos (As, Cd, Cr, Cu, Hg, Ni, Pb, Zn) y SH₂ en caso de que tenga VLE.
- Para los focos que únicamente utilicen combustible gaseoso se medirá SH₂ en su caso (foco 25).
- De las emisiones de COVNM y benceno en los focos 29 y 31.

Así mismo, se incluirán los siguientes parámetros auxiliares: Caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición continua de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

Se convalidarán las inspecciones efectuadas en las auditorías a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas.

Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas (SAM)

Para los sistemas de medición en continuo instalados se cumplirá con lo establecido en el artículo 18 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, así como en las Instrucciones Técnicas Complementarias (*Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones a la atmósfera*) o normativa que las sustituya en su caso.

Cada tres años se realizará certificación por ECCA de cada uno de los sistemas automáticos de medida instalados, de acuerdo con la norma UNE-EN 14.181: 2015 o norma que la sustituya en su caso. A efectos de la realización de este Ensayo se tomará como referencia de VLE el que le aplique a cada foco de emisión individualmente para el cálculo del VLE de la Burbuja.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 97/217	

Anualmente, siempre que no coincida con la certificación, y con objeto de evaluar su correcto funcionamiento y la validez de la calibración efectuada, se realizará Verificación por ECCA de acuerdo con la norma UNE-EN 14.181: 2015 o norma que la sustituya en su caso.

Las certificaciones y verificaciones referidas, deberán ser presentadas por la ECCA en esta Delegación Territorial en el plazo de TRES MESES desde su realización.

Después de una avería grave del medidor o cuando cambien sustancialmente las condiciones del proceso se deberá realizar inmediatamente una nueva certificación externa.

La certificación y verificación externa la realizará una ECCA que cuente con un Laboratorio de Ensayo (acreditados ambos para la EN-ISO 17025:2017), o bien un Laboratorio de Ensayo igualmente acreditado, en cuyo alcance se encuentre la norma EN14.181:2015. Si no existe ninguno de éstos, la podrá realizar un Laboratorio de Ensayo que apliquen la norma EN14.181:2015.

Estos mismos requerimientos de certificación y verificación deberán aplicarse a la función de medida correspondiente a las mediciones de caudal mediante cálculo estequiométrico, de acuerdo con el punto 5 del mencionado Anexo VI del Decreto 239/2011.

En todo caso, CEPSA deberá disponer de los medios técnicos suficientes y adecuados al objeto de que no se invaliden más de diez días al año ante la existencia de al menos tres valores horarios inválidos al día, como consecuencia de un mal funcionamiento o mantenimiento de los sistemas de medición continua.

Para las plantas de recuperación de azufre:

- **Anualmente** se realizará verificación del funcionamiento de las mismas, incluyendo el cálculo del rendimiento de funcionamiento en condiciones óptimas, por empresa externa experta en dicha verificación.
- **Anualmente** se llevará a cabo por ECCAs comprobación de los rendimientos mensuales obtenidos en el funcionamiento normal de las plantas.

Olores

Control periódico de olores: Con objeto de mejorar las emisiones de olor, se deberá presentar con una periodicidad de tres años.

CEPSA deberá mantener y presentar en esta Delegación Territorial un plan de gestión de olores que incluya las medidas a adoptar para la progresiva minimización de los mismos. Este plan de gestión de olores deberá ser renovado y presentado en esta Delegación Territorial cada **tres años** junto con un estudio olfatómico.

B) Ruidos

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCAs autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una **periodicidad anual**. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 98/217



2.2. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE17025:2017 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025:2017. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Los controles realizados como consecuencia del Plan de Vigilancia descrito en el punto 1 del presente anexo serán convalidables a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas. Cuando una medición periódica externa coincida con una medición interna, la primera se convalidará a efectos de cumplimiento de la segunda.

Conforme al artículo 16 del DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, para los parámetros monitorizados con envío continuo de datos a la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, **no será necesario** la realización de autocontroles de sus emisiones atmosféricas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 99/217	

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

A) Atmósfera

Todas las actividades de control externo se registrarán por el Decreto 334/2012, de 17 de julio por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía y serán informadas a esta Delegación Territorial como mínimo tres días hábiles antes de la actuación.

Los informes correspondientes a los controles descritos en el punto “2. Plan de Control” se presentaran ante esta Delegación en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la medición. La elaboración del informe se realizará tomando como referencia la norma UNE 15259:2008. Calidad del Aire. Fuentes estacionarias, así como la IT-ATM-07 de la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. Tanto para las mediciones efectuadas por ECCA con conformidad de VLE y sin conformidad de VLE.

Mensualmente se presentará un informe de evaluación de cumplimiento de los apartados A.2.1. VALOR LÍMITE BURBUJA (VLB) y A.2.2. VALORES LÍMITE INDIVIDUALES (VLE) y según lo establecido en el A.3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES LÍMITES DE EMISIÓN. El informe se acompañará de los archivos con los datos y cálculos realizados, que serán previamente consensuado con la Delegación Territorial. Anualmente, antes del 31 de enero, se presentará un informe de evaluación de cumplimiento de los VLE de los focos 7 y 28.

Todos los focos no sistemáticos de la instalación, deberán presentar anualmente una justificación del cumplimiento de las premisas establecidas en el artículo 2 del RD 100/2011. Si se superaran algunas de estas condiciones, se deberá comunicar de inmediato a esta Delegación Territorial, siéndole de aplicación las condiciones técnicas generales.

Deberá realizarse un informe anual del seguimiento del programa LDAR, incluyendo las tareas llevadas a cabo en materia preventiva y correctiva, así como información sobre la implementación del programa en el resto de plantas.

Asimismo, CEPSA presentara con periodicidad anual a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos dentro del programa de medidas de mejora de la eficiencia energética, incluyendo los valores de los indicadores de seguimiento de la eficiencia energética que se hayan definido.

Fallos

En caso de fallo o avería en los Sistemas Automáticos de Medida de emisiones a la atmósfera, se deberá enviar a esta Delegación Territorial el correspondiente parte de incidencia, sustitución (en su caso) y de reparación a la mayor brevedad.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 100/217



Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, de ser posible, éstos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera.

En caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de Mantenimiento y Calibración de los medidores en continuo.

Incidencias

Cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI, que se detecte en cualquiera de los controles descritos, o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca que influya sobre la calidad del medio ambiente atmosférico, deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a las 24 horas de producirse el incidente. Además, en un plazo no superior a 48 horas de producirse el incidente, deberá remitirse a esta Delegación Territorial informe detallado de las causas del mismo y actuaciones realizadas al respecto.

Emisiones difusas

CEPSA presentará un informe anual con los resultados obtenidos en el sistema de detección de fugas de gases contaminantes (LDAR) en el que se reflejen las emisiones de COV a la atmósfera, las actuaciones correctivas generadas (incluyendo una relación de los componentes sustituidos) y el porcentaje de reducción de emisiones que se obtiene a través de la implantación de dicho programa.

Plantas de recuperación de azufre

Mensualmente se remitirá informe de funcionamiento de las plantas de recuperación de azufre, incluyendo al menos los siguientes puntos:

- Cálculo del rendimiento de recuperación obtenido.
- Cantidad de azufre recuperado.
- Anomalías detectadas en el funcionamiento.

Cumplimentación de Libros Registro de Emisiones

Conforme a lo establecido en el artículo 13 Libro-registro del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, cada uno de los focos emisores sistemáticos tendrá asociado un libro-registro de emisiones donde se anotaran todas y cada una de las medidas realizadas. Además, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Asimismo, se deberá disponer de Libro de Registro de Antorchas, donde se reflejen, al menos los registros de caudal y peso molecular de las emisiones de las antorchas, y los registros de avisos al exterior de envío anormales a las antorchas.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 101/217



No obstante, CEPSA cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado según norma UNE EN ISO 14001 y según el Reglamento EMAS, por lo que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 239/2011, se podrán registrar los datos a anotar en los libros de emisiones de los focos en la aplicación informática incluida en dicho sistema. Los campos de registro de esta herramienta serán equivalentes a los que aparecían en los Libros de Registro de emisiones de los focos.

Esta información será archivada y conservada durante al menos **cinco años**.

Seguimiento de las burbujas de NO_x y SO₂.

Cada **tres meses** se deberá presentar en esta Delegación Territorial una relación de todas las sustituciones de datos realizadas en el período de los últimos tres meses, así como el reenvío de los datos recalculados afectados por dichas sustituciones.

Otros

- Mensualmente se remitirá al Centro de Datos de esta Delegación Territorial un informe resumen de las incidencias y operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre los Sistemas Automáticos de Medida, de cara a la validación de los datos. En caso de que como consecuencia del sistema de gestión para el aseguramiento de calidad de la función de medida de caudal hubiera alguna modificación en la misma, también deberá comunicarse en dicho informe.
- Anualmente deberán remitirse un informe recogiendo los datos reales de indicadores de seguimiento de eficiencia energética del Parque Energético.
- Anualmente se remitirá una justificación de la no sistematicidad de los focos así declarados.
- Junto a la declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI, se deberá anexas copia o documentación digital que recoja la información contenida en los libros de registro de emisiones a la atmósfera (resultados de los controles externos realizados a los focos de emisión canalizados; datos que se consideren importantes relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión (canalizados o no) y sus sistemas de reducción; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiere tenido lugar durante el año anterior). No se deberán adjuntar los informes ECCAs ya presentados en esta Delegación.

B) Ruidos

Presentación de informes

Los controles realizados por ECCA deberán ser remitidos a esta Delegación Territorial, a más tardar, tres meses después de realizada las medidas. Los informes realizados deberán cumplir lo recogido en la IT.4 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Además deberán contener la información siguiente:

- g) Régimen de operación durante la medición.
- h) Fecha y hora en la que tuvo lugar la medición.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 102/217	

- i) Focos ruidosos que estaban en funcionamiento durante las mediciones.
- j) Ubicación de los puntos de medida de ruido y de los focos emisores de ruido.

Cualquier modificación del proceso que dé lugar a un aumento de los niveles de ruido deberá ser informada de esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a un mes de producirse la modificación.

C) Residuos

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo II de la citada norma.

En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII y VIII de la citada norma.

Con arreglo al artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con una periodicidad de cuatro años, el titular presentará ante esta Delegación Territorial un estudio de minimización que refleje la situación en relación a la producción de residuos así como compromisos para la reducción de los residuos producidos, en cantidad o en peligrosidad.

Además, en base al cumplimiento de las conclusiones MTD del sector deberá cumplirse lo siguiente:

- El plan de minimización previsto deberá referirse únicamente al centro de trabajo considerado no siendo aplicable la acumulación prevista en el artículo 19.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- En ningún caso se podrá hacer efectiva la exención de elaboración y entrega del plan de minimización prevista en el artículo 19.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Los planes de minimización que se presenten deberán detallar expresamente las medidas que garanticen el cumplimiento de la Jerarquía en la Gestión de los Residuos según se recoge en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, garantizando el agotamiento de cualquier opción dentro de dicha jerarquía conforme se descende en la misma.

D) Suelos y aguas subterráneas

CEPSA efectuará, con **periodicidad anual**, un control de la red de piezómetros existente en el Parque Energético San Roque que comprende:

- Mediciones bimensuales de la profundidad de los piezómetros, la profundidad hasta el agua y el espesor aparente del hidrocarburo en flotación. Además, se procederá a la determinación de la conductividad, el potencial redox, los sólidos disueltos, la temperatura y el Ph.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWUUAZAKNFY	PÁG. 103/217



- Toma de muestras representativas en sondeos con periodicidad semestral, realizándose determinaciones de BETX (benceno, tolueno, etilbenceno y xileno), hidrocarburos totales del petróleo, MTBE (Metil Tert-Butil Éter), ETBE (Etil Tert-Butil Éter) y metales pesados (Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo total, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio, Vanadio y Zinc).
- Dos campañas anuales de muestreos de gases en suelo, en las que se medirán la concentración de COV totales y concentración de volátiles ligeros (en % volumen equivalente de metano), además de la presencia de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico y monóxido de nitrógeno.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento del inventario regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos ‘periódico’ que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación de la actividad.

Independientemente de las acciones que puedan derivar de la posible declaración de suelo contaminado como consecuencia de los resultados analíticos remitidos durante el proceso de actualización, CEPESA deberá efectuar como mínimo un control analítico del suelo cada **diez años**, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

CEPSA deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

E) Vertidos

Los vertidos deberán cumplir lo recogido en el Informe de Admisibilidad adjunto a la presente resolución en el Anexo VI referente al expediente **AAI/MNS/CA/016/22**.

Se resalta que el titular se compromete a reciclar un 20% del agua consumida. Se deberá presentar dentro de la declaración anual de vertidos un apartado donde figure el consumo anual debidamente justificado documentalmente de agua de entrada y el porcentaje de aguas recicladas sobre el total consumido, debiéndose adoptar medidas adicionales en caso de considerarse necesario.

Aunque se trate un proceso de reciclaje de aguas, y no de reutilización, pues no se da un cambio de los usos establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, se deberán cumplir los “CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS SEGÚN SUS USOS” descritos en el Anexo I.A del citado Real Decreto. Este hecho deberá ser justificado en la Declaración Anual, aportando Informes de Ensayo de tomas de muestras trimestrales de los parámetros de control establecidos para el Uso Industrial en el Real Decreto 1620/2007, realizados por Entidad Colaboradora de esta Consejería.

En caso de que se dé un cambio de uso del agua residual a otro de los previstos en el Real Decreto 1620/2007, deberá tramitar la autorización y concesión de reutilización con la Administración Hidráulica.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 104/217	

F) Control del Medio Receptor

El Plan de Vigilancia y Control de Medio Receptor deberá cumplir lo recogido en el Informe de Admisibilidad adjunto a la presente resolución en el Anexo VI referente al expediente **AAI/MNS/CA/016/22**.

De forma especial, se estudiará la afección que el vertido pudiera producirse sobre los sedimentos, sobre organismos, la eutrofización y la temperatura del medio receptor.

En cuanto al control de organismos, los puntos de muestreo tomados deberán estar dentro de la zona de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos actual; y que podría verse afectada directamente. (Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas).

Se propone que se analicen organismos en alguno de los puntos 2, 3, 8, 10 ó 4 establecidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, que quedarían dentro de la Zona de Producción AND 202. Palmones.

Con respecto a los análisis químicos realizados en los organismos, se consideraran los analizados según el Anexo I del programa de control y seguimiento de las condiciones sanitarias de las zonas de producción de moluscos declaradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a metales pesados, hidrocarburos aromáticos policíclicos, dioxinas, PCB's similares a dioxinas, radionúclidos. Siendo éstos:

- Plomo: valor límite 1,50 mg/kg
- Cadmio: valor límite 1,00 mg/kg
- Mercurio: valor límite 0,50 mg/kg
- Cobre: valor límite 250 mg/kg
- Hidrocarburos aromáticos policíclicos (Benzo(a)pireno (PAH's): valor límite 5 µg/kgg/kg
- Hidrocarburos aromáticos policíclicos (Suma de benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluranteno y criseno (PAH's): valor límite 30 µg/kgg/kg
- Suma de dioxinas (Suma PCDD/PCDF): valor límite 3,5 pg/kg
- Suma de dioxinas y PCB similares a las dioxinas (Suma PCDD/PCDF/DL-PCB): valor límite 6,5 pg/kg
- Suma NDL-PCB (Suma PCB28, PCB52, PCB101, PCB138, PCB153, y PCB180: valor límite 75pg/kg

Anualmente, los resultados del seguimiento anual de análisis químicos en los organismos se deberán remitir al órgano competente en materia de pesca.

G) Estructura de las conducciones de vertido

Se deberá realizar un Plan de Vigilancia y Control Estructural de acuerdo con lo recogido en el Informe de Admisibilidad del Vertido adjunto a la presente Resolución.

H) Otras condiciones

Mensualmente se realizará inspección a lo largo del trazado de las redes de pluviales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 105/217



ANEXO V: CONCLUSIONES MTD APLICABLES A LA INSTALACIÓN

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación:

“En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7; y*
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.*

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.”

De acuerdo a lo anterior, en la presente Resolución, además de la revisión y adaptación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la *Decisión de ejecución de la Comisión de 9 de octubre de 2014*, por la que se establecen las conclusiones MTD sobre las emisiones industriales procedentes del refino de petróleo y de gas (MTD's del refino), se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- *Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión, aplicable a las plantas de Cogeneración.*
- *Decisión de ejecución de la Comisión de 21 de noviembre de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, aplicable a las unidades orientadas a la producción de aromáticos.*

Parque Energético San Roque cumple con los objetivos ambientales correspondientes a las MTD's listadas en el apartado I del presente Anexo, mediante el uso de una serie de técnicas que ha justificado, aportando documentación explicativa durante el proceso de revisión, que recogía las medidas y técnicas concretas y descripción detallada de las mismas. Cualquier cambio en las técnicas o en la forma de aplicación o control de las mismas, deberá notificarse a la Delegación presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente de revisión.

La empresa deberá mantener registros y documentar las técnicas y medidas que aplican en cada momento, para dar cumplimiento a las MTD's, de forma que se pueda verificar fácilmente esta información por la Delegación en cualquier momento.

Igualmente respecto a las MTD's que actualmente no cumple y de acuerdo con la documentación presentada, con el fin de adecuarse al cumplimiento de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, la empresa deberá implantar las técnicas, realizar las acciones y aportar la documentación justificativa de lo realizado, contempladas en el apartado II del presente ANEXO.

Todas las técnicas descritas en el apartado I y II se describen detalladamente en la documentación presentada durante este proceso de revisión de la AAI, y serán objeto de verificación del detalle de su implantación según lo recogido en la citada documentación aportada por el titular, en las visitas de inspección correspondientes que realice esta Delegación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 106/217	

1. CONCLUSIONES MTD APLICADAS EN LA INSTALACIÓN A FECHA DE LA PRESENTE REVISIÓN

Decisión de Ejecución (UE) 2014/738 Emisiones industriales procedentes del refino y gas (conclusiones MTD del Refino):

N.º MTD	LE ES APLICABLE	OBJETIVO MTD Y TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIRLO O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN	VLE
1	SI	Al objeto de cumplir con la obligación de implantación de un sistema de gestión ambiental (SGA) CEPESA tiene implantada la UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001 y UNE-EN ISO 50001	NO
2	SÍ	<p>Al objeto de realizar un uso eficiente de la energía se aplican las siguientes técnicas:</p> <p>2.1. Técnicas de diseño.</p> <p>a) Análisis Pinch: A partir del año 2005, KBC realizó un estudio energético que incluyó un análisis pinch del Parque Energético que abarcaba las instalaciones existentes. Los resultados obtenidos de este análisis mostraron algunos puntos susceptibles de mejora en la instalación. Además de los proyectos derivados de este análisis, con posterioridad se han integrado el análisis Pinch en lo proyectos.</p> <p>b) Integración térmica: El intercambio de calor entre corrientes que deben calentarse y otras que deben enfriarse es consustancial con las unidades de Parque Energético, empleándose intercambiadores de calor en varios procesos, entre los que cabría destacar el tren de precalentamiento de Crudo, carga caliente de Isomax a FCC, ahorro energético en Isomax...</p> <p>c) Recuperación de energía y calor: Se optimiza el aprovechamiento térmico residual de las corrientes, formando parte del diseño. Es el caso del aprovechamiento realizado en el turboexpander de energía en FCC, que cubre la mayor parte de las necesidades energéticas del compresor de aire del regenerador; las calderas de recuperación de calor residual para generación de vapor; el precalentamiento del aire de combustión a hornos con los propios gases de salida...</p> <p>2.2. Técnicas de control y mantenimiento de proceso:</p> <p>a) Optimización del proceso: Se realizan técnicas para la optimización de los procesos de destilación, de combustión y de maximización de la vida de los catalizadores. A modo de ejemplo, la optimización energética de las unidades de destilación se fundamenta en el aprovechamiento térmico y en el empleo de vapor procedente de otras unidades, que además de calentar las corrientes de reflujo, disminuye la presión parcial de los hidrocarburos ligeros retenidos.</p> <p>b) Gestión y reducción del consumo de vapor: Se han realizado una serie de actuaciones (como la mejora de en el calorifugado, el mantenimiento predictivo de purgadores, sustitución de la turbina de condensación de platforming por una de contrapresión...), se ha optimizado la</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 107/217	

		<p>producción de vapor en tiempo real y se han monitorizado purgadores para detectar fugas.</p> <p>c) Uso de pruebas comparativas de consumo de energía. Cada dos años se realiza el Estudio Solomon (Energy Intensity Index), que permite comparar refinerías de diferente complejidad en términos de eficiencia energética. Además, periódicamente se reúnen los grupos de trabajo internos de CEPSA (Technical Review Meetings, TRM) encargados de analizar y comparar todos los procesos y unidades productivas.</p> <p>2.3. Producción eficiente en el uso de la energía.</p> <p>a) Producción combinada de calor y electricidad. Parque Energético San Roque cuenta con tres plantas de cogeneración.</p> <p>b) Ciclo combinado de gasificación integral. Esta técnica no se emplea en Parque Energético.</p>	
3 (ATM)	SÍ	<p>Con objeto de evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de partículas derivadas del almacenamiento y la manipulación de materiales pulverulentos, se utilizan las técnicas descritas a continuación:</p> <p>Los materiales pulverulentos como el azufre elemental se almacena a cubierto almacenándose en forma de lentejas o escamas de azufre.</p> <p>Durante los trabajos asociados a obras civiles diversas se adoptan medidas como el regado de las áreas de actuación...</p>	NO
4 (ATM)	SI	<p>Es MTD vigilar las emisiones atmosféricas utilizando las técnicas de control al menos con la frecuencia mínima que se indica en la MTD y en conformidad con las normas EN. Si no hay normas EN, es MTD aplicar las normas ISO y otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.</p> <p>Aunque se cumple con la mayor parte de los controles recogidos en esta MTD, para el total cumplimiento de la misma se deberá seguir el nuevo condicionado introducido por la Resolución de revisión de la AAI y el incluido en la presente Resolución.</p>	NO
5 (ATM)	SI	<p>Se monitorizan los parámetros del proceso relevantes vinculados con las emisiones contaminantes en las unidades de craqueo catalítico y de combustión utilizando técnicas apropiadas y al menos con las frecuencias indicadas en la MTD:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contenido de O₂ y temperatura del gas de salida: De acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, todos los focos disponen de medidores en continuo de O₂ y temperatura. También se monitoriza el O₂ y la temperatura en todas las instalaciones de combustión en uso presentes en Parque Energético salvo en el horno AFH2480. Contenido de S en el combustible: Combustible gaseoso: en Parque Energético se consumen 3 tipos distintos de fuel gas que se denominan Guadarranque, RZ-100 y 	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 108/217	

		<p>Refinería. Diariamente se analiza el %S del fuel gas de Refinería, mientras que los otros dos tipos se analizan semanalmente.</p> <p>Fueloil: el control de la cantidad de S presente en el combustible se realiza de dos formas distintas, mediante medida periódica del %S de cada tanque y tomando una muestra semanal.</p> <p>Además, en FCC se determina el %S en la carga tres veces por semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contenido N del combustible: En el caso del control realizado sobre el contenido en N del combustible únicamente es aplicable a los focos consumidores de fueloil, disponiendo prácticamente todos los focos de analizadores de NOx. 	
6 (ATM)	SI	Parque Energético cumple con la monitorización de las emisiones difusas de COV de toda la instalación mediante un programa LDAR (Leak Detection and Repair) enfocado a la medición y control de emisiones fugitivas de COV generadas durante el funcionamiento habitual de la planta.	NO
7 (ATM)	SI	<p>Al objeto de cumplir con la obligación de operar las unidades de eliminación de gas ácido, las unidades de recuperación de azufre y todos los sistemas de tratamiento de gases con una elevada disponibilidad se siguen procedimientos ante condiciones especiales de operación:</p> <p>- Operaciones de puesta en marcha y parada: En las unidades de azufre el incinerador es el primer elemento en ponerse en marcha y el último que se para después de parar la carga de gases ácidos y amoniacales.</p> <p>Tratamiento con aminas (HDS): El sistema de aminas se pone en servicio de manera previa a la llegada de la carga. Para la parada la amina se recircula hasta que se haya abatido todo el gas ácido.</p> <p>- Tareas de mantenimiento: Al disponer de cinco unidades de azufre, el mantenimiento se planifica en función de las cargas compatibles con la disponibilidad. Se disponen de analizadores en línea que aseguran alcanzar la conversión adecuada durante labores de mantenimiento.</p> <p>- En caso de corrientes de gas residual o de temperatura insuficiente: En las unidades de azufre existe un sistema de enclavamientos que actúa en caso de que alguna variable de control se encuentre fuera de su rango normal de operación. Las unidades de amina están conectadas entre sí formando el “Sistema de Sminas”, que permite trasladar amina rica de unas unidades a otras en caso necesario.</p>	NO
8 (ATM)	NO	Esta MTD no es de aplicación a Parque Energético San Roque por carecer de sistemas de reducción selectiva de amoníaco (SCR o SNCR).	NO
9 (ATM)	SI	Los gases ácidos procedentes de las Unidades de Stripping de aguas ácidas son enviados, conforme a la MTD, a Unidades de Recuperación de Azufre, no procediéndose en ningún caso a su incineración o empleo	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 109/217	

		como combustible. De hecho, las unidades de Recuperación de Azufre están equipadas para procesar el gas ácido convencional y el amoniacal típico de los strippers de aguas ácidas.	
10 (AG)	Parcial	Con objeto de monitorizar las emisiones al agua es MTD utilizar técnicas de Control al menos con la frecuencia que se indica en la MTD y en conformidad con normas EN (si no hay normas EN, aplicar ISO u otras que garanticen la calidad equivalente). El cumplimiento de esta MTD es parcial debiéndose cumplir con lo recogido en el nuevo condicionado introducido por la presente Resolución, ya que algunos de los controles no se estaban realizando con la frecuencia adecuada.	NO
11 (AG)	SI	Para la reducción de consumo de agua y la generación de agua contaminada se utilizan todas las técnicas recogidas, aunque alguna de ellas sólo en las unidades nuevas: <ul style="list-style-type: none"> Integración de las corrientes de agua, mediante intercambiadores, empleo del agua tratada procedente de stripping en desaladores de crudo y reprocesamiento de la misma, aprovechamiento de agua en calderas, recirculación de aguas en torres de refrigeración y otras reutilizaciones de agua dentro del proceso. Sistema de agua y drenaje para la segregación de las corrientes de agua contaminada procedentes de proceso, aguas aceitosas o pluviales contaminadas. Segregación de corrientes de agua no contaminadas. Prevención de vertidos y fugas mediante tanques pulmón previos a la PTAR. Señalar que existe un proyecto de mejora de la segregación de aguas en las distintas zonas de Parque Energético de acuerdo con el condicionado de esta Resolución.	NO
12 (AG)	SI	Parque Energético aplica todas las técnicas recogidas en la MTD para la reducción de sustancias contaminantes en las aguas residuales a verter. Con carácter general cumple con los NEA-MTD, aunque deberá empezar a controlar aquellos parámetros que no se analizaban hasta el momento de la revisión de la AAI con la frecuencia indicada en la MTD (índice de hidrocarburos, COT, Cd, Índice fenólico, Hg, BTEX, vanadio...) Las mediciones de DQO se consideran correlacionables con el COT, por lo que se controlará este parámetro, de acuerdo con lo recogido en la MTD.	SI IH: 0,1-2,5 mg/l TSS: 5-25 mg/l Ntotal: 1-25mg/l Pb: 0,005-0,030 mg/l Cd: 0,002-0,008 mg/l Ni: 0,005-0,100 mg/l Hg: 0,0001-0,001 mg/l Benceno: 0,001-0,050 mg/l
13 (AG)	SI	Para eliminar más sustancias orgánicas o nitrógeno, Parque Energético aplica una etapa de tratamiento complementaria a las obligadas por la MTD 12 consistente en un circuito compuesto por las balsas de nitrificación-desnitrificación del tratamiento biológico.	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 110/217	

14 (RES)	SI	Parque Energético reduce la generación de residuos de acuerdo con el Plan de Minimización de Residuos elaborado cada cuatro años, destinando a valorización todos aquellos residuos susceptibles de recuperarse, regenerarse, reutilizarse o reciclarse.	NO
15 (RES)	SI	<p>Con el objeto de reducir la cantidad de lodos generados, Parque Energético San Roque lleva a cabo la técnica del pretratamiento de lodos no siendo de aplicación la reutilización en unidades de proceso.</p> <p>Para alcanzar dicho fin, Parque Energético cuenta con una Unidad de Tratamiento de Lodos, donde se tratan de forma separada los lodos biológicos y aceitosos que se generan.</p> <p>Los lodos biológicos se envían a un espesador de lodos con objeto de separar el lodo del agua. Posteriormente, el lodo espesado se envía a una centrífuga de dos fases para su deshidratación final, obteniéndose dos fases: lodos y agua. Los lodos se gestionan como residuo mientras que el agua se envía a la PTAR.</p> <p>En el caso de los lodos aceitosos también se envían a una centrífuga, aunque, en este caso es de 3 fases, lodos, aceite y agua. El destino de cada una de estas fases es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase acuosa que se envía a cabeza de tratamiento de la PTAR. - Fase aceitosa, se envía a slops. - Los fangos deshidratados son gestionados a través de Gestor Autorizado. 	NO
16 (RES)	SI	<p>Con objeto de reducir la generación de residuos de catalizadores agotados, estos son sometidos a tratamientos de reutilización, recuperación de metales o eliminación. Para eliminar la corriente de fondo de FCC a tanque, además del sistema neumático para reducir la pérdida de catalizador, se cuenta con un “decantador de slurry” que es un botellón decantador de finos, donde se inyecta una corriente de carga fresca que arrastra los finos que salen por el fondo del equipo de nuevo hacia el reactor.</p> <p>Los catalizadores se manipulan por personal autorizado, no obstante la MTD exigen que dicha manipulación sea segura y dependiente del tipo de catalizador, para su gestión en instalación ajena a la planta.</p> <p>Por lo anterior, deberá existir un procedimiento que recoja los tipos de catalizadores agotados y los procesos en los que se generan, su forma de manipulación y acopio seguros, incluyendo los lugares acondicionados para dichas operaciones, la programación de las operaciones, el personal autorizado, la formación de dicho personal, el método de transmisión de los catalizadores al gestor y la generación, custodia y mantenimiento de los registros pertinentes.</p>	NO
17 (ATM)	SI	<p>Con objeto de reducir los niveles de ruido se han adoptado las siguientes técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campañas de medición de ruidos y formulación de un plan de mejora de la calidad acústica en el Campo de Gibraltar que ha 	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 111/217	

		<p>identificado la zona noroeste de Guadarranque como una de las zonas conflictivas. Como consecuencia se definió un plan de actuación para reducir los niveles sonoros en dicha zona, entre las que se encontraba la instalación de silenciadores acústicos en su aspiración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen condiciones generales de compra de equipos relativas a las emisiones de ruidos de los mismos. • Se dispone de casetas de insonorización para las soplantes de las unidades de azufre, se dispone de encapsulamientos de los compresores de gas de antorcha, silenciadores en purgas de calderas y aspiraciones de compresores... • Se utilizan bancadas como medida preventiva durante la fase de diseño y muro de apantallamiento en parte del perímetro del Parque Energético. 	
18 (ATM)	SI	<p>Con objeto de reducir las emisiones de COV la instalación ha adoptado las siguientes técnicas:</p> <p><u>Técnicas relacionadas con el diseño de la planta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de doble sello en las bombas de proceso (condicionante procedimentado según el PR-152) y compresores. • Instalación de tanques con techo flotante externo o pantalla interna para almacenamiento de hidrocarburos líquidos volátiles. • Se realizan tomas de muestra de gases en circuitos cerrados para fluidos conflictivos. • Minimización del caudal a antorcha mediante sistema de recuperación de gases. • Red de detección de fugas en áreas de proceso. • Drenajes de proceso cerrados en corrientes conflictivas de equipos que requieren una rutina de mantenimiento o sustitución. • Válvulas de benceno con sellos de fuelle o empaquetadura de baja emisión, bridas provistas de juntas de grafito... <p><u>Técnicas relacionadas con la instalación y puesta en servicio de la planta:</u> CEPESA indica que además de la aplicación de la legislación reglamentaria correspondiente, existen procedimientos específicos para pantalán, tuberías off shore y mangueras monoboyas. De forma adicional, se deberán establecer procedimientos de construcción y montaje en los que se defina claramente el reglamento de aplicación y cualquier circunstancia adicional, de forma que queden la mayoría de las posibles nuevas instalaciones contempladas.</p> <p><u>Técnicas relacionadas con la explotación de la planta:</u> Actualización del programa LDAR (MTD6) y medición de emisiones fugitivas en equipos accesibles, reparándose aquellos equipos en los que se detecten valores superiores a 10.000 ppmv.</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 112/217	

19 (ATM)	SI	Para evitar las emisiones atmosféricas de ácido fluorhídrico procedente del proceso de alquilación, el venteo ácido pasa por un botellón separador de fase líquido y un lavador con solución alcalina antes de enviarse a las antorchas.	NO
20 (AG)	SI	Se cumple esta MTD, ya que las aguas de la zona de alquilación que pudieran estar contaminadas con ácido fluorhídrico van a una piscina de neutralización que consta de tres cámaras donde se produce la mezcla con Ca(OH) ₂ y decantación.	NO
21	NO	En Parque Energético San Roque no tiene lugar el proceso de alquilación con ácido sulfúrico.	NO
22 (ATM AG)	SI	Se utilizan técnicas para evitar y reducir las emisiones procedentes de los procesos de producción de bases lubricantes: <ul style="list-style-type: none"> Proceso cerrado con recuperación de disolvente y extracción multiefecto, en las unidades de desfaltado (PDA), unidad de furfural y unidad de desparafinado (MEK). Proceso de extracción de aromáticos con furfural. Proceso catalítico basado en la hidrogenación en la unidad HI-FI. 	
23	NO	En Parque Energético San Roque no existe proceso de producción de betún.	
24 (ATM)	SI	Con objeto de evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NO _x en la regeneración del catalizador del proceso de craqueo catalítico Parque Energético San Roque ha adoptado las siguientes técnicas: Optimización del proceso mediante combustión completa, controlando la conversión de coque manteniendo el exceso de oxígeno por debajo del 2%, permitiéndose reducir la formación de NO _x térmico y en menor medida, la de NO _x del combustible.	SI NO _x : 100-300 mg/Nm ³ BURBUJA DE NO _x : MTD
25 (ATM)	SI	Con objeto de reducir las emisiones de partículas procedentes del craqueo catalítico, se aplican técnicas tanto primarias como secundarias: <ul style="list-style-type: none"> Utilizar un catalizador resistente a la abrasión. Uso de cargas de bajo contenido en azufre. Separador ciclónico multietapa a la salida del regenerador, separador de partículas de tercera etapa y separador de cuarta etapa que trata la corriente de fondo del separador anterior. Aunque se han adoptado dichas técnicas, no se alcanzan los NEA-MTD, por lo que se ha aportado un estudio técnico y económico que detalla la imposibilidad de alcanzarse estos límites en este foco. Para justificar la viabilidad medioambiental del aumento de emisiones en dicho foco, se aplicará unos límites “burbuja” de partículas de acuerdo con el BREF de Refino y con el RD 815/2013, de 18 de octubre, que garantiza que la situación alcanzada es equivalente a la que	SI Partículas: 10-50 mg/Nm ³

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 113/217	

		resultaría aplicando los NEA-MTD individuales.	
26 (ATM)	SI	Para reducir las emisiones atmosféricas de Sox procedentes del proceso de craqueo catalítico (regenerador), se utilizan las siguientes técnicas primarias: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de cargas de bajo contenido en azufre. 	SI BURBUJA DE SOx: MTD
27 (ATM)	SI	Para reducir las emisiones atmosféricas de CO procedentes del proceso de craqueo catalítico (regenerador), se utilizan las siguientes técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Control de la operación de combustión manteniendo el oxígeno por debajo del 2% y controlando la temperatura de combustión. • Empleo de promotores de la oxidación del monóxido de carbono. 	No se establecen para el método de combustión total.
28 (ATM)	SI	Para el cumplimiento de esta MTD, en Parque Energético San Roque, se aplica la siguiente técnica: <ul style="list-style-type: none"> • Elección del promotor de catálisis en Reforming Catalítico de las Plantas de Aromáticos (R-98) y de Guadarranque (RZ-100) que disminuya la fijación de cloro. 	NO
29-32	NO	El proceso de coquización no existe en Parque Energético San Roque	No aplica
33 (AG)	SI	Todas las técnicas incluidas en esta MTD para reducir el consumo de agua y las emisiones al agua procedentes del proceso de desalación son empleadas en la instalación: <ul style="list-style-type: none"> • Reciclado del agua y optimización del proceso de desalación, aprovechando aguas procedentes de otras unidades en el desalado de la planta de combustible y en el de la planta de FCC/Crudo III y utilizando el agua de salida del segundo desalador como alimentación al primero en este último desalador. • Desalador multietapa en la planta de FCC/Crudo III formada por dos desaladores en serie. • Control óptimo de nivel de interfase en el desalador de la unidad de crudo I y en la unidad de crudo III. 	
34 (ATM)	SI	De entre las técnicas descritas en la MTD para evitar o reducir las emisiones de NOx, Parque Energético aplica una combinación de técnicas primarias: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de gas en lugar de combustible líquido: El combustible mayoritario empleado en Parque Energético es gaseoso. En términos energéticos, el 89 % del combustible consumido en Parque Energético es gaseoso, siendo el 27 % de dicho consumo gas natural. • Combustión por etapas: Los quemadores de los hornos presentes en Parque Energético combinan la introducción del aire y el combustible por etapas. Estos quemadores retardan la conversión del nitrógeno asociado a combustible en NOx y la formación de NOx térmico, al tiempo que mantiene una alta eficacia de la 	SI BURBUJA DE NOx: MTD

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 114/217	

		<p>combustión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Optimización de la combustión mediante la monitorización en continuo de la temperatura y el exceso de oxígeno. Uso de quemadores de bajo NOx (LNB) <p>Parque Energético dispone de quemadores de bajo NOx en los quemadores principales de los hornos y en las instalaciones de combustión más recientes.</p>	
35 (ATM)	SI	<p>Parque Energético aplica una combinación de técnicas primarias con el objeto de evitar o reducir las emisiones atmosféricas de partículas y metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Uso de gas en lugar de combustible líquido. Uso de fuelóleo de Refinería (CLR) de bajo contenido en azufre mediante la selección del CLR o mediante hidrotratamiento del mismo. Adicionalmente se dispone de un tanque con carga de bajo contenido en azufre, entre el 0,5 y el 0,8%, reservado para situaciones en las que el protocolo de inmisión de SO2 lo requiera. Como se ha visto a anteriormente, la combustión se controla mediante la monitorización de la temperatura, el exceso de oxígeno. Atomización del combustible mediante el uso de vapor de agua, con el menor tamaño de gota posible lo que mejora las condiciones de combustión presentes en el hogar. 	<p>SI</p> <p>para unidades alimentadas por diversos combustibles (excepto turbinas de gas)</p> <p>Partículas: 5-50 mg/Nm³</p>
36 (ATM)	SI	<p>Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de SOx se emplean las siguientes técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Uso de gas en lugar de combustible líquido como se ha visto a lo largo de las dos últimas MTDs Tratamiento del gas de Refinería (GR). Parque Energético cuenta con cuatro Unidades de Aminas y cinco Unidades de Azufre. En el primer caso, las unidades de Aminas tratan los gases ácidos procedentes de las distintas unidades mediante una absorción en una disolución de aminas, regenerando posteriormente dicha solución. En el caso de las Unidades de Azufre, las corrientes con alto contenido en H2S y NH3 procedentes de las Unidades de Aminas y de los Strippers de aguas ácidas se tratan mediante el proceso Claus (completado con un sistema de tratamiento de gas de cola, Súper Claus), a fin de recuperar el azufre alimentado en forma elemental. Uso de fuelóleo de Refinería (CLR) bajo en azufre, mediante la selección del CLR o mediante hidrotratamiento del mismo 	<p>SI</p> <p>BURBUJA DE NOx: MTD 58</p>
37 (ATM)	SI	<p>Con objeto de reducir las emisiones de CO procedentes de las unidades de combustión se utiliza un control de la operación de combustión mediante el exceso de oxígeno.</p>	<p>SI</p> <p>CO: 100 mg/Nm³</p>
38	NO	<p>La unidad de eterificación no produce ningún efluente gaseoso en</p>	<p>NO</p>

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 115/217	

(ATM)		continuo durante su operación normal, únicamente en condiciones no normales de funcionamiento los gases producidos serían venteados a antorcha.	
39 (AG)	SI	Con el objeto de controlar los compuestos tóxicos (éteres y/o alcohol) que pueden llegar al tratamiento biológico Parque Energético dispone de un botellón de slop que recoge los drenajes de los equipos de la unidad de ETBE. En función de la composición del líquido contenido en dicho botellón este puede ir a la línea de etanol fresco, a la planta de tratamiento de aguas residuales o a recirculación a la sección de reacción. Para evitar que lleguen cantidades inadecuadas de estos compuestos a los sistemas de tratamiento de efluentes se dosifican de manera controlada.	
40	SI	Para evitar las emisiones de compuestos clorados en el proceso de isomerización en Parque Energético se emplea un sistema catalítico sin cloro.	NO
41-42-43	NO	En Parque Energético San Roque no se realiza refino de Gas Natural.	NO
44 (AG)	Parcialmente	El objeto de la MTD es reducir las aguas residuales generadas durante el proceso de destilación y que son consecuencia de los condensados generados durante la generación de vacío, mediante el empleo de bombas de vacío de anillo líquido o condensadores de superficie. Dicha generación de vacío se realiza mediante el empleo de eyectores de vapor (1ª y 2ª etapa) y bombas de anillo líquido (3ª etapa) en la Unidad de Vacío 1, sin embargo, en las Unidades de Vacío 2 y Vacío Lubrisur únicamente se utilizan eyectores. CEPSA argumenta que la MTD no es aplicable para las unidades descritas, ya que el acondicionamiento conllevaría un mayor consumo energético y no una disminución de las aguas residuales generadas, ya que las aguas procedentes de destilación se reciclan en el desalado. Se acepta lo argumentado, ya que la propia MTD recoge que esta técnica “puede no ser aplicable a algunos casos de reforma...”, para las unidades existentes y siempre que no se modifiquen las condiciones descritas. Para las nuevas unidades de destilación de vacío que se construyan se deberá cumplir con el empleo de bombas de anillo líquido o condensadores de superficie.	NO
45 (AG)	SI	Con objeto de evitar o reducir la contaminación del agua desde el proceso de destilación la MTD consiste en enviar las aguas ácidas a separación. Concretamente, en Parque Energético San Roque las aguas ácidas ya tratadas en uno de los strippers se envían a la unidad de desalado de la Planta de Combustible.	NO
46 (ATM)	SI	Con objeto de reducir las emisiones procedentes de las unidades de destilación, los gases no condensables generados en las unidades de Crudo I y Crudo III pasan por las unidades de Amina donde se separa el	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 116/217	

		H2S, para posteriormente separar el azufre elemental del gas ácido (procedente de las unidades de regeneración de aminas) en las unidades de azufre. Se procede de la misma forma en las unidades de vacío en las que se ha instalado un sistema de lavado de estos gases.	
47 (ATM)	NO	Con objeto de reducir las emisiones esta MTD consiste en asegurar la eliminación de aire oloroso agotado de las unidades de endulzamiento, canalizándolos hacia su eliminación. En Parque Energético existen cuatro unidades Merox que convierte los mercaptanos en disulfuros empleando sosa para la extracción y en presencia de catalizador y exceso de aire. Los venteos de los separadores de disulfuros de las dos unidades Merox de LPG (las otras tienen un volumen muy pequeño) van a un separador (botellón) de sosa y posteriormente son enviados a la atmósfera, ya que no se pueden procesar de forma segura en las antorchas. La MTD considera este caso, en el que no sería aplicable.	NO
48 (AG RES)	SI	Para reducir residuos y aguas residuales procedentes de procesos caústicos de tratamiento de productos, se dispone en una de las unidades (Merox LPG de la planta de FCC) de una solución cáustica en cascada (prelavador y extractor), procediendo a la regeneración de la sosa en unidades de oxidación en otros procesos en los que es factible por razones de diseño. En caso contrario es dosificada a la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos. En todo caso, deberá justificarse cualquier generación de residuos de sosa agotada no reciclable en los procesos de la planta, en base al estado del arte, que se irá actualizando, así como los procesos de la planta, conforme se vayan produciendo avances que permitan la mejora de su gestión. Dichas mejoras deberán integrarse en el plan de minimización de residuos que se elabora cada cuatro años.	NO
49 (ATM)	SI	Para el cumplimiento del objetivo de reducir las emisiones de COV procedentes de los almacenamientos, Parque Energético San Roque almacena todas las sustancias que pueden considerarse como hidrocarburos líquidos volátiles ($P_v > 4$ Kpa) en tanques de techo flotante o de techo fijo conectado a un sistema de recepción de vapores.	NO
50 (ATM)	si	Para la reducción de emisiones de COV procedentes del almacenamiento de hidrocarburos líquidos volátiles la limpieza de estos tanques se hace mediante una combinación de limpieza manual y uso de sistemas mecánicos-térmicos de inyección de crudo para disolver los lodos. No se realiza captación de COV en sistemas en lazo cerrado.	NO
51 (AG RES)	SI	Con objeto de evitar o reducir las emisiones al suelo y a las aguas subterráneas procedentes del almacenamiento de hidrocarburos líquidos, esta MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas descritas.	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 117/217	

		<p>CEPSA indica que aplica un plan de mantenimiento que incluye la vigilancia, la prevención y el control de la corrosión y que el parque de tanques se encuentra debidamente sectorizado y rodeado por cubetos de capacidad suficiente. En aquellos casos en que se considera necesario se realizan test de fugas.</p> <p>Además, deberá cumplirse el siguiente condicionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán desarrollarse procedimientos de vigilancia, control e inspección periódica de los tanque basado en un análisis del riesgo, así como de respuesta ante posibles vertidos. • Cualquier incidente o vertido con potencial afección al suelo o a las aguas subterráneas deberá comunicarse inmediatamente se tenga conocimiento al órgano administrativo provincial competente en materia de protección ambiental, sin perjuicio de la comunicación pertinente al 112 y la activación de los planes de emergencia, si fuera necesario. • El estándar de CEPSA con respecto a la construcción de nuevos tanques, es el API650 Welded Tanks Oil Storage, en el cual se admiten tanto tanques con doble fondo como con membrana impermeable. 	
52 (ATM)	NO	<p>Con objeto de evitar o reducir las emisiones atmosféricas de COV durante las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos volátiles, es MTD utilizar una o una combinación de las técnicas descritas a continuación para lograr una tasa de recuperación de al menos el 95 %.</p> <p>Aunque CEPSA dispone de una unidad de recuperación de benceno en el pantalán y una unidad de recuperación de vapor en el cargadero de cisternas no se alcanzan los límites incluido en la MTD para el benceno, por lo que CEPSA deberá mejorar ambas instalaciones.</p>	<p>SI</p> <p>COVNM</p> <p>0,15-10 g/Nm3</p> <p>Benceno</p> <p>1 mg/Nm3</p>
53 (AG)	SI	<p>Con objeto de reducir las emisiones al agua procedentes de la viscorreducción y otros procesos térmicos, es MTD consiste en asegurar el tratamiento apropiado de las corrientes de aguas residuales aplicando las técnicas recogidas en la MTD 11.</p> <p>CEPSA indica que en la Unidad de Visbreaking se segregan las aguas aceitosas de las pluviales como en el resto de la instalación. Además, la corriente de cabeza de la fraccionadora condensa parcialmente en un botellón de reflujo, siendo extraído el efluente por el fondo y enviado al stripper de aguas ácidas.</p>	NO
54 (ATM)	SI	<p>Con objeto de reducir las emisiones atmosféricas de azufre procedente de gases que contienen sulfuros de hidrógeno (H2S), es MTD utilizar todas las técnicas descritas en la misma.</p> <p>CEPSA indica que utiliza las tres técnicas propuestas: Retirada del gas ácido mediante unidades de aminas (reducen SH2 de corrientes de FG), unidades de azufre, proceso Claus combinado con SuperClaus.</p>	<p>SI(SH2):</p> <p>unidad nueva (99,5-99,9%), y</p> <p>existente >=98,5%</p>
55	SI	<p>Con objeto de evitar las emisiones atmosféricas de la antorchas, es MTD utilizar antorchas solo por motivos de seguridad o en condiciones</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 118/217	

(ATM)		operativas no rutinarias (por ejemplo, puesta en marcha o parada). Actualmente hay 6 antorchas: 4 en la zona norte, una en Guadarranque y otra en Lubrisur. Existe además un sistema de recuperación de gases a las antorchas YF-1, YF-2 y YF-3 que dispone de un tratamiento con amina para reducir el contenido de azufre antes de su incorporación a la red de fuelgas del Parque Energético.	
56 (ATM)	SI	Para reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso es inevitable, es MTD utilizar las técnicas descritas en la misma. CEPSA indica que aplican todas las técnicas propuestas diseño correcto de la planta (para antorchas nuevas), gestión de la planta, diseño correcto del dispositivo de la antorcha (detectores IR de llama que generan alarma si la llama se apaga, sellos moleculares para evitar el retroceso de la llama y/o entrada de aire en el fuste de la antorcha, sellos hidráulicos para evitar la llegada del líquido a la antorcha, inyección de vapor para dispersar los gases, facilitar la combustión y evitar inquemados, sistema de TV en circuito cerrado...), seguimiento y presentación de informes .	NO
57 (ATM)	SI	Con objeto de lograr la disminución global de las emisiones atmosféricas de NOx procedentes de las unidades de combustión y de craqueo catalítico en lecho fluidizado (FCC), es MTD utilizar una técnica integrada de gestión de emisiones como alternativa a la aplicación de MTD 24 y la MTD 34. CEPSA indica que aplican esta MTD, gestionando las emisiones de NOx de forma integrada. El cumplimiento de esta MTD deberá evaluarse una vez entre en vigor esta revisión, así como el seguimiento de la burbuja propuesto.	SI ANEXO III
58 (ATM)	SI	Con objeto de lograr la disminución global de las emisiones atmosféricas de SO ₂ procedentes de las unidades de combustión, las unidades de craqueo catalítico en lecho fluidizado (FCC) y las unidades de recuperación de azufre de los gases residuales, es MTD utilizar una técnica integrada de gestión de emisiones como alternativa a la aplicación de la MTD 26, la MTD 36 y la MTD 54. CEPSA indica que aplican esta MTD, gestionando las emisiones de SO ₂ de forma integrada. El cumplimiento de esta MTD deberá evaluarse una vez entre en vigor esta revisión, así como el seguimiento de la burbuja propuesto.	SI ANEXO III

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 119/217	

Decisión de Ejecución (UE) 2017/142 Grandes instalaciones de combustión (conclusiones MTD GIC)

El presente documento de conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para las grandes instalaciones de combustión solo sera de aplicación a los focos 7 y 28 de la instalación, emisión canalizada procedente de las unidades de cogeneración 1 y Lubrisur, cuyo combustible habitual es el gas natural.

N.º MTD	LE ES APLICABLE	OBJETIVO MTD Y TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIRLO O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN	VLE
1	SI	<p>Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características definidas en la misma.</p> <p>CEPSA indica que, como se describe en la MTD 1 de refinación, tiene implantado y aplica un SGA que reúne las principales características que define la MTD.</p> <p>El titular deberá aportar evidencia de haber incluido todas las características definidas en la MTD que sean aplicables a la instalación.</p>	NO
2	SI	<p>La MTD consiste en determinar la eficiencia eléctrica neta y/o el consumo de combustible neto total y/o la eficiencia neta de la energía mecánica de las unidades de combustión, gasificación o CCGI por medio de un ensayo de rendimiento a plena carga, con arreglo a normas EN, después de la entrada en funcionamiento de la unidad y después de cada modificación que pueda afectar significativamente a la eficiencia eléctrica neta y/o al consumo de combustible neto total y/o a la eficiencia neta de la energía mecánica de la unidad. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.</p> <p>Cepsa realiza con frecuencia anual informe para la evaluación en las instalaciones afectadas del Rendimiento Eléctrico Equivalente y del Ahorro de Energía Primaria Porcentual (PES). En este informe se certifica, entre otros, parámetros como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consumo de energía primaria. Calor útil demandado. Energía eléctrica. Rendimiento Eléctrico Equivalente. Rendimiento Global del ciclo. <p>En estos informes se certifica el cumplimiento (superación de umbrales) para el rendimiento global y el ahorro porcentual de energía primaria, certificando igualmente la Energía bruta generada (autoconsumida y exportada) la producción de vapor y el calor útil generado, adjuntándose al informe los certificados de verificación y calibración de los equipos de contaje considerados para el desarrollo del documento.</p>	
3 (ATM)	SI	<p>La MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso que sean pertinentes para las emisiones a la atmósfera y al agua,</p>	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 120/217	

		<p>incluidos los que se indican en la misma.</p> <p>CEPSA monitoriza caudal, O2, T, P y vapor de agua. La medición en continuo del contenido de vapor de agua de los gases de combustión no es necesaria si se ha secado el gas de combustión de la muestra antes del análisis. No existen aguas residuales procedentes del tratamiento de los gases ya que este no es necesario, por tratarse de un combustible muy limpio (gas natural).</p>	
4 (ATM)	SI	<p>La MTD consiste en monitorizar las emisiones atmosféricas al menos con la frecuencia que se indica en la misma y con arreglo a normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO u otras normas internacionales o nacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.</p> <p>CEPSA monitoriza NOx en los focos 28 y 7, debiendo implantar la monitorización de CO en ambos focos.</p> <p>No le aplica NH3, N2O, SO2, SO3, CLORUROS, HF, partículas, metales y metaloides, Hg, COVT, FORMALDEHIDO, METANO, DIOXINAS Y FURANOS.</p>	
5 (AG)	NO		
6 (ATM)	SI	<p>Con el fin de mejorar el comportamiento ambiental general de las instalaciones de combustión y de reducir las emisiones atmosféricas de CO y de sustancias no quemadas, la MTD consiste en asegurar una combustión optimizada y utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma.</p> <p>CEPSA asegura la optimización de la combustión mediante el empleo exclusivo de gas natural, el mantenimiento preventivo de las instalaciones y buen diseño del equipo y sistemas de control.</p>	
7	NO		
8 (ATM)	SI	<p>Para evitar o reducir las emisiones al aire en condiciones normales de funcionamiento, la MTD consiste en garantizar, con un diseño, un funcionamiento y un mantenimiento adecuados, que los sistemas de reducción de emisiones se utilicen con la capacidad y disponibilidad óptimas.</p> <p>CEPSA indica que ambas turbinas disponen de quemadores de bajo NOx</p>	
9 (ATM)	SI	<p>Para mejorar el comportamiento ambiental general de las instalaciones de combustión y/o gasificación y reducir las emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en incluir los elementos definidos en la misma en los programas de aseguramiento/control de la calidad para todos los combustibles utilizados, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).</p> <p>CEPSA indica que la variabilidad del gas natural esta muy limitada suministrando el proveedor de gas natural valores diarios de PCI, PCS,</p>	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 121/217	

		N2, CO2, densidad, índice Wobbe; y composición por cromatografía mensual.	
10 (ATM)	SI	Para reducir las emisiones al aire y/o al agua cuando se den condiciones distintas a las condiciones normales de funcionamiento (CDCNF), la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), acorde con la relevancia de las posibles liberaciones de contaminantes, que incluya los elementos señalados en la misma. CEPSA deberá incluir en su SGA los elementos señalados en la MTD. El titular deberá aportar evidencia de haber incluido todos los elementos definidos en la MTD que sean aplicables a la instalación en el plazo definido en el apartado correspondiente de este pronunciamiento.	
11 (ATM)	SI	La MTD consiste en monitorizar adecuadamente las emisiones a la atmósfera y/o al agua durante las CDCNF. CEPSA indica que monitoriza en condiciones anormales de funcionamiento las emisiones al aire.	
12	SI	Para aumentar la eficiencia energética de las unidades de combustión, gasificación y/o CCGI que funcionan $\geq 1\,500$ h/año, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma. CEPSA indica que ambas cogeneraciones disponen de todas aquellas medidas que le son de aplicación.	
13 (AG)	SI	Para reducir el consumo de agua y el volumen de aguas residuales contaminadas, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se indican en la misma o ambas. CEPSA indica que aplica el reciclado de agua en esta instalación.	
14 (AG)	SI	Para evitar la contaminación de las aguas residuales no contaminadas y reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en separar los flujos de aguas residuales y tratarlos por separado en función del contenido de sustancias contaminantes. Los requisitos de esta MTD han sido justificados en la Tabla anterior de las MTD's de refino.	
15 (AG)	NO		
16 (RES)	NO		
17 (ATM)	SI	Para reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican en la misma. CEPSA indica que de las técnicas señaladas aplican las medidas operativas y la maquinaria de bajo nivel de ruido.	
18-39	NO		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 122/217	

40	SI	Para aumentar la eficiencia energética de la combustión de gas natural, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la MTD 12 y la de ciclo combinado. CEPSA indica que aplica las técnicas señaladas.	NO
41	NO		
42 (ATM)	SI	Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NOx procedentes de la combustión de gas natural en turbinas de gas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican en la misma. CEPSA indica que aplica el sistema de control avanzado y quemadores de bajo NOx.	SI NOx 25-55 mg/Nm3 (15% O2)
43	NO		
44	SI	Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de CO procedentes de la combustión de gas natural, la MTD consiste en garantizar la combustión optimizada y/o utilizar catalizadores de oxidación. CEPSA deberá garantizar la combustión completa. Valor indicativo de media anual 40 mg/Nm3 al 15% de O2 en BS, pudiéndose llegar a 50 mg/Nm3 al 15% de O2 en BS en funcionamiento a baja carga.	SI ANEXO III
45-75	NO		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 123/217	

Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 Industria Química Orgánica de gran volumen de producción (conclusiones MTD LVOC)

Este documento aplica a las unidades orientadas a la producción de compuestos aromáticos, es decir: Sulfolane, MSTDP, Cristalización, Parex, Petrosoles y las dos unidades de Mx-Sorbex (I y II).

Sin embargo, las emisiones canalizadas originadas en estas unidades corresponden a hornos convencionales alimentados con combustibles propios de Parque Energético (fuelgas y/o fueloil) cuyo objetivo es calentar la corriente de hidrocarburo para su posterior procesamiento mediante intercambio de calor sin contacto directo. De esta forma la composición de los humos es independiente de los productos a calentar, quedando por tanto los focos 1, 20, 23 y 30 (que calientan corrientes de unidades bajo ámbito de aplicación de las conclusiones MTD LVOC), bajo el análisis de las conclusiones MTD del Refino.

N.º MTD	LE ES APLICABLE	OBJETIVO MTD Y TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIRLO O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN	VLE
1	NO	La MTD consiste en monitorizar las emisiones atmosféricas canalizadas procedentes de hornos de proceso con arreglo a normas EN y al menos con la frecuencia que se indica en la misma Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. No aplica por ser de potencia < 10MWt.	NO
2	SI	La MTD consiste en monitorizar las emisiones atmosféricas canalizadas que no procedan de hornos de proceso con arreglo a normas EN y al menos con la frecuencia que se indica en la misma. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. Se realizan mediciones de CO, partículas, NOx y SO2 anualmente de acuerdo a la nota recogida en la MTD (por ser suficientemente estables).	NO
3	SI	Para reducir las emisiones de CO e inquemados procedentes del horno de proceso, la MTD consiste en asegurar una combustión optimizada, que asegura CEPSA mediante mediciones de CO y monitorización de temperatura y O2 en la cámara de combustión.	NO
4	SI	Para reducir las emisiones de NOx del horno de proceso, CEPSA aplica lo recogido en la MTD 34 de las conclusiones MTD de refino.	NO
5	SI	Para reducir las emisiones de partículas procedentes del horno de proceso, CEPSA aplica dos de las técnicas recogidas en la MTD: empleo de combustible principalmente gaseoso y atomización del mismo.	
6	SI	La MTD consiste en utilizar una de las técnicas recogidas. Para el horno afectado se emplea fuelgas desulfurado como combustible y un subproducto prácticamente libre de azufre.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 124/217	

7	NO		
8	SI	<p>Para reducir la carga de contaminantes que se envía a la fase de tratamiento final de los gases residuales y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, la MTD consiste en aplicar a los flujos de gases de proceso una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEPESA indica que las corrientes gaseosas que se dirigen a tratamiento final se circunscriben a: <ul style="list-style-type: none"> • Gas de cola de las plantas de recuperación de azufre, no cubierto por el BREF de LVOC y ampliamente tratado en el BREF de Refino. • Corrientes residuales a antorcha, debiendo destacarse como se dispone de un sistema de recuperación de gases de antorcha a fin de aprovechar estas corrientes por su poder calorífico y aumentar la eficiencia en el uso de recursos como dice la MTD. <p>En estas corrientes gaseosas, CEPESA indica que aplica algunas de las técnicas indicadas en la MTD, como son la recuperación y utilización del hidrógeno generado o el exceso de Hidrógeno y la recuperación y utilización de disolventes orgánicos y materias primas orgánicas sin reaccionar.</p>	
9	SI	<p>Para reducir la carga de contaminantes que se destina a la fase de tratamiento final de los gases residuales y aumentar la eficiencia energética, la MTD consiste en enviar a una unidad de combustión los flujos de gases de proceso con un poder calorífico suficiente. Se debe dar prioridad a las MTD 8a y 8b antes que al envío de flujos de gases de proceso a una unidad de combustión.</p> <p>CEPSA indica que de manera general, todas las corrientes residuales gaseosas susceptibles de ser empleadas como combustible son desulfuradas (si es preciso) con lavado de aminas y empleadas en unidades de combustión, habiéndose desplazado casi totalmente el consumo de fuel.</p>	
10	NO	Para reducir las emisiones atmosféricas canalizadas de compuestos orgánicos, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican en la misma.	
11	NO	Para reducir las emisiones atmosféricas canalizadas de partículas, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican en la misma.	
12	NO	Para reducir las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre y otros gases ácidos, la MTD consiste en aplicar el lavado húmedo de gases.	
13	NO	La MTD consiste en reducir las emisiones de NO _x , CO y SO ₂ procedentes de un oxidador térmico mediante la combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma.	
14	NO	Para reducir el volumen de aguas residuales, las cargas contaminantes	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 125/217	

(AG)		<p>que se vierten para un tratamiento final adecuado (que suele ser un tratamiento biológico) y las emisiones al agua, la MTD consiste en aplicar una estrategia integrada de tratamiento y gestión de las aguas residuales que incluya una combinación adecuada de técnicas integradas en el proceso, técnicas para recuperar los contaminantes en la fuente y técnicas de pretratamiento y que este basada en la información facilitada por el inventario de flujos de aguas residuales que se indica en las conclusiones sobre las MTD CWW.</p> <p>Las conclusiones sobre las MTD CWW solo sería de aplicación al tratamiento conjunto de aguas residuales de la instalación en el caso de que la carga contaminante principal proviniese de las actividades contempladas en el Anexo I, sección 4, de la Directiva 2010/75/UE. En este caso esta carga contaminante principal proviene de la actividad de refino por lo que se encuentra cubierta por la Decisión de Ejecución (UE) 2014/738 Emisiones industriales procedentes del refino y gas, ya evaluada.</p>	
15	SI	<p>Para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos cuando se utilizan catalizadores, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación.</p> <p>CEPSA indica que aplican todas las técnicas descritas en la MTD.</p>	
16	SI	<p>Para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, la MTD consiste en recuperar y reutilizar los disolventes orgánicos.</p> <p>CEPSA indica que utiliza una serie de medidas para cumplir con esta MTD.</p> <p>La regeneración de los disolventes tiene lugar en continuo en columnas recuperadoras en atmósfera controlada y con adición de 2-aminoetanol para evitar la descomposición del disolvente.</p> <p>No obstante esta operación produce residuos peligrosos irritantes, tanto como resultado de la reacción como del 2-aminoetanol fuera de especificación, debiéndose almacenar y manipular como residuos peligrosos.</p>	
17 (RES)	SI RE	<p>Para prevenir o, si no es posible, reducir la cantidad de residuos que se someten a eliminación, la MTD consiste en aplicar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma.</p> <p>CEPSA indica que aplica las siguientes técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minimización de la formación de residuos de alto punto de ebullición en los sistemas de destilación • La recuperación de materiales y la regeneración de catalizadores y adsorbentes se realizan externamente. <p>No obstante no se aplican técnicas de recuperación de materiales resultantes de los residuos. A este respecto, los planes de minimización de residuos elaborados por la empresa para la citada instalación deberán prever técnicas de regeneración de los residuos o de reciclado para recuperación de sus materiales, conforme al estado del arte o, en su defecto, garantizar que el gestor destinatario de los residuos aplica</p>	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 126/217	

		dichas técnicas de regeneración o reciclado, debiendo la empresa, en este último caso, priorizar el consumo de materias primas procedentes del tratamiento de residuos.	
18	SI	Para prevenir o reducir las emisiones atmosféricas originadas por fallos de funcionamiento de los equipos, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican en la misma. CEPSA señala que utiliza todas las medidas indicadas en la MTD.	
19	SI	Para prevenir o reducir las emisiones al aire y el agua generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, la MTD consiste en aplicar medidas en proporción con la pertinencia de las liberaciones potenciales de contaminantes. CEPSA indica que dispone de procedimientos para condiciones especiales de operación distintas de las normales para todas las unidades. Además deberá cumplir con el Protocolo de comunicaciones y actuaciones establecido entre CEPSA y esta Delegación Territorial.	
20-23	NO		
24	SI	Para reducir la carga orgánica de los gases de proceso enviados a la fase de tratamiento final de los gases residuales y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, la MTD consiste en recuperar materia orgánica aplicando la MTD 8b o, cuando ello no sea posible, recuperar energía de esos gases de proceso (véase también la MTD 9). El cumplimiento de la MTD ya se ha evaluado en otras MTD ´S.	
25	NO		
26 (AG)	SI	Para reducir la cantidad de compuestos orgánicos y aguas residuales que se vierten de las unidades de extracción de compuestos aromáticos a la fase de tratamiento de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar o bien disolventes secos o bien un sistema cerrado para recuperar y reutilizar el agua cuando se utilizan disolventes húmedos. La única unidad que opera con disolvente de las aquí analizadas en la de Sulfolane, que dispone de un circuito cerrado que recoge los drenajes y purgas del sistema de regeneración de disolvente para finalmente ser enviados al sistema slops del Parque Energético siendo finalmente reprocesados.	
27 (AG)	SI	Para reducir el volumen de aguas residuales y la carga orgánica que se vierte a la fase de tratamiento de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar una combinación adecuada de las técnicas que se indican en la misma. Tal y como se analizó en las MTD 11,12 Y 13 de las conclusiones MTD de refino algunos de los equipos aquí analizados operan a vacío, se segregan los efluentes de forma independiente para los drenajes que contienen hidrocarburos y los que pueden contener restos de disolvente o sustancias aromáticas. Los drenajes de disolvente o con alto contenido en sustancias aromáticas, se tratan en sistemas cerrados, mientras que los drenajes	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 127/217	

		de hidrocarburos se tratan directamente en la PTAR o son conducidos a slops.	
28	SI	Para hacer un uso eficiente de los recursos, la MTD consiste en maximizar la utilización del hidrógeno coproducido, por ejemplo en reacciones de desalquilación, como reactivo químico o combustible aplicando la MTD 8a o, cuando ello no sea posible, en recuperar energía de los gases de purga de esos procesos (vease la MTD 9). El cumplimiento de la MTD ya se ha evaluado en otras MTD ´S	
29	SI	Para hacer un uso eficiente de la energía durante la destilación, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación. CEPSA indica que utiliza las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Optimización de la destilación • Recuperación del calor del flujo gaseoso de cabeza de columna 	
30 (RES)	SI	Para prevenir o reducir la cantidad de arcilla gastada que se destina a eliminación, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas descritas en la misma o ambas. CEPSA indica que aplica ambas medidas.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 128/217	

IMPLANTACIÓN DE LAS TÉCNICAS, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y APORTE DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

De la documentación presentada por el titular a lo largo de la tramitación del procedimiento de revisión de la AAI de acuerdo con las MTD, se desprende que CEPSA cumple con las técnicas descritas en el apartado anterior. No obstante, el titular deberá presentar en el plazo correspondiente a cada medida a implantar o en su caso, tras la fecha de entrada en vigor del documento de conclusiones sobre las MTD's respectivo, una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple y ha implantado las técnicas descritas en las tablas anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a la actividad objeto de este pronunciamiento.

Como acreditación de la implantación de las diferentes MTD y como justificación de la ejecución de las acciones referidas en las mismas y relacionadas en las tablas del apartado anterior, el titular deberá aportar en los plazos y/o fechas abajo señalados los documentos indicados. En caso de preverse un plazo mayor para el inicio o para la finalización de las obras, el titular deberá presentar por escrito ante esta Delegación Territorial la correspondiente solicitud de prórroga debidamente justificada.

N.º MTD	TÉCNICAS O MEDIDAS A IMPLANTAR
MTD 2, 34 refino	Mejora de eficiencia energética y reducción de emisiones de NOx mediante paso a gas del horno C-H1. CEPSA debió remitir justificación de la ejecución de dicha acción en el plazo de un mes desde la resolución de revisión de la AAI.
MTD 4, 37 refino	Para el cumplimiento de estas MTD's se deben instalar medidores en continuo para la medición de algunos de los parámetros. Tal y como recoge el apartado 2.2 del Anexo IV en octubre de 2021 se habrá presentado un proyecto para la aprobación de la instalación de cada uno de ellos o de los métodos de cálculo en el caso de medición estequiométrica de caudal.
MTD 10	CEPSA debe presentar mejoras de la monitorización de las emisiones de agua, adaptándose al programa de vigilancia ambiental de vertidos en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, que modifica aspectos relativos a dicho plan de vigilancia.
MTD 11 refino	Existe un proyecto de mejora de la segregación de aguas en las distintas zonas del Parque Energético, que deberá ejecutarse según las fechas recogidas en el informe de admisibilidad del vertido.
MTD 12 refino	Deberá empezarse a controlar aquellos parámetros que no se analizaban hasta la fecha de revisión de la AAI, con la frecuencia indicada en la MTD.
MTD 25 refino	Durante el periodo transitorio hasta la fecha de aplicación del NEA_MTD de partículas en el foco 5 y tal como se recoge en el apartado A.2.2 del Anexo III de la presente Resolución CEPSA deberá mantener el compromiso de cumplimiento del valor "burbuja" de partículas, así como justificar anualmente que los motivos alegados para la exención temporal continúan siendo válidos.
MTD 51 refino	Todo tanque nuevo deberá proyectarse de acuerdo a la API650 Welded Tanks Oil Storage. Deberán desarrollarse procedimientos de vigilancia, control e inspección periódica de los

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 129/217	

	<p>tanque basados en un análisis del riesgo, así como de respuesta ante posibles fugas. Estos procedimientos que deberán estar en posesión de la empresa para su posible requerimiento desde esta Delegación Territorial, deberán incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de inspección periódicas y de mantenimiento de tanques. Frecuencia mínima de inspección en los tanques que deberá ir en aumento dependiendo de la antigüedad de los mismos. • Acciones a adoptar como consecuencia de la detección de fugas o deterioro en los tanques, activación, revisión y modificación del programa de Control de Corrosión que se realiza en el Parque Energético. • Actuaciones ante cualquier incidente o vertido con potencial afección al suelo o a las aguas subterráneas, debiéndose comunicar inmediatamente al órgano administrativo provincial competente en materia de protección ambiental, sin perjuicio de la comunicación pertinente al 112 y la activación de los planes de emergencia, si fuera necesario.
MTD 52 refino	Para reducir las emisiones de COV deberán instalarse dos nuevos sistemas de recuperación de vapores, en cargadero de cisternas y en pantalán, así como mejorar el sistema existente en las instalaciones portuarias. Se deberá remitir certificado de fin de obra de la unidad de recuperación de vapores en el cargadero de cisternas antes del fin del 15 de abril de 2021.
MTD 57 y 58 refino	Los valores correspondientes a la burbuja de NOx y SO2 deberán actualmente calcularse y remitirse en continuo, de acuerdo a lo recogido en el apartado A.2.1 del Anexo III.
MTD 1 Y 10 GIC	El titular deberá aportar evidencia de haber incluido en el sistema de gestión medioambiental todas las características definidas en la MTD que sean aplicables a la instalación antes de julio de 2021.
MTD 4 GIC	Para el cumplimiento de estas MTD's se deben instalar medidores en continuo para la medición de algunos de los parámetros. Tal y como recoge el apartado 2.1 del Anexo IV se deberá presentar antes de julio de 2021 un proyecto para la aprobación de la instalación de cada uno de ellos, así como para el método empleado para la determinación en continuo de caudales estequiométricos. Los medidores deberán estar instalados a fin del año 2022.
POSIBLES OLORES	Se realizará un estudio olfatométrico con una periodicidad de tres años, debiendo en la actualidad haber presentado el primero. Este estudio deberá ser realizado por empresa acreditada en la materia, y conforme a la norma UNE-EN-13725 "Cuantificación de la concentración de olor por olfatometría dinámica".

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 130/217	

ANEXO VI: PROTOCOLO DE COMUNICACIONES Y ACTUACIONES

ANTECEDENTES

La especial situación existente en el campo de Gibraltar, en cuya área existe una importante concentración industrial que afecta significativamente al medio ambiente, motivó que por la Consejería de Medio Ambiente se dictara la Orden de 15 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Plan de Acción Medioambiental para el Campo de Gibraltar, con el objetivo de evitar en esta zona cualquier riesgo de superación de los distintos valores límite establecidos.

En virtud del artículo 3.2 de la misma, donde se estableció la obligatoriedad de adopción de las medidas oportunas a determinadas instalaciones en caso de riesgo de superación, así como el artículo 3.3, que permitía en determinados supuestos el establecimiento por parte de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de medidas adicionales, incluyendo en su caso la reducción de la carga o de producción, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, se estableció el Protocolo de Actuación en el Campo de Gibraltar.

Las mejoras introducidas desde esta fecha y las que suponen las inversiones incluidas en la presente Resolución posibilitan, en la práctica, una considerable reducción de la carga contaminante del dióxido de azufre emitido a la atmósfera del Campo de Gibraltar.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Plan de Acción Medioambiental para el Campo de Gibraltar, se considera apropiado modificar el protocolo de comunicaciones y actuaciones del Parque Energético San Roque.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, en cualquier momento y ante cualquiera de las situaciones de riesgo definidas, podrá exigir a las empresas incluidas en la mencionada orden, que incluyan medidas adicionales a las ya adoptadas si las características del incidente lo requieren, ya sea por las condiciones meteorológicas, las emisiones de dióxido de azufre, la evolución de los datos registrados en la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Andalucía, o cualquier otra circunstancia que lo haga aconsejable.

COMUNICACIÓN

La comunicación entre la empresa y la Consejería competente en materia de medio ambiente se hará de forma redundante mediante mail y/o sms (short message service), según se especifica en el apartado correspondiente de los protocolos establecidos en caso de riesgo de superación del valor límite horario, diario y umbral de alerta. La empresa debe designar un responsable al que irá dirigida esta información y, en su ausencia, nombrar un sustituto cuyo nombre y teléfono será previa o inmediatamente comunicado a la Consejería competente en materia de medio ambiente. La información se recibirá en función de las condiciones de viento que marque la torre meteorológica de CEPSA de 60 m de altura (TM60), para lo que habría que recurrir al siguiente cuadro, centrándonos en la columna de la estación donde se haya detectado la superación de 245 µg/m³ de SO₂.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 131/217	

	PAL	COR	LB	CLB	GDQ	FSR	MDV	CAR	HOS	ECO	CAM	ZAB	LIN	PMY	ALG	RIN	ALC	UMI
	Palmones	Cortijos	Los Barrios	Colegio Los Barrios	Guadarranque	FFCC San Roque	Madrevieja	Colegio Carteya	Hostelería	Economato	Campamento	El Zabal	La Linea	Puente Mayorga	Algeciras EPS	Rinconcillo	Alcornocales	Unidad Móvil
CEPSA	E	E	E	E	E/N	S	S	S	S	W	W	W	W	W	N/EN/ES/W/E			

- k) E: este puro $\pm 45^\circ$, es decir el rango comprendido entre [45, 135] de dirección de viento registrado en la TM60.
- l) W: oeste puro $\pm 45^\circ$, es decir el rango comprendido entre [225, 315] de dirección de viento registrado en la TM60. S: Sur puro $\pm 45^\circ$, es decir el rango comprendido entre (135, 225) de dirección de viento registrado en la TM60.
- m) N: Norte puro + 45° , es decir el rango comprendido entre (315, 45) de dirección de viento registrado en la TM60.

En caso de no haber datos válidos en la TM60, en el campo dirección de viento (DD), se incluirían los valores registrados en otra de las torres meteorológicas de la zona siguiendo el siguiente orden de prevalencia:

- TM Los Barrios
- TM CTLB
- Si no hubiera datos de ninguna de ellas se mandaría el mail/sms a todas las empresas sin adjuntar el dato de dirección de viento
- De haber una velocidad de viento inferior a 10 km/h, la información que nos remite la veleta no es representativa, por lo que habría que considerar que todas las empresas se encuentran dentro del ámbito del protocolo y se debería establecer contacto con todas ellas, sin adjuntar el dato de dirección de viento.

En caso de que se decida incorporar una nueva estación en el marco geográfico del Plan de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar, la Consejería competente en materia de medio ambiente se reserva la posibilidad de adherirla, modificando el presente protocolo en caso de considerarlo necesario.

En caso de que la Unidad Móvil de Inmisión esté realizando una campaña en el Campo de Gibraltar, se activará igualmente el protocolo, definiendo las empresas afectadas en función de su ubicación y la dirección de viento.

Se establecerá un sistema de envío automático de los datos diezminutales de SO₂ de todas las estaciones del ámbito del Protocolo desde la Consejería competente en materia de medio ambiente a las empresas incluidas en el mismo, de modo que cada empresa pueda conocer la totalidad de la información sobre la calidad de aire.

En caso de superación de cualquier valor umbral que implicara la activación del protocolo, las empresas estarán obligadas a adoptar con la mayor urgencia las medidas previstas en el protocolo. Asimismo, comunicarán dichas actuaciones de forma inmediata a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 132/217



Para facilitar la detección de la superación de los umbrales de activación, la Consejería competente en materia de medio ambiente habilitará un sistema automático de alarmas (en adelante SISALARM) operativo desde el Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA), que dará aviso a las industrias incluidas dentro del ámbito del protocolo, de la superación de cualquiera de los umbrales de activación del Protocolo, incluyendo todos aquellos datos que precisen para activar sus medidas: dirección de viento, estación donde se están dando valores altos de SO₂, etc.

La Consejería competente en materia de medio ambiente habilitará también una aplicación informática de control de funcionamiento de SISALARM que envíe correos a las empresas cada hora informando de su operatividad. En caso de inoperatividad de SISALARM, la detección de la superación de los umbrales será responsabilidad de cada empresa.

En el supuesto de que, por problemas técnicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente no dispusiera de los datos de la estación implicada en la posible superación, la empresa que disponga de los mismos en tiempo real estará obligada, previo requerimiento, a facilitarlos con periodicidad diezminutal a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A este respecto, si por divergencias técnicas entre las aplicaciones informáticas en uso por las empresas no se dispusieran de datos diezminutales obtenidos por medición directa del analizador, sino de una estimación del dicho dato, se deberá iniciar el citado protocolo en el momento de detectar una concentración superior a 245 µg/m³, ya sea en el dato diezminutal con que trabaja la Consejería competente en materia de medio ambiente o en el correspondiente al menor periodo de integración del que disponga la empresa.

PREVENCIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LOS VALORES LÍMITE HORARIOS

La activación del protocolo se producirá ante la detección en cualquiera de las estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (RVCCA) de un dato diezminutal superior a 245 µg/m³, y finalizará siempre y cuando lo permitan las condiciones meteorológicas y la evolución de los datos, que deberá ser estable y con tendencia al descenso: 12 valores diezminutales consecutivos menores de 245 µg/m³, y la media de los últimos seis por debajo de 200 µg/m³.

Dado el mayor riesgo existente de superación del valor límite horario como consecuencia más directa de la actividad del Parque Energético San Roque en las estaciones de Guadarranque, Economato, Campamento y Puente Mayorga, y tal y como se recoge en el requerimiento efectuado a CEPSA en fecha de 30 de abril de 2007, se establece como dato diezminutal de referencia para el inicio de actuaciones de la misma el valor de 200 µg/m³, finalizando éstas cuando lo permitan las condiciones meteorológicas y la evolución de los datos, que deberá ser estable y con tendencia al descenso: 12 valores diezminutales consecutivos menores de 200 µg/m³, y la media de los últimos seis por debajo de 175 µg/m³.

Dentro del protocolo se distinguen dos niveles de riesgo:

1. Nivel de riesgo I (H.I): situaciones que conlleven riesgo de alcanzar valores horarios superiores al límite horario permitido de 350 µg/m³.
2. Nivel de riesgo II (H.II): se entrará en este nivel tras haberse producido una superación del límite horario permitido de 350 µg/m³.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 133/217



No obstante lo anterior, es necesario reseñar la importancia del nivel de riesgo I, por los siguientes aspectos:

- Dicho nivel ya supone un riesgo de superación de los niveles horarios de SO₂ de 350 µg/m³ y, por tanto, una amenaza para la salud humana.
- Las medidas de actuación adoptadas por las empresas y la intensidad de las mismas deberán ser lo suficientemente eficaces para evitar en cualquier caso la entrada en el nivel de riesgo H.II, y con ello la superación del valor límite horario.
- El nivel de riesgo H.II no debería producirse, ya que esta representa una situación extrema e indeseable, pero que, en cualquier caso, se hace necesario prever en dicho protocolo.

En la siguiente tabla, se contempla de manera reducida la estructura del protocolo:

Nivel Riesgo	Valor registrado	Periodo	Envío
H.I	> 254*	diezminutal	SMS, mail
	> 200	diezminutal	SMS, mail
	< 200	diezminutal	mail
H.II	> 350	horario	SMS, mail
	> 200	diezminutal	SMS, mail
	< 200	diezminutal	mail
Fin	≤ 245*	12 diezminutales consecutivos	SMS, mail
	< 200**	Media de últimos 6 diezminutales	SMS, mail

* para CEPSA se establece como valor: > 200, para las estaciones de Guadarranque, Economato, Campamento y Puente Mayorga.

** para CEPSA se establece como valor: < 175, para las estaciones de Guadarranque, Economato, Campamento y Puente Mayorga.

PREVENCIÓN DE LA SUPERACIÓN DEL UMBRAL DE ALERTA

La activación del protocolo se producirá ante la detección en cualquiera de las estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (RVCCA) de una media horaria de SO₂ por encima de 500 µg/m³ (como continuación de la activación del nivel H.I /H.II para la prevención de la superación del umbral horario). Esta situación finalizará siempre y cuando lo permitan las condiciones meteorológicas y la evolución de los datos, que deberá ser estable y con tendencia al descenso, reflejándose en la siguiente media horaria, o en su caso, la posterior a ésta, por debajo o igual a los 500 µg/m³.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 134/217	

Dentro del protocolo se distinguen tres niveles de riesgo (durante la activación de este protocolo seguirá de aplicación lo establecido para la prevención de la superación del valor límite horario):

- 0) Nivel de riesgo I (A.I): situaciones que conlleven riesgo de rebasar el umbral de alerta, establecido en 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ durante tres horas consecutivas. Se entrará en este nivel tras haberse registrado un valor horario superior a 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.
- 1) Nivel de riesgo II (A.II): situaciones que conlleven un alto riesgo de rebasar el valor umbral de alerta. Se entrará en este nivel tras haberse registrado un segundo valor medio horario superior a 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.
- 2) Nivel de riesgo III (A.III): situaciones que conlleven la superación del valor umbral de alerta, establecido en 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ durante tres horas consecutivas.
- 3)

Nivel Riesgo	Valor registrado	Periodo	Envío
A.I	> 500	Horario	SMS, mail
	Cualquier valor	Diezminutal	SMS, mail
A.II	> 500	Segundo valor horario	SMS, mail
	Cualquier valor	Diezminutal	SMS, mail
A.III	> 500	Tercer valor horario y sucesivos	SMS, mail
	Cualquier valor	Diezminutal	SMS, mail
Fin	\leq 500	Siguiente valor horario	SMS, mail

La finalización de los niveles de riesgo de superación del umbral de alerta no implica la desactivación de los niveles de riesgo para la prevención de la superación del umbral horario anteriormente alcanzados.

Como ya se ha mencionado en el protocolo para la prevención de la superación del valor límite horario, el nivel de riesgo A.I establecido no debería producirse, al representar una situación extrema e indeseable, siendo por tanto de mayor importancia aún el que no se produzcan situaciones en las que deba activarse el presente protocolo correspondiente al umbral de alerta de SO_2 .

Por lo tanto, las industrias incluidas en el ámbito del presente Protocolo de Actuación deberán incluir en su protocolo interno de actuación las medidas excepcionales que consideren oportunas en aras a evitar en todo momento la activación del nivel de riesgo A.I, debiendo, en caso de activación del presente protocolo, considerarse incluso la opción de parada de unidades, al objeto de revertir la situación en el menor plazo de tiempo posible.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 135/217	

PREVENCIÓN DE LA SUPERACIÓN DEL VALOR LÍMITE DIARIO

La activación del protocolo se producirá ante la detección en cualquiera de las estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (RVCCA) de una media acumulada diaria de SO₂ por encima de 90 µg/m³ a partir de las 8:00h para el Parque Energético San Roque. Esta situación finalizará siempre y cuando lo permitan las condiciones meteorológicas y la evolución de los datos, que deberá ser estable y con tendencia al descenso, reflejándose en una media diaria acumulada de nuevo por debajo del umbral que originó la activación.

Dentro del protocolo se distinguen tres niveles de riesgo:

- **Nivel de riesgo I (D.I):** situaciones que conlleven riesgo de alcanzar un valor medio diario superior al límite permitido de 125 µg/m³. En este nivel de riesgo está obligado a actuar únicamente el Parque Energético San Roque.
- **Nivel de riesgo II (D.II):** situaciones que conlleven riesgo de alcanzar un valor medio diario superior al límite permitido de 125 µg/m³.
- **Nivel de riesgo III (D.III):** situaciones que conlleven un alto riesgo de alcanzar un valor medio diario superior al límite permitido de 125 µg/m³.

Nivel Riesgo	Valor registrado	Valor registrado	Periodo	Envío
D.I *	≥ 8:00	≥ 90	Media diaria acumulada	SMS, mail
		≥ 90	Media diaria acumulada	SMS, mail
D.II	≥ 12:00	≥ 100	Media diaria acumulada	SMS, mail
		≥ 100	Media diaria acumulada	SMS, mail
D.III	≥ 18:00	≥ 125	Media diaria acumulada	SMS, mail
		≥ 125	Media diaria acumulada	SMS, mail
Fin	Cualquier hora	< 90	Media diaria acumulada	SMS, mail
	0:00			SMS, mail

* El nivel D.I. sólo afecta al Parque Energético San Roque.

Por las mismas razones que las comentadas en el protocolo para la prevención de la superación del valor límite horario debe destacarse la importancia del nivel de riesgo D.I en cuanto a los esfuerzos a realizar para evitar, en todo momento, la superación del valor límite establecido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 136/217	

NOTAS ADICIONALES:

El móvil puesto a disposición por las empresas para recibir los sms del protocolo debe estar disponible las 24 horas del día; en caso de producirse alguna circunstancia extraordinaria que no lo hiciera posible, deberá proporcionarse un número alternativo.

La dirección de viento adjuntada en el protocolo diario será la de la última media horaria.

Para que se considere superación horaria o diaria, a efectos normativos pero no en cuanto a activación de este protocolo, se necesita que el promedio horario y diario esté representado con un 75% de datos válidos (5 de 6 periodos diezminutales para el promedio horario y 18 de las 24 horas para el promedio diario).

MÉTODOS DE REDUCCIÓN DE SO₂

Dada la complejidad del Parque Energético, la variabilidad de sus procesos y la diversidad de los tipos de crudo tratado, no es posible establecer un catálogo de medidas a adoptar en función del tipo de riesgo.

Se relacionan a continuación las medidas a tomar para la reducción de la tasa de emisión de SO₂, el principal foco al que afectan y la actuación en términos de producción o de cualquier otro parámetro. Las medidas propuestas no están ordenadas según un criterio de prevalencia pues éstas serán aplicadas en cada momento según las condiciones operativas en las que se encuentre el Parque Energético y la disponibilidad de materias primas y combustibles, siempre con el objetivo permanente de evitar la superación de los niveles horario y diario, así como el umbral de alerta de SO₂.

De cualquier modo, si en alguno de los focos de emisión la concentración estuviera por encima del valor típico se deberían tomar acciones encaminadas a reducir la concentración de ese foco antes de empezar a actuar en el resto.

Como criterio general, una vez activado el protocolo se debería dar prioridad a las medidas correspondientes al aumento inmediato del consumo de gas natural.

Así mismo, se debería dar prioridad a las medidas de aumento de la recirculación de amina rica, hacia la Plantas de FCC/Crudo III o hacia la Planta de Guadarranque, según corresponda en función de las condiciones meteorológicas reinantes durante la activación del protocolo.

Como consecuencia de la adaptación de nuestra instalación a la entrada en vigor, en enero de 2020, de las nuevas especificaciones para los combustibles marinos conforme a la regulación IMO 2020, aprobada por la Organización Marítima Internacional, que obligó a los barcos a emplear fuelóleo con un contenido máximo de azufre del 0.5%peso, frente al anterior 3.5%peso, para reducir las emisiones de óxido de azufre a la atmósfera provocadas por los buques, nuestro Parque Energético está procesando en mayor proporción crudos de bajo contenido en azufre que permiten la fabricación de estos fueles marinos cumpliendo con los nuevos requerimientos. Se plantean por tanto medidas a adoptar en función de dos posibles escenarios:

1. El Parque Energético San Roque se encuentra procesando crudos de bajo azufre por lo que se generan menos gases ácidos como carga a las unidades de recuperación de azufre y con un contenido en ácido sulfhídrico (H₂S) muy inferior al habitual.
2. El Parque Energético San Roque se encuentra procesando crudos de medio o alto azufre por lo que se generan más gases ácidos como carga a las unidades de recuperación de azufre y con un contenido en ácido sulfhídrico (H₂S) superior

En cualquier caso, la empresa deberá informar en todo momento a la Consejería competente en materia de medio ambiente del tipo e intensidad de las medidas adoptadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 137/217



ESCENARIO 1 UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE AZUFRE CON CAPACIDAD DISPONIBLE			
Medida	Principal foco afectado	Actuación en términos de producción o de cualquier otro parámetro	Tiempo de respuesta aproximado
Aumento de la recirculación de amina rica hacia Planta de Guadarranque	1	El envío de amina rica (con ácido sulfhídrico disuelto) hacia el regenerador de amina de la Planta de Guadarranque da lugar a un aumento de la carga de las unidades de recuperación de azufre de P. Guadarranque (IV/V/VI) frente a las de P. Combustibles/Energía (II/III).	0,5 hora
Aumento de la recirculación de amina rica hacia Planta de FCC/Crudo III	25	El envío de amina rica (con ácido sulfhídrico disuelto) hacia el regenerador de amina de la Planta de FCC/Crudo III da lugar a un aumento de la carga de las unidades de recuperación de azufre de P. Combustibles/Energía (II/III) frente a las de P. Guadarranque (IV/V/VI).	0,5 hora
Reducir el consumo de Fuel Oil y aumentar el consumo de Gas Natural	1, 2, 3 y 4	La reducción del consumo de Fuel Oil y el aumento de consumo de Gas Natural disminuye el contenido medio de azufre en los combustibles. La disminución del contenido de azufre en el combustible disminuye directamente las emisiones de dióxido de azufre debidas a la combustión de este combustible (un 10% menos de emisiones másicas debidas al combustible cada décima menos de contenido en azufre).	6 horas

ESCENARIO 2 UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE AZUFRE DISPONIBLES A MÁXIMA CARGA			
Medida	Principal foco afectado	Actuación en términos de producción o de cualquier otro parámetro	Tiempo de respuesta aproximado
Bajar temperatura a la unidad de Isomax	1 y 25	La reducción de la severidad del tratamiento conlleva una menor producción de gas ácido en esta unidad y disminuye finalmente la carga a las unidades de recuperación de azufre.	2 horas
Bajar carga a la unidad de Isomax	1 y 25	La reducción de la carga en esta unidad conlleva una menor producción de gas ácido y disminuye finalmente la carga a las unidades de recuperación de azufre.	2 horas
Disminuir carga de alto azufre al FCC, cambiándola por carga de bajo azufre	1 y 5	La reducción del contenido de azufre en la carga da lugar a un coque de menor contenido de azufre, que al ser quemado en el regenerador provoca menores emisiones de dióxido de azufre, y a una menor producción de gas ácido.	1 hora
Bajar carga a las unidades de HDS de Gasoil (IV/V)	1 y 25	La reducción de la carga a las unidades de tratamiento de gasoil conlleva una menor producción de gas ácido y disminuye finalmente la carga a las unidades de recuperación de azufre.	2 horas
Cambio del crudo	1, 5 y 25	La disminución del contenido de azufre en el crudo	6,5 horas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 138/217	

que se procesa por otro de menor contenido en azufre		disminuye la entrada total de azufre a la Refinería lo que tiene consecuencias en todas las unidades de proceso aguas abajo (HDS, Isomax, FCC, SRU, etc.)	
Reducir el consumo de Fuel Oil y aumentar el consumo de Gas Natural	1, 2, 3 y 4	La reducción del consumo de Fuel Oil y el aumento de consumo de Gas Natural disminuye el contenido medio de azufre en los combustibles. La disminución del contenido de azufre en el combustible disminuye directamente las emisiones de dióxido de azufre debidas a la combustión de este combustible (un 10% menos de emisiones másicas debidas al combustible cada décima menos de contenido en azufre).	6 horas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 139/217	

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS. INFORME TÉCNICO FAVORABLE

Informe de fecha 21/10/2024

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 140/217



INFORME DE ADMISIBILIDAD

EXPEDIENTE N°:	AAI/MNS/CA/016/M3
TITULAR:	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
ACTIVIDAD/LOCALIZACIÓN:	Complejo “Parque Energético San Roque”
TM (PROVINCIA):	San Roque (Cádiz)

Con fecha 14/06/2022 se resolvió la Modificación No Sustancial “PROYECTO DE NUEVO EMISARIO EN CEPSE PARQUE ENERGÉTICO SAN ROQUE”, en el término municipal de San Roque (Cádiz), promovida por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A.. (AAI/MNS/CA/016/M3).

En dicha Resolución se imponía el condicionamiento de la aprobación del Servicio de Calidad de las Aguas. Para poder informar sobre la modificación, se requirió al promotor la presentación de la documentación necesaria para actualizar la Autorización de Vertidos (AV). Examinada dicha documentación se informa lo siguiente:

Primero. Normativa Aplicable.

1. Normativa de autorizaciones de vertido

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 141/217



Segundo. Tramitación de la modificación de la Autorización de Vertido.

- El titular dispone de AAI otorgada por esta Delegación con fecha 9 de noviembre de 2007 (expediente: AAI/CA/016) para sus instalaciones de REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE (Cádiz).
- En fecha 15 de enero de 2020 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A REFINERÍA GIBRALTAR - SAN ROQUE.
- En fecha 4 de enero de 2021 se dicta RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FONDO DE BARRIL".
- En fecha 13 de mayo de 2021 se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental, adjuntando documentación JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETERMINADOS PROYECTOS RECOGIDOS EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE (AAI/CA/16/RV1 Y AAI/CA/016/M2), promovido por la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
- En fecha 22 de julio de 2021, se eleva propuesta de Informe de Conformidad al SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA.
- En fecha 28 de octubre de 2021, se emite por la SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA la conformidad al informe sobre la admisibilidad del vertido y a la propuesta de condicionado.
- En fecha 11 de noviembre de 2021 se remite desde el Servicio de Calidad de Aguas al Servicio de Protección Ambiental informe de admisibilidad.
- En fecha 15 de noviembre de 2021 la DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE emite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL LA "PRÓRROGA PARA DETERMINADOS PROYECTOS RECOGIDOS EN LA AAI", DE LA REFINERÍA GIBRALTAR SAN ROQUE.
- En fecha 12 de abril de 2022 el titular solicita la consideración de modificación no sustancial del proyecto de nuevo emisario en CEPESA PARQUE ENERGÉTICO SAN ROQUE.
- En fecha 14 de junio de 2022 la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ emite resolución POR LA QUE SE CONSIDERA COMO "MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL" EL "PROYECTO DE NUEVO EMISARIO EN CEPESA PARQUE ENERGÉTICO SAN ROQUE", en la misma se especifica que antes del comienzo de las obras se deberán obtener la correspondiente aprobación oficial del Servicio de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En fecha 16 de junio de 2022 desde el Servicio de Calidad de Aguas se remite escrito al Servicio de Protección Ambiental solicitando que hagan requerimiento de subsanación documental al interesado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 142/217	

- En fecha 17 de junio de 2022 se recibe en el Servicio de Calidad de Aguas escrito remitido por el titular solicitando información acerca de la documentación a presentar.
- En fecha 27 de agosto de 2022 se recibe en el Servicio de Calidad de Aguas escrito remitido por el Servicio de Protección Ambiental aportando aclaraciones.
- En fecha 07 de septiembre de 2022 se remite, desde el Servicio de Calidad de Aguas, escrito dirigido al Servicio de Protección Ambiental, indicando la subsanación documental acerca del proyecto que ha de remitir el titular.
- En fecha 02 de noviembre de 2022, desde el servicio de Calidad de Aguas, se envía nuevo escrito de subsanaciones.
- En fecha 16 de noviembre de 2023, el Servicio de Protección Ambiental remite solicitud de modificación de autorización de vertidos y documentación técnica del proyecto aportada por el titular.
- En fecha 08 de enero de 2024 se remite nuevo escrito al Servicio de Protección Ambiental indicando la necesidad de pedir aclaraciones al titular sobre la documentación presentada.
- En fecha 23 de febrero de 2024 el Servicio de Protección Ambiental remite escrito acompañado de la nueva documentación aportada por el titular en respuesta al requerimiento anterior.
- En fecha 15/04/2024 se remite propuesta de informe de admisibilidad previo a la Comisaría de Aguas de la Cuenca Mediterránea.
- En fecha 19/06/2024 se recibe la conformidad siempre que se incluyan dos consideraciones.

Tercero. Consideraciones

Por Resolución de fecha 15/11/2021 se autoriza la prórroga para la finalización de diversas actuaciones asociadas al PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN de la AAI, en concreto:

	inicialmente autorizado	autorizado prórroga
Incremento Reciclado Aguas Tratadas (Reutilización de aguas)	01/2021	06/2024
Ampliación Capacidad Bombeo Piscina Este a Piscina Oeste	01/2021	09/2024
Nuevo emisario submarino	04/2021	09/2024
Ampliación Capacidad Bombeo Emisario Existente	04/2022	09/2024
Nuevo Bombeo desde Piscina Pluviales Guadarranque Sur hasta Emisario (Área B)	04/2022	09/2024
Segregación pluviales en origen (Sectorización)	04/2022	09/2024
Ampliación Tratamiento de Pluviales Potencialmente Contaminadas (PTAR2)	04/2022	09/2024

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 143/217	

La modificación actualmente solicitada se encuadra entre las actuaciones solicitadas en la prórroga.

Cuarto. Conclusiones.

En base a la normativa que regula el procedimiento de autorización de vertidos, se entiende que procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación de la Autorización de Vertido, conforme a la documentación aportada, **siempre y cuando se someta al siguiente condicionado que se adjunta con el presente informe.**

El Jefe del Departamento de Calidad de Aguas
y SAICA

El Jefe del Servicio de DPH y Calidad de Aguas

Fdo.: Óscar Luis Rodríguez Pizarro

Fdo.: Antonio Gómez Ferrer

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 144/217



CONDICIONADO PARA OTORGAMIENTO DE RESOLUCIÓN FAVORABLE

Examinada la documentación obrante en el expediente, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz se informaría favorablemente el otorgamiento de la autorización de vertido solicitada, conforme al contenido de la documentación aportada y con sometimiento a las condiciones que se exponen a continuación:

EXPEDIENTE

AAI/MNS/CA/016/M3

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO - TERRESTRE

ÍNDICE

1. Datos básicos
2. Antecedentes y hechos
3. Fundamentos de derecho
4. Descripción del vertido solicitado e instalaciones

ANEXO I

- A. Condiciones generales
- B. Condiciones particulares
- C. Declaraciones periódicas
- D. Condiciones económico-administrativas
- E. Causas de revisión, de depuración modificación y extinción
- F. Actuaciones y medidas en caso de emergencia

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 145/217



DATOS BÁSICOS

TITULAR: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A. REPRESENTANTE: ROSENDO DOMINGO RIVERO CUBELES	N.I.F. A28003119	DOMICILIO SOCIAL: PASEO DE LA CASTELLANA, 259-A (TORRE CEPSA) 28046 Madrid DOMICILIO INSTALACIÓN Parque Energético San Roque Puente Mayorga s/n Apartado de correos 31 11360 San Roque (Cádiz)
CÓDIGO POSTAL: 28046	MUNICIPIO: MADRID	CÓDIGO MUNICIPIO:
PROVINCIA: MADRID	TELÉFONO: 956023000	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: rg-dir@cepsa.com		

2. ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN: La actividad del Parque Energético San Roque se centra en la transformación de productos petrolíferos a partir de petróleo crudo como materia prima. La capacidad de tratamiento de crudo del Parque Energético la Refinería es de 12.000.000 t/año, obteniendo como productos la práctica totalidad de destilados petrolíferos, desde combustibles gaseosos como propano y butano, hasta otros más pesados como el fuel oil, pasando por la amplia gama de combustibles de automoción y aviación, además de aceites y bases lubricantes. Adicionalmente, debe destacarse igualmente la generación de productos básicos para la industria petroquímica, entre los que se puede citar el benceno y todos los isómeros del xileno (orto, meta y para), materias primas de especial relevancia con numerosas aplicaciones.			
MUNICIPIO: San Roque	CÓDIGO MUNICIPIO: 11033	PROVINCIA: Cádiz	

3. AGUAS RESIDUALES

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES: F1 DOMÉSTICO Y SANITARIO F2 PLUVIALES POTENCIALMENTE CONTAMINADAS F3 EFLUENTES EXTERNOS (CBSR, CCCG, CQPM y GREIF) F4 PROCESO PRODUCTIVO Y DRENAJE F5 DESLASTRES	
VOLUMEN ANUAL (F1 +F3+F4+F5):	4.900.000 m ³
VOLUMEN ANUAL (F2):	1.297.930 m ³

4. PUNTO/S DE VERTIDO AUTORIZADOS

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 146/217	

PUNTOS DE VERTIDO: PV1 (F1+F3+F4) (antiguo PV5) y PV2(F2+F5)						
MEDIO RECEPTOR: PV ₁ Y PV ₂ (F1, F2, F3, F4, F5) - ES060MSPF610004						
TÉRMINO MUNICIPAL: San Roque		CÓDIGO MUNICIPIO:11033			PROVINCIA: Cádiz	
PV1- EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE	XUTM: 284338	YUTM: 4006022	HUSO: 30	DATUM: ETRS89		
PV2 - NUEVO EMISARIO	XUTM: 284208	YUTM: 4005994	HUSO: 30	DATUM: ETRS89		
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV1 Y PV 2- ALCANZAR EL BUEN ESTADO ECOLÓGICO Y BUEN ESTADO QUÍMICO EN 2021		<p>ZONAS PROTEGIDAS:</p> <p>Zonas de baño: ES612M0041351 PLAYA EL RINCONCILLO PM1. ES612M0041352 PLAYA EL RINCONCILLO PM2. ES612M0081360 PLAYA PALMONES PM1.</p> <p>Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados AND202. Palmones</p> <p>Red Natura 2000 ES6120006. Marismas del Río Palmones (ZEC, ZEPA) ES6120033. Fondos Marinos marismas del río Palmones (ZEC).</p>				

PV1 Emisario submarino existente	Difusor P7.1	X: 284.266 Y: 4.006.046
	Difusor P7.2	X: 284.285 Y: 4.006.053
	Difusor P7.3	X: 284.305 Y: 4.006.062
	Difusor P8.1	X: 284.384 Y: 4.006.093
	Difusor P8.2	X: 284.364 Y: 4.006.085
	Difusor P8.3	X: 284.343 Y: 4.006.077
	Difusor P9	X: 284.352 Y: 4.005.980
	Punto medio del tramo difusor	
	X: 284.338	
	Y: 4.006.022	
PV2 Nuevo emisario submarino	Difusor P6.1	X: 284.299 Y: 4.006.001
	Difusor P6.2	X: 284.269 Y: 4.005.999
	Difusor P6.3	X: 284.239 Y: 4.005.997
	Difusor P7.1	X: 284.117 Y: 4.005.989
	Difusor P7.2	X: 284.147 Y: 4.005.991
	Difusor P7.3	X: 284.177 Y: 4.005.993
	Punto medio del tramo difusor	
	X: 284.208	
	Y: 4.005.994	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 147/217	

Masa de agua				Estado		
Código	Nombre	Categoría	Naturaleza	Ecológico	Químico	Estado
ES060MSPF610004	Límite del PN de los Alcornocales-Muelle de Campamento	Costera	Natural	Bueno	Bueno	Bueno o mejor

OTROS PUNTOS DE VERTIDO

A.- OTROS PUNTOS DE VERTIDO AUTORIZADOS A EFECTOS DE INVENTARIO

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	MEDIO RECEPTOR	COORDENADAS UTM ETRS89
PV3-EMISARIO ANTIGUO	PLUVIALES LIMPIAS	ES060MSPF610003	X: 284282 Y: 4006573
PV4-CONTRAINCENDIOS-PANTALÁN	AGUAS LIMPIAS	ES060MSPF610003	X: 284328 Y: 4006320
PV5- MADREVIEJA II	PLUVIALES LIMPIAS	ES060MSPF610027	X: 282890 Y: 4007594
PV6- LOS PATOS	PLUVIALES LIMPIAS	ES060MSPF610003	X: 284605 Y: 4006861
PV7- MADREVIEJA I	PLUVIALES LIMPIAS	ES060MSPF610027	X: 282904 Y: 4007635

Masa de agua				Estado		
Código	Nombre	Categoría	Naturaleza	Potencial ecológico	Estado químico	Estado
ES060MSPF610003	Desembocadura del Guadalquivir	Costera	Muy modificada	Bueno y máximo	Bueno	Bueno o mejor
ES060MSPF610027	Estuario del Guadalquivir	Transición	Muy modificada	Bueno y máximo	Bueno	Bueno o mejor

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 148/217	

ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El titular dispone de AAI otorgada por esta Delegación con fecha 9 de noviembre de 2007 (expediente: AAI/CA/016) para sus instalaciones de REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE (Cádiz).
2. En fecha 15 de enero de 2020 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A REFINERÍA GIBRALTAR - SAN ROQUE.
3. En fecha 4 de enero de 2021 se dicta RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FONDO DE BARRIL".
4. En fecha 13 de mayo de 2021 se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental, adjuntando documentación JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETERMINADOS PROYECTOS RECOGIDOS EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE (AAI/CA/016/RV1 Y AAI/CA/016/M2.), promovido por la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
5. En fecha 22 de julio de 2021, se eleva propuesta de Informe de Conformidad al SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA.
6. En fecha 28 de octubre de 2021, se emite por la SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA la conformidad al informe sobre la admisibilidad del vertido y a la propuesta de condicionado.
7. En fecha 11 de noviembre de 2021 se remite desde el Servicio de Calidad de Aguas al Servicio de Protección Ambiental informe de admisibilidad.
8. En fecha 15 de noviembre de 2021 la DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE emite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL LA “PRÓRROGA PARA DETERMINADOS PROYECTOS RECOGIDOS EN LA AAI”, DE LA REFINERÍA GIBRALTAR SAN ROQUE.
9. En fecha 12 de abril de 2022 el titular solicita la consideración de modificación no sustancial del proyecto de nuevo emisario en CEPESA PARQUE ENERGÉTICO SAN ROQUE.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 149/217	

10. En fecha 14 de junio de 2022 la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ emite resolución POR LA QUE SE CONSIDERA COMO “MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL” EL “PROYECTO DE NUEVO EMISARIO EN CEPESA PARQUE ENERGÉTICO SAN ROQUE”, en la misma se especifica que antes del comienzo de las obras se deberán obtener la correspondiente aprobación oficial del Servicio de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca.
11. En fecha 16 de junio de 2022 desde el Servicio de Calidad de Aguas se remite escrito al Servicio de Protección Ambiental solicitando que hagan requerimiento de subsanación documental al interesado.
12. En fecha 17 de junio de 2022 se recibe en el Servicio de Calidad de Aguas escrito remitido por el titular solicitando información acerca de la documentación a presentar.
13. En fecha 27 de agosto de 2022 se recibe en el Servicio de Calidad de Aguas escrito remitido por el Servicio de Protección Ambiental aportando aclaraciones.
14. En fecha 07 de septiembre de 2022 se remite, desde el Servicio de Calidad de Aguas, escrito dirigido al Servicio de Protección Ambiental, indicando la subsanación documental acerca del proyecto que ha de remitir el titular.
15. En fecha 02 de noviembre de 2022, desde el servicio de Calidad de Aguas, se envía nuevo escrito de subsanaciones.
16. En fecha 16 de noviembre de 2023, el Servicio de Protección Ambiental remite solicitud de modificación de autorización de vertidos y documentación técnica del proyecto aportada por el titular.
17. En fecha 08 de enero de 2024 se remite nuevo escrito al Servicio de Protección Ambiental indicando la necesidad de pedir aclaraciones al titular sobre la documentación presentada.
18. En fecha 23 de febrero de 2024 el Servicio de Protección Ambiental remite escrito acompañado de la nueva documentación aportada por el titular en respuesta al requerimiento anterior.
19. En fecha 15/04/2024 se remite propuesta de informe de admisibilidad previo a la Comisaría de Aguas de la Cuenca Mediterránea.
20. En fecha 19/06/2024 se recibe la conformidad siempre que se incluyan dos consideraciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 150/217	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionados con el ámbito de dicha Ley tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia compartida en relación con la regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma, así como de los efectuados a las aguas superficiales y subterráneas que no transcurren por otra Comunidad Autónoma. Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección.

TERCERO. El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, asigna la competencia para otorgar las autorizaciones de vertidos a la Dirección General de Recursos Hídricos.

CUARTO. Resulta de aplicación, asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

SEXTO. En virtud del artículo 19 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elaborará la propuesta de resolución en la que, además de los extremos previstos en el informe técnico se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas solicitantes en el trámite de audiencia. Emitida la propuesta de resolución, se elevará el expediente completo al órgano competente para la resolución del procedimiento.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.* con relación a los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los apartados ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho del artículo primero, y en el Anexo XI, así como lo que a tal efecto establezcan los correspondientes Planes Hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 151/217



OCTAVO. Resulta de aplicación la Disposición final primera del Decreto 109/2015, en la que se establece la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO SOLICITADO E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

Se distinguen a continuación la situación actual y la situación futura, que describe el funcionamiento de la planta a partir del tercer trimestre de 2024.

4.1 FLUJOS.

Para desarrollar su actividad, el Parque Energético se encuentra constituido por las siguientes áreas operativas principales o unidades de fabricación:

- Plantas de Combustibles: Unidad de Crudo I; Unidad Merox LSR; Unidad de hidrodesulfuración HDSI, II y III; Unidad de Vacío I; Unidad de Visbreaking; Unidad de UDD-USO; Unidad de Amina 1; Unidades de recuperación de azufre 1, 2 y 3; y Unidades de aguas ácidas.
- Planta de FCC-Crudo III: Unidad de Crudo III; Unidad de Cracking Catalítico (FCC); Unidad de recuperación de energía; Unidad de Gascon de FCC; Unidad de Amina 2; Unidad Merox LPG-2; Unidad de Propileno; Unidad de MTBE/ETBE; Unidad de Alquilación; y Unidad de Hidrogenación de Diolefinas.
- Planta de Aromáticos: Unidad de Unifining de Naftas; Unidad de Splitter de Naftas; Unidad de Platforming R-56; Unidad de Sulfolane; Unidad de MSTDP; Unidad de cristalización; Unidad PAREX; Unidad Gascon I-II; Unidad de Isomerización; Unidad de purificación de hidrógeno; Unidad Merox Keroseno; y Unidad Merox LPG-1.
- Planta de Guadarranque: Unidad de Platforming RZ-100; Unidad de Hidrodesulfuración HDS-IV y V; Unidad de Amina 3; Unidades de recuperación de azufre 4, 5 y 6; Unidad de Tratamiento de Hidrógeno (PSA); Unidad de Indusoles; Unidad de Recuperación de Meta-xileno; y Unidad de Amina IV.
- Planta de Lubrisur: Unidad de Vacío de Lubrisur; Unidad de Vacío II, Unidad de Desasfaltado (P.D.A.); Unidad de Furfural; Unidad de Desparafinado (M.E.K.); y Unidad de Hidroacabado (H.I.F.I).
- Planta de Energía (Servicios auxiliares): Unidad de Cogeneración y Unidad de Calderas; Planta de Tratamiento de Aguas de Deslastres; Planta de Slop; Planta de tratamiento de lodos; Planta de tratamiento de aguas residuales (en adelante PTAR); Tratamiento del agua de calderas; Red de nitrógeno; Sistema de aire comprimido; Sistema eléctrico; Torres de refrigeración; Sistema de antorcha; Red de hidrógeno; Red de gas natural; Red de suministro de fuel-oil; y Red de suministro de fuel gas.
- Planta de distribución (abastecimiento y almacenamiento): Parque de almacenamiento; Área de terminales marítimos: puerto con 8 puntos de atraque y monoboya de la que parte una tubería submarina hasta los tanques del Parque Energético Refinería; y Área de mezclado y distribución.
- Área de Servicios Generales: salas de control, laboratorio, talleres, almacenes, oficinas, vestuarios, etc.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 152/217	

Como consecuencia del funcionamiento del Parque Energético se producen en la actualidad diferentes tipos de efluentes líquidos que, según su origen y características fisicoquímicas, se pueden agrupar en las siguientes tipologías:

- a) Aguas de proceso y aceitosas (F4): procedentes de los drenajes de equipos y tanques, así como los efluentes generados durante el mantenimiento y lavado de equipos, purgas de calderas y purgas de torres de refrigeración.
- b) Aguas de deslastre (F5): procedentes de los buques que operan en el terminal marítimo.
- c) Aguas pluviales (F2): aguas de lluvia caídas sobre la superficie del Parque Energético. Según la zona de recogida pueden arrastrar hidrocarburos u otros contaminantes, o por el contrario estar libres de contaminación.
- d) Aguas sanitarias (F1): procedentes de los aseos y vestuarios de los distintos edificios del Parque Energético.
- e) Aguas asociadas a pruebas hidrostáticas de tanques y alivio de presión de la red de aguas contra incendio (F6).
- f) Aguas recicladas: aguas utilizadas más de una vez en el mismo lugar antes de ser vertidas al ciclo hídrico.
- g) Aguas residuales procedentes de otras instalaciones (F3): PESR trata los efluentes generados en las instalaciones vecinas de Cepsa Química Puente Mayorga (en adelante CQPM), Cepsa Bioenergía San Roque (CBSR), CCC Campo de Gibraltar (Grupos 10 y 20), GREIF y evacua también a través de su emisario los efluentes procedentes de Indorama Ventures Química.

Se describen con mayor detalle cada uno de los flujos de aguas residuales anteriormente identificados.

a) Aguas de proceso y aceitosas (F4): Las principales corrientes de aguas de proceso que llegan a la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR 1) de PESR son las siguientes:

- Colector de procesos del Parque Energético
- Colector de procesos de la Planta de FCC-Crudo III
- Corriente procedente de Desalado de Crudo
- Corriente procedente de Desalado de Crudo III
- Efluente procedente de RZ-100 (Guadarranque)
- Drenajes de los tanques de slops
- Efluentes procedentes de Lubrisur
- Drenajes de la planta de cogeneración
- Clarificado del espesador de lodos
- Corriente procedente de la arqueta de Capitanía

A estos efluentes descritos se les unen las pluviales generadas durante episodios de lluvia, susceptibles de arrastrar hidrocarburos.

b) Aguas de deslastres (F5): Las aguas asociadas a las operaciones marítimas de los buques que operan en el Pantalán marítimo de PESR son recibidas y almacenadas en tanques pulmón, a partir de los cuales se dosifican a la PTAR 1 o a la planta de Deslastres (PTAR 2), según las condiciones operativas de la Planta.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWUUAZAKNFY	PÁG. 153/217	

El caudal de las aguas de deslastes representa un porcentaje bajo sobre la totalidad de los efluentes tratados. No obstante, se prevé una disminución progresiva del volumen de aguas de deslastre a tratar, en vista de los avances tecnológicos en la configuración de los buques que permiten minimizar la generación de las citadas aguas de deslastes.

c) Aguas pluviales (F2):

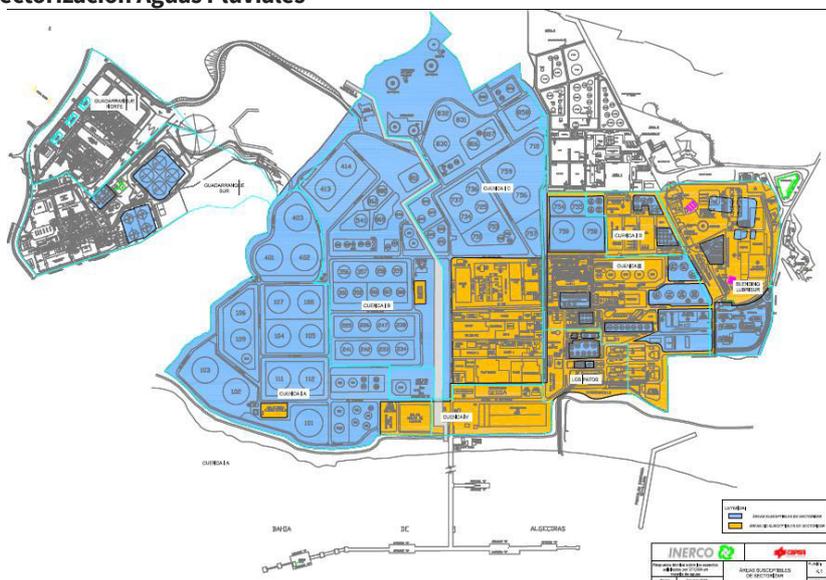
Como consecuencia de la adaptación de las instalaciones a las Conclusiones MTD para el sector del refino y al Decreto 109/2015, CEPSA PESR modificará su gestión actual de aguas pluviales, de manera que se evite cualquier rebose de las piscinas existentes, salvo en situaciones de emergencia y para casos de no contaminación de dichas aguas.

Para ello se realizó un Estudio hidrológico-hidráulico para determinar de los caudales punta para un periodo de retorno de 25 años.

- 1) Zonificación de pluviales en PESR. Situación futura: partiendo de una situación actual en la que no existe segregación en origen de pluviales en esta zona, las zonas que por su naturaleza son susceptibles de generar aguas pluviales limpias son: los cubetos de tanques (que permanecerán limpios mediante una gama de mantenimiento adecuado y que también podrían derivarse a una red de recogida de pluviales contaminadas, si fuera necesario) y áreas no industrializadas (viales, edificios, zonas de aparcamiento, etc, a conectar a redes de recogida de pluviales limpias). Se incluye la sectorización de las áreas identificadas asociadas las Cuencas I-A y I-B, así como los cubetos de la Cuenca I-C, quedando el resto de áreas en estudio para posteriores modificaciones.
- 2) Zonificación de pluviales en la Planta de Guadarranque. Situación futura

En la Planta de Guadarranque existen redes de drenaje separativas de aguas pluviales limpias y de aguas potencialmente contaminadas, en función de las zonas de recogida de aguas de lluvia. Por lo tanto, en la situación futura sí se mantendrá la sectorización existente en la zona de Planta de Guadarranque.

Sectorización Aguas Pluviales



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 154/217	

d) Aguas sanitarias (F1): En los edificios del Parque Energético se generan aguas domésticas y sanitarias, derivadas de la actividad del personal presente en las instalaciones. Estas aguas se recogen en depósitos estancos, las cuales se vacían periódicamente (mediante camión de vacío) y se envían a la PTAR1 para su tratamiento interno. Actualmente, se identifican en el Parque Energético 22 depósitos estancos. La ubicación e instalaciones a las que dan servicio, así como su capacidad, se especifican en la tabla siguiente.

Nº de Identificación	Ubicación y área a la que dan servicio	Capacidad m ³
1	Depósito estanco edificio de ingeniería	50
2	Depósito estanco comedor	70
3	Depósito estanco edificio de dirección	50
4	Depósito estanco talleres Moncobra	30
5	Depósito estanco talleres almacén	15
6	Depósito estanco Blending de Lubrisur	50
7	Depósito estanco edificio de Lubrisur	20
8	Depósito estanco vestuarios Lubrisur	25
9	Depósito estanco edificio de fábrica	40
10	Depósito estanco bunker	50
11	Depósito estanco caseta operadores Combustibles	10
12	Depósito estanco Alquiler	10
13	Depósito estanco wc FCC	10
14	Depósito estanco vestuarios frente Vitorinos	15
15	Depósito estanco wc calle hornos y calderas	20
16	Depósito estanco edificio Capitanía	10
17	Depósito estanco puerta de Barcar	80
18	Depósito estanco puerta vestuario de Guadarranque	15
19	Depósito estanco talleres de Guadarranque	15
20	Depósito estanco factoría Guadarranque	10
21	Depósito estanco wc Maleico	20
22	Depósito estanco Laboratorio	-

No está cuantificado el volumen de agua residual que supone este aporte a la PTAR1.

e) Aguas asociadas a pruebas hidrostáticas de tanques y de alivio de presión de la red de aguas contra incendio (F6):

Cada vez que se construye un nuevo tanque o se llevan a cabo grandes reparaciones en alguno de los tanques existentes de PESR, se realizan las pertinentes pruebas hidráulicas, en las cuales se consumen volúmenes considerables de agua. Estas operaciones generan un elevado caudal (puntual) de agua, si bien el agua de salida no sufre apenas alteraciones en su naturaleza respecto a la de entrada, ya que entre las actuaciones de reparación se incluyen operaciones de limpieza previas a la realización de las pruebas hidráulicas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 155/217	

El vertido solo entrará en funcionamiento durante las operaciones asociadas al funcionamiento o mantenimiento de la mencionada red, y para el desagüe del agua limpia de las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento, siguiendo para este caso las prescripciones que se detallan en el punto 36 del condicionado.

f) Aguas recicladas:

PESR lleva a cabo el reciclado de parte de sus aguas residuales generadas, lo cual permite ahorrar en el consumo de agua asociado al funcionamiento de las instalaciones. Para ello, PESR tiene implantadas las siguientes actuaciones de recirculación de aguas:

- Empleo del agua procedente del stripper de aguas ácidas y de la condensación de agua de las columnas de las unidades de Vacío 1 y de Crudo 1 (34 m³/h).
- Reutilización del agua condensada en la parte superior de la columna de la Unidad de Crudo III en la propia Unidad (13 m³/h).
- Uso del agua de lavado de los aerorrefrigerantes de la Unidad de Gascón en otro servicio de la Unidad de FCC (9 m³/h).

En base a la documentación presentada, el titular se compromete a reciclar un 20% del agua consumida. Se deberá presentar dentro de la declaración anual de vertidos un apartado donde figure el consumo anual debidamente justificado documentalmente de agua de entrada y el porcentaje de aguas recicladas sobre el total consumido.

g) Aguas residuales procedentes de otras instalaciones anexas (F3):

Además de los efluentes generados en sus instalaciones y anteriormente descritos, PESR lleva a cabo la gestión de las aguas residuales de una serie de instalaciones vecinas, bajo contratos suscritos de CEPSA con las diferentes instalaciones, según los cuales recibe y trata en su PTAR los efluentes definidos en los mismos, mientras que las instalaciones implicadas deben cumplir con las especificaciones que se definen en dichos contratos. Los efluentes exteriores que se reciben en PESR proceden de las siguientes instalaciones anexas:

- Cepsa Química Puente Mayorga (CQPM): este efluente está constituido por las aguas residuales generadas como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, incluyendo las pluviales potencialmente contaminadas. PESR recibe las aguas pluviales de CQPM, tras haber sido pretratadas mediante un PPI en la propia instalación, y las dirige hacia la Piscina Oeste. Las especificaciones máximas establecidas en el contrato suscrito entre CQPM y PESR.
- Cepsa Bioenergía San Roque: los efluentes generados en las instalaciones de Cepsa Bioenergía (a excepción de las pluviales limpias) son sometidos en la propia instalación a un tratamiento físico-químico, tras el cual son enviados a PESR. Las características de los efluentes recibidos procedentes de Cepsa Bioenergía deben ajustarse a las especificaciones establecidas en los contratos de servicio.
- CCC Campo de Gibraltar (Grupos 10 y 20) (antigua Nueva Generadora del Sur (NGS)): el efluente procedente de estas instalaciones, que se recibe en PESR para ser tratado y vertido, se compone de las siguientes corrientes originarias:
 - Vertido de aguas sanitarias (caudal medio de 0,32 m³/h).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 156/217	

- Pluviales, riegos y baldeos en áreas de no existencia de contaminantes.
- Aguas aceitosas de zona de almacenamiento.
- Aguas aceitosas de las Islas de Potencia.

Las pluviales de CCC Campo de Gibraltar (Grupos 10 y 20) drenan directamente al sistema de recogida de pluviales del Parque Energético, siendo gestionadas en conjunto con el resto de pluviales recogidas en la parcela. El caudal de estos efluentes enviados a PESR en su conjunto se sitúa en el orden de los 9.000 - 12.000 m³/año.

- Indorama Ventures Química: El efluente procedente de la planta petroquímica de poliéster y derivados de Indorama Ventures Química se recibe en PESR ya tratados en las instalaciones de origen, para su vertido a través del emisario submarino existente de PESR. Esta conexión se realiza en una arqueta accesible, que permite tomar muestras en condiciones de representatividad previo al vertido. Por su parte, los límites de vertido de PESR se aplican con anterioridad a la conexión de este efluente procedente de Indorama.
- Línea de lavado de recipientes IBCs promovida por la empresa Greif Packaging Spain S.L.U.: Los vertidos procedentes de las aguas pluviales sobre cubierta de la marquesina a dos aguas, serán vertidos juntos con las pluviales y las negras generadas en la nave principal existente, a las instalaciones de CEPSA, previo paso por el separador de grasas. Los vertidos procedentes de la línea de proceso de lavado serán bombeados a la red general de CEPSA para su posterior tratamiento en su planta depuradora, según acuerdo con CEPSA. Se estima un caudal diario y un volumen anual de vertido de 600 litros/día y 216 m³/año.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES

Las instalaciones de PESR constan de los siguientes sistemas de tratamiento de efluentes:

- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 1)
- Planta de tratamiento de aguas de deslastres (PTAR 2)
- Unidades de tratamiento de aguas ácidas
- Sistemas de pretratamiento de aguas sanitarias

Tras haberse detallado en el apartado anterior los efluentes que se vehiculan a cada uno de los sistemas de tratamiento de PESR, se detallan a continuación las características de los mismos. Como consecuencia de la adaptación de las instalaciones a las Conclusiones MTD del sector del refino¹, se implantarán además nuevos equipos de tratamiento de efluentes y se llevarán a cabo actuaciones de mejora de los sistemas de tratamiento existentes, las cuales se describen en los apartados posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 157/217	

Distribución de las corrientes de carga a la Planta

Todos los efluentes que se vehiculan a la PTAR son recibidos en los API, a través de dos colectores. El primer colector (colector principal) recibe las corrientes del área de procesos con mayor contenido en hidrocarburos. El segundo colector está situado en una cota por debajo del principal y recoge corrientes recibidas por gravedad desde cotas bajas. Asimismo, algunos efluentes entran directamente a los API sin pasar por los colectores. Algunos efluentes pueden ser desviados a un colector que descarga a la salida de los API. Este colector tiene la función de by-pasar los API si se dan las siguientes situaciones:

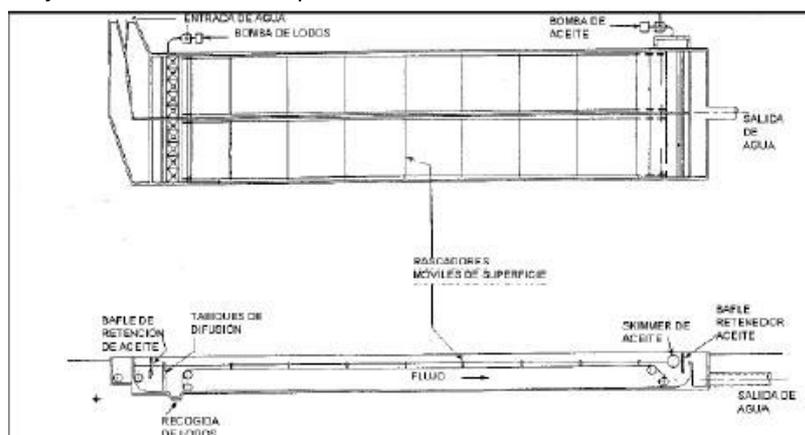
- Corrientes con bajo contenido en aceite. Si una corriente tiene bajo contenido en aceites se puede desviar a este colector y reducir la carga a los API.
- Corrientes con un alto nivel de contaminantes. Ocasionalmente, algún efluente puede contener un nivel de contaminantes mayor del previsto. Para evitar que estos contaminantes causen problemas en el proceso de depuración, se segrega dicho efluente al colector de bypass de los API hacia uno de los tanques de homogeneización con el que cuenta la PTAR. Posteriormente, el tanque es descargado de forma controlada a la planta.
- Alto caudal en períodos de lluvia. Se pueden desviar corrientes hacia los tanques por sobrecarga de los API en puntas de caudal por lluvias.

Además, existen otros efluentes que en determinadas ocasiones se incorporan a la PTAR en otros puntos:

- Las corrientes que pueden tener un contenido de aceite menor de 500 ppm tienen la posibilidad de ser enviadas a la aspiración de las bombas de carga para su envío al tratamiento fisicoquímico directamente. Estas corrientes no tienen grandes oscilaciones de caudal y contaminantes.
- Las corrientes exentas de aceite y sulfuros, pero con hidrocarburos solubles pueden ser enviadas directamente a los reactores biológicos.

Separador API y tanques de homogeneización

El separador API es la primera etapa de eliminación física de aceite con la que cuenta la PTAR. En esta etapa se eliminan los aceites más fácilmente separables por gravedad (diámetro de gota mayor a 150 micras). El API está formado por dos separadores de aceite por gravedad, que funcionan en paralelo, cuya misión es separar los aceites y los lodos del efluente que entra a la PTAR.



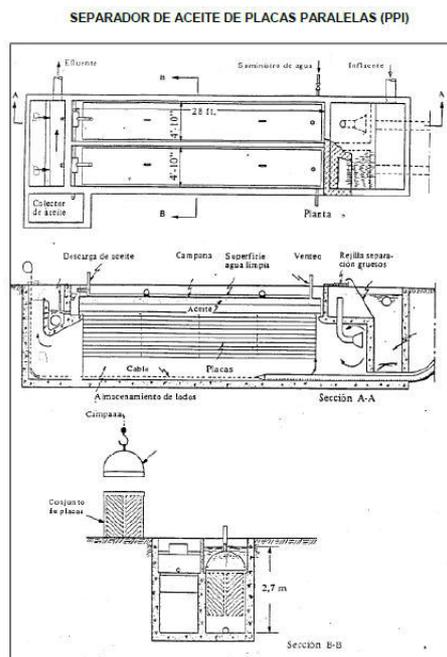
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 159/217	

Separadores PPI, CPI y tambor oleofílico

En esta etapa se eliminan aceites hasta un tamaño de gota de 60 micras. La componen tres equipos de separación de aceite dispuestos en serie. Los separadores PPI son 9 separadores de aceite de placas paralelas que reciben la carga de los tanques de homogeneización. Cada PPI tiene una capacidad de 45 m³/h. Un PPI se puede dividir en las siguientes secciones:

- Sección de carga: En esta sección el agua entra a una arqueta donde quedan retenidos lodos gruesos que pueden obstruir el PPI. El agua que sale de la arqueta pasa por una rejilla que retiene materiales flotantes como plásticos antes de entrar en el tubo de admisión. Este tubo está dispuesto en posición vertical con una altura de reboso regulable. Moviendo la altura del tubo de admisión se puede distribuir los caudales de carga a cada PPI dentro de un grupo, e incluso dejarlos fuera de servicio independientemente. Una vez el agua pasa el tubo de admisión, se ve forzada a pasar por unos platos de guía que distribuyen el flujo para la siguiente sección.
- Sección de separación: Consiste en un paquete de placas paralelas entre sí dispuestas en el sentido del flujo, separadas 10 cm y con una inclinación de 45°. El aceite es recogido en las superficies de las placas y recolectado en los canales periféricos desde donde pasa a la cúpula superior. El lodo decantable pasa al canal central y se deposita en el fondo del PPI.
- Sección de recogida: El efluente pasa a la "arqueta de aguas" a través de un tubo de reboso regulable en altura. La diferencia de nivel entre el tubo de entrada y el tubo de reboso afecta a los caudales de recolección por la parte de aceite y por la parte de agua. Mientras, el aceite rebosa por desnivel a la canaleta común del grupo de PPI y pasa a la arqueta de bombeo de slop.



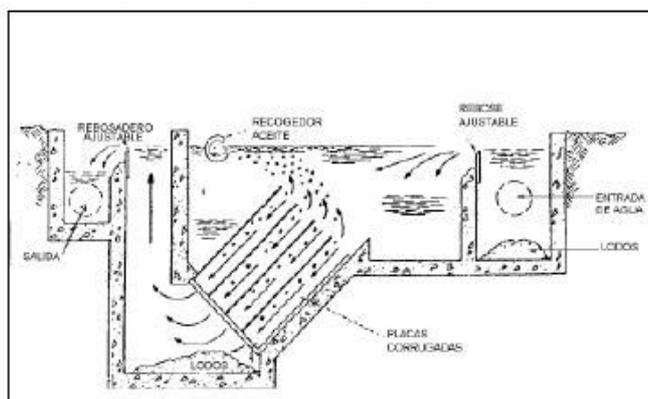
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 160/217	

Los separadores de aceite (CPI) son separadores de aceite de placas corrugadas, que tienen mayor eficiencia que los PPI y reciben el efluente de salida de éstos últimos. El agua que sale de cada grupo de PPI se recoge en un canal común que descarga en dos grupos de CPI. Cada CPI está constituido por un canal de carga que alimenta a seis paquetes separadores. Cada paquete está formado por un conjunto de 48 placas corrugadas separadas 2 cm entre sí. Los paquetes están instalados a 45° respecto a la horizontal, haciendo que el agua pase a través de ellos de arriba hacia abajo. El aceite separado en las placas asciende en contracorriente al flujo de agua quedando en flotación en la superficie. Periódicamente se recoge por medio de un skimmer y se envía a una arqueta de aceite.

Antes de que el agua pase a través de las placas quedan depositados los lodos en el canal de carga acumulándose en el fondo. Los lodos que atraviesan las placas se depositan en el fondo del separador. Estos pueden ser retirados periódicamente por aspiración por medio de una línea que va desde la superficie hasta la parte más profunda del CPI. El agua desaceitada se envía al canal de recogida por rebose, por medio de una serie de bocas de altura regulable. Estas bocas tienen la utilidad de hacer variar la carga de un grupo a otro de CPI. Los dos grupos de CPI disponen de una capacidad de tratamiento de 360 m³/h y un caudal máximo hidráulico de 720 m³/h.

SEPARADOR DE ACEITE DE PLACAS CORRUGADAS (CPI)



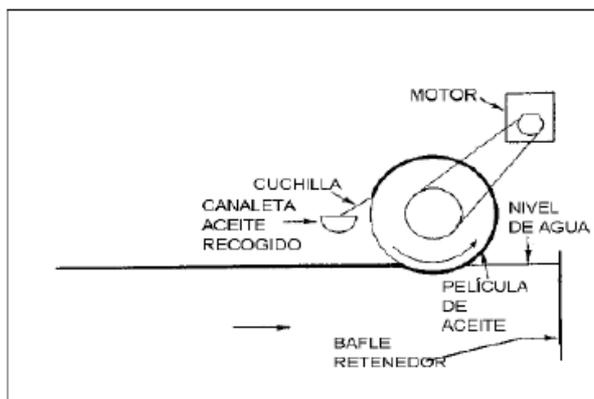
La salida de agua de los CPI pasa por gravedad a la balsa de carga. En esta balsa se retienen los posibles arrastres de aceites de los CPI, y desde ella el efluente es bombeado al tratamiento físico-químico por medio de bombas que aspiran del fondo de la balsa. El aceite acumulado en la superficie se recoge por medio de un tambor oleofílico o rotatorio.

El tambor oleofílico es un recogedor de aceite que dispone de una superficie capaz de absorber la capa de aceite superficial presente en el agua. Se coloca encima de la superficie de la balsa en forma horizontal manteniendo contacto con ésta. Un motor lo hace girar en torno a su propio eje provocando la recogida del aceite de la superficie del agua. En la cara opuesta se dispone de unas cuchillas que retiran el aceite de la superficie del tambor y lo envían a la línea de recogida de aceite de los CPI. El tambor tiene dos velocidades de rotación, una lenta de 15 rpm y otra rápida de 47 rpm. A menor velocidad, el contenido de agua en el aceite recogido disminuye. Asimismo, el tambor dispone de un equipo hidráulico para ajustar la altura del mismo respecto a la superficie del agua.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 161/217	

ESQUEMA DE UN TAMBOR OLEOFÍLICO



Tratamiento físico-químico

El aceite que aún permanece en el agua no es separable físicamente, debido a su naturaleza coloidal. Su eliminación se lleva a cabo por medio de un tratamiento físico-químico para romper el coloide, seguido de un proceso de formación de flóculos de gran tamaño. Posteriormente, los flóculos son separados del agua en forma de espumas por medio de una flotación con aire.

El efluente de salida del separador CPI pasa al reactor de coagulación, donde se provoca una agitación fuerte por medio de un agitador, con el objetivo de provocar la reacción de coagulación a un pH determinado. Para ello se adiciona en este punto coagulante (policloruro de aluminio y sulfato férrico) y NaOH. El tiempo de retención es de pocos minutos ya que dispone de un volumen de 12,6 m³.

Posteriormente el agua pasa al reactor de floculación. En este reactor se provoca una agitación lenta por medio del agitador. A su vez se aditiva un polielectrolito para aumentar el tamaño del flóculo. El tiempo de retención es de 2,5 horas para un caudal de 400 m³/h (172 m³ de volumen). El efluente de salida del reactor de floculación por rebose, se envía a una canaleta de reparto a los distintos flotadores.

La etapa de flotación consiste en 4 unidades de flotación por aire disuelto "DAF" trabajando en paralelo con una capacidad total de 700 m³/h. La función de estas unidades es separar los flóculos formados en la etapa anterior con ayuda de aire disuelto, proporcionando un efluente de calidad adecuada para el tratamiento biológico.

Una unidad de flotación consiste en un equipo cilíndrico con el fondo cónico. En el eje central se dispone de un motor con reductora de velocidad que mueve unas rasquetas por el fondo y unas palas recogedoras de espumas por la superficie.

Se dispone de una recirculación de agua tratada desde la salida del DAF tratada hasta el punto de entrada de la carga. Esta recirculación es un 50 % del caudal de carga y se presuriza a 4,5 kg/cm² por medio de las bombas de reciclo (una en funcionamiento normal y otra en stand-by). La impulsión de la bomba entra en el botellón de presurización donde se inyecta aire y se produce la dilución aire-agua gracias a la disposición interna del botellón. El nivel de este botellón se mantiene en torno al 50% del nivel visual. Este nivel se controla por medio de un dispositivo local mecánico. Este dispositivo mantiene un pequeño venteo de aire del botellón, de tal forma que si el nivel aumenta, cierra el venteo, provocando una contrapresión de aire en el botellón que ayuda a bajar el nivel hasta que vuelve a abrir el venteo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 162/217	

La salida del botellón de presurización se mezcla con la carga de entrada previa expansión por medio de una válvula especial situada en el propio cajón de mezcla. En la expansión se liberan unos 80 ml aire/litro proporcionando unas pequeñísimas burbujas en toda la masa de agua. La operación de la válvula de expansión es fundamental para el funcionamiento del proceso debiendo tener una apertura tal que proporcione un reciclo del 50 % y una presión en el botellón de 4-5 kg/cm².

La mezcla del reciclo despresurizado con la carga de aporte se envía hasta el centro del DAF desde donde se reparte de forma radial por medio de un cajón cilíndrico concéntrico. El agua clarificada se recoge por la periferia del DAF después de pasar por un tabique deflector de unos 60 cm de profundidad.

Las espumas producidas se acumulan en la superficie y la pala recogedora las desplaza hasta el cajón de recogida de espumas desde donde se envía a la arqueta de espumas. Los lodos que decantan en el fondo son mantenidos en suspensión por medio del rascador de fondo. Periódicamente se abre la válvula de fondo y se efectúan purgados discontinuos.

El efluente del tratamiento físico-químico es enviado al tratamiento biológico, cuyo efluente de entrada debe de tener una concentración de aceite inferior a 50 ppm y una concentración de sulfuros inferior a 40 ppm.

Tratamiento biológico

La carga a esta etapa se caracteriza por su alto contenido en materia orgánica. En esta etapa se elimina la mayor parte de materia orgánica disuelta por medio de un proceso biológico aeróbico, así como la mayor parte del nitrógeno amoniacal por medio de un proceso biológico de nitrificación-desnitrificación.

El proceso consiste en someter al agua contaminada a una aireación prolongada, produciéndose un lodo floculento de fácil decantación y una disminución de la materia orgánica disuelta. Posteriormente, el lodo se separa por decantación. El lodo está formado por una población heterogénea de microorganismos, de los cuales los más importantes son las bacterias.

La salida del tratamiento físico-químico entra a los reactores biológicos donde se mezcla con aire por medio de aireadores en los dos reactores, y oxígeno puro (sistema de inyección de oxígeno puro) únicamente en el reactor YRES-V-202, en un proceso de mezcla completa. La salida de los reactores pasa a los clarificadores, donde decantan los lodos y se obtiene el agua clarificada. El lodo decantado se recircula a los reactores, no obstante, para mantener una concentración constante de lodos, se purga el neto producido y se envía al espesador de lodos de la Planta de tratamiento de lodos. Los reactores o balsas de aireación que forman el tratamiento biológico son los siguientes:

- Reactor YRES-V-202 de 3.200 m³, con un clarificador secundario circular (YRES-V-200) de 707 m² de área superficial, con una recirculación de lodos al reactor y un sistema de inyección de oxígeno puro.
- Reactor YRES-V-206 de 6.000 m³, con un clarificador secundario circular (YRES-V-201) de 918 m² de área superficial, con una recirculación de lodos al reactor.

La carga a los reactores biológicos es la salida de los flotadores DAF, así como las aguas sanitarias, tanto del Parque Energético como de CEPSA Química Puente Mayorga.

El tratamiento posee también una balsa anóxica de 1.600 m³ de capacidad para abatimiento del nitrógeno amoniacal. A continuación, se describen en detalle los equipos principales del tratamiento biológico de la PTAR del Parque Energético.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 163/217



- **Reactor biológico (YRES-V-202)**

El reactor biológico YRES-V-202 tiene una capacidad de 3.200 m³, que cuenta con dos sistemas para la inyección de oxígeno en el mismo, uno principal y otro de apoyo. El sistema principal consiste en 9 aireadores superficiales de 20 CV cada uno situados en el propio reactor. El sistema de apoyo está constituido por una recirculación del propio reactor con inyección de oxígeno puro denominado Mixflo. El sistema Mixflo tiene la misión de controlar la concentración de oxígeno disuelto en el reactor y suministrar oxígeno ante demandas elevadas. Ambos sistemas contribuyen a mantener una agitación adecuada en el reactor. La salida del reactor hacia el clarificador se realiza por el lado sur del reactor por medio de una canaleta.

En el propio reactor hay instalada una sonda de oxígeno disuelto, una de temperatura y otra de pH que envían las señales al Sistema de Control Distribuido.

El tiempo que el lodo permanece aireado en el reactor es de 5 horas aproximadamente para un caudal de carga de 400 m³/h.

- **Sistema Mixflo de inyección de oxígeno puro**

El sistema Mixflo, de inyección de oxígeno puro, consiste en tres bombas (YRES-P-207A/B/C) de 450 m³/h de capacidad unitaria que trabajan en paralelo. El oxígeno puro se recibe en la planta a 20°C aproximadamente y 10 kg/cm². Posteriormente se reduce la presión a 6 kg/cm² por medio de un manoreductor automático. Con esta presión, el oxígeno pasa por un rotámetro local donde se indica el caudal de oxígeno que se inyecta al tratamiento. Después del rotámetro está instalada la válvula automática gobernada por el lazo de control de oxígeno disuelto en el reactor. La salida de la válvula automática se divide en tres líneas, una para cada bomba.

En cada línea hay una solenoide de corte de oxígeno. La inyección de oxígeno se corta cuando hay baja presión de oxígeno (menos de 5 kg/cm²), paro del motor de la bomba correspondiente o baja presión de agua en la impulsión de la bomba (menos de 1 kg/cm²). Después de las solenoides, el oxígeno es inyectado en la impulsión de cada bomba.

- **Clarificador secundario (YRES-V-200)**

Tiene como misión separar los lodos que salen del reactor biológico del agua tratada. Los lodos se recirculan al reactor biológico y el agua clarificada sale por rebose hacia la piscina de oxidación final. El clarificador tiene forma circular con una superficie de 707 m² y una profundidad máxima de 3 metros. La salida del reactor entra al clarificador por su parte central y el efluente clarificado se recoge en un canal a lo largo del perímetro del clarificador. Los lodos decantan el fondo y son aspirados por un sistema de succión y enviados a una arqueta de recogida (YRES-V-203) de 30 m³ de capacidad. El sistema de extracción de lodos desde el clarificador hasta la arqueta YRES-V-203 se lleva a cabo por succión desde el fondo del clarificador por medio de 6 tubos verticales instalados a lo largo del brazo móvil. El vacío inicial para que se produzca la circulación por succión se hace con una soplante YRES-S-200 instalada en el propio brazo. El brazo móvil en sí, es un canal donde descarga los 6 tubos que succionan del fondo. También hay una recogida de espumas por superficie por medio de un skimmer regulable. El brazo móvil tiene una longitud de un radio del clarificador, con un punto fijo en el centro de éste y otro móvil a lo largo del perímetro. El movimiento del brazo es lento y se lleva a cabo por un motor con reductora regulable. Junto al brazo, y por el fondo del clarificador se mueven unas palas rascadoras que evitan el espesamiento de los lodos. Este movimiento favorece la clarificación ya que ayuda a liberar agua retenida entre los flóculos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 164/217



El lodo recogido en la arqueta YRES-V-203 es recirculado al reactor YRES-V-202 por medio de las bombas YRES-P-202 A/B. Cada bomba tiene un caudal de recirculación de 160 m³/h. La purga de lodos del sistema se realiza desde la impulsión de las bombas YRESP-202 A/B por medio de una línea de 11/2" que envía lodo directamente al YRES-V-5 y otra de 2" (manguera flexible) que envía los lodos a la arqueta de espumas del DAF (YRES-V-108A).

- **Balsa anóxica (YRES-V-205)**

Se trata de una balsa de 1.600 m³ de capacidad, para el abatimiento del nitrógeno amoniacal, en la que confluyen cuatro corrientes de aporte:

- a) Corriente de carga de clarificado procedente de la salida del clarificador YRES-V-200.
- b) Corriente de carga proveniente de la salida del tratamiento físico-químico.
- c) Recirculación de licor mixto por medio de las bombas YRES-P-212 A/B. Esta recirculación devuelve 1.200 m³/h a la entrada de la balsa anóxica desde el final del reactor de oxidación aeróbico YRES-V-206.
- d) Recirculación de lodos. Esta corriente recircula parte de los lodos decantados en el clarificador.

La balsa anóxica posee dos agitadores de fondo YRES-AG-205 A/B para homogeneizar el agua de la misma y evitar decantaciones de lodos.

- **Reactor biológico (YRES-V-206)**

El reactor biológico consta de una balsa de 6000 m³ de capacidad, separado de la balsa anóxica por medio de una mampara de hormigón abierta en uno de los extremos, teniendo otras dos mamparas internas para dirigir el flujo de agua a través del mismo y aumentar el tiempo de residencia.

Posee seis plataformas en las que están instalados seis aireadores de 95 kW cada uno, que proporcionan el oxígeno necesario para los procesos de oxidación biológica en caso de no utilizar los sistemas de inyección de oxígeno puro (Oxidep).

En el final del reactor encontramos las dos bombas (YRESP-212 A/B) de recirculación de licor mixto, que bombean 1.200 m³/h a la balsa anóxica.

La salida del reactor se realiza por rebose a una arqueta interna denominada balsa de desgasificación YRES-V-210, en la que el N₂ generado en los procesos de nitrificación/desnitrificación es liberado a la atmósfera. Esta balsa de desgasificación alimenta por fondo al clarificador, última fase del tratamiento.

- **Sistema Oxydep de inyección de oxígeno puro**

El Oxydep es un equipo diseñado para la disolución de oxígeno puro en aguas residuales así como también para proporcionar la adecuada energía de agitación para mantener, en su caso, la biomasa en suspensión en reactores biológicos aerobios. La capacidad máxima de suministro de oxígeno de cada equipo es de 100 kg O₂/h, siendo el caudal de trabajo regulable de 0 a 100 kg O₂/h. Existen un total de 6 equipos Oxydep, repartidos en el reactor de oxidación biológica YRES-V-206, a razón de dos equipos en cada uno de los tres compartimentos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 165/217	

- **Clarificador secundario (YRES-V-201)**

El clarificador secundario o decantador final consta de un cuerpo de 34,2 m de diámetro, en el que se produce la decantación del lodo biológico proveniente del reactor aeróbico.

Dispone de un brazo móvil con nueve tubos de succión que aspiran por vacío, el lodo decantado en el fondo y lo envían a través de una línea subterránea a la arqueta de lodos YRESV-209. El brazo viene provisto de una rasqueta que va peinando la superficie del agua para recoger posibles sobrenadantes y enviarlos a la arqueta de espumas, desde donde se envía este sobrenadante a la arqueta de lodos YRESV-209. Asimismo, posee una soplante (YRES-SV-201) para conseguir el vacío y un motor de arrastre para mover el brazo.

El agua clarificada sale por el anillo de rebose hacia la arqueta de clarificado YRESV-211 y desde aquí por gravedad hacia la arqueta de bombeo del emisario submarino.

- **Nuevo sistema de filtración del agua de salida de la PTAR**

Este nuevo sistema de filtración de agua a la salida de la PTAR reduce los niveles de sólidos en suspensión en el vertido final hasta valores menores o igual a 25 ppm.

El sistema cuenta con una unidad de bombeo de agua de alimentación al filtro, una unidad de filtración y finalmente un depósito de acumulación del agua de lavado del filtro, descritos a continuación.

a) Sistema de bombeo de agua de alimentación al filtro

Este sistema proporciona el agua de alimentación al sistema de filtración mediante tres bombas sumergibles (una de ellas de reserva), diseñadas para aportar un caudal de 325 m³/h. La regulación del caudal se lleva a cabo mediante un variador de frecuencia en lazo de control. El arranque de las bombas se realizará en cascada, accionadas por variador de frecuencia de forma que se evite trabajar a caudales punta. Se intentará trabajar en todo momento con el menor número de bombas posibles. En el caso de que sea necesario activar al mismo tiempo las dos bombas principales, la bomba 1 trabajará a máxima velocidad y la bomba 2 se irá ajustando a las necesidades de bombeo de caudal existentes.

Si el caudal de entrada es superior a la capacidad de bombeo de ambas bombas funcionando a máxima velocidad, el nivel del pozo de bombeo seguirá subiendo hasta alcanzar el rebose de seguridad y se activará una alarma. Cualquier alarma producida en el sistema de filtración provocará la parada del sistema de bombeo.

b) Sistema de filtración

El sistema de filtración consta de 7 filtros bicapas, diseñados para una presión máxima de 5 bar, alcanzando rendimientos adecuados para conseguir el objetivo fijado de sólidos en el efluente. En el proceso de filtración, el agua entra por la brida superior del filtro hasta llegar a la parte central mediante una tubería distribuidora y comienza el recorrido de arriba-abajo a través del material filtrante donde van quedando los sólidos en suspensión. La filtración bicapa aprovecha las ventajas de combinar dos medios filtrantes (antracita y AFM), lo que permite una filtración en profundidad mejorando la retención de sólidos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 166/217	

El AFM es un material obtenido mediante trituración de vidrio reciclado (aluminosilicato) de tal forma que se maximiza la superficie de contacto y se minimiza la presión diferencial a través del filtro. Además, el filtro AFM es sometido a un proceso de activación que garantiza la resistencia al biofouling, es decir, se autodesinfecta. Este filtro proporciona una gran versatilidad y fiabilidad a la instalación gracias a la posibilidad de efectuar diversas combinaciones de granulometrías. Por su parte, la antracita es un medio filtrante con bajo contenido en contaminantes solubles, baja densidad y con granos de alta dureza, lo que proporciona una elevada capacidad de retención de sólidos en suspensión en la parte superior del lecho. Su incorporación va a proporcionar la retención de los sólidos de mayor tamaño y evita la colmatación prematura del AFM.

En funcionamiento normal estarán funcionando los 7 filtros simultáneamente, si bien la planta tiene capacidad para tratar el máximo caudal (650 m³/h) trabajando con 6 filtros. Además, se permitirá el lavado de un filtro teniendo capacidad los 5 restantes para admitir el caudal máximo mientras dure la operación de lavado.

El proceso de filtración es el siguiente:

1. La alimentación del agua de filtrado a los 7 filtros se realiza en paralelo por la parte superior, desde un colector común de reparto. En la entrada del colector se encuentra un transmisor de presión (presión entrada) para controlar el ensuciamiento de filtros y la medida de sólidos del agua bruta de alimentación. Asimismo, se controla a tiempo real el caudal de entrada a cada filtro mediante un caudalímetro electromagnético.
 2. El agua recorre el material filtrante, donde quedan retenidos los sólidos en suspensión, desde la parte superior del filtro hasta las boquillas colectoras (aproximadamente 350 boquillas por filtro) situadas en la parte inferior del filtro.
 3. Todas las salidas de agua filtrada de cada uno de los filtros se conectan a un colector común. En la salida de dicho colector se dispone de un transmisor de presión para control de ensuciamiento de filtros (presión salida) y medida de sólidos en suspensión del agua filtrada. Finalmente, el agua una vez filtrada se conducirá al punto de vertido.
 4. Los filtros se irán colmatando progresivamente y aumentará la presión diferencial entre la entrada y salida de los mismos. Cuando se alcance el máximo de consigna (en principio 0,5 bar) la planta comenzará el proceso de limpieza de los filtros.
- c) Sistema de autolimpieza de filtros: La limpieza de los filtros se realizará mediante un sistema automático que permitirá limpiar un filtro mientras que el resto se encuentra en filtración. El inicio de lavado se controlará por el incremento de presión diferencial o por periodo de tiempo entre lavados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 167/217	

Distribución de las diferentes unidades de depuración en planta sobre fotografía aérea.



4.1.2 Planta de tratamiento de aguas de desastres PTAR2.

La función de la Planta de desastres es el tratamiento de las aguas de desastre procedentes de los buques que operan en el Pantalán de PESR. No obstante, según la naturaleza de estas aguas, se complementa dicho tratamiento con la depuración que tiene lugar en la PTAR.

Asimismo, además de las aguas de desastres, en esta Planta se acondicionan aquellas aguas pluviales que, por su naturaleza, pueden ser tratadas adecuadamente en los procesos de depuración llevados a cabo en la misma, para lo cual se dispone de conexión directa de la Piscina Oeste con la Planta de desastres, siendo vertidas posteriormente a través del nuevo emisario.

Con objeto de agilizar el tratamiento y vaciado de la Piscina Oeste ante episodios de grandes lluvias y evitar la saturación de la PTAR con aguas pluviales, se contemplan una serie de actuaciones en el Proyecto “Mejora en planta de desastre, emisario y bombeo de aguas” con el objetivo de ampliar la capacidad de tratamiento de la Planta de desastres (PTAR 2). De esta forma, la Planta de desastres será capaz de tratar las aguas potencialmente contaminadas recogidas en la balsa oeste de PESR. Estas aguas serán vertidas a través del nuevo emisario, por lo que se parte de mejorar las instalaciones hasta poder procesar 2.180 m³/h de aguas con calidad de vertido de Desastres, aunque se harán las modificaciones para un diseño hidráulico de 2.520 m³/h, lo que supone un sobrediseño de aproximadamente un 10%. La Planta de tratamiento de desastres, PTAR 2, consta de una serie de equipos que se detallan a continuación:

- Piscina primaria
- Separadores C.P.I.
- Canal Parshall
- Arqueta de aceites.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 168/217	

a) Piscina primaria

La piscina primaria consiste en una balsa de decantación por gravedad o separador tipo API, cuya misión es la de proporcionar el tiempo de residencia adecuado para que los aceites y sólidos en suspensión, que arrastra el agua que entra a la misma, sean eliminados o decanten por gravedad y puedan ser recogidos. Los aceites quedan flotando en la superficie donde son recogidos por un tambor oleofílico y unos *skimmers*, mientras que los sólidos en suspensión se depositan en el fondo de la balsa.

Esta balsa cuenta con unos 670 m³ de capacidad útil (de dimensiones: 12 m de ancho x 16,4 m de largo x 3,4 m de altura), separada en dos compartimentos por un muro central, en la cual confluyen varias corrientes a través de líneas independientes en un colector de entrada. La salida de la balsa se realiza por rebose, tras su paso por un rodillo oleofílico y dos *skimmers*, cuya misión es recoger los aceites que se acumulan en la superficie y enviarlos a la arqueta de bombeo, desde donde se dirigen a los tanques de *slops*. La piscina tiene una ligera pendiente que permite que los sólidos decantados en el fondo se deslicen hacia unos cajones de recogida, los cuales se purgan periódicamente.

El rodillo oleofílico consiste en un cilindro recubierto con un material oleofílico que, en rotación continua sobre la superficie del agua, fija los hidrocarburos sin ser mojados por el agua. Los hidrocarburos son posteriormente recuperados por un raspador fijo, y a través de un canal y una tubería son conducidos a la arqueta de aceites. El rodillo puede girar a dos velocidades distintas (48 y 15 rpm), y se regulan por un selector manual. La sumergencia del rodillo en el agua puede variarse mediante un actuador neumático en función de la capa de hidrocarburos en superficie.

b) Separadores C.P.I.

Este equipo está formado por 20 paquetes de placas corrugadas en posición inclinada 45° respecto a la horizontal y alojados en un recipiente de hormigón compartimentado y simétrico en sentido longitudinal.

En los separadores CPI al igual que la piscina primaria, se produce una separación de las partículas de aceite y de sólidos que se depositan en la superficie y en el fondo de los equipos. El agua tratada accede a la arqueta de salida por los tubos acotados. La arqueta de salida es común a ambos grupos de separadores y conduce el agua hacia el cajón, donde se puede aditivar sulfato férrico y floculante si la corriente va a ser tratada en el I.A.F. previo a su vertido final.

Los sólidos decantados quedan recogidos en seis depresiones que existen en el fondo, las cuales se corresponden con los agrupamientos de los paquetes de placas. Cada una de estas depresiones dispone de una salida de lodos. Los hidrocarburos y aceites que se separan y se mantienen en la superficie, son recogidos por unos tubos ranurados llamados “desnatadores”, que se comunican a través de una tubería sumergida que actúa como colector de aceites, vertiendo finalmente sobre la arqueta de aceites. Las especificaciones técnicas de estos separadores se detallan en la Tabla siguiente.

Tabla 3. Especificaciones técnicas de los separadores C.P.I.

Datos de diseño	
Caudal máximo (m ³ /h)	1.200
Caudal normal (m ³ /h)	600
Caudal de diseño (m ³ /h)	650

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 169/217	

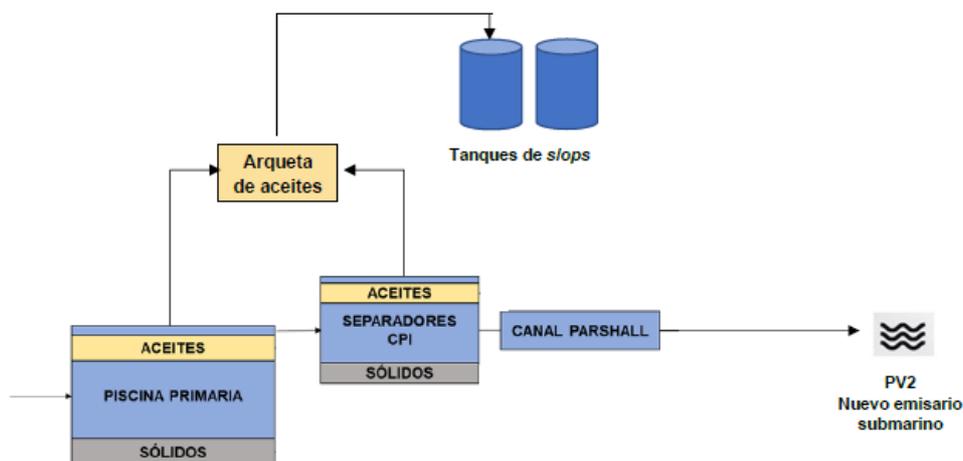
Número de compartimentos	10
Número de paquetes de placas	20 (Nº por compartimento:2)
Número de placas/paquete	48
Separación entre placas (cm)	2
Caudal por paquete de placas máximo (m ³ /h)	6,2
Caudal por paquete de placas normal (m ³ /h)	30
Dimensiones (m)	(longitud 17 x ancho 10 x profundidad 10)

c) Arqueta de aceites

Esta arqueta recoge el hidrocarburo recuperado por el rodillo oleófilo y los dos *skimmers* de la piscina primaria y por los *skimmers* del CPI. Ocasionalmente también recoge los desplazamientos de las líneas de purga de los tanques cuando quedan llenas de producto. Desde esta arqueta se bombea el agua a los tanques de homogeneización (YT-90 y YT-92), desde donde se envían a los separadores de aceite de la PTAR, si bien, los tanques también pueden ser descargados directamente al tratamiento físico-químico, *bypassando* la segunda etapa de eliminación física de aceites. Estos tanques de homogeneización tienen la misión de amortiguar picos de caudal y contaminación recibidos en la planta, disponen de una capacidad de 5.000 m³ cada uno, lo que les proporciona un tiempo de residencia de 12 horas aproximadamente. El producto recogido en esta arqueta es enviado a los tanques de *slops*.

La capacidad máxima de la arqueta es de 37 m³, aunque la capacidad máxima operativa fijada por la altura de entrada de los colectores de aceite de los CPI, es de 20 m³. Las bombas dan un caudal nominal de 13 m³/h cada una. La salida de la Planta de tratamiento de deslastres se encuentra conectada con la conducción de salida hacia el emisario, como se muestra en la figura:

ESQUEMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESLASTRES DE PESR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 170/217	

Asimismo, en la siguiente figura se muestra la distribución de equipos en la PTAR 2:

DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE DEPURACIÓN QUE FORMAN LA PLANTA DE DESLASTRES (PTAR 2)



4.1.3 Tratamiento de aguas ácidas

Las aguas ácidas generadas son efluentes acuosos que contienen una cantidad significativa de H₂S y/o NH₃. Este tipo de efluente se caracteriza por ser reutilizado, tras su paso por el stripping de aguas ácidas, como agua de lavado en los desaladores de crudo.

PESR cuenta con 5 Unidades de Recuperación de Azufre, 2 localizadas en la Planta de Combustibles y 3 en la Planta de Guadarranque. Todas las unidades operan según el proceso Claus y disponen de tratamiento posterior de los gases de cola según el proceso Súper Claus. En estas unidades se recupera el azufre elemental de las corrientes ricas en H₂S procedentes de los regeneradores de amina y de los strippers de aguas ácidas.

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EMISARIOS

Entre el emisario existente y el nuevo emisario habrá un bypass que interconectará ambos. El **objetivo principal** de dicha interconexión es **incrementar la flexibilidad operativa del conjunto** de la instalación y la posibilidad de mantener activos ambos emisarios de forma alternativa, incluso en aquellas épocas en las que la generación de efluentes sea menor, **minimizando así el potencial riesgo de deterioro** de cualquiera de las dos conducciones, por falta de uso. Además, con ello se garantizaría la ausencia de dilución de las corrientes entre ambos emisarios.

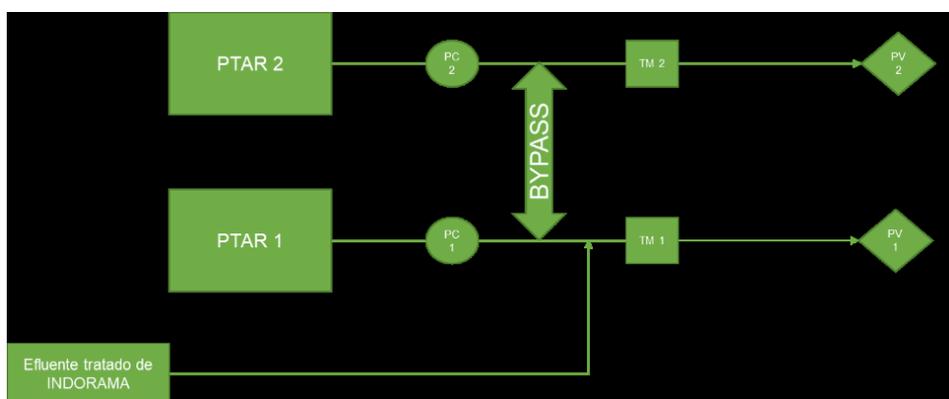
Asimismo, cabe señalar que, en sus bases de diseño, se ha impuesto la hipótesis de mantener los mismos niveles de funcionamiento y rebose, tal como se disponen en la arqueta del emisario existente, garantizando con ello, un **caudal mínimo útil de funcionamiento de 99 m³/h**, con un equipamiento de impulsión bajo la tipología de grupo de bombeo de bombas sumergibles. Esta arqueta deberá ser ejecutada de forma que pueda evacuarse el efluente de tres formas distintas:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 171/217	

- Bombeadas directamente al emisario.
- Sistema *by-pass* e interconexión operativa para el mantenimiento del emisario nuevo y existente.
- Sistema *by-pass* para el caso de emergencia por parada de las bombas o superación del nivel del rebose, con tubería de conexión de DN 1100 mm (en aéreo por el pantalán) para evacuación de los efluentes mediante un vertido directamente al mar.

En cuanto al control del vertido, este se llevará a cabo en continuo en ambos emisarios (PC1 y PC2, respectivamente), antes de la interconexión mediante el sistema *by-pass*. Además, previo al vertido de estas corrientes, se une la corriente procedente de las aguas tratadas de las instalaciones de INDORAMA en el caso del PV1. Previamente a la canalización de los emisarios se colocarán sendas arquetas de toma de muestras (TM1 y TM2). En la siguiente figura se muestra un diagrama de bloques en los que se representa la operativa descrita.



El volumen anual autorizado para el nuevo emisario es de 1.297.930 m³. No obstante, la capacidad de bombeo del nuevo emisario será de 2.180 m³/h para evitar problemas de evacuación de pluviales en momentos de altas precipitaciones en un corto espacio de tiempo. Este valor de capacidad máxima del nuevo emisario se corresponde con la **diferencia entre el valor de capacidad combinada entre ambos emisarios recogido en la AAI de 2.930 m³/h y la capacidad del emisario submarino existente (990 m³/h), más un factor de seguridad**, aplicado con el fin de garantizar la correcta evacuación de pluviales potencialmente contaminadas tras su tratamiento siendo la capacidad total final de ambos emisarios 3.170 m³/h.

En cualquier caso, este incremento en la capacidad de bombeo **no alterará el volumen anual de vertido autorizado**, sólo permitirá una operativa más segura ante situaciones de alta precipitación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 172/217	

ANEXO I

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

1. La presente autorización se otorga según la documentación, el proyecto, etc. recogida en el punto 2. ANTECEDENTES Y HECHOS de esta Resolución y afecta exclusivamente a los puntos de vertido y a las aguas residuales que se describen en el punto 1. DATOS BÁSICOS. Cualquier otro vertido, ya sea a aguas continentales o litorales, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
2. Cualquier modificación de lo establecido en las características de estos vertidos, tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente por esta Consejería. Asimismo, no podrá disponerse libremente de los efluentes. Si se pretende algún tipo de reutilización de las aguas residuales vertidas, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (Artículo 109 ter. del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, modificado por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. Además, el usuario de estas aguas deberá contar con concesión administrativa, según lo recogido en el artículo 109 bis. de dicho Real Decreto).
3. El otorgamiento de la autorización de vertido no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que, de acuerdo con la legislación vigente, sean exigibles por otras Administraciones: Estatal, Autonómica o Local, incluso otras autorizaciones dentro de este Organismo.

Limitaciones

4. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
5. Las características del vertido deberán asegurar que la calidad del medio receptor afectado, en esa masa de agua, cumpla los objetivos medioambientales establecidos el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido, para la adecuación del vertido a las normas de calidad del medio receptor.
6. En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
7. No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas y Aguas de proceso industrial. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
8. Las balsas y piscinas que forman parte de la red de gestión de aguas pluviales potencialmente contaminadas inventariadas en esta autorización deberán estar vacías antes del comienzo de la temporada de lluvias.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 173/217



Inspecciones

9. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Control automático

10. En el caso de que en el apartado B.6. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares de esta autorización de vertido se exigiese la instalación de equipos de control automático en continuo, éstos deberán ser ubicados y mantenidos en un punto representativo del vertido. Asimismo, deberán contar con la instalación para transmisión automática de datos muestreados preferentemente a través de Internet, y ubicarse en un lugar accesible para su calibración, mantenimiento y contraste. Los datos registrados por estos analizadores, que deberán contar con el correspondiente Plan de Mantenimiento y Calibración, se conservarán al menos durante tres años si no hubiera transmisión automática a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y seis meses si la hubiera.

Si se considerase oportuno, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural requerirá la transmisión de datos por Internet a través del protocolo de transferencia de ficheros FTP para estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal estable a un equipo que permita su procesado como dato informático (Control Distribuido, PC, Scada o PLC) para la subida de ficheros de datos a un buzón FTP propiedad del titular así como adaptar el formato de envío a lo establecido en las especificaciones técnicas sobre intercambio de datos con la Consejería.

No obstante, como alternativa se instalará un sistema de adquisición y de transmisión de datos para dichos sistemas en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal a un lugar con las características adecuadas (temperatura, humedad, vibraciones, etc.) y acondicionado para la instalación de un sistema adquirente de datos. En este caso la transmisión se realizará vía GPRS, donde la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural decidirá el lugar de ubicación y el titular facilitará la instalación de una antena exterior. De requerirse la instalación de un sistema de adquisición y transmisión, será responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el mantenimiento de estos elementos, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

En caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos se deberá enviar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz el correspondiente parte de incidencia y de reparación. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, estos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera. Asimismo, se podrá establecer un protocolo de actuación para estos casos, el cual se registrará por lo establecido en las condiciones particulares al respecto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 174/217



11. Si de acuerdo al apartado B.6. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares, el titular tuviera que instalar **sistemas de control de caudal** en uno o varios efluentes, éstos deberán contar con capacidad de registrar y almacenar los datos y se ubicarán en un punto representativo de cada vertido. Asimismo, si fuese necesario instalar por el titular uno o varios **canales parshall**, éstos deberán tener las siguientes características: altura mínima de lámina de agua 5 cm, condiciones de régimen laminar y longitud mínima tal que desde el estrechamiento haya una distancia de al menos 5 veces la anchura del mismo (en el caso de un parshall o tipo vertedero, forma regular del canal: trapezoidal para el primero y, además de éste, triangular o rectangular para el segundo tipo).

Límites de vertido

12. Los límites de vertido se establecen en el apartado B.4. NORMAS DE EMISIÓN de las condiciones particulares de esta autorización de vertidos.

Si en dicho apartado, se exigiese la realización de una caracterización de vertidos, el volumen y los límites establecidos en estas condiciones serían válidos hasta que el titular caracterizase cada vertido final y todos los efluentes que (en su caso) estuviesen conectados al mismo.

Los valores límite diarios están referidos al valor medio medido sobre una muestra representativa de 24 horas tomada a intervalos regulares o en función del caudal. Los valores límites puntuales se refieren al valor medido sobre una muestra simple o puntual.

13. Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su vertido. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límites establecidos se aplicarán en este punto.

Caracterización del vertido

14. Se considera caracterización los análisis exhaustivos realizados en un período de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Ésta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. Si el vertido fuese industrial, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo. Si el vertido fuese de refrigeración se analizarán también las aguas de captación. Si el vertido procediese de una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas se caracterizará también la entrada a la planta.

Si el vertido procediese de una piscifactoría se caracterizará también el agua de aporte. Esta caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras. Basándose en ella, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá determinar los parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado.

Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural impondrá los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Asimismo, en función de los resultados que se obtengan en la caracterización del vertido, se podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 175/217	

Programas de vigilancia y control

15. El titular del vertido deberá realizar el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión que se establezca en esta autorización. Como tal se entiende los análisis realizados por el titular del vertido con la frecuencia establecida con el fin de comprobar el cumplimiento de la misma.

Se entenderá como **muestra representativa** del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal o a intervalos regulares, de al menos 12 fracciones.

El control de las normas de emisión previsto en el programa de vigilancia y control se llevará a cabo por una Entidad Colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.

La frecuencia de las determinaciones analíticas será la establecida en el Plan de **Vigilancia y Control de las normas de emisión**. En caso de rebasarse los límites establecidos se podrá imponer la realización, a cargo del titular del vertido, de un seguimiento más exhaustivo del efluente por una Entidad Colaboradora.

16. El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el **Plan de Vigilancia y Control del medio receptor** afectado por sus vertidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, y teniendo en consideración las indicaciones y objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica para la masa de agua donde se produce el vertido.

Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada.

El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.

17. El titular de la presente autorización de vertido está obligado a dotar a sus instalaciones de los elementos de control establecidos en el Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión.

18. Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 176/217	

19. La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a esta Consejería.
20. Se podrá reducir, previa autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la frecuencia de muestreo de algunos de los parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe reiteradamente que no incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras.
21. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá revisar, de oficio, la frecuencia de muestreo de algunos parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe que el vertido incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras o en caso de rebasarse los límites establecidos.
22. El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en esta autorización de vertido con la periodicidad establecida en esta autorización.
Los informes de Vigilancia y Control de las normas de emisión deberán incluir: copia de los resultados de los análisis realizados, grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado de la autorización. Se deberán entregar con la estructura informática que se indique desde la Delegación Territorial.
23. Toda la información generada en los Planes de Vigilancia y Control estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
24. Se asegurará la accesibilidad, en todo momento, de los puntos de control de los vertidos, así como la representatividad de las muestras tomadas en ellos.
25. El titular de los vertidos está obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas a los mismos.
26. El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en esta autorización de vertido con la periodicidad establecida en esta autorización.
Los informes de Vigilancia y Control de las normas de emisión deberán incluir: copia de los resultados de los análisis realizados, grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado de la autorización. Se deberán entregar con la estructura informática que se indique desde la Delegación Territorial.
El informe del Programa de Vigilancia de la conducción de vertido deberá incluir los resultados obtenidos, incidencias detectadas, comentario, fotografías y vídeos (si los hubiera) y medidas realizadas para la reparación y/o prevención de averías y fugas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 177/217	

Otras

27. Se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales. No obstante, en caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá corregir sus efectos y restaurar el medio afectado, así como comunicar dichos vertidos a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de acuerdo con el protocolo establecido en el apartado F. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA. En cualquier caso, se tomarán las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

28. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación con el proyecto y la ejecución de las obras e instalaciones que sustenten el vertido.

29. La transmisión por actos inter vivos de la autorización de vertido deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, quedando condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

En los casos de autorizaciones de vertido que conlleven la ocupación del dominio público marítimoterrestre, la eficacia de la transmisión inter vivos de la autorización de vertido quedará condicionada a la autorización, por el órgano competente, de la correspondiente transferencia de los derechos concesionales.

30. El titular de la autorización está obligado al pago del “Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales” definido en la Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; cuyo importe se establece en el apartado D. CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones legales del mismo, y que tendrá que presentar ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

31. Las condiciones de la presente autorización sometidas a plazo para su cumplimiento deberán ser notificadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz conforme el titular las vaya realizando, para su comprobación en caso de que se estime conveniente.

32. El titular de la autorización de vertidos quedará sujeto a lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que “quien contamina paga”, y a lo establecido en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de desarrollo parcial de la misma.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 178/217	

33. Asimismo queda prohibido el vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas litorales y a las aguas continentales. El titular deberá realizar una comunicación, previa a la producción de lodos, al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz, lo que traerá como resultado su inscripción en el registro andaluz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Además, deberá conservar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora autorizada contratada para esta tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
34. Conforme al artículo 88 i) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la autorización de vertido estará obligado a separar las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales, salvo que técnicamente sea inviable y se le exima de esta obligación en la correspondiente autorización de vertidos.
35. La autorización de vertido se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad del medio hídrico y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.
36. Debido a que el funcionamiento normal del parque energético conlleva periódicamente la necesidad de desaguar al mar el agua limpia utilizada en pruebas de estanqueidad de tanques de almacenamiento y al objeto de garantizar la no afección sobre la calidad del medio receptor sin obstaculizar la operatividad propia de la actividad, se establecen las siguientes condiciones genéricas:
- Las aguas liberadas serán aguas no contaminadas, por lo que en caso de detectarse presencia de contaminantes, sólo se permitirá su acceso directo al mar en el caso en que se demuestre que estas aguas tienen similares niveles de calidad que el agua de captación.
 - Se utilizará prioritariamente el punto de vertido nº 4. En caso de no ser posible tal circunstancia, CEPESA deberá justificar suficientemente la solución adoptada y ésta deberá ser aceptada por la Delegación Territorial.
 - Con diez días de antelación al inicio del desagüe, o caso de no ser posible, con la mayor anticipación, el titular deberá informar a la Delegación Territorial para su conocimiento y consideración, de la fecha de inicio y final de la operación, el origen del agua, el punto de vertido y los resultados analíticos de muestras obtenidas en puntos representativos del estado del agua antes y después de ser utilizada en la prueba hidráulica, realizados por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras de, al menos, aceites y grasas, COT, pH, sólidos en suspensión, así como cualquier otro parámetro que pudiera estar presente en el vertido y caudal del agua que se libera.
 - Desde la Delegación Territorial se podrán requerir medidas de control adicionales a desarrollar durante la operación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 179/217	

37. La instalación deberá contar con un pluviómetro en adecuadas condiciones de funcionamiento, con sistema de medición en continuo, para el procesamiento de los registros y así poder evaluar en cada momento si se dan en la instalación las posibles situaciones excepcionales de grandes lluvias.

Igualmente, y con objeto de verificar que la Piscina Oeste se mantiene en lo posible vacía y limpia, con el fin de que se almacenen y traten las aguas pluviales contaminadas, y que no se almacenen en ella otro tipo de efluentes, la instalación deberá contar con un sistema de medición en continuo del nivel de llenado de la Piscina Oeste.

Tanto en el caso del pluviómetro, como para el sistema de medición del nivel de la Piscina Oeste, se deberá facilitar la adquisición de los datos registrados por estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo para ello el titular llevar directamente la señal de estos equipos a un lugar con las características adecuadas (temperatura, humedad, vibraciones, etc.). Para lo que se deberá integrar esta señal a un equipo informático de la instalación y realizar la transmisión de estos datos por Internet a través del protocolo de transferencia de ficheros FTP al Centro de Datos de esta Consejería. Debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto. Anualmente, se verificará por ECCMA este Sistema Automático de Medida.

B. CONDICIONES PARTICULARES

1. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente autorización se otorga por un PLAZO igual al de la vigencia de los títulos de ocupación del dominio público asociados a las conducciones de evacuación del vertido.
2. Además, esta Autorización queda condicionada, en su caso, al otorgamiento de la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, autorización de uso en zona de servidumbre de protección y/o concesión de aprovechamiento privativo de aguas.

2. EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

Con objeto de dar inicio al trámite de aprobación del acta de reconocimiento final, el titular está obligado a comunicar a esta Consejería, en la Delegación Territorial correspondiente, la finalización de las obras proyectadas que figuran en el apartado 4. DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO SOLICITADO E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN. La comunicación deberá ir acompañada de un escrito del Director de las obras certificando que se han realizado según las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto.

Las obras se ejecutarán, tal como se especifica en la documentación técnica presentada. En caso de preverse un plazo mayor para el inicio o para la finalización de las obras, el titular deberá presentar por escrito a la Delegación Territorial en Cádiz de esta Consejería la correspondiente solicitud de prórroga.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 180/217



3. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

El artículo 58.1.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que entre las condiciones a incluir en las autorizaciones de vertido deberán figurar las relativas a los límites cualitativos del vertido y plazos, si proceden, para la progresiva adecuación de las características del efluente a los límites impuestos. Asimismo, el artículo 22 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, contempla la posibilidad de la existencia de un Programa de Reducción de la Contaminación para la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los valores límite de emisión recogidos en el apartado 4. NORMAS DE EMISIÓN de las condiciones particulares.

A estos efectos, el titular de la autorización deberá establecer y desarrollar las actuaciones que se relacionan a continuación con el fin de conseguir la progresiva adecuación de las características de las aguas residuales a los valores límites de emisión definidos en el apartado B.4. NORMAS DE EMISIÓN de las condiciones particulares.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

El titular de la autorización deberá establecer y desarrollar las actuaciones que se relacionan a continuación con el fin de conseguir la progresiva adecuación de las características de las aguas residuales a los valores límites de emisión definidos en este condicionado.

ACTUACIÓN	OBRA EJECUTADA
NUEVO SISTEMA DE BOMBEO EN LOS PATOS	01/2019
CONDUCCIÓN REBOSE DE LA PISCINA DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS A PTAR	07/2020
INCREMENTO RECICLADO AGUAS TRATADAS	06/2024
AMPLIACIÓN CAPACIDAD BOMBEO DE LA PISCINA ESTE A LA PISCINA OESTE	09/2024
NUEVO EMISARIO SUBMARINO	09/2024
AMPLIACIÓN CAPACIDAD EMISARIO EXISTENTE	09/2024
NUEVO BOMBEO DESDE PISCINA PLUVIALES DE GUADARRANQUE SUR HASTA EMISARIO	09/2024
SEGREGACIÓN DE PLUVIALES EN ORIGEN	06/2024
AMPLIACIÓN CAPACIDAD TRATAMIENTO DE PLUVIALES POTENCIALMENTE CONTAMINADAS	02/2025

Éstas son las acciones propuestas, que repercuten en esta autorización con el siguiente cronograma:

07/2020	SE INCLUYE LA GESTIÓN DE PLUVIALES POTENCIALMENTE CONTAMINADAS ZONA DE RESIDUOS
01/2021	RECICLAR EL 20% , REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA Y EVITAR VERTIDOS POR PV3 LA NAPOLEONA
09/2024	INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES TRATADAS
09/2024	INCREMENTO CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE PLUVIALES PARA EVITAR SU VERTIDO POR PV1, PV4 Y PV6

Así pues partir de septiembre de 2024 los puntos PV2 Los Patos y PV4 Madre Vieja I sólo podrán aliviar aguas pluviales limpias. No estará autorizado ningún vertido a través del punto de vertido PV1 Piscina Aguas Lluvia Oeste.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 181/217



4. NORMAS DE EMISIÓN

PUNTO DE VERTIDO N° 1:

Nombre: Emisario existente

Código de identificación del vertido (Ley 18/2003): 11013

Identificación. Este punto de vertido se encuentra relacionado en el apartado 1.4. PUNTOS DE VERTIDO. Asimismo este punto de vertido se corresponde con el vertido número nº 5 de la documentación presentada por CEPSA y tomada como base para realización de esta autorización.

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de un emisario submarino (>500 m y dilución > 1/100); cuyas coordenadas UTM HUSO 30 DATUM ETRS89 del punto medio de los difusores de descarga son X.- 284.338; Y.-4.006.022.

Tipo de vertido autorizado. Industriales, refrigeración, aguas residuales urbanas y pluviales potencialmente contaminadas (hasta 04/2022) tras tratamiento físico químico y biológico.

Descripción del vertido. Aguas Residuales Industriales, previo tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales PTAR1.

Lugar del Vertido: masa de agua ES060MSPF610004 Límite del Parque Natural de los Alcornocales - Muelle de Campamento.

Zona afectada directamente por el vertido:

ZONAS PROTEGIDAS:

Zonas de baño

- ES612M0041351 PLAYA EL RINCONCILLO PM1.
- ES612M0041352 PLAYA EL RINCONCILLO PM2.
- ES612M0081360 PLAYA PALMONES PM1.

Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados

- AND202 Palmones.

Zonas de protección de hábitat o especies

- ES6120006. Marismas del Río Palmones (ZEC, ZEPA).
- ES6120033. Fondos Marinos Marismas del río Palmones (ZEC).

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 182/217



Tipo de tratamiento. Tratamiento físico químico y biológico.

Volumen anual autorizado. Hasta septiembre de 2024, el volumen autorizado por este punto es de 4.686.115 m³. A partir de esta fecha será 4.900.000 m³.

Punto de aplicación de los límites: Los límites de emisión se aplicarán en una arqueta final después del proceso de depuración y habilitada para la instalación segura de equipos de muestreo manuales y automáticos, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5. PUNTOS DE CONTROL. Coordenadas UTM DATUM ETRS89 HUSO 30s; X.- 284.290; Y.- 4006713.

Todos los efluentes (salida de la EDAR, “by-pass” de la planta, aliviaderos de emergencia, etc.) deberán ser conectados antes de este punto. Este punto de control será anterior a la interconexión con el PV2.

LÍMITES DE EMISIÓN

Tabla 3: VALORES LÍMITE DE EMISIÓN PC1

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	Media mensual	Media diaria	Valor puntual	NEA-MTD (anual)	UNIDADES	FUENTE	OBSERVACIONES
pH	6-9	6-9	6-9	-	Ud pH	MTD	
COT	50	67	84	33	mg/l	MTD	
Sólidos en Suspensión	50	56	63	25	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Nitrógeno total	30	41	56	15	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Fósforo	1,8	2	2,2	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Aceites y grasas	15	17	18	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Fenoles	1,5	1,6	1,8	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Fluoruros	7	8	9,5	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Amonio	50	67	83	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Hidrocarburos no polares	5	5,5	6,5	2,5	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Sulfuros	1	1,5	2	-	mg/l	Decreto 109/2015	
AOX	0,8	0,9	1,0	0,20	mg/l	Decreto 109/2015	
Plomo	5	5,5	6	5	µg/l	MTD	
Cadmio	0,5	0,54	0,58	0,5	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
Níquel	25	28	30	25	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
Mercurio	0,20	0,22	0,24	0,20	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
BTX (Benceno)	10	10	10	10	µg/l	MTD	Límite de cuantificación

(*) PARA VERTIDOS A DPMT: El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 183/217	

PUNTO DE VERTIDO N° 2 (a partir de 09/2024):

Nombre: Nuevo Emisario

Código de identificación del vertido (Ley 18/2003): 11015

Identificación. Este punto de vertido se encuentra relacionado en el apartado 1.4. PUNTOS DE VERTIDO. Asimismo este punto de vertido se corresponde con el vertido denominado nuevo emisario en la documentación presentada por CEPSA y tomada como base para realización de esta autorización.

Tipo de conducción de vertido. El vertido se realiza a través de un emisario submarino (>500m y dilución > 1/100); cuyas coordenadas UTM HUSO 30 DATUM ETRS89 del punto medio de los difusores de descarga son X.- 284.208; Y.-4.005994.

Tipo de vertido autorizado. Industriales: Pluviales contaminadas tras tratamiento físico-químico.

Descripción del vertido. Aguas pluviales contaminadas tras tratamiento físico-químico en la estación depuradora de aguas residuales PTAR2.

Lugar del Vertido: masa de agua ES060MSPF610004 Límite del Parque Natural de los Alcornocales-Muelle de Campamento.

Zona afectada directamente por el vertido:

ZONAS PROTEGIDAS:

Zonas de baño

- ES612M0041351 PLAYA EL RINCONCILLO PM1.
- ES612M0041352 PLAYA EL RINCONCILLO PM2.
- ES612M0081360 PLAYA PALMONES PM1.

Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados

- AND202 Palmones.

Zonas de protección de hábitat o especies

- ES6120006. Marismas del Río Palmones (ZEC, ZEPA).
- ES6120033. Fondos Marinos Marismas del río Palmones (ZEC).

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 184/217



Tipo de tratamiento. Tratamiento físico-químico.

Volumen anual autorizado. 1.297.930 m³. El titular presentará junto a la Declaración Anual de Vertido documentación técnica que justifique, con los datos de pluviometría, el volumen anual real vertido así como el volumen anual real de aguas que se tratan en la PTAR 2.

Punto de aplicación de los límites: Los límites de emisión se aplicarán en una arqueta final después del proceso de depuración y habilitada para la instalación segura de equipos de muestreo manuales y automáticos, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5. PUNTOS DE CONTROL. Coordenadas UTM DATUM ETRS89 HUSO 30, X 284.240; Y 4.006.683.

Todos los efluentes (salida de la EDAR, “by-pass” de la planta, aliviaderos de emergencia, etc.) deberán ser conectados antes de este punto. Este punto de control será anterior a la interconexión con el PV1.

LÍMITES DE EMISIÓN

Tabla 4: VALORES LÍMITE DE EMISIÓN PC2

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	Media mensual	Media diaria	Valor puntual	NEA-MTD (anual)	UNIDADES	FUENTE	OBSERVACIONES
pH	6-9	6-9	6-9	-	Ud pH	MTD	
COT	50	67	84	33	mg/l	MTD	
Sólidos en Suspensión	50	56	63	25	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Nitrógeno total	30	41	56	15	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Fósforo	1,8	2	2,2	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Aceites y grasas	15	17	18	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Fenoles	1,5	1,6	1,8	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Fluoruros	7	8	9,5	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Amonio	50	67	83	-	mg/l	Decreto 109/2015	
Hidrocarburos no polares	5	5,5	6,5	2,5	mg/l	MTD y Decreto 109/2015	
Sulfuros	1	1,5	2	-	mg/l	Decreto 109/2015	
AOX	0,8	0,9	1,0	0,20	mg/l	Decreto 109/2015	
Plomo	5	5,5	6	5	µg/l	MTD	
Cadmio	0,5	0,54	0,58	0,5	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
Níquel	25	28	30	25	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
Mercurio	0,20	0,22	0,24	0,20	µg/l	MTD	Límite de cuantificación
BTX (Benceno)	10	10	10	10	µg/l	MTD	Límite de cuantificación

(*) PARA VERTIDOS A DPMT: El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 185/217	

CARACTERIZACIÓN

Al objeto de conocer más exhaustivamente las características y la composición real del vertido, en el plazo de 3 MESES de estar ejecutadas las obras se presentará una Propuesta de Caracterización de los vertidos que se emitan por los puntos de vertido 1 y 2, la cual deberá seguir, además de lo establecido en las condiciones generales, las siguientes directrices:

1) Para PC1:

- El plazo máximo para la ejecución de la caracterización será de 6 MESES durante tres días consecutivos, siempre que esto permita cumplir con el resto de las exigencias.
- Los análisis se realizarán sobre muestra compuesta de al menos 12 fracciones, tomada a intervalos regulares durante las horas en las que se produce el vertido, o muestra de 24 horas tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares.
- Los muestreos se realizarán en condiciones de máxima producción en la instalación y mínima alteración del medio receptor a consecuencia de factores ambientales. Deberán coincidir todos los efluentes que constituyen el vertido final.
- La caracterización deberá contemplar todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final, teniendo en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo de todas las instalaciones que viertan a través del Parque Energético San Roque. En todo caso, se llevará a cabo el análisis de los parámetros contemplados en el plan de vigilancia y control de las normas de emisión.

2) Para PC2:

- El plazo máximo para la ejecución de la caracterización será de 6 MESES durante tres días consecutivos, siempre que esto permita cumplir con el resto de las exigencias.
- Los análisis se realizarán sobre muestra compuesta de al menos 12 fracciones, tomada a intervalos regulares durante las horas en las que se produce el vertido, o muestra de 24 horas tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares.
- Se analizarán las primeras aguas de lluvia, debiendo especificar la pluviometría, tiempo total durante el cual se ha producido el vertido y que parte del mismo se corresponde con el vertido de aguas pluviales.
- La caracterización deberá contemplar todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. En todo caso, se llevará a cabo el análisis de los parámetros contemplados en el plan de vigilancia y control de las normas de emisión.
- Los resultados de la caracterización del PV2 deberá venir acompañados de la pluviometría y periodo de lluvia registrados durante la ejecución de las misma.

Esta caracterización deberá ser realizada por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras.

Basándose en los resultados anteriores, se podrán determinar, entre otros aspectos, nuevos parámetros característicos, establecer nuevos límites y volumen de vertido autorizado así como la necesidad de ejecutar medidas correctoras.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 186/217	

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN

Para el Punto de Vertido 1 (PV1): El titular de la presente autorización está obligado a realizar los controles analíticos de la calidad del efluente con la periodicidad que se indica en la tabla siguiente:

PARÁMETRO	FRECUENCIA
Caudal, pH, COT, Sólidos en Suspensión, Nitrógeno Total, Hidrocarburos no polares, Amonio, Sulfuros, Fluoruros, Fenoles	Diario
DBO ₅	Semanal
pH "in situ", Tª "in situ", Conductividad a 25º "in situ", AOX, Fenoles, Aceites y Grasas, Suma de PAH's, Toxicidad (Equitox), Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Suma de Xilenos	Quincenal
DQO, Níquel, Plomo, Cobre, Cinc, Cromo, Vanadio, Cadmio, Mercurio, Arsénico, Diclorometano, Hexaclorobenceno, Cloroalcanos, Cloroformo, 4,T - Octifenol	Trimestral
Parámetros PRTR	Anual

Tabla 5: Periodicidad de parámetros de control en vertidos de aguas residuales industriales

Se tomará una **muestra representativa** del vertido de 24 horas, entendiendo como tal la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal o a intervalos regulares, de al menos 12 fracciones.

- El control de las normas de emisión previsto en el Plan de Vigilancia y Control se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora, estableciéndose las siguientes frecuencias de contraste:

Tabla 6: FRECUENCIAS DE CONTRASTE

Periodicidad analíticas	Periodicidad contraste
Diaria	Quincenal
Semanal/Quincenal	Mensual
Mensual	Bimestral
Bimestral	Cuatrimstral
Trimestral	Semestral

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 187/217	

El titular de la presente autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá remitirse a la Delegación Territorial en Cádiz de esta Consejería durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de esta Consejería.

Los métodos de referencia para la determinación de los parámetros, grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental, así como cualquier otro que se requiera en esta autorización de vertidos serán los indicados en el Anexo VI del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 47 del mismo.

Para el Punto de Vertido 2 (PV2): El condicionado será igual que para el PV1. El Plan para este punto podrá ser revisado una vez se hayan analizado los resultados de la caracterización.

Presentación de informes sobre el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión.

TRIMESTRAL, con la estructura informática definida por esta Consejería.

INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIDO DE AGUAS LIMPIAS

Ejecutadas las obras definidas en el apartado 3. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN, el titular deberá llevar a cabo de una caracterización de los aguas pluviales no tratadas (a partir de 04/2022 puntos PV3, PV5, PV6 y PV7) así como un estudio que permita conocer las características cualitativas y cuantitativas de las mismas.

Acompañando a los resultados de la caracterización de estas aguas pluviales, se deberá presentar un informe en el que se detallen la siguiente información asociada a los días en los que se han llevado a cabo las tomas de muestra: horas totales de precipitación, pluviometría media diaria (l/m^2), tiempo (en horas) durante el cual se ha producido vertido, especificando el correspondiente a las aguas pluviales que, en su caso, se hayan catalogado como primeras aguas de lluvia, y caudal medio diario del mismo.

Se deberá aportar un informe con la interpretación de los mismos y en el se demuestre que los

vertidos de pluviales no tratadas y, en su caso, las primeras aguas de lluvia, se encuentran exentas de contaminación y, por tanto, no suponen un aporte de carga adicional al medio, acompañado de un estudio de las medidas de control en origen y código de buenas prácticas que en su caso fuesen necesarias para mantener el carácter limpio de las aguas pluviales evacuadas al medio.

Para el punto PV4 Contraincendios-Pantalán se seguirá lo dispuesto en el punto 36 del condicionado.

Asimismo, si a partir de los resultados y estudios anteriores se estimase conveniente, se podrán establecer las medidas de prevención y correctoras que permitan asegurar el carácter limpio de las aguas pluviales no tratadas.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 188/217



PV 3. ANTIGUO EMISARIO.

El punto de vertido N°6, a partir de septiembre de 2024 consistirá en un punto de vertido discontinuo de aguas pluviales limpias segregadas de la zona Oeste. El rebose accidental de las arquetas de bombeo de los dos emisarios en caso de fallo de las bombas tendrá la consideración de vertido no autorizado.

El punto de descarga se sitúa en el Pantalán, a unos 150 metros de la costa, a través de una conducción de 120 cm que finaliza en una boca de descarga sumergida que se introduce verticalmente en el mar, finalizando a escasos metros de la superficie.

PV 4. CONTRAINCENDIOS-PANTALAN.

Se autoriza el vertido de aguas limpias a la Bahía de Algeciras, realizado a través de una conducción de desagüe. Se trata de agua de mar procedente del alivio de presión de la red de contraincendios.

El vertido solo entrará en funcionamiento durante las operaciones asociadas al funcionamiento o mantenimiento de la mencionada red, y para el desagüe del agua limpia de las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento, siguiendo para este caso las prescripciones que se detallan en el punto 36 del condicionado.

“Debido a que el funcionamiento normal del parque energético conlleva periódicamente la necesidad de desaguar al mar el agua limpia utilizada en pruebas de estanqueidad de tanques de almacenamiento y al objeto de garantizar la no afección sobre la calidad del medio receptor sin obstaculizar la operatividad propia de la actividad, se establecen las siguientes condiciones genéricas:

- a) *Las aguas liberadas serán aguas no contaminadas, por lo que en caso de detectarse presencia de contaminantes, sólo se permitirá su acceso directo al mar en el caso en que se demuestre que estas aguas tienen similares niveles de calidad que el agua de captación.*
- b) *Se utilizará prioritariamente el punto de vertido nº 4. En caso de no ser posible tal circunstancia, CEPSA deberá justificar suficientemente la solución adoptada y ésta deberá ser aceptada por la Delegación Territorial.*
- c) *Con diez días de antelación al inicio del desagüe, o caso de no ser posible, con la mayor anticipación, el titular deberá informar a la Delegación Territorial para su conocimiento y consideración, de la fecha de inicio y final de la operación, el origen del agua, el punto de vertido y los resultados analíticos de muestras obtenidas en puntos representativos del estado del agua antes y después de ser utilizada en la prueba hidráulica, realizados por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras de, al menos, aceites y grasas, COT, pH, sólidos en suspensión, así como cualquier otro parámetro que pudiera estar presente en el vertido y caudal del agua que se libera.*
- d) *Desde la Delegación Territorial se podrán requerir medidas de control adicionales a desarrollar durante la operación.”*

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 189/217



PV 5. MADRE VIEJA II.

Se autoriza el alivio de aguas pluviales sin contaminar al arroyo Madrevieja, realizado a través de una conducción de desagüe, procedente del aliviadero de los tanques PPI. De forma general, en este punto se produce el vertido de aguas pluviales limpias de la red separativa de la zona de RZ-100.

Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la no contaminación de la red de pluviales, no permitiéndose el aporte de efluentes contaminados a dicha red. En la salida de la arqueta al punto de vertido, el titular deberá tener instalado y en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo del estado de funcionamiento. La señal será monitorizada y registrada por la Delegación Territorial. Este equipo deberá estar en un lugar accesible para su mantenimiento y contraste. Los datos registrados se conservarán al menos seis meses.

Según el apartado ciento cuarenta y ocho del artículo primero del *Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados* "En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, además de lo recogido en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación con los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1.º) Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2.º) Aguas de proceso industrial"

Por lo tanto el efluente debe ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado de sólidos gruesos.

PV 6. LOS PATOS.

Se autoriza el alivio de aguas pluviales sin contaminar al cauce soterrado del arroyo de Los Patos de aguas procedentes del aliviadero de la arqueta previa al bombeo de aguas de lluvia a la planta de tratamiento de aguas de procesos y del aliviadero de la arqueta de bombeo de aguas de lluvia de NUEVA GENERADORA DEL SUR, a la piscina de lluvias oeste.

Este alivio sólo podrá entrar en funcionamiento en casos excepcionales de grandes lluvias, para pluviales limpias una vez garantizada la recogida de las primeras aguas pluviales para su tratamiento con el nuevo sistema de bombeo instalado.

Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la no contaminación de la red de pluviales, no permitiéndose el aporte de efluentes contaminados a dicha red.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 190/217



En un punto representativo del vertido de CEPESA (la arqueta final recibe aguas del arroyo canalizado Los Patos), el titular deberá tener instalado y en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo del estado de funcionamiento. La señal será monitorizada y registrada por la Delegación Territorial.

Este equipo deberá estar en un lugar accesible para su mantenimiento y contraste. Los datos registrados se conservarán al menos seis meses.

Según el apartado ciento cuarenta y ocho del artículo primero del *Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados* "En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, además de lo recogido en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación con los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1.º) Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2.º) Aguas de proceso industrial"

Por lo tanto el efluente debe ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado de sólidos gruesos.

PV 7 MADRE VIEJA I.

Se autoriza el alivio de aguas pluviales limpias que se realiza a través de una conducción de desagüe al arroyo Madre Vieja. El vertido procede del aliviadero de la arqueta de aguas pluviales previa a la piscina de PETROQUÍMICA.

El vertido sólo podrá entrar en funcionamiento en casos excepcionales de grandes lluvias, para pluviales limpias una vez garantizada la recogida de las primeras aguas pluviales para su tratamiento con el nuevo sistema de bombeo instalado.

Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la no contaminación de la red de pluviales, no permitiéndose el aporte de efluentes contaminados a dicha red. En la salida de la arqueta al punto de vertido, el titular deberá tener instalado y en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo del estado de funcionamiento. La señal será monitorizada y registrada por la Delegación Territorial. Este equipo deberá estar en un lugar accesible para su mantenimiento y contraste. Los datos registrados se conservarán al menos seis meses.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 191/217



Según el apartado ciento cuarenta y ocho del artículo primero del *Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados* "En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, además de lo recogido en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación con los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1.º Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2.º Aguas de proceso industrial"

Por lo tanto el efluente debe ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado de sólidos gruesos.

5. PUNTOS DE CONTROL

En cada punto de control deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo momento, y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Tabla 7: Puntos de Control

PUNTO DE CONTROL	SITUACIÓN	TIPO
PC1	SALIDA PTAR1	PC EN CONTINUO
PC2	SALIDA PTAR2	PC EN CONTINUO
PC3	PLUVIALES LIMPIAS ANTIGUO EMISARIO	PC EN CONTINUO
PC4	CONTRAINCENDIOS PANTALÁN	PC EN CONTINUO
PC5	PLUVIALES ZONA SUR GUADARRANQUE ANTES ENTRADA NUEVO EMISARIO	PC EN CONTINUO
TM1	ARQUETA TOMA DE MUESTRAS EMISARIO EXISTENTE ANTES PV1	ARQUETA TOMA DE MUESTRA
TM2	ARQUETA TOMA DE MUESTRAS NUEVO EMISARIO ANTES PV2	ARQUETA TOMA DE MUESTRA
TM3	ARQUETA TOMA DE MUESTRAS PLUVIALES LIMPIAS MADREVIEJA II	ARQUETA TOMA DE MUESTRA
TM4	ARQUETA TOMA DE MUESTRAS PLUVIALES LIMPIAS LOS PATOS	ARQUETA TOMA DE MUESTRA
TM5	ARQUETA TOMA DE MUESTRAS PLUVIALES LIMPIAS MADREVIEJA I	ARQUETA TOMA DE MUESTRA
CE1	EFLUENTES EXTERNOS: CBSR (CORRESPONDE A AAI/CA/061/16)	PTO CONTROL EXTERNO
CE2	EFLUENTES EXTERNOS: CCG (CORRESPONDE A AAI/CA/002)	PTO CONTROL EXTERNO
CE3	EFLUENTES EXTERNOS: CQPM (CORRESPONDE A AAI/CA/005)	PTO CONTROL EXTERNO
CE4	EFLUENTES EXTERNOS: INDORAMA VENTURES ANTES DE ENTRADA A EMISARIO EXISTENTE (CORRESPONDE A ARQUETA VERTIDO N°1 AAI/CA/021/07)	PTO CONTROL EXTERNO
CE5	EFLUENTES EXTERNOS: GREIFF (CORRESPONDE A AAU/CA/37/19)	PTO CONTROL EXTERNO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 192/217	

En caso de no disponer de dicha arqueta, ésta deberá estar instalada antes de 09/2024.

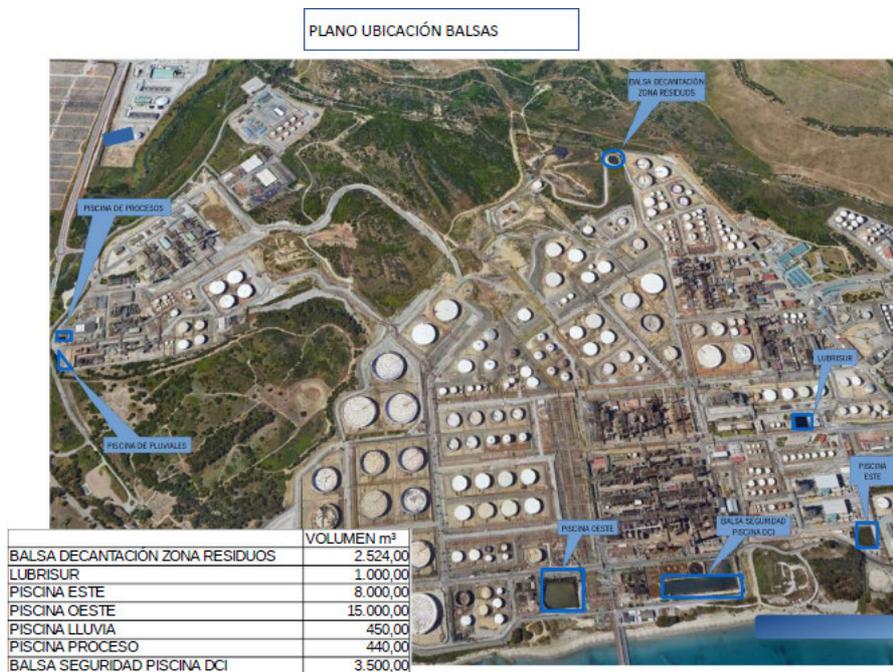
El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en los apartados B.4. NORMAS DE EMISIÓN del condicionado de esta autorización.

Posteriormente a los puntos de control TM1, TM2, TM3, TM4, TM5, TM6, TM7, PC3 Y PC4 no se permitirá la conexión de ningún otro efluente, siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de dichas conexiones. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber, por tanto, más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Si varios efluentes se agrupan a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido, en ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, puesto que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

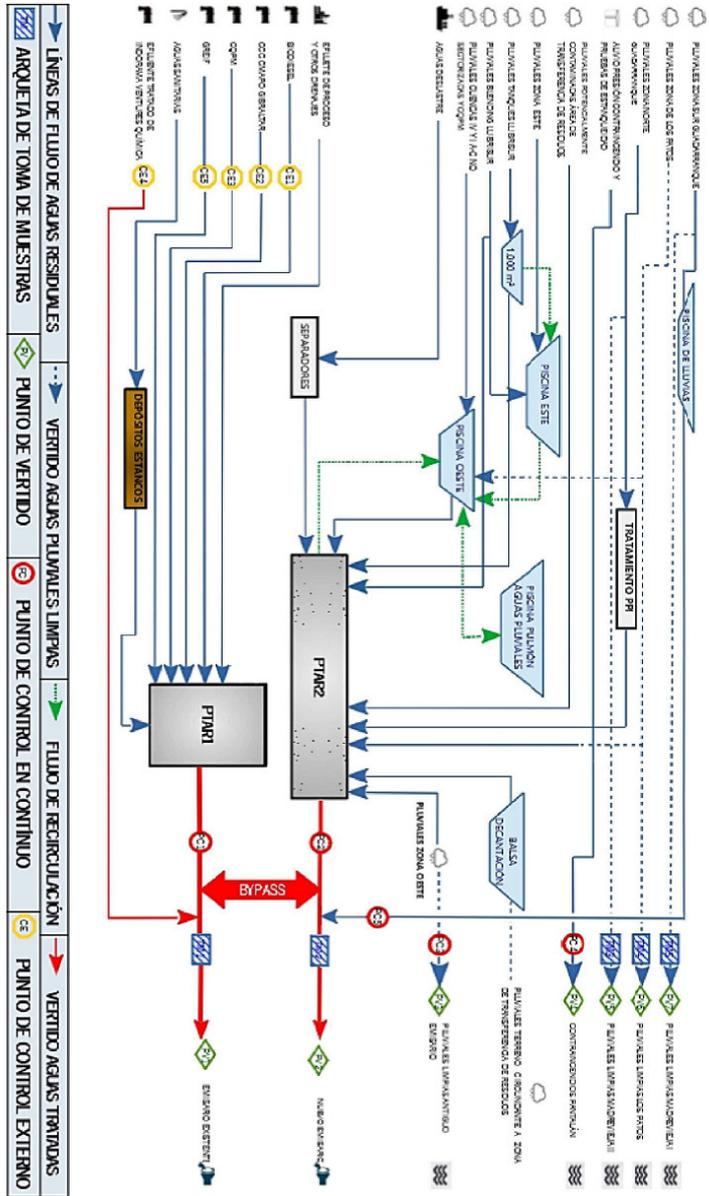
Los By-Passes entre las distintas conducciones de evacuación no están autorizados y el uso de éstos será considerado vertido no autorizado a excepción de los Emisarios 1 y 2 (nuevo y existente) que por razones de mantenimiento se podrán usar indistintamente.

- **PC:** Los puntos de control en continuo de calidad del efluente tendrán monitorización en continuo de caudal, Aceites y Grasas, pH y COT, salvo PC2, que al ser discontinuo sólo tendrá monitorización en continuo de caudal y tomamuestras automático. Se realizarán analíticas diarias (con tomamuestras automático para acumulada de 24h), semanales, quincenales, trimestrales y anuales según lo establecido en el plan de vigilancia y control de las normas de emisión.
- **TM:** Los puntos de control llamados “Arqueta toma de muestras” deberán disponer antes de 04/2022 de una arqueta de toma de muestras.
- **CE:** Los controles externos se controlaran dentro del ámbito de su propia AAI.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 193/217	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDDUAZAKNFY	PÁG. 194/217	



6. SISTEMAS DE MEDICIÓN DE CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS

El titular de la autorización de vertido queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control, mediante dispositivos de medida en lámina libre, salvo casos singulares, tal y como establece la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

En caso de no disponer de este elemento, deberá estar instalado antes del 09/2024.

En cada punto de control deberá instalarse un aforador o contador y un sistema de acumulación que permita realizar una medición SEMANAL del nivel alcanzado para la estimación anual del volumen de vertido.

El titular de la autorización deberá llevar un registro SEMANAL del volumen de vertido en el libro de control que estará en todo momento a disposición del personal de esta Consejería.

Deberá tener en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo de caudal, Aceites y Grasas, pH y COT en el punto de aplicación de los límites correspondientes al Punto de Vertido PC1 SALIDA PTAR1, que seguirá lo establecido en las condiciones generales. En PC2 SALIDA PTAR2, al ser un punto de vertido discontinuo sólo tendrá control de caudal y tomamuestras automático.

La ejecución y gestión de cada uno de los elementos de transmisión o tratamiento del dato corresponderán a los propietarios de los equipos o aplicaciones. El titular deberá contar con un Plan de mantenimiento y calibración de los mismos. Asimismo, en caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de mantenimiento y calibración de los medidores en continuo.

En cumplimiento de lo anterior, en el plazo de tres meses el titular deberá presentar una propuesta de los elementos y equipos necesarios para la transmisión de datos así como del Plan de mantenimiento y calibración de los mismos.

Una vez integrada la señal emitida por estos sensores en el Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) de ésta Consejería, se deberán comunicar todas las incidencias en las operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre estos sistemas automáticos de medida, de cara a la validación de los datos. Además, en caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos, y como complemento a lo dispuesto en las condiciones generales, se deberá seguir lo siguiente:

- El titular avisará al Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) en el momento en que se detecte que los medidores en continuo no funcionan correctamente durante un período superior a las 2 horas. En tanto en cuanto no se comunique la nulidad de los datos, estos podrán ser tomados como válidos a efectos del seguimiento del cumplimiento de los límites de emisión. Desde el CDCA se comunicará este hecho, con el fin de que se puedan tomar muestras, si se estima oportuno, durante el período en que persista la situación de funcionamiento incorrecto de los medidores.
- En el momento en que se determine que los datos del medidor no son correctos, el titular tomará una muestra puntual para determinar la concentración del parámetro correspondiente al medidor de funcionamiento incorrecto. Una réplica la analizará el mismo y la otra será adecuadamente conservada para poder realizar un análisis de contraste en el Laboratorio de esta Consejería.
- La toma de muestras se repetirá cada 4 horas, mientras dure la situación de inoperatividad del medidor en continuo. Para ello se podrá utilizar tomamuestras automático. Los resultados analíticos serán adelantados vía fax o telemática cada 24 horas.
- En el momento en que los datos enviados puedan considerarse correctos, se remitirá aviso al CDCA señalando la idoneidad de la señal recibida.
- En el plazo de una semana se remitirá informe a la Delegación Territorial en Cádiz de esta Consejería, indicando las causas del mal funcionamiento del aparato, las acciones emprendidas para su puesta en servicio, las medidas propuestas para mejorar el rendimiento en el futuro y los resultados analíticos obtenidos durante la fase de funcionamiento inadecuado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 195/217





- En el caso de que el rendimiento anual de un medidor en continuo se encuentre por debajo del 75% (porcentaje de datos válidos, respecto a total de datos recibidos), el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses. En el cálculo del porcentaje de rendimiento, se obviarán los datos emitidos durante los periodos de mantenimiento, siempre que estas operaciones estén debidamente justificadas.

La suma de periodos de reparación o mantenimiento de los equipos, no podrán exceder de 3 meses al año, y siempre deberán estar suficiente y documentalmente justificados. En caso de superar dicho periodo, el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses.

En los elementos de control cuya tipología precise alimentación de electricidad, se procurará disponer conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía, con una autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, de existir éstos. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y que se proceda a registrar de forma fehaciente un eventual fallo del suministro eléctrico.

El titular de la autorización facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta.

El titular de la autorización deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el personal de esta Consejería sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados.

En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Territorial en Cádiz de esta Consejería, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

7. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR

En el plazo de TRES MESES debe presentar una propuesta del Plan Vigilancia y Control del medio receptor afectado por el vertido de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de esta autorización de vertido. En cualquier caso, la ejecución del plan de vigilancia deberá comenzar antes de SEIS MESES desde la concesión de esta autorización de vertido.

El Plan de Vigilancia y control del medio receptor afectado por el vertido, deberá recoger las directrices de la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000 y Directiva 2013/39/UE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicho Plan deberá contar con la aprobación de la Delegación Territorial correspondiente.

El programa de vigilancia y control del medio receptor afectado directamente por el vertido abarcará el muestreo de aguas, sedimentos y organismos e incluirá los parámetros que se medirán, incluyendo al menos los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 196/217	



Siendo:

Elemento	Nombre del indicador	Acrónimo
Fitoplancton	P90 de concentración de clorofila a ($\mu\text{g/l}$) en campo medio *	Chl-a
	Floraciones planctónicas (% de muestras donde un taxón cualquiera supera el umbral de abundancia)	Blooms
	Spanish Phytoplankton Tool	SPT
Microalgas	Calidad de los fondos rocosos	CFR
	Índice de calidad de las comunidades del intermareal rocoso	RICQI
	Lista reducida de especies	RSL
	Cartografía de las comunidades litorales y de infralitoral superior de costas rocosas	CARLIT
Angiospermas	Índice multivariante de <i>Posidonia oceanica</i>	POMI
	Sistema valenciano de clasificación	SV
Fauna bentónica de invertebrados	Benthic opportunistic polychaeta amphipoda	BOPA
	MEDiterranean OCCidental	MEDOCC
	Multivariate-AZTI's Marine Biotic Index	M-AMBI
	Benthic Opportunistic Annelida Amphipod index	BO2A
Nutrientes	Amonio ($\mu\text{mol NH}_4/\text{l}$)	Amonio
	Nitritos ($\mu\text{mol NO}_2/\text{l}$)	Nitritos
	Nitratos ($\mu\text{mol NO}_3/\text{l}$)	Nitratos
	Fosfatos ($\mu\text{mol PO}_4/\text{l}$)	Fosfatos
	Índice Fosfatos-Amonios-Nitritos	FAN

* Campo próximo: de 0 a 200 m de la costa; campo medio: a más de 200 m de la costa.

Condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado.

Indicador	Unidades	Valor absoluto	Indicadores biológicos e hidromorfológicos: RCE Indicadores químicos y biológicos (ChlA): Concentración				
			Condición de referencia/condición específica del tipo	Límite muy bueno/bueno	Límite bueno/moderado	Límite moderado/deficiente	Límite deficiente/malo
Chl-a				3	6		
BOPA		Fauna únicamente compuesta por especies sensibles (anfípodos excepto género Jassa) y ausencia de poliquetos oportunistas. BOPA: 0.		0,95	0,54		
Amonio	($\mu\text{mol NH}_4/\text{l}$)				3,89		
Nitritos	($\mu\text{mol NO}_2/\text{l}$)				0,87		
Nitratos	($\mu\text{mol NO}_3/\text{l}$)				7,74		
Fosfatos	($\mu\text{mol PO}_4/\text{l}$)				0,53		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 198/217





Parámetros	P05	P06	P07	P09	P11	P12
Aceites y Grasas	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Amonio	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
AOX	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Arsénico y compuestos	Anual		Anual	Anual		
Benceno	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Benzofluoranteno	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Cadmio y compuestos	Anual		Anual	Anual		
Cloroalcanos, C10 – C13	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Cloro residual total	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Cobre y compuestos	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Conductividad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
COT	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Cromo	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Etilbenceno	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Fenoles	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Fluoruros	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Fósforo total	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
HAP	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Hidrocarburos no polares	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Indenopireno	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Mercurio y compuestos	Anual		Anual	Anual		
Naftaleno	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Niquel y compuestos	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Nitratos	Mensual		Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Nitrógeno total	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Oxígeno disuelto	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
pH	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Plomo y compuestos	Anual		Anual	Anual		
Sólidos en suspensión	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Sulfuros	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
Temperatura	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Trimestral	Trimestral
Tolueno	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Xilenos	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual	Anual
Zinc y compuestos	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral

INDICADORES FÍSICO-QUÍMICOS

En cuanto al análisis de los indicadores físico-químicos deberán analizarse en la columna de agua como mínimo los parámetros que, a continuación, se detallan además de todos aquellos parámetros que pudieran estar presentes en el vertido y por tanto acumulables en el medio. El análisis de estos parámetros se incluirá en todos los puntos de muestreo establecidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, incluyendo el muestreo en la zona no influenciada por el vertido. La frecuencia de toma de muestras será la que sigue:

Sedimentos

Para el control de sedimentos se llevará cabo un análisis semestral de los siguientes parámetros en al menos tres puntos, coincidiendo uno de ellos con el punto de referencia o blanco tomado en una zona no influenciada por el vertido:

- la granulometría del sedimento
- potencial redox
- nitrógeno total
- fósforo total
- materia orgánica
- metales

El análisis de sedimentos y de organismos se llevará a cabo anualmente en dos puntos del área de influencia del emisario, donde el sedimento tienda a acumularse.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVYPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 199/217





Aguas

- salinidad
- las condiciones de oxigenación: oxígeno disuelto
- los nutrientes: fósforo total, fósforo soluble reactivo, nitrógeno total, nitrato + nitrito y amonio
- aceites y grasas
- sólidos en suspensión
- cloro residual total
- cloro libre residual
- cloroformo
- transparencia: profundidad Secchi y turbidez
- materia orgánica
- perfiles Temperatura-salinidad.

En cada caso, el solicitante propondrá unas relaciones de parámetros adecuadas al proceso industrial de que se trate.

Asimismo, en el caso de zonas de baño, se analizarán, además de los parámetros anteriores, enterococos intestinales y *Escherichia coli*.

El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.

El titular del vertido deberá definir la zona de mezcla. En el establecimiento de las condiciones de mezcla se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Descripción de la metodología utilizada, identificando los programas de modelización utilizados, debiendo indicar si han sido utilizados para todo o para parte del proceso. Se deberá documentar que el software utilizado está validado para el fin utilizado.
- Identificar las fuentes de datos utilizadas (condiciones hidrológicas, mareas, vientos, etc). En caso de utilizar datos propios, se deberá indicar los controles de calidad establecidos e indicar qué proceso de validación han sufrido estos.
- Datos de calibración y validación utilizados en el proceso; así como los resultados en este proceso.
- Identificación y evaluación de situaciones excepcionales (avenidas, superación de límites y situaciones accidentales) y su afección a la determinación de la zona de mezcla.
- Con carácter general, el establecimiento de la zona de mezcla se definirá tomando como referencia el punto de vertido, identificando sus límites horizontales y verticales.

Las estaciones de toma de muestras se establecerán sobre el perímetro exterior que delimita la zona de mezcla. Para ello se establecerá una línea paralela a la conducción de vertido o, en su defecto, perpendicular a la orilla, que tendrá como origen el punto de vertido y que será considerada eje X. El corte de esta línea con la zona de mezcla define el punto nº1 del plan de vigilancia y control.

Para establecer el resto de puntos, se tomará como referencia el punto de vertido y el eje X indicado. A partir del punto de vertido se establecerán líneas rectas que formen con el eje X un ángulo de 45° hasta completar una circunferencia. El corte de estas líneas con el perímetro exterior de la zona de mezcla determinará el resto de estaciones de toma de muestra, alcanzando un máximo de 8 estaciones de toma de muestras, en los vertidos que la zona de mezcla no alcanza la orilla o la costa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 200/217





Se establecerán además tres estaciones de toma de muestra sobre la línea de costa (dos a ambos lados del emisario y uno en el arranque de éste). La nueva definición de las as estaciones de toma de muestras que resulte de la adición de un segundo emisario será incorporada al Plan de vigilancia y control del medio receptor que realiza la AGI.

Las tomas de muestras se realizarán, al menos, a superficie (1 metro) y fondo. En el caso de profundidades inferiores a 5 metros, se podrá tomar una sola muestra, debiendo seleccionar entre la toma a superficie o fondo según las características tanto del efluente como del medio receptor (temperatura, densidad y miscibilidad). Para profundidades superiores a 10 metros, se deberán tomar muestras a tres profundidades (superficie, disco de Secchi y fondo). Cada una de las muestras deberá analizarse de forma independiente.

Cada 4 años el titular deberá revalidar la zona de mezcla establecida.

Finalmente, para el diseño de dicho Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control del Medio Receptor: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por esta Consejería.

8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTRUCTURAL

En el PLAZO de SEIS MESES, tras la autorización del vertido, el titular deberá presentar ante esta Consejería, para su aprobación, un Plan de Vigilancia y Control Estructural, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones generales de esta autorización de vertido.

El Plan de Vigilancia y Control Estructural de la conducción de vertido a desarrollar se ajustará al presentado por el titular y, en todo caso, a lo establecido en las condiciones generales de esta autorización de vertido, debiendo seguir, además, las siguientes directrices:

- Se realizará la inspección y el mantenimiento preventivo de los elementos estructurales asociados a la conducción de vertido, inspeccionando toda la longitud de las tuberías (tanto el tramo terrestre como el sumergido) y todos sus elementos. Las inspecciones deberán realizarse de forma que las reparaciones que en su caso fueran necesarias realizar, de acuerdo con el proyecto y la normativa de aplicación en este sentido, puedan ejecutarse antes del inicio de la época estival.
- En cuanto a la inspección de toda la longitud del tramo sumergido, para que este control sea eficaz, la inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible y, al menos, con una periodicidad anual, aumentando ésta cuando la conducción se sitúe bajo canales de navegación, zonas de fondeo, áreas de pesca mediante arrastre o donde la acción del oleaje sea intensa. Asimismo, deberá realizarse una inspección visual, con carácter semestral, en el momento de la bajamar, de forma que se comprueben posibles problemas de erosión en la zona intermareal. En caso de detectarse, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas y ser restituído el terreno a su estado natural.
- Se realizará el seguimiento del estado del emisario, así como la determinación de posibles roturas o fugas, revisándose las partes que se encuentran al descubierto mediante técnicas sonográficas, e inspección visual submarina de toda la longitud del emisario sumergido con filmación y grabación de las zonas inspeccionadas. Dicho estudio deberá incluir evaluación y cuantificación de las medidas correctoras que en su caso sean necesarias realizar, para mantener el emisario en condiciones adecuadas, de acuerdo con el proyecto final de obra y la normativa de aplicación en este sentido. Las inspecciones deberán realizarse de forma que dichas medidas correctoras puedan ejecutarse previo al inicio de la época estival.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 201/217	



- En el plazo de SEIS MESES deberán estar en funcionamiento las medidas correctoras que en su caso sean necesarias para mantener el(las) emisario submarino, conducción de desagüe en condiciones óptimas de funcionamiento.
- El titular del vertido deberá tomar en todo momento las medidas necesarias para mantener el(las) emisario submarino, conducción de desagüe en las condiciones anteriormente establecidas.
- Se deberá realizar la primera inspección en un plazo no superior a UN AÑO, contado desde su puesta en funcionamiento.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control Estructural: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por esta Consejería.

9. OTRAS CONDICIONES

PARA VERTIDOS DE PLUVIALES LIMPIAS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE SOLO INVENTARIADOS.

En todo momento se tomarán las medidas técnicas y de vigilancia necesarias para impedir la contaminación por aguas fecales u otros efluentes líquidos de otra naturaleza distinta a las estrictamente pluviales; siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de la conexiones realizadas a esta red separativa de pluviales.

El efluente deberá ser sometido antes de su vertido al medio a un pretratamiento, el cual consistirá, como mínimo, en un desbastado de sólidos gruesos. Se deberá asegurar el buen funcionamiento de la conducción, evitar obturaciones y el vertido de sólidos gruesos al medio.

Los puntos de vertido de pluviales limpias PV3 EMISARIO ANTIGUO, PV5 MADREVIEJA II, PV6 LOS PATOS y PV7 MADREVIEJA I deberán disponer de una arqueta de fácil acceso que permita tomar muestras en condiciones de representatividad. Posterior a este arqueta no se permitirá la conexión de ningún otro efluente de naturaleza distinta a las estrictamente pluviales limpias.

Según la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que regula la incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de desbordamiento de aguas de escorrentía, se deberá dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios.

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Declaración anual de vertidos:

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertido mediante el procedimiento de tramitación telemática, antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por esta Consejería.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 202/217	



En ella se recogerá la información generada para todos los vertidos incluidos en esta Resolución, ya sea que se encuentren autorizados o no y en particular se detallarán los volúmenes entrantes que se han tratado en las dos PTAR.

Tabla 7: RESUMEN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

CONDICIONES A CUMPLIR TRAS LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS	
<u>Plazo</u>	<u>Concepto</u>
AL AÑO	Ejecución del Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor
07/2020	Conducción rebose de la piscina del área de transferencia de residuos a PTAR1
09/2022	Proyecto PTAR2, proyecto emisarios submarinos y estudio de dilución
06/2024	Incremento reciclado aguas tratadas y ahorro consumo
09/2024	Ampliación capacidad de bombeo de la piscina Este a la piscina Oeste
09/2024	Nuevo Emisario submarino
09/2024	Ampliación capacidad emisario existente
09/2024	Nuevo bombeo desde piscina pluviales de Guadarranque Sur hasta emisario
06/2024	Segregación de pluviales en origen
09/2024	Ampliación de capacidad de almacenamiento y tratamiento de aguas pluviales potencialmente contaminadas. Se deja de verter por PV1
09/2024	Instalación arquetas puntos de control de vertidos
12/2024	Caracterización de los vertidos
<u>Frecuencia</u>	<u>Concepto</u>
TRIMESTRAL	Informes de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión
ANUAL	DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS, junto a: - Informe de Vigilancia y Control del Medio Receptor - Informe de Vigilancia Y Control Estructural - Informe de Control de vertidos a la red de saneamiento
Cada 4 años	el titular deberá revalidar la zona de mezcla establecida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 203/217





CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

Tabla 8: IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES del Punto de vertido 1

Los vertidos a las aguas litorales se gravarán con un impuesto, que será función de la carga contaminante, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El devengo y los pagos fraccionados a cuenta se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I – “Impuestos ecológicos” de la mencionada Ley 18/2003. Como base de cálculo del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, se considera un único punto de vertido constituido por la agrupación de los 5 puntos de vertido que se definen en esta autorización. A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador, conforme a lo establecido en la tabla del Art. 49 de la citada Ley y a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, para la definición de aguas limitadas; al tratarse de un vertido de las siguientes características:				
VERTIDO "CEPSA Parque Energético"				
Código de identificación fiscal del vertido:			11013	
Tipo de vertido:			AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			EMISARIO SUBMARINO	
Coeficiente multiplicador:			0,5	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
4.900	COT (mg/l)	50	150	1.633,33
	Sólidos en suspensión (mg/l)	50	300	816,67
	Nitrógeno total (mg/l)	30	55	2.672,73
	Fósforo total (mg/l)	1,8	15	588,00
	Fenoles (mg/l)	1,5	1	7.350,00
	AOX (mg/l)	0,8	15	261,33
TOTAL				13.322,06
CUOTA (€/año)				66.610,3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 204/217





Tabla 9: IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES del Punto de vertido 2 y FIANZA.

Los vertidos a las aguas litorales se gravarán con un impuesto, que será función de la carga contaminante, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El devengo y los pagos fraccionados a cuenta se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I – “Impuestos ecológicos” de la mencionada Ley 18/2003. Como base de cálculo del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, se considera un único punto de vertido constituido por la agrupación de los 5 puntos de vertido que se definen en esta autorización. A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador, conforme a lo establecido en la tabla del Art. 49 de la citada Ley y a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, para la definición de aguas limitadas; al tratarse de un vertido de las siguientes características:				
VERTIDO "CEPSA Parque Energético"				
Código de identificación fiscal del vertido:			11015	
Tipo de vertido:			AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			EMISARIO SUBMARINO	
Coeficiente multiplicador:			0,5	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
1.297,930	COT (mg/l)	50	150	432,64
	Sólidos en suspensión (mg/l)	50	300	216,32
	Nitrógeno total (mg/l)	30	55	707,96
	Fósforo total (mg/l)	1,8	15	155,75
	Fenoles (mg/l)	1,5	1	1.946,89
	AOX (mg/l)	0,8	15	69,22
TOTAL				3.528,78
CUOTA (€/año)				17.643,90

TOTAL CUOTA (€/año) (66.610,3 + 17.643,90)	84.254,20
---	------------------

FIANZA

El titular deberá constituir una fianza para la autorización del vertido solicitado, de conformidad con el artículo 88. f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con carácter previo a la resolución de este procedimiento.

Su cuantía equivale a un semestre del Impuesto sobre Vertidos a Aguas Litorales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo (**42.127,10 EUROS**)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 205/217	



CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

A. REVISIÓN

Esta autorización de vertido podrá revisarse o modificarse como consecuencia de:

- a) Revisión de la autorización de vertido, por el órgano competente para el otorgamiento de la misma, en los siguientes casos:
- Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
 - Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales en vigor.
 - En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, a fin de garantizar los objetivos de calidad.

B. MODIFICACIÓN

No obstante, lo anterior, la persona titular del vertido estará obligada a solicitar la modificación de la autorización cuando se produzcan modificaciones y cambios en el proceso, el sistema de tratamiento de vertidos, etc. que pueda suponer una modificación de la calidad o características autorizadas del vertido y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33.1 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo.

C. EXTINCIÓN

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, la autorización de vertido se extinguirá por:

- Caducidad.
- Cese del vertido.
- Renuncia de la persona titular.
- Revocación.
- Extinción de la concesión de ocupación del dominio público hidráulico o marítimo-terrestre inherente a la autorización de vertido.

D. CAMBIO DE TITULARIDAD

Para la transmisión de la titularidad de la autorización de vertido se atenderá a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, quedando, en todo caso, condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras les sean exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 206/217	



ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

Cuando se produzca un vertido capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 49 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, debiendo remitir a dicha Delegación Territorial, en el plazo máximo de 48 horas, un informe detallado del accidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación del titular de la instalación/actuación causante del vertido.
- Caudal, materias vertidas, concentración de parámetros característicos del vertido (al menos se analizarán los parámetros establecidos en el análisis simplificado del Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión hasta que finalice la situación de emergencia) y, en su caso, tipo de tratamiento que haya recibido el vertido.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Incidencia del vertido en el medio receptor.
- Medidas correctoras tomadas.
- Medidas correctoras y preventivas previstas para evitar futuras situaciones similares.

Igualmente, en cualquier supuesto en el que por fuerza mayor tuviera que realizarse un vertido de forma excepcional de manera controlada, programada y localizada (labores de mantenimiento o reparación en las instalaciones, superaciones puntuales de la capacidad de diseño del sistema o de alguno de sus elementos, actuaciones para evitar daños en las instalaciones o redes, etc.) capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, el titular deberá comunicarlo previamente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz con la suficiente antelación, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicho vertido. La comunicación previa del vertido de contingencia deberá incluir la siguiente información:

- Justificación de que no existen alternativas posibles al vertido.
- Identificación del punto de vertido.
- Identificación del titular de la red.
- Estimación del caudal que se va a verter y de sus características.
- Estimación del grado de afección al medio receptor afectado.
- Medidas de acción inmediata para restablecer, en su caso, el medio receptor a su estado original.
- Justificación, en caso de que el vertido deba realizarse en época de baño, para aliviaderos que afecten a zonas de baño.
- Motivo del vertido.
- Fecha y hora prevista del vertido, así como su duración.
- Programa de control del medio receptor y del vertido mientras el mismo se produzca.
- Documento acreditativo de que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización de vertido y la normativa aplicable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

05/12/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY

PÁG. 207/217





En ambos casos, cuando el vertido afecte a zona de baño, puerto deportivo, zonas de producción de moluscos declaradas, etc. se deberá comunicar dicha situación a la Delegación Territorial competente en materia de salud en Cádiz, Organismo Portuario, Delegación Territorial competente en materia de marisqueo y acuicultura en la provincia, etc. para la actuación que proceda de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Una vez producida la situación de emergencia el titular queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

Al objeto de agilizar las actuaciones anteriores en situaciones de emergencia en este Servicio consta documento de fecha 19/12/2014 “PLAN INTERIOR MARÍTIMO (PIM) DE LOS TERMINALES DE CEPESA REFINERÍA GIBRALTAR-SAN ROQUE” que es un protocolo de actuación que contempla los casos previstos anteriormente y las actuaciones a llevar a cabo en cada uno de ellos.

No obstante, el cumplimiento de lo dispuesto en esta condición no eximirá al titular de la actividad causante del vertido de las responsabilidades que fueran exigibles de acuerdo con el régimen legalmente establecido de disciplina ambiental en materia de calidad de las aguas y de responsabilidad ambiental.

En cualquier caso, este tipo de vertidos se considerarán NO AUTORIZADOS.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 208/217	



ANEXO VIII: INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 209/217



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona promotora	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)
Proyecto	COPROCESAMIENTO DE UCO, ACEITE DE PESCADO Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL
Código	23-DG-PRO-042 (AAI/CA/016/M3)
Epígrafe GICA	5.1.b) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de los productos o grupo de productos químicos orgánicos (...)
Procedimiento	Modificación sustancial de AAI
Ubicación	Cádiz – San Roque

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	1/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 210/217	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

II) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad del Parque Energético San Roque de CEPSA (PESR) se centra en la transformación de productos petrolíferos a partir de petróleo crudo como materia prima. La capacidad de tratamiento de crudo del PESR es de 12.000.000 t/año, obteniendo como productos la práctica totalidad de destilados petrolíferos, desde combustibles gaseosos como propano y butano, hasta otros más pesados como el fuel oil, pasando por la amplia gama de combustibles de automoción y aviación, además de aceites y bases lubricantes. Adicionalmente, debe destacarse igualmente la generación de productos básicos para la industria petroquímica, entre los que se puede citar el benceno y todos los isómeros del xileno (orto, meta y para), materias primas de especial relevancia con numerosas aplicaciones.

El objetivo de la modificación proyectada por CEPSA se centra en la producción de biocombustibles de segunda generación a partir del material SANDACH previamente acondicionado por terceros, introduciendo como parte de la alimentación a las unidades de Hidrotratamiento (HDS-IV y HDS-V) - además de los aceites vegetales que usan actualmente- **hasta 200,000 t/ año de material SANDACH Categoría 3 (aceites usados de cocina (UCO), aceite de pescado y grasas de origen animal)**, de manera

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	2/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 211/217	

Es copia auténtica de documento electrónico



que, en la práctica, las Hidrodesulfuraciones producidas en las unidades HDS-IV y HDS-V puedan procesar junto con el gasóleo mineral, tanto aceites vegetales como material SANDACH, mezclados o no.

El promotor indica que dado que la naturaleza de la nueva alimentación es de **composición similar** a la composición del Aceite Vegetal, no será necesario ni actuar sobre la infraestructura existente, ni instalar nuevos equipos, ni modificar los caudales de diseño, y afirma que este nuevo proyecto no influirá en los niveles de calidad del aire (tanto en materia de efluentes gaseosos como emisiones sonoras), ya que las emisiones asociadas ya se producen en la actualidad, **no viéndose incrementadas de forma apreciable por la implantación de la misma.**

En la EIA se han analizado diferentes alternativas tecnológicas y de proceso, que han tenido en cuenta factores como generación de emisiones a la atmósfera, generación de efluentes líquidos, consumos de recursos naturales, sustancias auxiliares y energía, generación de residuos, tráfico así como el impacto socioeconómico y la alternativa seleccionada en relación con la implantación de la planta es usar las instalaciones existentes al emplearse equipos ya en funcionamiento (segunda alternativa), que resulta ser más adecuada que la primera alternativa que consistiría en la construcción de una nueva planta de proceso con las actuaciones de acondicionamiento de terreno y montaje de equipos necesarias.

III) BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La instalación se ubica en la Bahía de Algeciras, una zona de fuerte ocupación industrial en cuyo entorno se encuentran los términos municipales de San Roque, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Algeciras. En la Valoración de Impacto en Salud (VIS en adelante) que presenta el promotor, la población se ha caracterizado correctamente identificando población vulnerable.

En este sentido, cabe destacar una zona socialmente desfavorecida denominada Barriada Puente Mayorga, a 800 metros de la instalación, que podría a través de convenio con el ayuntamiento (que al parecer ya tiene un Plan de Intervención Local) ser prioritaria en el caso de que se contrate nuevo personal, aunque no es de prever que se necesite en esta actuación según comenta el promotor. Destacan también el consultorio de Puente Mayorga que se sitúa a 920 metros de la instalación y, especialmente, el CEIP Sagrado Corazón y la Escuela Infantil Villa

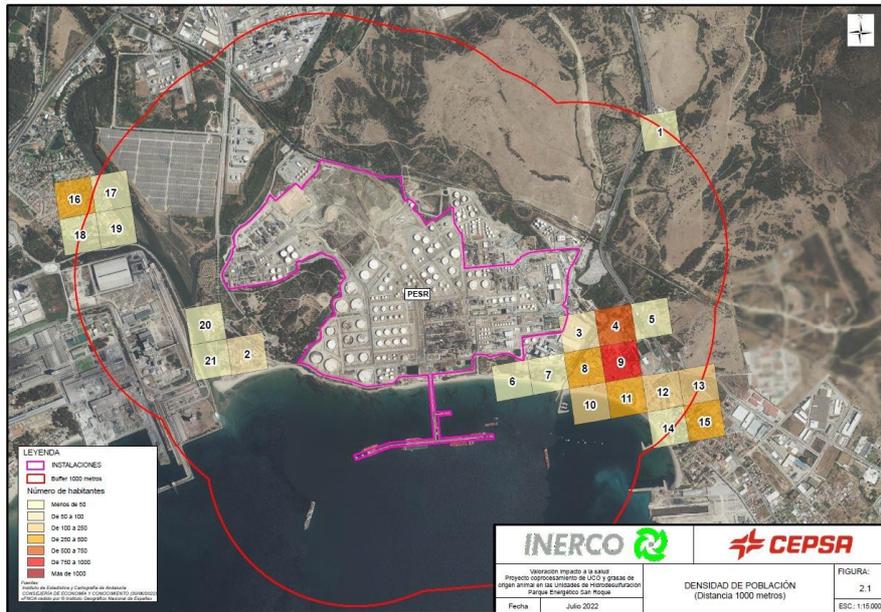
Código Seguro de Verificación:VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	3/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 212/217	



Carmela, ambos a menos de 1 km de la instalación. Es por ello, que la identificación y valoración de los potenciales impactos de la actividad proyectada sobre los factores determinantes para la salud adquiere especial relevancia.

En la siguiente imagen, aportada por el promotor se identifica la población afectada en un radio de 1.000 metros.



IV) DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

En este apartado, el promotor analiza los impactos por emisiones atmosféricas, generación y gestión de residuos, generación de vertidos, ruido, consumo de recursos naturales, materias primas y energía, ocupación del terreno, tráfico y por empleo y renta, entre otros. Tras una análisis pormenorizado concluyen que no se considera variación significativa entre la situación actual y la futura, desde el punto de vista de impacto medioambiental en las condiciones normales de funcionamiento, estimándose compatible con el medio ambiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	4/8



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 213/217	



El promotor afirma que la recepción de la nueva materia prima se realizará, como se viene haciendo actualmente, por barco a través del pantalán de la refinería (vía marítima) , a través del sistema de trasiego existente. En apoyo a la economía circular, conocer la procedencia de la materia prima es fundamental, puesto que si estamos valorizando residuos el impacto es diferente si revalorizamos los producidos en nuestro entorno, o al menos en nuestro país, que si revalorizamos residuos procedentes de otros países, teniendo en cuenta el impacto que esta actuación tiene por ejemplo en el transporte (distancias). Esta cuestión no ha sido evaluada por la empresa promotora.

Tanto los aceites de cocina usados como las grasas extraídas de origen animal, en base al artículo 10 del Reglamento (CE) 1069/2009, se consideran dentro de la Categoría 3, es decir, de bajo riesgo. En concreto, el epígrafe en el cual se enmarca el aceite de cocina usado, dice que éste únicamente podrá considerarse dentro de la Categoría 3 si no se han generado en medios de transporte que tengan como origen primero, procedencia o hagan escala en un país no perteneciente al territorio de la Unión Europea. En el caso de que proceda de medios de transporte que operen a escala internacional, el UCO pasará a considerarse material SANDACH de categoría 1. Es por esto que entendemos que la procedencia del aceite es al menos europea, sin embargo, al no contener el EIA datos sobre el origen y la trazabilidad de la materia prima no podemos evaluar de manera adecuada el impacto, si bien se recomienda al promotor que priorice el origen regional, o en su defecto nacional, en la adquisición de los UCO. Esta recomendación la hacemos extensible al origen de las grasas extraídas de origen animal en cuanto que cuanto más cercana sea su procedencia menor impacto ocasionará, entre otros factores, su transporte.

En este sentido se ha manifestado también Verdemar- Ecologistas en Acción en el trámite de información pública, solicitando información relativa al origen o procedencia de las materias primas (aceite vegetal, aceite de origen animal y UCO), y su trazabilidad.

V) DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El primer paso de la evaluación de impacto en salud es identificar los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población (los determinantes de salud) y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	5/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 214/217	

Es copia auténtica de documento electrónico



En el documento VIS el promotor analiza los impactos sobre los determinantes agrupados en “factores ambientales” que incluye: aire ambiente, aguas superficiales, ruido, tráfico y movilidad, generación de residuos, cambio climático, consumo de recursos naturales y energía, seguridad biológica y química y “otros factores” como la gestión de residuos y la economía circular.

En una tabla se presenta una lista de chequeo y una justificación de cómo se han valorado cada uno de los aspectos que determinan (en términos de probabilidad, intensidad y permanencia) si la operativa de sustitución de la materia prima para la fabricación de biocarburante de segunda generación, impacta significativamente o no en la salud de la población afectada siguiendo la metodología propuesta en el “Manual para la evaluación del impacto en salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía” de la Junta de Andalucía. La última columna de esta tabla se corresponde con el dictamen en términos cualitativos (sí/no) de los impactos en los determinantes y, ante la ausencia de impactos significativos identificados, se determina la no significancia de la actuación sobre efectos en salud.

Sin embargo, en principio se podrían esperar impactos significativos en este análisis preliminar, como por ejemplo el uso eficiente de los subproductos SANDACH o el fomento de la economía circular (siempre que el transporte de la materia prima no suponga mayores emisiones que las que se reducen por economía circular) que se considerarían ambos efectos positivos. La actividad constituye en sí misma una operación de gestión de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cuál se encuentra alineada con la estrategia comunitaria actual de producción y uso de biocombustibles. Este cambio operativo dará cumplimiento a la normativa europea relativa a la calidad del gasóleo y permitirá el uso eficiente de los subproductos SANDACH, en línea además con las directrices europeas y nacionales de fomento de la economía circular. El Proyecto es consistente por tanto con los principios de la Estrategia Española de Economía Circular, la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular y el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

Cabe destacar también el impacto sobre la calidad del aire. El promotor afirma que las características físico-químicas del aceite vegetal empleado actualmente, y del material SANDACH categoría 3 que introduce el nuevo proyecto, son similares y que, por tanto, no modificará las emisiones asociadas a los focos existentes, ni en concentración, ni en emisión másica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	6/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNV6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 215/217	

Es copia auténtica de documento electrónico



Sin embargo la documentación aportada no justifica dicha afirmación, ni pone de manifiesto que este cambio no pueda afectar a la salud población cercana teniendo en cuenta los efectos carcinogénicos y reprotóxicos de las mismas.

Asimismo, dado que la Red de Vigilancia de Calidad del Aire de Andalucía no contempla la medición de estos compuestos en sus estaciones, no se podría comprobar una vez puesta en marcha la modificación, si los niveles de inmisión han cambiado y si éstos son aceptables.

Si bien la autorización ambiental de la instalación habrá establecido o establecerá unos niveles máximos de emisión de estos contaminantes, esta administración sanitaria desconoce si con éstos se garantiza unos niveles de inmisión aceptables, teniendo en cuenta los vientos predominantes en la zona y entornos con población vulnerable como la existente en (centros educativos, sanitarios y zonas desfavorecidas). Además se debería tener en cuenta los impactos acumulativos o sinérgicos debido a la producción de biocombustibles de segunda generación de CEPSA Bionergía San Roque S.L.

La generación de vertidos cabe una mención especial por ser el medio receptor la Bahía de Algeciras que recibe, además de los vertidos de esta actuación, los de otras industrias del entorno, debiéndose considerar el impacto en su conjunto y no de manera individual cada actuación.

VI) CONCLUSIONES

En la valoración de la actuación se han encontrado algunas incertidumbres al no ser exhaustiva la descripción de la actuación, principalmente en relación con la procedencia y transporte de la materia prima y los propios efectos en la calidad del aire que la sustitución de materia prima supone.

Sin embargo, se puede concluir que el **proyecto** se considera **viable, suponiendo que la administración ambiental ha establecido unos valores límite de emisión impuestos que garanticen unos valores de inmisión aceptables para la población del entorno.**

Esta viabilidad está supeditada a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud donde se han identificado, descrito y

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	7/8
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 216/217	

Es copia auténtica de documento electrónico



valorado los efectos, positivos y negativos, directos e indirectos, que puede producir sobre la salud de las personas la ejecución del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOJA Número 53, de 20 de marzo)

Fdo.: Eva Pajares Ruiz

Código Seguro de Verificación: VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPMSBMJK4VQH0PKU7J2BAXV4DMT	PÁGINA	8/8



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIL3NRNVPY6SG42RXWDUAZAKNFY	PÁG. 217/217	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico